TOMO 125 Montevideo, Martes 10 de Noviembre de 1936 Núm. 9066

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio del Interior

1
Decreto. Se encarga del despacho del Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

2 al 4
Pensiones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1
Decreto. Se encarga del despacho del Ministerio de Hacienda

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 4 de 1936.—Núm. 818|936.

Habiendo manifestado el señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone, que por motivos de enfermedad deberá permanecer alejado de sus funciones,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras dure la enfermedad del señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone, encárgase del despacho de los asuntos de dicha Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la República, al señor Subsecretario del mismo Ministerio don Ignacio Reyes Molné.
Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2
Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Elena Villafañe de Pérez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 2671|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Elena Villafañe de Pérez y sus hijos Liria, María Irene. Corina, Reyes y Honoria Pérez se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos del ex jubilado civil don Malaquías Pérez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora María Elena Villafañe de Pérez y sus hijos Liria, María Irene, Corina, Reyes y Honoria Pérez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 44 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

3
Resolución. Se declaran pensionistas a doña Berta Rodríguez de Boyano e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm. 2655|936.

Resultando de los informes producidos que doña Berta Rodríguez de Boyano y su hija Irma Boyano se hallan comprendidas en los artículos 41, 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex Guardián de la Cárcel Penitenciaría don Domingo Boyano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Berta Rodríguez de Boyano y su hija Irma Boyano pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

4
Resolución. Se declara que la pensionista doña Aurelia Machín de Calero tiene derecho a una percepción de haberes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 2 de 1936.—Núm 1124|936.

Vistos y resultando de estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por el señor Gregorio Más de Ayala, en nombre y representación de la pensionista civil doña Aurelia Machín de Calero por resolución de 8 de Junio próximo pasado. a efecto de que se le abonen los haberes que le corresponden en su calidad de tal, desde la fecha del fallecimiento del causante de esa pensión don Florecio Calero, fallecido el 1.° de Junio de 1935,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Aurelia Machín de Calero. pensionista civil, tiene derecho a la percepción de los haberes reclamados, los que serán liquidados en la forma y cuantía aconsejada por la Contaduría General de la Nación en su informe de fecha 12 de Setiembre de 1936.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

El sistema de publicar las versiones del Parlamento fragmentadas, ha sido sustituído. En la actualidad cada sesión de las Cámaras de Senadores y Representantes aparece completa, en un solo número.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias el día 4 de Noviembre de 1936.

1—Decreto por el que se sustituye el artículo 83 del reglamentario de las leyes de pesas y medidas de fecha 25 de Setiembre de 1936. (Carpeta N.o 1500|36).

2—Resolución ampliando la de fecha 27 de Diciembre de 1933 que declara incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana el "Grafito en minas", etc., etc. (Carpeta N.o 179|1933).

3—Concédense los siguientes registros de marcas:

"Talleres su camisa queda como nueva", del señor Alfonso Carreiras, de Montevideo. (Acta número 28246). (Carpeta número 2448|1936).

"Bull-Dog", de los señores Strauch y Compañía, de Montevideo. (Acta número 27564).

4—Concédese a la firma Papastratos Cigarette Manufacturing Co., de Atenas, Grecia, en su calidad de cesionaria del señor Stamatio Elefteriu el registro de la marca "Hellas". (Carpeta N.o 1756|936).

5—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Riachuelo", de los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo. (Carpeta número 2523|1936).

"Arapey", de la Compañía Industrial de Tabacos S. A. (Acta número 28541).

"Valemas", del señor Edmundo P. Bollo, de Montevideo. (Acta número 28593).

"Brela", de los señores Bresiani y Laffitte, de Montevideo. (Acta N.o 28521).

"Claravoz", del señor Jaime Starosta, de Montevideo. (Acta N.o 28572).

"Galanco", de los señores Galante Cohen y Compañía, de Montevideo. (Acta número 28476).

"Himalaya", de los señores Bavosi y Carli, de Montevideo. (Acta N.o 28380).

"Te Ti", de los señores Granotich y Campañía, de Montevideo. (Acta número 28494).

"Almiranti", del señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo. (Acta número 28530).

"La Criolla", de la Compañía Swift, de Montevideo S. A. (Acta N.o 28340).

"Tropical", del señor Juan Español, de Montevideo. (Acta número 28516).

"Metalina", de la Compañía "Alfa" Limitada, de Montevideo. (Acta número 28311).

"Morlaco", de los señores Olascoaga Hermanos, de Montevideo. (Acta número 28565).

"Chacarera", de los señores A. López y Compañía, de Montevideo. (Acta número 28488).

"Sisalina", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas", de Montevideo. (Acta número 28463).

"El Ñandú", de los señores Frugoni Hermanos, de Montevideo. (Acta número 28513).

"Opale", de la Sociedad Opale Limitada, de Montevideo. (Acta N.o 28301).

"Plus Ultra", de los señores Campomar y Compañía, de Montevideo. (Acta número 29208).

"Couttes Dor", de los señores Sarmoria y Compañía, de Montevideo. (Acta número 28586).

"Nidia", del señor José Gualfi, de Montevideo. (Acta número 28574).

6—Concédese a los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, el registro de la marca "Maizirina". (Acta número 26398). (Carpeta número 2090|1936).

7—Concédese al señor Marcel Midy, de París (Francia) el registro de la marca "Thioderazine". (Acta número 28114). (Carpeta número 2240|1936).

8—Concédese a la razón social Carl Lindstroem Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, el registro de la marca "Odeón". (Acta número 27896). (Carpeta número 2277|1936).

9—Concédese a los señores Valiente y Michaelson, de Buenos Aires (República Argentina) el registro de la marca "Nilo". (Acta número 27934). (Carpeta número 2087|1936).

10—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Teddy", de Barclay y Compañía, de Montevideo. (Acta número 28293). (Carpeta número 2346|1936).

"Tres Llaves" (Etiqueta), de los señores Bavosi y Garey, de Montevideo. (Acta número 28381).

"Sistema Paternú", del señor Carmelo Paterno, de Montevideo. (Acta número 28344).

"Sabo", del señor Rodolfo Szabo, de Montevideo. (Acta número 28447).

"Diamante", del Frigorífico Modelo S. A., de Montevideo. (Acta número 28353).

"John", de la firma Olascoaga Hermanos, de Montevideo. (Acta N.o 28303).

"Iceberg", de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo. (Acta N.o 28184).

"Geise", de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo. (Acta N.o 28185).

"Platinic", de la firma Birabén y Compañía, de Montevideo. (Acta N.o 28250).

"El Buda", de los señores Liprandi, de Boni y Scholberg, de Montevideo. (Acta número 28278).

"La Fe", de los señores Giraldez e Hijos, de Montevideo. (Acta N.o 28236).

"Rojo Galpón", del señor José Rodríguez y Rodríguez, de Montevideo. (Acta número 28268).

"Novelty", del señor C. M. Ayala, Luher y Compañía, de Montevideo. (Acta número 28310).

"La Patrona", de la Compañía Swift, de Montevideo S. A. (Acta número 28341).

"Waygood Otis", de la Otis Elevator Company, de Maine, con domicilio en Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y Montevideo. (Acta número 28433).

"Sauce", de la Sociedad Anónima Tierras de Maldonado, de Montevideo.

"La Armonía", del señor Walter Malan, de Colonia Valdense, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay). (Acta número 28289).

"Buen provecho", de los señores Gil y Redonda, de Montevideo. (Acta número 28239).

"Del-Fino", del señor Luis A. Delfino, de Montevideo. (Acta número 28290).

"Doncan", de los señores Dondero Cantarini y Compañía, de Montevideo. (Acta número 28268).

"Prisma", del señor Carlos Alberto Colombo, de Montevideo. (Acta N.o 28367).

"Cristal", del señor Gumersindo Vila, de Montevideo. (Acta número 28327).

"Mueblería Futuro", del señor Pedro Lorenz, de Montevideo. (Acta N.o 28200).

"Matelot", de la Sociedad Pedro Larghero, de Montevideo. (Acta N.o 28294).

"Panadería y Confitería La Sirena", del señor Luis Dopico, de Montevideo.

"Mines", del señor Antonio Rolando, de Montevideo. (Acta número 28254).

"Turbinator", de los señores Linn y Compañía, de Montevideo. (Acta N.o 28351).

"Ballet", de los señores Crovara Arrellaga y Compañía, de Montevideo. (Acta número 28318).

"La Sueña", de la Compañía Swift, de Montevideo S. A. (Acta número 28342).

"Lumophor" de los señores Blas A. Infantozzi y Compañía, de Montevideo.

"Indus", de la señora Selvia M. de Ventre, de Montevideo. (Acta número 28357).

"La Trilla", de los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo. (Acta número 28347).

"Palmina", de Aldao Mántaras y Castells, de Montevideo. (Acta N.o 28238).

11—Concédese al señor Guillermo Kraweh, de Montevideo, el registro de la marca "Hansa". (Acta número 28600). (Carpeta número 2716|1936).

12—Concédese al señor Augusto Nery, de Montevideo, el registro de la marca "Victoria". (Acta número 28538). (Carpeta número 2659|1936).

13—Concédese licencia por el término de 60 días a partir del 14 de Setiembre próximo pasado al ponceador de la Imprenta Nacional señor José Figueiras. (Carpeta número 1682|1932).

14—Concédese a la firma Parke, Davis y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), en su calidad de cesionaria de los señores Eduardo Márquez Castro y Compañía, de Montevideo, el registro de la marca "Hebaral". (Acta número 28247).

15—Concédense los registros de las siguientes marcas:

"Rols Razor", de la Rolls Razor Ltd., de Londres, Inglaterra. Acta número 28510. (Carpeta 2531|936).

"La Flecha", de la Hult Bruks Aktiebolac, de Aby Suecia. (Acta 28038).

"Dollar", de la Buderus'Sche Eisenwerke, de Wtziar, a|d. Lan, Alemania Acta número 28506.

"Laessen", de la R. S. Dortmund-Hoerder Huttenverein Aktiengeliseschatt, de Dortmund, Alemania. Acta 28251.

"Marchant", de la Marchan Calculating Machine Company, te Okland Condado de Alameda Estado de California Estados Unidos de Norte América. Acta 28130.

"Fontana 33", de la Forestal Argentina S. A. de Tierras Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, de Buenos Aires (República Argentina).

"Buderus" y "Logana", de la Buderus Sche Eisenwerke de Wtzlar a|d. Lahn, Alemania. Acta 28511 y 28505.

"Classic", de la Ideal Boilers y Radiator Limited de Londres, Inglaterra.

"Dizco", de la Ditzler Color Company, de Detroit, etc., etc.

"Superat", de la Editorial A. Kapelusk y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina).

16—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Hellas", de la Papastrastos Cigarette Manofaturing Company de Atenas Grecia, Acta número 28584. (Carpeta 2588|936)

"Tanco" de Hijos de Ibarra de Sevilla (España). Acta 28464.

"Edison Dick", a la A. B. Dick Company, de Chicago Illinois Estados Unidos de Norte América.

"Far", de la Farmaco Argentina S. A., de Buenos Aires (República Argentina). Acta número 28525.

"Temas Ilustrados", de la Editorial A. Kapelusz y Compañía, de Buenos Aires República Argentina.

"Neo-Classic", de la Ideal Boiler y Radiators Limited, de Londres, Inglaterra. Acta número 28536).

"American-Club", de los señores Dellepiane y Compañía, de Buenos Aires. República Argentina.

"Caravanas", de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires República Argentina.

"Fontana 18", de la Forestal Argentina S. A. de Tierras Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales. Acta número 28577.

"Woolrex", a la Cocony-Vacaumm Oil Company Incorporated, de Nueva York Estado de Nueva York Estados Unidos de Norte América. Acta 28566.

"Pernod Fils", de los Etablissements Pernod Maisons Permod Fils Hemard y Pernod Pere y Fils Reunies (Societe Anonyme), de París Francia.

"Glove Thread", a la razón social J y P. Coates Limited de Paisley Escocia.

"Kork-N-Seal", a la The Williams Sealing Corporation de Waterbury Connectitcut, de Estados Unidos de Norte América. Acta número 29561.

17—Concédese a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla destinados a la explotación de minas. (Carpeta 2023|936).

18—Concédese a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla par la explotación de minas. (Carpeta número 2056|936).

19—Concédese a la firma Mosca Hermanos, franquicias aduaneras para el material que detalla en su solicitud número 4. (Carpeta 2066|936).

20—Autorízase al Instituto de Química Industrial para vender por la suma de $ 90.00 un camión "Fiat". (Carpeta número 2116|936).

21—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para varios materiales que detalla destinados a la explotación de minas a cargo de dicho Instituto (Carpeta 1911|936).

22—Concédese al señor Dudley Russell Dowling, de Oxley, Road, Graceville Estado de Queenland, Australia, patente de invención para un invento denominado "Inyector a presión mejorado para medicinar animales". Carpeta 1430|935)

23—Concédese a la firma Gobra y Ferrari franquicias aduaneras para el material que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 1934|936).

24—Concédese a la razón social Lagorio y Compañía Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires República Argentina la renovación de la marca "Omega". (Carpeta número 2124|935).

25—Concédese a la Hazen-Atlas Glass Company, de Wheeling, Estado de West Virginia, Estados Unidos de Norte América, la renovación de la marca "H A" (Carpeta número 2021|936).

26—Concédese la renovación de las siguientes marcas:

"Hércules" de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo. (Carpeta número 2504|936).

"Impurveo", de los señores Angel Sicca Hermanos, de Montevideo.

"Outid", de la razón social Gandara y Haz, Limitada, de Vigo (España).

27—Concédese la renovación de las siguientes marcas:

"El Tigre", de la razón social Guillermo Jhonston y Compañía Ltda. (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo y Buenos Aires República Argentina (Carpeta número 2525|936).

"Palmolive", de la Colgates Palmolive-Peet Company, de Chicago Illinois, Estados Unidos de Norte América.

28—Autorízase el pago de la 4.a anualidad y respectiva cuota del 2 o|o correspondiente al privilegio industrial número 51 del señor Abel Costemalle, referente a la "Fabricación de vidrios Solubles" (en estado sólido). (Carpeta número 133|936).

29—Desestímase la gestión iniciada por los señores Coates y Compañía, de *Montevideo, a los efectos de obtener el* registro de la marca "Envase". (Carpeta número 1448|936).

30—Dar por desistidos de su gestión, a los señores Liberman y Sobol, tendiente a obtener el registro de la marca "Amo". (Carpeta 1481|936).

31—Dar por desistida la solicitud de la Química Bayer de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, tendiente a obtener el registro de la marca "Salofeno". (Carpeta 1821|936).

32—Autorízanse las transferencias de las marcas:

"Tiger" número 16071 y "Tiger-Head" número 16072, propiedad de la firma Gotscher y Co., de Birmingham Inglaterra, en favor de Rabone Petersen y Company Ltd. de Birmingham, Inglaterra. (Carpeta 1296|936).

33—Desestímase la acción de nulidad interpuesta por el señor Jacobo Sisler contra el registro de la marca "Etiqueta" (Cadbury's) de los señores Cadbury Bros Ltd., de Borunville, Birmingham Warvichshire, Inglaterra. (Carpeta número 898|936).

34—Dar por desistida la gestión de los señores Merello Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), tendiente a obtener bajo acta número 4004 patente para un invento denominado "Un método para expender bebidas que se toman diluidas en agua o soda". (Carpeta número 1869|936).

35—Concédese la renovación de las siguientes marcas:

"Koken", a la Koken Companies de Saint Louis, Estados Unidos de Norte América. Acta 28169.

"Mobiloil", de la Socony Vacum Oil Company Incorporated, de Nueva York, Estado de Nueva York Estados Unidos de Norte América. Acta 28337.

"Ticon", de los señores Antonio Conti y Compañía, de Montevideo. Acta número 28446.

"I. H. C.", de la Internacional Harvester Company, de Chicago Illinois.

"Franco", de los señores Caval y Compañía, de Montevideo. Acta 28343.

"Federal", de la Federal Motors Co. de Detroit, Wayne Michigan, Estados Unidos de Norte América.

"Poker", de los señores Barrera Hermanos, de Montevideo. Acta 28451.

"Amorol", a la The Walpamur Company Limited, de Hollins Paint Works Hollins Lane Darwen, Lancashire, Inglaterra. Acta número 28458.

"Bromo-Seltzer", de la Emerson Drug Company, de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte América. Acta número 28354.

"Adelina", de la M. S. Bagley y Company Ltd., de Buenos Aires" República Argentina. Acta número 28395.

"Agua", de la M. S. Bagley y Company Ltd., de Buenos Aires República Argentina. Acta número 28396.

"Cocktail", de la M. S. Bagley y Company Ltd., de Buenos Aires República Argentina. Acta número 28373.

"Las Carolinas", de los señores Juan Fernandes y Hermanos, de Montevideo. Acta número 28373.

"Favorita", de los señores Campomar y Soulas, de Montevideo. Acta 28401.

"Burberrys", a la Burberrys Limited, de Buenos Aires República Argentina. Acta número 28433.

"I. H. C.", de la Internacional Harvester Company, de Chicago Illinois, Estados Unidos de Norte América. Acta número 28454.

"W" (cápsula), a la Hiram Walker y Sons Limited de Walkerville Ontario Dominio del Canadá. Acta 28389.

"Aguila" y "Polea" (emblema) a la The American Pulley Company, de la *ciudad y condado de Filadelfia,* Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América.

"Royal", de la Royal Typewiter Company de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. Acta número 28410.

"Royal", (Corona), de la Royal Typewriter Company de Manhattan, ciudad condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. Acta número 28411.

"Val", del señor Víctor Lacava. Acta número 28366.

"Media" (emblema), a la Cotham Silk Hosiery Company Inc., de Delaware, con domicilio en la ciudad, Estado y Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

"Victor", de la R. C. A. Manufacturing Co. Inc., de Delaware con domicilio en Camden Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. Acta número 28368.

"Campo de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, de Buenos Aires, República Argentina.

"Old Smuggler", a la The Stirling Sonding Company, de Inglaterra.

"Pami-Negra", a la Pacific Mills, de Boston Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

"Pájaro" (etiqueta), a la Patons Baldmins Limited (Inglaterra). Acta 2844.

"Regional", del señor Juan Antonio Paganini, de Montevideo. Acta 28407.

"Pami-Blanca", a la Pacific Mills, de Boston Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

"Laxin" de la Linger Werkw Attiengesellschaft de Dresden, (Alemania).

"Sportmand", de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo. Acta 28412.

"Galiana", de los hijos de Antonio Galiana, de Montevideo. Acta 28362.

"Laxigen" a la Linger Werke Aktiengesellischaft, de Dresder. Alemania. Acta 28370.

"Pears", a la A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra). Acta 28428.

"W", a la Hiram Walker y Sons Limited de Wlakerville Ontario. Dominio del Canadá. Acta 28390.

"Bizcuelo", de A. M. S. Bacley y Cía Ltd. de Buenos Aires. (R. A.). Acta 28397.

36—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Tomás Pastor López, de Montevideo, para una máquina denominada: "Rastra Buitre Pastor". Acta 4306. Carpeta No. 199|1936.

37—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Corporación de Omnibus Minas - Montevideo - Treinta y Tres", a la Corporación de Omnibus Minas - Montevideo - Treinta y Tres. Departamento de Lavalleja. R. O. del U., y Montevideo. Acta No. 28549. Corpeta No. 2550|1936.

"Norma" de los señores Gilber O. Risso y Cía, de Montevideo. Acta 28498.

"Los Picos", a los señores Carlos Sanguinetti y Cía, de Montevideo.

"Etiqueta" (Mariposa), a los señores Arrigar y Cía, de Montevideo.

"Fígaro", al señor Arturo Olazarri, de Montevideo. Acta 28590.

"Total", de los señores Vázquez y Parrillada, de Montevideo. Acta 28532.

"Gates Vulgo", al señor Antonio Manzione, de Montevideo. Acta 28571.

"Cristal", a los señores Hijos de Andrés Mendizabal, de Montevideo.

"Clarita", a los señores Marcounato Hnos., de Montevideo. Acta 28320.

"Vigor", a los señores Vázquez y Parrillada, de Montevideo. Acta 28595.

"Panadería Colón", a los señores Amador Ripoli y Cía., de la Villa Colón. Montevideo. Acta 28182.

"Tyc", Turismo y Comercio", al señor Carlos Dobal, de *Montevideo.*

"Ambre-Noire", al señor Delfor Giovanelli, de Montevideo. Acta 28314.

"Las Palmas", al Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo.

"Carnaval de Antaño", a las Perfumerías del Uruguay, Pérez More y Cía, de Montevideo. Acta 28569.

"Blanco Metálico" al señor José Rodríguez, de Montevideo.

"Los Andes", a los señores Ordeira y Arco, de Montevideo. Acta 28583.

"Guardia Civil" (Emblema), a la firma Guillermo Jhonston y Cía Limitada (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo y Buenos Aires (R. A.). Acta 28527.

"Indal", a la Indal Industria Nacional de Aceites Limitada, Montevideo.

"Verdum", a los señores Juan Pérez Valverde y Cía, de Montevideo.

"El Molino", a los señores Larrieux Etchart y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo. Acta 28020.

38—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Arpa". de Zubiri y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo. Acta 28427. (Carpeta No. 2663|1936).

"Fortaleza", de los señores Bavosi y Carli, de Montevideo. Acta 28379.

"Ibérica". de los señores Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo.

"Nevada" del señor Julio C. del Pino, de Montevideo. Acta 28126.

"Las Palmas", del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. Acta 28426.

39—Concédese a los señores Barrera Hnos, de Montevideo, el registro de la marca "Capabana". Acta 28594. (Carpeta No. 2522||1936).

40—Concédese a la razón social Parke Davis y Cía., de Buenos Aires (R. A.), en su calidad de cesionaria de los señores Eduardo Márquez Castro y Cía de Montevideo, el registro de la marca "Casevac". (Carpeta No. 1105|1936).

41—Concédese al señor José Tiboni, de Montevideo, patente para un invento denominado "Mejoras en los dispositivos enfriadores de aceite para motores de explosión en general consistente en derivar del tubo de conducción del aceite del filtro al radiador un tubo que desemboca en el tubo de vuelta del aceite enfriado y que lleva interpuesta una válvula regulable de apertura automática que funciona al alcanzarse determinada presión en la cañería del circuito de enfriamiento permitiendo así la circulación del aceite para esa cañería derivada". (Carpeta número 121|936).

42—Concédese a la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, el registro de la marca "Chinesco". Acta N.o 28494. (Carpeta 2731|936).

43—Concédese al señor Esteban Formento (hijo), de Montevideo, patente para un invento denominado "Una bombilla automática denominada "Patria". (Carpeta 1366|935).

44—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el "Sindicato Cóndor Ltd.", el transporte de correspondencia por vía aérea de acuerdo con las bases establecidas en el contrato respectivo. (Carpeta 222|934).

45 y 46—Autorízase la permuta de cargos entre las empleadas del Correo, señoras Antonia Tejera de Pérez, Jefe de Sucursal de Reemplazo y la señora Natividad Fernández de Accinelli, Auxiliar 7.a de la Sucursal Terrestre. (Carpeta 2520|936).

47—Amplíase en dos mil toneladas la cantidad de semillas de oleaginosas cuya importación, libre de derechos, con sujeción al pago de adicionales se autorizó a la firma Aldao Mántaras y Castells Limitada por resolución de 4 de Marzo próximo pasado para la fabricación de aceites, etc., etc. (Carpeta 1440|936).

48—Declárase libre de pago del recargo a oro del 25 o|o la cebada cervecera importada por la maltería nacional S. A. desde el 17 de Junio de 1934 al 17 de Julio de 1936 y hasta un máximo de 9.000 toneladas, etc. (Carpeta 1068|931).

49—Resolución declarando que el beneficio de la admisión temporaria acordado con fecha 25 de Junio de 1936, al Frigorífico Artigas S. A., para alambre galvanizado número 13 destinado a flejar cajones de conservas, no alcanza a los desperdicios. (Carpeta 2322|935).

50—Resolución prorrogando por un año el plazo al Frigorífico Artigas fijado para la reexportación de varias partidas de cascos desarmados, flejes y clavos para armar cascos. (Carpeta 1618|932).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Día 4 de Noviembre de 1936

Vuelva a informe de la Dirección de Industrias:

"Mejoras en cápsulas o cartuchos para escopetas y otras armas de fuego", de Víctor de Angelis. (Acta 4333).

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

United Drug Company, pide se recabe la opinión del Ministerio de Salud Pública a fin de aclarar la procedencia del recurso de nulidad interpuesto por Roberto Carcamo contra la marca "Rexall". (Acta 27707).

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

"Fabricación de artículos de electricidad, de bazar, de fantasía y de construcción, moldeados con materias prásticas a base de resinas sintéticas de tiourea, de urea, de esteres de vinilo, de novolaca, de furfural, éstas resinas servirán como aglomerantes", de Juan Manzini. (Acta 486).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

"Obtención de un producto resultante del empleo de silicatos de alúmina, sodio, potasio, fluosilicato y otros artificiales o naturales, como: arcillas, piedras pómez etc., producto que se destina a la preparación y fabricación de materiales de construcción e industria química", de Enrique Delucchi. (Acta 598).

Día 5 de Noviembre de 1936

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Domingo Torre y Cía, limita su pedido de registro de la marca: "Master", eliminando de la misma lo relativo a automóviles. (Acta 28657).

"Obtención de un producto resultante del empleo de silicatos de alúmina, sodio, potasio, fluosilicato y otros artificiales o naturales, como arcillas, piedra pómez, etc., producto que se destina a la preparación y fabricación de materiales de construcción e industria química", de Enrique Delucchi. (Acta 598).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

"Agua Pompeya", de Argante Alderotti. (Acta 26793).

"Etiqueta" (planilla), de Ferratti y Cía. (Acta 26324).

"La Amistad", de Cerisola y Palumbo. (Acta 26295).

"Fernet Parrabere", de Fernando Parrabere S. A. Cooperativa (Acta 26638).

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno:

"Shirley Temple", de José Pumarega. (Acta 26939).

La Secretaría.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

64.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 2 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Notas de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y del señor Arnoldo N. Ressi, relacionadas con el pedido de informes al señor Ministro de Hacienda, con motivo de la adquisición por la U. T. E. de las minas de oro de "Cuñapirú" y "Corrales".
4—Manifestaciones del Senador don Lizardo R. González respecto al encarecimiento de la carne y de la rebaja de primas al ganado. Pasa la versión taquigráfica al señor Ministro de Hacienda.
5—El Senador don Carmelo L. Cabrera amplía los puntos en que fundó su pedido de informes con motivo de la adquisición por la U. T. E. de las minas de oro de "Cuñapirú" y "Corrales". El Senado resuelve invitar al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala.
6—Iniciativa parlamentaria en materia de impuestos municipales. Por moción del Senador doctor Ramón F. Bado, a nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, se aplaza la consideración del asunto hasta la sesión del lunes 9 del corriente, en primer término.
7—Continúa la primera discusión particular del proyecto por el que se exonera del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los bienes comunes de las Cajas Rurales. Supresión de las segundas discusiones. Sanción.

1

A las 17 horas y 30 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Bado, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, García, Blanco Acevedo, González, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Saéz y Santos.**

Faltan: con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bordaberry, Ferreiro, González Arce, Morelli, Rospide y Tiscornia.**

Sin aviso, los señores Senadores: Demicheli y Ghigliani.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: de la que modifica los planes de estudios para las carreras de Ingeniero Civil, Industrial y Agrimensura; de la que autoriza al Poder Ejecutivo para reincorporar a los cuadros del Ejército, con el grado de Teniente Segundo, en el arma de Caballería, a Don José Claudio Vaz; de la que concede pensión a la señora Victoriana Domínguez de Bustamante y sus hijos; sobre permanencia y actividades de determinados extranjeros en el país; del que autoriza al Senado para contribuir con $ 1000, para la erección del Monumento al doctor Juan Zorrilla de San Martín y del que autoriza la contratación con el Banco de la República de un crédito para pago y ampliaciones de los servicios del "Servicio Oceanográfico y Pesca".

—Archívese.

"El mismo Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que se acordó venia para destituir al funcionario de la Dirección General de Impuestos Internos, Don Emilio Gaidón".

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que por resolución del 14 de octubre, han sido elevados al 48 o|o los derechos de importación a los conductores eléctricos similares a los de producción nacional".

—Téngase presente.

"La misma Presidencia, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se eleva a $ 120 mensuales, la pensión legal que corresponde a la viuda e hijos menores de don Adolfo Maggiani".

—A la Comisión de Asuntos Internos y peticiones.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir del cargo de Auxiliar de la Dirección General de Correos al señor Alcibiades Tiscornia".

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Varios profesionales con título expedidos por las ex-Facultad de Comercio, Escuela Nacional de Comercio o Escuela Superior de Comercio, presentan una exposición que se relaciona con el proyecto de ley que modifica la de 13 de julio de 1932".

—A sus antecedentes.

'El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir de su empleo al Auxiliar de la Agencia de Rentas de Rósario, don Juan J. Duarte".

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Intendencia Municipal de Salto, remite antecedentes que se relacionan con la exposición formulada por el Presidente de la Junta Departamental, en el sentido de obtener de los Poderes Públicos, que el Estado se haga cargo del pago de las cuentas por concepto de las obras de pavimentación de la ciudad de Salto".

—A sus antecedentes.

"El Consejo Directivo de la Federación Rural, solicita pronto despacho del proyecto de ley por el que se establece que las materias primas destinadas a la fabricación de sarnífugos y demás específicos, serán libres de derechos de importación".

—A sus antecedentes.

"El Comité Exposición Agrícola Industrial de Colonia, remite un telegrama que se relaciona con el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir de su cargo al señor Alfredo Dupetit Ibarra".

—A sus antecedentes.

"El Frigorífico Nacional, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Abalcazar García, referentes a diversos problemas de la ganadería y acompaña exposición sobre el mismo asunto".

—Pase a disposición de dicho señor Senador.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley que autoriza a la Dirección General de Comunicaciones para invertir el excedente de sus rentas del Ejercicio Económico 1935".

—Repártase.

—La Comisión de Constitución y Legislación informa del proyecto de ley por el que se reglamentan los procedimientos que requiere la garantía jurisdiccional de la

Constitución en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 235 de la misma".

—Repártase.

La Intendencia Municipal de Lavalleja solicita pronta sanción del proyecto de ley sobre otorgamiento de facilidades y garantías para el pago de las obras sanitarias domiciliarias".

—A sus antecedentes.

3

"La Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, remite una nota que se relaciona con las manifestaciones formuladas en la sección del 27 de octubre, sobre ensayos definitivos del carbón adquirido por la U. T. E."

—Léase y pase a sus antecedentes.

—(Se lee):

"Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Nota N.o 10048.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alfredo Navarro.

De mi mayor consideración:

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, consideró, en su última sesión de fecha 30 de octubre próximo pasado, las manifestaciones atribuídas por la prensa de la Capital al señor ingeniero Inciarte, miembro del Directorio de la U. T. E., formuladas en sesión pública del alto Cuerpo de su Presidencia, **según las cuales los ensayos definitivos del carbón adquirido por la U. T. E. se efectúan en Río de Janeiro, en mérito, a que el Uruguay no está en condiciones de realizarlos en sus diversos aspectos.**

Dicho Consejo Directivo ha resuelto poner en conocimiento del Senado:

1.o Que la Facultad de Ingeniería posee institutos y laboratorios perfectamente dotados, en material, instalaciones y personal técnico especializado, para efectuar todos los ensayos que sean necesarios en materia de combustibles, sean sólidos o líquidos.

2.o Que en esta Facultad se ha venido realizando la totalidad de los ensayos del carbón adquirido por la U. T. E. hasta el 21 de enero de 1936, a partir de cuya fecha, y por razones que la Facultad desconoce, la U. T. E. no ha remitido más carbón para ensayar.

3.o Que los ensayos efectuados por la Facultad de Ingeniería se ajustan a las normas de ensayo estipuladas en el respectivo pliego de condiciones, que sirvió de base a la U. T. E. para licitar y contratar el aprovisionamiento de carbón para el período comprendido entre el 1.o de noviembre de 1934 y el 15 de octubre de 1935, normas de ensayo que fueron redactadas por el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, para el referido pliego de condiciones de la U. T. E., a pedido expreso del Ingeniero Jefe de la U. T. E.

4.o Que los resultados obtenidos en los ensayos, por la Facultad de Ingeniería, son absolutamente inobjetables.

5.o Que la propia U. T. E. sigue enviando a la Facultad de Ingeniería, para ensayar, los combustibles líquidos que adquiere.

Tales ensayos de combustibles líquidos son de mucho mayor cuidado que los de carbón, por cuya circunstancia hay evidente contradicción entre las manifestaciones atribuídas al ingeniero Inciarte y la posición adoptada por la U. T. E.

La Facultad de Ingeniería entiende que tales manifestaciones atribuídas al ingeniero Inciarte, la agravian profundamente y afirma que, en caso de ser ellas ciertas, sólo se justificarían por el desconocimiento absoluto del problema de ensayo de combustibles y de las condiciones en que la Facultad de Ingeniería se encuentra para realizar esos e infinidad de otros ensayos.

Agradecería al señor Presidente quisiera dar a conocer públicamente al alto Cuerpo de su Presidencia, estas manifestaciones del Consejo de la Facultad de Ingeniería y aprovecho la oportunidad para ofrecer el asesoramiento de la misma en lo que estime conveniente.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Luis Giorgi, Decano. — Donato Chiacchio, Secretario."

"El señor Arnoldo N. Ressi presenta antecedentes que se relacionan con la interpelación promovida por el señor Senador Carmelo L. Cabrera a la U. T. E."

—Léase y pase a sus antecedentes.

(Se lee:)

Montevideo, octubre 29 de 1936.

Señor Presidente del Senado, doctor Alfredo Navarro.
Presente.

Señor Presidente:

En el curso del debate a que dió lugar la interpelación planteada al señor Ministro de Hacienda por el Senador don Carmelo Cabrera con motivo de la adquisición por la U. T. E. de las minas de Cuñapirú, el referido Secretario de Estado dió lectura a un acta suscripta por el escribano Julio Seigal en la que éste hace afirmaciones inexactas relativas a la conversación que mantuvo conmigo, afirmaciones que, por ser inexactas, tengo interés en desvirtuar.

Expresa el escribano Seigal, que, al confirmar la existencia de la carta que me habían dirigido Gibson Hermanos, de Buenos Aires, le manifesté que ese documento tenía para mí un valor y que sólo lo entregaría a cambio de un puesto público o una remuneración en efectivo. Y eso, señor Presidente, es absolutamente falso. Lo que dije al escribano Seigal fué que, gestionando en estos momentos la obtención de un puesto público, exigido por mi actual situación, no quería que la incidencia que me creaba la posesión de esa carta, malograra tales gestiones, creándome dificultades que deseaba evitar, a lo que respondió aquél que eso no ocurriría, preguntándome si yo solucionaría mi situación con un puesto remunerado con ciento veinte o ciento treinta pesos mensuales, pregunta que no contesté en el acto, reservándome hacerlo con posterioridad.

Manifestaciones semejantes formulé a los señores Senador Cabrera e ingeniero Goyret.

Debo hacer otra rectificación, aún, al acta referida, que consigna la manifestación que se me atribuye de que dos personas que, con tono amenazante, intentaron conseguir la entrega de la carta que tenía en poder no eran, en mi concepto, de la U. T. E.

En primer término, no fueron dos, sino una persona la que me entrevistó, y, en segundo lugar, no es cierto que yo haya manifestado que tenía la seguridad de que no pertenecía a la U. T. E., pues, siendo para mí desconocida, mal podía afirmar ni negar nada en ese sentido.

Esto, en cuanto al acta del escribano Seigal.

Hay más, todavía.

Invitado por éste para que concurriera a hablar con el Ingeniero Kayel, no tuve inconveniente alguno en hacerlo, y después de haber mantenido la entrevista correspondiente en sus oficinas de la U. T. E. me manifestó que, si quería, me llevaría ante sus compañeros reunidos en ese momento para ver "cómo podían solucionar mi situación".

Nada de esto consta en otra acta, autorizada ésta por el escribano Secretario General, señor José P. Lagarmilla, como tampoco consta en la misma, que yo le manifesté al Ingeniero Kayel que, sin precisar fecha, pero dentro de los meses de noviembre y diciembre de 1935, y enero de 1936, concurría a la Usina y me hice anunciar a él, diciéndole que tenía una correspondencia interesante sobre las minas de Cuñapirú, que podía servir las conveniencias públicas de la U. T. E., por su contenido, a lo que me hizo contestar que no podía recibirme y que dejara la carta en cuestión, hecho que el señor Kayel me dijo no recordar, agregando que posiblemente el Secretario no había hecho el anuncio respectivo.

Tales son, señor Presidente, las rectificaciones y agregados que debo hacer a las constancias a que me he referido en esta nota, rectificaciones que formulo en defensa legítima de mi reputación, agregando que, a cambio del documento que obra en mi poder, no exigí, en ningún momento, ninguna cantidad de dinero, sino que me limité a expresar que no deseaba que él dificultara la obtención de un puesto que, honestamente y con toda legitimidad, aspiro a obtener.

Tanto el señor Senador Cabrera como el ingeniero Goyret, pueden decir si eso fué lo que yo les manifesté en las entrevistas que con ellos mantuve.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Arnoldo N. Ressi.

25 de Mayo 683."

—A sus antecedentes.

4

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Me voy a ocupar de un asunto de actualidad, que aunque este Cuerpo no puede tomar ninguna medida, en cambio, puede con su intervención y su conocimiento, estimular la actitud asumida por el Directorio del Frigorífico Nacional, frente a un conflicto producido con motivo de la suba de la carne anunciada por este organismo.

Digo algún estímulo, porque, a mi juicio, este organismo ha provocado la suba de la carne en defensa de la economía nacional evidentemente.

El conflicto provocado con este motivo no tiene mucha entidad, pero sí la suficiente para demostrar que la Comisión que se nombró pro abaratamiento de la carne, y que tuve el honor de presidir, llegaba a conclusiones que coinciden con las conlusiones a que se tendrá que llegar a este conflicto y, justamente, alarmaba a las clases productoras con las medidas que ha provocado en el mercado nacional de haciendas, con la rebaja, en tablada, de las haciendas y a más con la rebaja anunciada de las primas que venían disfrutando los productores. La situación se agrava, y entonces, creo razonable que el Frigorífico Nacional, organismo creado para defender la producción, tome medidas tendientes a vigorizar su situación, a fin de estar habilitado para apreciar los productos que adquiere, en forma que contemple las aspiraciones del Frigorífico.

Yo creo, señor Presidente, que un país que tiene como principal riqueza la ganadería y se empeña en desvalorizarla, asume una actitud equivocada, y mucho más cuando esa política tiene como base de su ejecución la contemplación de las clases menesterosas.

Es sabido que el Estado no ha perdido de vista, ni se ha desentendido, de ese problema social que todos compartimos, y es así que, actualmente, tiene en la ciudad de Montevideo establecidos 16 comedores públicos donde proporciona comida a un millón de comensales por año, con un precio tan ridículo como es el de 10 centésimos, por persona y por comida. Tiene, a más, el expendio de carne que llaman carne de paquete, que contiene un kilo y medio, con un costo de $ 0.14 y expende seis millones de kilos de esa carne. De manera que el aspecto social que tiene como base la oposición de esta suba de $ 0.02, está ampliamente contemplada por los Poderes Públicos.

El Estado contribuye con una suma que oscila entre 8 o diez mil pesos mensuales para enjugar el déficit que produce las comidas que proporcionan a los comedores públicos.

A más, el Frigorífico Nacional que no puede dar la carne a ese precio, sino con una pérdida del 50 o|o, también carga con esa pérdida, en la tarea, desde luego, humanitaria de proporcionar carne barata.

De manera que el aumento de $ 0.02 en el kilo de carne que va a expender el Frigorífico, llegaría a esta conclusión: que una familia, gasta en general, y como promedio, un kilo y medio de carne diario. Eso representaría, entonces, en el acopio de este artículo, $ 0.03 por familia, y a más llegaríamos a $ 0.90 por mes, que tendría que recargar, el que va a adquirir la carne con ese aumento, es decir, que con ir una vez menos al biógrafo, o jugar un ganador menos, se contempla esa situación, y, en cambio, se da la impresión y se favorece al productor. Eso representa diez milésimos por kilo, en la venta, en el Mercado Nacional de Haciendas, y estarían, entonces, las dos situaciones, la del productor y la del consumidor perfectamente contempladas.

La Comisión a que yo he hecho referencia, llegaba en su informe, a la conclusión de que la única manera de terminar con este tira y afloja del detallista y del Frigorífico, y del Municipio, también, era ponerse en armonía con la propia Constitución de la República y hacer que cada ciudadano que quisiera establecer una carnicería lo hiciera sin ninguna traba, y a más, que no tuviera tampoco ninguna intervención el Municipio en cuanto a la fijación de tarifas, que al amparo de esa fijación es que el detallista explota al público que no sabe apreciar la calidad de la carne que le venden. De manera que el comercio libre, en ese sentido, tendría la virtud de abaratar la carne, porque esa es la norma que rige para todos los comercios, la ley fatal de la oferta y la demanda.

Si llegáramos a que el Parlamento tuviera en cuenta las conclusiones del informe a que he hecho referencia, tendríamos la suerte de que cada ciudadano que quisiera establecer una carnicería lo podría hacer, y la no intervención en las tarifas por parte del Municipio, haría que el que pudiera vender carne limitándose a una ganancia razonable, sería el que vendería más y el que quisiera seguir explotando al consumidor, como pasa en estos momentos, no podría hacerlo.

De modo, pues, señor Presidente, que yo hago esta manifestación porque en estos momentos, el Frigorífico Nacional que se ve amenazado al conflicto, que ya se ha producido en la forma más antipática y más antipatriótica de parte de los detallistas, no retirando la carne que elaboró el Frigorífico para proveerlos de acuerdo con la demanda corriente, y el Frigorífico con un gesto realmente plausible se propone establecer 100 o 150 locales de venta, ofreciendo las carnes al público que nada tiene que ver en este conflicto, a $ 0.15 el kilo de carne de primera calidad.

Nosotros que estamos actuando en un mercado donde el Frigorífico Nacional hace sus adquisiciones, podemos manifestar que los ganados que adquiere ese organismo son de primera calidad y casi el 75 o|o de esa adquisición se destina al consumo local.

De manera que sabemos ya que siendo de esa procedencia, la carne debe ser buena.

Me parece que esa actitud es tan plausible, que no puede pasar desapercibida para este Alto Cuerpo.

En fin, como decía al principio de mi exposición, que ese organismo se vea fortificado con el apoyo de los Poderes que tienen la obligación de solidarizarse, con ese organismo que se ha creado para defender la riqueza pública.

Esto es, en cuanto a lo que se refiere al conflicto en sí.

Ahora hay otro aspecto también, que yo voy a informar, a fin que la versión pase al Ministerio de Hacienda con el objeto de buscar una solución más adecuada, si es que se encuentra.

En el momento que se rebaja la prima del 20 al 15 o|o se le retira totalmente a un organismo que tenía ese mismo porcentaje: al Matadero de Las Piedras, organismo oficial atendido por un veterinario permanente y con todas las obligaciones que imponen las ordenanzas.

En aquella época se creó ese organismo, y se le consideró como organismo oficial, acordándosele la misma prima que tenían todos los demás organismos que faenaban haciendas para el consumo.

A nadie hubiera extrañado que al hacer la rebaja del 20 al 15 o|o a todos los demás organismos que estaban comprendidos en ese beneficio, se le hubiera rebajado también al Matadero de Las Piedras, pero es que no se le ha rebajado, sino que se le ha suprimido, totalmente la prima.

En cambio, hay esta anomalía: de que a los chancheros que adquieren los terneros para hacer los embutidos y otras cosas, que venden a precios exhorbitantes, se les da la prima. Y se les da la prima a ellos que tampoco producen divisas para la exportación, porque no exportan los productos que preparan, sino que los hacen para venderlos al público de Montevideo y del interior de la República.

De manera que no se puede decir que ellos deban tener un tratamiento especial por tal o cual circunstancia, desde que son igualmente comerciantes que adquieren sus haciendas en el Mercado Nacional de Ventas, a los que ahora, en consonancia con la rebaja que se le ha hecho a los demás organismos, se le ha rebajado también a un 15 o|o, pero no se les ha sacado totalmente como al Matadero de Las Piedras.

De manera que es de considerar como un acto injusto, y digno de que se tome alguna medida de conjunto para corregirlo, este daño que se le hace a este organismo.

El Matadero de Las Piedras, trabaja en una zona para la cual tiene privilegio, ganado en licitación pública, con la obligatoriedad de faenar las haciendas necesarias, para toda la región que está determinada por su concesión.

De manera, que presta un servicio de carácter social importantísimo, tan importante como el propio Frigorífico Nacional, ya que aprovisiona a una gran zona faenando alrededor de 1.500 reses mensuales.

De modo que este tratamiento tan diferencial del que se da a los demás organismos, choca un poco y más cuando el monto de las primas que insume este organismo es insignificante frente a las otras.

Por esas razones yo haré capítulo aparte de esta situación, y pediré que el Senado pase la versión taquigráfica de mi exposición, en lo que se refiere a las primas, al Ministerio de Hacienda, a fin de buscar, si es posible, la solución que contemple esta situación.

Es lo qua quería decir, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador González.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, que al votar en sentido favorable la indicación del señor Senador González, en lo que se refiere a las primas, y especialmente en lo que atañe al Matadero de Las Piedras, no hago acto de solidaridad de ningún género con la manifestación de dicho Senador, porque tengo serias reservas, respecto a ese organismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, cuando pasa una comunicación se hace solidario con las manifestaciones emitidas.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de resolución sobre iniciativa parlamentaria en materia de impuestos municipales.

5

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Entendía, señor Presidente, y veo que es mía la culpa por no haber leído la orden del día que me fué remitida en oportunidad, —entendía, digo, que debíamos terminar el asunto relacionado con la interpelación al señor Ministro de Hacienda sobre las actividades de la U. T. E., creyendo que estaba en la orden del día, pero he visto que no está. Yo reclamo que se considere ese asunto previamente a los demás para terminarlo, desde que puede decirse que quedó en el aire. Había una moción del señor Senador González, que fué aprobada, para que el proyecto que yo sometí a estudio del Senado pase a estudio de la Comisión respectiva, y tengo entendido, mejor dicho, estoy informado que la Comisión, su digno miembro, el señor Senador Manini Ríos, tiene su informe producido.

Me parece que este asunto no debía de demorarse más. Es un asunto de palpitante actualidad; todo el mundo se ocupa de las incidencias que ha tenido esta larga discusión y esta larga exposición de hechos que fundamentan la necesidad de la sanción de un proyecto de ley.

Por esa razón, yo mociono para que se trate previamente el informe de la Comisión y se permita fundamentar, analizar este mismo proyeito, porque desde ya anucio que tengo nuevas informaciones que me van a obligar a hacer uso de la palabra fundamentando ese proyecto, o proponiendo modificaciones u otro proyecto como sustitutivo.

Queda hecha mi moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a dar explicaciones al señor Senador Cabrera. En los últimos momentos de la sesión del martes, el Senado quedó sin número; por eso no se pudo votar la moción que había hecho el señor Senador Cabrera. Quedó entendido que si el señor Senador Cabrera lo pedía el Senado trataría ese asunto, pero como condición oficiosa, porque en realidad el Senado sin número no podía decidir.

Recuerdo que el señor Manini Ríos preguntó si el Presidente no podía incluir en la orden del día el asunto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Algo menos: consultó al Senado si el asunto podía pasarlo a Comisión, estando sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dijo que no podía.

Hago estas indicaciones al Senado para que se vea que la Mesa ha procedido correctamente y someto al Senado la moción del señor Senador Cabrera.

SEÑOR MANINI RIOS. — Efectivamente el señor Senador Cabrera está algo equivocado y tiene razón el señor Presidente. A la Comisión de Legislación no pasó, oficialmente nada, por la sencilla razón de que la Mesa no dió trámite a ninguna moción por estar el Senado sin número, según se ventiló expresamente en Sala.

Sin embargo, la Comisión dada la trascendencia que ha tenido este asunto, en reunión que ha celebrado en el intervalo, consideró el problema planteado y como lo predije en la misma sesión última que celebró este Cuerpo, considera que la moción del señor Senador Cabrera presentaba como proyecto de decreto del Cuerpo, es decir, como resolución unilateral del mismo, en virtud de la cual se comete a un organismo del Estado, el Tribunal de Cuentas, determinada función respeto a la U. T. E., considera que el proyecto en esas condiciones no es viable. Ya lo había anunciado yo, en la sesión anterior que tal era, por lo menos, mi parecer, y ese parecer es compartido por toda la Comisión. Ahora, si el señor Senador Cabrera, modificara su proposición, cosa que es completamente hacedera, según el texto que he visto del proyecto de ley, entonces sí consideramos que el asunto podría tener andamiento porque con la sanción de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, entendemos que se puede cometer esa función al Tribunal de Cuentas.

Deseo expresar que, en lo que me es personal, no tengo inconveniente, en tales condiciones, en votar la proposición del señor Senador Cabrera. Algunos miembros de la Comisión que entienden que ese debe ser el procedimiento constitucional, reservan sin embargo su opinión sobre el fondo mismo del proyecto. En cuanto a esto reitero que no tengo inconveniente en votar y que aún todavía propondría un agregado, en virtud del cual se estableciera de una manera concreta lo que expresé suscintamente en la última sesión, esto es, la limitación de la facultad de la U. T. E. para hacer adquisiciones de concesiones mineras o bienes inmuebles e implementos hasta cierta cantidad de dinero para ese género de explotaciones, limitación que consistiría en la necesidad de la autorización legislativa.

Hechas estas consideraciones a nombre de la Comisión de Legislación, sólo me falta expresar que si el señor Senador Cabrera modifica su fórmula, como he dicho, el asunto podría ser tratado en cuanto el Senado lo resolviera.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Cabrera, ha hecho moción para que el Senado se ocupe de inmediato del asunto.

(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada está a consideración del Senado.

SEÑOR GONZALEZ. — A mí me parece que planteadas las cosas así, ya que al proyecto presentado por el señor Senador Cabrera se le anticipa que no va a tener andamiento, en la propia Comisión, me parece que sería linda oportunidad que se ofrecería a dicho señor Senador para que con los nuevos datos que ha anunciado proyectara un nuevo proyecto de ley contemplando esas deficiencias que ya anuncia la Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — No tiene sino que ponerle: "proyecto de ley". Acabo de leer el proyecto y falta eso solo. Hasta se podría tomar como proyecto de ley, lo que hay es que el señor Senador Cabrera anunció que era un proyecto de decreto único, del Senado.

SEÑOR GONZALEZ. — Y recién en ese momento estaría en condiciones de pasar a Comisión; pero si el Senado resuelve tratarlo así, se podría prescindir de ese requisito.

SEÑOR BADO. — ¿Del pase a Comisión¿ No apoyado.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso es lo que yo entiendo y lo que debe hacerse pero podría el Senado resolver tratarlo sobre tablas. Desde luego prefiero el pase a Comisión.

SEÑOR CABRERA. — Coincido con la opinión del señor Senador González que se puede presentar el proyecto de ley y entonces que pase a Comisión.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: alrededor de este asunto se ha hecho un gran movimiento; se ha escrito mucho y se ha hablado mucho también. La interpelación terminó por falta de número. Volver sobre el asunto, hoy, con nuevos aportes de datos, promoviendo una vez más la cuestión entiendo que no sería regular. Lo regular es que si el Senado estima que el asunto debe apurarse hasta su última palabra, se llame a Sala al señor Ministro de Hacienda, que prosiga la interpelación y que al final de ésta, como sucede, como prescribe y está establecido en nuestro régimen constitucional, el Senado diga cuál es el resultado de esa interpelación, porque tratar ahora el proyecto o anunciando un proyecto y pasarlo a Comisión, no es menos cierto que él importa una sanción para el Directorio de la U. T. E.

(No apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — No es así, señor Senador.

SEÑOR PUYOL. — Ese es mi pensamiento, y yo cuando hablo transcribo siempre mi pensamiento. Tan es así, señor Presidente, que no conozco la moción del señor Senador Cabrera. Veo, por el agregado que anuncia el señor Senador Manini Ríos que se le van a poner trabas al ejercicio de su función minera al Directorio de la U. T. E., limitando a una cierta cantidad, sobrepasada la cual deberá pedirse venia al Parlamento. Esto está dentro de la función, desde luego, normal del Senado.

Los legisladores tienen perfecto derecho a presentar aquellos proyectos de ley que estiman necesarios y útiles para el país, pero en las condiciones actuales, dígase lo que se quiera, él importa una sanción y para que esta sanción exista, yo creo que es preciso seguir todos los trámites regulares; que venga aquí el señor Ministro de Hacienda, asesorado o no, que continúe la interpelación, y veamos cuál es el resultado de ella. Esa es mi opinión. Yo, en el estado actual del asunto, no le prestaría mi voto afirmativo a ninguna resolución, ni a ningún proyecto que encerrara la mínima censura a los procedimientos del Directorio de la U. T. E., estando dispuesto, así, a censurarlo cuando tenga el convencimiento de que su proceder ha sido incorrecto.

¡Por eso estimo, señor Presidente, que si se quiere proseguir con este asunto, al cual se agregan nuevos antecedentes, la nota del Consejo de Ingeniería, la carta de un señor poseedor, a su vez, de un documento interesante, que se agreguen los nuevos antecedentes, y se prosiga la interpelación. Eso es lo más justo, equitativo y regular; no que el Senado, prescindiendo de los trámites regulares dé por liquidada la interpelación y adopte una resolución que implique, en cierto modo, una sanción para aquel Cuerpo. Lo mismo me opondría si se tratara en lugar de aplicar una sanción, de declarar que los procedimientos habían estado dentro de lo correcto, etcétera. Considero que ahora no estamos en condiciones de adoptar ninguna resolución. Esa es mi opinión y en consecuencia votaré en contra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Yo, a mi pesar, me veo obligado a decir algo sobre lo que expresó el señor Senador Puyol, por lo mismo que dije claramente que si el señor Senador Cabrera modificaba su moción en el sentido de un proyecto de ley, con-

sideraba que el Senado estaría habilitado a tratarlo cuando dispusiera.

Digo que le tengo que decir al doctor Puyol, que está profundamente equivocado cuando asigna determinada tendencia a este proyecto de ley. Las interpelaciones, los pedidos de informes, se realizan con fines informativos, a menudo, precisamente, para recoger datos, para poder presentar proyectos de leyes, y sin que se adopten respecto a la interpelación, una sanción determinada, puede recogerse la enseñanza del debate para que los Legisladores proyecten aquellas medidas por intermedio de la ley, que juzguen oportunas. Un simple pase a Comisión del proyecto del señor Senador Cabrera, con las ampliaciones que anuncia o sin ellas, no significa un pronunciamiento del Senado.

SEÑOR GONZALEZ. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Vendrá el pronunciamiento por la forma de la ley, cuando se aboque al conocimiento del fondo del asunto. Yo, por lo demás, no tengo el menor inconveniente en que siga la interpelación, pero creo que nada obsta a que hoy mismo sea presentado el proyecto de ley y corra sus trámites reglamentarios. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PUYOL. — Lo que ha manifestado el señor Senador Manini Ríos, es el A B C del "modus operandi" legislativo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PUYOL. — No; no estamos de acuerdo. Es el "modus operandi". Se hacen interpelaciones con fines informativos; se recogen experiencias; se obtienen datos y después el Senado hace su composición de lugar. Hasta ahí estamos de acuerdo; pero no es menos cierto que a raíz inmediatamente de la interpelación, el Senado toma posición y dicta disposiciones restrictivas que disminuyen las facultades del Cuerpo que ha sido motivo de la interpelación. Dígase como se quiera, eso importa implícitamente una sanción.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Está seguro que esa va a ser la actitud del Senado?

SEÑOR PUYOL. — No sé cuál va a ser la actitud del Senado: me opongo al procedimiento.

SEÑOR GONZALEZ. — Entonces, esperemos...

SEÑOR PUYOL. — ¿Por qué vamos a esperar?

SEÑOR GONZALEZ. — A que se produzcan los hechos.

SEÑOR PUYOL. — El procedimiento justo, lógico, es ir a la interpelación; apuremos el debate hasta lo último y, entonces, resultará lo que debe resultar; pero no así, sin que se haya apurado todo el debate, ya que se traen elementos nuevos, ya que no se adoptó ninguna resolución por falta de número, el simple enunciado de un proyecto ya importa una sanción.

SEÑOR GONZALEZ. — El proceso no es ese. No se dictó una resolución en aquel momento o sea el pase a Comisión porque no había número, pero esa actitud significa que el debate estaba terminado. agotado. Insistir en un nuevo debate es complicar el asunto que es lo que no quiere el señor Senador ni yo.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo tampoco puedo anticipar la moción tal y cual la ha presentado el señor Senador Cabrera. Posiblemente votaré contra. Votaré cualquier cosa que no signifique una sanción, porque en eso comparto la opinión del señor Senador Puyol; pero nada nos asegura que vamos a tomar una medida en armonía con ese proyecto.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

En vista de las tan autorizadas manifestaciones que he oído con relación a este asunto, declaro que no tengo ningún inconveniente en adherir a la proposición del señor Senador Puyol, es decir, que en sesión especial o como el Senado lo resuelva, continúe la interpelación. Nada más.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Yo estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador González. Entiendo que el debate está agotado y la interpelación virtualmente está terminada.

SEÑOR CABRERA. — No apoyado. No está agotado el debate.

SEÑOR BETELU. — El señor Ministro de Hacienda, ha dado en forma amplia todos los informes que le han sido solicitados, y ha ido más allá: ha afirmado en forma solemne ante el Senado, que tomaría en cuenta todas las sugerencias que han surgido en el curso del debate parlamentario. Por otra parte, esta interpelación ha dado ya sus resultados saludables.

El doctor Charlone, ha anunciado en la última sesión del Consejo de Ministros, como lo ha hecho público la prensa, que se ha puesto de acuerdo con su colega del departamento de Industrias para proponer y presentar un proyecto sobre ley de Minas, y a su vez el Directorio de las Usinas se ha anticipado, también, a manifestar que no obstante no estar dictada aún la ley sobre contabilidad administrativa, solicita que todas sus operaciones sean inspeccionadas y controladas por el Tribunal de Cuentas.

De modo, señor Presidente, que como el proyecto del señor Senador Cabrera por separado pasará seguramente a la Comisión dictaminante, yo voy a terminar formulando moción en el sentido de que oídas las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, el Senado pase a la orden del día.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la moción que acaba de formular el señor Senador Betelu, no puede, a mi juicio, merecer la aprobación del Senado.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — De ninguna manera, por dos razones. Primero, porque el señor Ministro de Hacienda reconoció tácitamente toda la fundamentación de esta interpelación, puesto que reconoció los actos censurables de la U. T. E., y tan es así, que prometió enmendarlo con un proyecto de ley.

En segundo lugar, se ha publicado en los diarios de la Capital, en mi ausencia, — yo he llegado anoche de campaña, — una información que forzosamente debe ser verídica, por el caracter de los diarios que la han publicado, de que el Director de la U. T. E. se proponía, adelantándose a esta futura ley, ponerse de acuerdo con el Tribunal de Cuentas. Es una frase tan infeliz, que a mí, francamente, me ha sido necesario leerla varias veces. Es decir, que el Tribunal de Cuentas, el juez, puede admitir que se ponga el acusado de acuerdo para resolver. Francamente, yo no esperaba ver un término tan desgraciado!

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CABRERA. — Un momento, señor Senador; está publicada en varios diarios y si lo desea, voy a leer esa información.

SEÑOR BETELU. — Iba a decir, que es cuestión de términos...

SEÑOR CABRERA. — Es un detalle parecido a aquel de las doscientas cincuenta toneladas, que resultaron 25. Son detalles de los que hay que cuidarse mucho y de los que nosotros especialmente debemos cuidar, porque los prestigios del Senado deben permanecer sobre todas las cosas, en estos instantes en que el Cuerpo Legislativo está resolviendo problemas de una trascendencia que nunca se ha visto en otras situaciones por las cuales ha atravesado el país.

SEÑOR BETELU. — En esto estamos de acuerdo todos.

SEÑOR CABRERA. — Por consiguiente, esto mismo ya prueba que ha quedado algo por hacer. Esta misma manifestación del señor Ministro de Hacienda, prueba que algo ha quedado por hacer. Pero hay algo más: el Senador que habla, anuncia que tiene nuevos elementos informativos que, a pesar de su diligencia por adquirirlos, le han llegado tarde, y que tiene que exponerlos aquí; elementos informativos que son de tal gravedad, que hace necesaria una nueva discusión.

Yo estoy muy de acuerdo en cuanto a la proposición del señor Senador Puyol: que concurra a Sala el señor Ministro de Hacienda, — y no es necesario que lo haga acompañado de un técnico, porque no es sobre técnica que vamos a tratar, ni a los que se refieren los nuevos puntos que voy a exponer — pero por la misma razón creo que es fundada la moción del señor Senador Puyol y yo la apoyo en absoluto. Que se destine una sesión del Senado, extraordinaria u ordinaria, de mañana o cuando se quiera, o cuando el Ministro de Hacienda esté en situación de concurrir, para continuar la discusión de este asunto.

Es lo que tengo que decir.

SEÑOR BETELU. — Estoy de acuerdo con las últimas manifestaciones del señor Senador Cabrera, si él anuncia que tiene nuevos elementos de juicio y solicita la presencia del señor Ministro de Hacienda. Estoy completamente de acuerdo en que fije rápidamente el día que debe concurrir el Ministro de Estado a ifnormarse de los nuevos elementos que aportará el señor Senador Cabrera. Mociono para que sea en el día de mañana, y en sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Senador Puyol, aceptada por el Senador interpelante y por el señor Senador Betelu para que el Senado realice una sesión especial invitando al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala.

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a poner los puntos sobre las íes. Yo he dicho que si se desea seguir esta cuestión, si no está agotada; si hay elementos nuevos, que los hay evidentemente, porque se han leído dos notas y el señor Senador *Cabrera* anuncia nuevo aporte de datos, el camino correcto es proseguir la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Puyol había dicho: "hago moción". Yo he recogido, como era mi deber, la moción del señor Senador Puyol.

SEÑOR PUYOL. — Si la hice, la mantego. Las últimas manifestaciones de algunos señores Senadores, comprueban la necesidad de seguir ventilando este asunto.

SEÑOR CABRERA. — Apoyado.

SEÑOR PUYOL. — El señor Senador Cabrera, que para mi es una figura consular...

SEÑOR PRESIDENTE. — Para todos.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias.

SEÑOR PUYOL. — No militamos en las mismas filas políticas, pero declaro...

SEÑOR CABRERA. — Ya no estoy en edad de ruborizarme.

SEÑOR PUYOL. — ... pero declaro sin ambajes, que su palabra me merece un gran respeto y su consejo es digno siempre de meditación; de modo que tengo siempre que escuchar con suma atención cualquier idea que parta de este hombre austero y digno.

SEÑOR CABRERA. — Gracias.

SEÑOR PUYOL. — Sin embargo, él en el curso de su exposición dijo que el señor Ministro de Hacienda, había reconocido en cierto modo los errores de la U. T. E.

Si el señor Ministro de Hacienda ha reconocido los errores de la U. T. E., debe declararlo así, de una manera paladina.

SEÑOR CABRERA. — ¿Y qué menos hizo el señor Ministro de Hacienda, cuando prometió una ley? A eso me refiero.

SEÑOR BADO. — Eso no quiere decir que haya reconocido errores.

SEÑOR PUYOL. — Yo creo por eso, señor Presidente, señor Senador Cabrera y señores Senadores, que este asunto que ha apasionado tanto, es necesario que quede aclarado hasta el final.

SEÑOR CABRERA. — Muy bien.

SEÑOR PUYOL. — Por eso mantengo mi moción, señor Presidente. Naturalmente que el señor Ministro de Hacienda está ocupado con el Presupuesto General de Gastos y no sé si en estos mismos momentos tendrá tiempo disponible para venir al Senado, por lo cual me parece que el señor Presidente del Senado debe ponerse de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, para fijar el día en que debe continuar la interpelación, porque tampoco es posible exigirle a un hombre, más labor de la que puede suministrar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción consiste en que el Senado invite al señor Ministro de Hacienda para concurrir a Sala a continuar la interpelación.

SEÑOR CABRERA. — El día que pueda hacerlo el señor Ministro, porque hay que dejarlo en libertad de acción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente, si así lo autoriza el Senado, se pondría de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda para acordar el día en que sea posible realizar la sesión.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración, simplemente?

El objeto del llamado actual, que se proyecta, al señor Ministro de Hacienda, ¿sería para continuar genérica e indeterminadamente la discusión, o hay algún extremo concreto que se debería poner en conocimiento del señor Ministro para que pudiera venir a Sala suficientemente ilustrado, a fin de que, a su vez, el debate resultara ilustrativo? Porque se me ocurre que si hay nuevos cargos o nuevos puntos de aclaración que pudieran traerse al debate y sobre los cuales se solicitarían datos o informes, lo menos que puede pedirse es que el señor Ministro conozca en esa hipótesis, esos nuevos cargos o nuevos puntos de vista.

También puede resultar, porque la situación es equívoca, que lo único que se quiere es continuar la discusión sobre los extremos de hechos ya debatidos, y entonces, no habría necesidad de concretar ningún extremo nuevo; pero entiendo, señor Presidente, que sería discreto y plausible, hacer algún pronunciamiento en este sentido: si la discusión es sobre los mismos hechos ya discutidos, o si se requiere la intervención ilustrativa del señor Ministro de Hacienda, con relación a hechos nuevos.

SEÑOR CABRERA. — Sobre hechos nuevos que he anunciado.

SEÑOR GONZALEZ. — Que tiene que conocerlos el señor Ministro.

SEÑOR CABRERA. — Yo no tengo inconveniente ninguno en hacer esa enunciación, como lo hice cuando se inició esta interpelación.

Poco antes de las doce del día en que la interpelación fué iniciada, el señor Ministro de Hacienda tuvo en sus manos el dossier de la interpelación, porque entiendo que así se hace y así debe hacerse. Creo que es un procedimiento poco usado.

SEÑOR GONZALEZ. — Justamente, es lo usal.

SEÑOR CABRERA. — No lo había oído nunca.

SEÑOR GONZALEZ. — Cuando se plantea una interpelación es necesario saber qué es lo que se va a hacer.

SEÑOR BADO. — Por lo menos, es el procedimiento más digno, el más correcto, y el que precisamente, está en perfecta armonía con los antecedentes del señor Senador Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias. Y para demostrar que no es la forma corriente, la que yo utilicé...

SEÑOR JUDE. — Es exacto.

SEÑOR CABRERA. — ...voy a decir, que, siempre que tengo necesidad de hablar sobre un asunto meditado, —yo que tengo la desgracia de no tener el don de la palabra fácil y que tengo también otra desgracia tan grande como esa que es la de exaltarme a veces un poco, y suelo decir algunas palabras o hacer algunas manifestaciones inflamadas como las calificó hace unos días el señor Senador Jude— llevo escrito lo principal y entonces, mi discurso inicial, la base de la interpelación, la traía escrita.

Bien; la copia hecha a máquina de esa exposición la tuvo el señor Ministro de Hacienda en su poder.

SEÑOR BADO. — Antes de ser pronunciado en sala. Y eso no es lo usal ni lo corriente.

SEÑOR JUDE. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — Hago estas manifestaciones para que se vea la sinceridad con que procedo y cómo apoyo los conceptos que vertí al iniciar esta interpelación, como un amigo leal del gobierno surgido de la revolución de marzo y cuidadoso de los prestigios que ese gobierno debe tener.

En ese sentido hice algo más: fuí a visitar al señor Presidente de la República que estaba enfermo, en cama, quien con su amabilidad característica, me recibió cuatro o cinco días antes de realizarse la interpelación, y le dije: "Vea que yo voy a interpelar sobre este punto". Así entiendo que los verdaderos amigos y los que cuidamos la Administración pública que hemos contribuído a formar, debemos hacerlo. De modo que no tengo ningún inconveniente en manifestar cuál es el punto capital. Hay otras cosas que no tienen mayor importancia.

El punto capital para la ampliación que solicito del pedido de explicaciones es la manifiesta resistencia de la U. T. E. a rendir cuentas; es la desorganización que existe en su contabilidad, hasta tal punto que no se lleva un solo libro rubricado, hasta tal punto que los balances se hacen a lápiz y hasta tal punto que hay, en estos momentos, sumas de consideración que no se encuentra dónde ubicarlas en los balances. De modo que me parece éste un asunto gravísimo.

Creo que a fines de abril un Inspector de Hacienda elevó un informe muy concienzudo, un perfecto estudio de la situación financiera y de los procedimientos de contabilidad que allí se han estado observando, — si es que algún procedimiento de contabilidad se ha observado. Y por ese informe se llega a una serie de conclusiones. Como es natural, la Inspección de Hacienda, por sus tramitaciones corrientes, lo hizo llegar a la U. T. E. a fines de abril. Hasta hace ocho días la U. T. E. no se había expedido sobre él.

Ese es el fundamento de mi pedido de ampliación de informes. No puedo decir que no se trata de una censura; es una censura, porque es una cosa que sólo viéndola he podido creerla; yo he visto el informe, lo he leído, está bajo la firma de un Inspector de Hacienda y ha sido elevado a la Inspección de Hacienda. Son tan graves las irregularidades y es tan grande el desconcierto, la falta hasta de tino, diremos así, en la organización contable de un ente autónomo que maneja tantos millones de pesos, de un ente autónomo que tiene, — lo dice el mismo informe, — un presupuesto mayor que la suma de los presupuestos de los tres Bancos del Estado más la Ancap y la Administración del Puerto, — cosa que yo ignoraba, — que es necesaria la concurrencia del señor Ministro que ya queda sabiendo de qué voy a hablar.

En esta oportunidad voy a tratar el informe elevado a fines del mes de abril por el Inspector de Hacienda señor Néstor García de Zúñiga.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

SEÑOR BETELU. — Como este debate no puede continuar en forma indefinida, señor Presidente, voy a ampliar la moción presentada, en el sentido de que la sesión a que concurra el señor Ministro de Hacienda tenga carácter de permanente, para liquidar este asunto.

SEÑOR CABRERA. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — No apoyado. ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo, señor Presidente, que si vamos a entrar al debate, como es mi propósito, y como creo que es el de los demás señores Senadores, — con el deseo indiscutido de llegar a la debida aclaración de los cargos que pudieran resultar contra la U. T. E., no podemos desde ya indicarnos normas que nos aten en el futuro.

Si celebrada la primera sesión resulta que ella es insuficiente, aún con las prórrogas que se consideren del caso, allá se verá, señor Presidente, cuál es la medida más adecuada: si hacer un cuarto intermedio o celebrar una nueva sesión en los términos que se acuerden, según las circunstancias, pero establecer desde ya lo que se ha de hacer sin saber cómo será el desarrollo del debate futuro, y su contenido, eso no es lógico, señor Presidente.

SEÑOR BETELU. — Eso tiene remedio, señor Senador: el cuarto intermedio; pero es necesario que el Senado tenga desde ya la sensación de que se quiere liquidar la cuestión. No se puede tener pendiente la opinión pública.

SEÑOR CABRERA. — La opinión pública se satisface con hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: la primera es para que se llame a sala al señor Ministro de Hacienda el día que el señor Ministro acuerde con el Presidente de este Cuerpo y entonces se podrá celebrar sesión extraordinaria.

SEÑOR GONZALEZ. — Y que se pase al señor Ministro de Hacienda la versión taquigráfica de la exposición del señor Senador Cabrera.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar esta primera parte de la moción.

SEÑOR CABRERA. — Si fuera aprobada, señor Presidente, queda desechado virtualmente el agregado del señor Senador Betelu.

Al apoyar al señor Senador Betelu no he hecho otra cosa que proceder con la liberalidad con que he procedido siempre en estos casos.

SEOR BETELU. — ¿El señor Senador Cabrera no cree que es necesario liquidar de una vez por todas esta cuestión y que no es posible tener así a la opinión pública? ¿No cree que es necesario suministrar de una vez todos los datos que se tengan, a fin de que el señor Ministro de Hacienda pueda dedicarse a tareas tan especiales como las que se refieren al estudio del Presupuesto General de Gastos, que absorbe toda su atención en la otra rama del Cuerpo Legislativo?

Entonces, ¿por qué no se puede votar una sesión permanente, cuando existe el recurso de interrumpirla haciendo un cuarto intermedio hasta otro día?

SEÑOR GONZALEZ. — Las sesiones extraordinarias no tienen término.

SEÑOR BETELU. — Podría ser mañana y no sería extraordinaria. ¿Y si el señor Ministro desea concurrir mañana a la sesión ordinaria?

SEÑOR GONZALEZ. — Mañana, sería extraordinaria, porque trataríamos un asunto que no está en la orden del día.

SEÑOR BETELU. — No hago cuestión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Senador no insiste, la cuestión está liquidada.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de resolución sobre iniciativa parlamentaria en materia de impuestos municipales.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

El primer asunto que figura en la orden del día de la sesión de la fecha, es la discusión general y particular del proyecto sobre iniciativa parlamentaria en materia de derogación de impuestos municipales.

Quiero informar al Senado, en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, que aún en estos momentos se está ocupando todavía de esta materia, hago moción, por lo tanto, en nombre de esa Comisión, en el sentido de que este asunto se coloque en el mismo lugar en la orden del día de la sesión que ha de celebrarse el próximo lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Bado.

—Se vota: **Afirmativa.**

7

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre exoneración de impuestos a las Cajas Rurales.

Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"Artículo 2.o Previa la información favorable a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá declarar exentos de los siguientes impuestos a las sociedades cooperativas que lo soliciten:

A) De timbres y papel sellado en las tramitaciones oficiales de asuntos. Los iniciadores de sindicatos y cooperativas se presentarán al Poder Ejecutivo en papel común.

B) De contribución inmobiliaria sobre los bienes comunes aforados en menos de diez mil pesos ($ 10.000.00).

C) Del impuesto de patente de giro que puede corresponder a las sociedades de compraventa o industrialización en común."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GARCIA. — ¿Se va a votar todo el artículo 2.o, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Yo desearía hacer algunas observaciones al inciso C) que exonera de la patente de giro a todas las sociedades de compraventa o industrialización en común.

En el mensaje mandado por el Poder Ejecutivo ya se advierte que esta última liberalidad debe de concederse con carácter emergente y se deduce que el señor Ministro, al proponerlo, ha tenido sus temores de dar carácter definitivo a este beneficio.

La prensa de la capital y las quejas repetidas que hemos venido recogiendo del interior de la República, vienen señalando, de tiempo atrás, la grave competencia que viene experimentando el comercio con la competencia de los vendedores ambulantes.

Esas ventas, señor Presidente, de personas que eluden todas las obligaciones creadas por la legislación social y todas las obligaciones de carácter comercial, creando una difícil situación, una competencia desleal al comercio establecido, que viene a ser el que soporta no solamente todos los impuestos del Estado, sino asimismo las delicadas obligaciones de carácter de solidaridad social, y los de alquileres, luz, horario, empleados, rotación de servicios y reglamentos serios a que está sometido el comercio del país.

Ahora, señor Presidente, por estas exenciones, con carácter de estímulo a estas Cajas Rurales, nosotros vamos a exonerar, no simplemente de papel sellado, que es poco y que estaría de acuerdo en que se le otorgara de contribución inmobiliaria de sus establecimientos, que han de ser pocos y de escaso valor, sino que también los vamos a exonerar de la patente de giro a todos sus establecimientos.

Advierto que por el hecho de ser cooperativas de productores, pueden, sin embargo, llegar a constituirse entidades de poderosos capitales y a todas estas ventajas que les hemos venido acordando, les vamos a agregar, todavía, la exoneración de un impuesto tan delicado, como es la patente de giro, que se proporciona al capital en actividad lo que las colocaría en condiciones de hacer una competencia ruinosa al comercio minorista que paga todos los tributos al Estado.

Me parece que de esta manera estamos cavando la ruina del comercio honesto y uno de los nortes que me parece figura, en el plan revolucionario, era la de estimular las buenas industrias en el país y vigorizar el comercio honesto y no crear las competencias que pudieran ser desleales, desiguales y que pudieran perjudicarla seriamente.

Esto se agrava, señor Presidente, con una definición un poco vaga y que va seguramente, a exponernos a subterfugios, y que figura en el artículo 1.o

El artículo 1.o declara: "que se considerarán cooperativas rurales los sindicatos cooperativos derivados de los mismos, las sociedades cooperativas, rurales de compra, venta o industriaización en común, formadas exclusivamente por productores, **comprendiendo los ramos de granja y lechería".**

Dos cosas exige, substancialmente, para acordarles este beneficio: que hagan compraventa e industrilización en común, y que comprendan los ramos de granja y lechería.

Denuncio el subterfugio a que pueda apelarse, y que se va a apelar, de inmediato, cuando votemos esta ley. Bastará que se comprenda, anuque sea en parte mínima los ramos de granja y lechería para que se puedan establecer fuertes casas cooperativas donde se vendan todas las otras cosas que no se producen en el país; de manera que bastará con poner, ya que no hemos puesto limitación, en un 20 o|o el ramo de granja y lechería, para que pudieran establecercerse casas con todas estas exenciones y beneficios dedicándose a la venta de otras cosas que no fueran producidas por los productores agrupados.

Esto desviaría enormemente el propósito perseguido al acordar estos beneficios y esta competencia desleal que se entablaría en la República.

Creo, que por lo menos, si dejamos proseguir en toda su extensión el artículo 2.o que se acaba de poner en discusión, deberíamos poner una cortapisa a este artículo 1.o y a esta definición, que circunscriba sus alcances porque

es harto sabido que la práctica estos establecimientos cooperativos de compraventa, no se limitan, siquiera a la venta a los asociados o a los cooperadores, sino que venden también, a personas que no figuran entre ellos.

Hay muchas casas de compraventa de carácter cooperativo, que llevan sus ventas no solamente a sus asociados, sino que venden, también, a personas que no están agremiadas ni asociadas.

Estas observaciones son las que quería sugerir para explicar, en primer término, si tuviera andamiento, razones que militan para acortar este plazo de ensayo, en lugar de 10 años, a cinco, para ver los resultados que dá y que aún así lo voy a votar con bastantes escrúpulos, porque sé que en la práctica va a dar lugar a una competencia que va a menoscabar más la seria competencia que está experimentando el comercio minorista, por los vendedores ambulantes.

Son las observaciones que quería formular

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador ha propuesto la supresión del artículo?

SEÑOR GARCIA. — Proponía que se redujera a 5 años la exención del apartado C) del artículo 3.º, en lugar de 10 años.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Jude miembro informante de la Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR JUDE. — Yo no soy miembro informante de este asunto señor Presidente, es el señor Senador González; pero la verdad es, que, llamado a pronunciarme concretamente sobre la enmienda, no tendría inconveniente en aceptarla, desde que se establece simplemente una limitación, de tiempo, respecto a la exención que consagra el proyecto.

Creo, que en realidad, como ensayo, puede ser perfectamente aceptable. Si en el transcurso del tiempo a que se refiere el artículo se viera la necesidad de hacer efectivas nuevas exenciones, siempre se estaría en oportunidad de consagrar una fórmula más liberal, que la enmienda propuesta por el señor Senador García.

De manera que yo, personalmente, la acepto. No puedo hablar a nombre de la Comisión, desde que no están presente los demás miembros de la misma, salvo el señor Senador Patrón.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo también estoy presente — recién entro— y estoy de acuerdo con ese punto de vista.

SEÑOR JUDE. — No me había apercibido. Si el señor Senador Patrón esta de acuerdo habría mayoría.

SEÑOR PATRON. — Yo creo que los temores del señor Senador García no son del todo justificados, porque me parece que le da una extensión a la ley que ella misma, a mi juicio, no tiene, si es que yo la interpreto con justeza.

El señor Senador García, teme que esta franquicia facilite o determine una especie de competencia desleal de los vendedores ambulantes contra el comercio establecido. Creo que esa es la objección del señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Señalaba que el comercio establecido viene soportando dos competencias: la del comercio ambulante, que no tiene nada que ver con esto, y de las cooperativas a las que nosotros ahora queremos por esta ley privilegiar creando un régimen de excepción. Es útil fomentarlas pero manteniendo para algunas clases un tren de igualdad, con estímulos limitados, y no creando frente al comercio establecido insobrellevables condiciones de desigualdad

Está bien que fomentemos la cooperación; sobre todo de productores pero señalaba que el artículo 1.º tal como está redactado, sino imponemos limitaciones, que podrían ser estudiadas sin más detención —y por eso me adherí a la manifestación del señor Senador Jude— de que este término menor, sin contraer obligaciones definitivas, nos va a dar la oportunidad de hacer ese estudio, y sobre todo de observar los resultados que de la experiencia vamos a sacar, pues tengo la seguridad de que vamos a ser víctimas de fraudes, por la elasticidad del artículo 1.º.

Si lo que va a decir el señor Senador. El señor Senador está tomando en cuenta 2 o 3 institutos a los cuales queremos ayudar, pero a la sombra de esta definición del artículo 1.o, se van a establecer casas de compraventa, con un régimen cooperativista, que va proveer no solamente a los asociados y que va a disfrutar de estas exenciones, como ya está ocurriendo con muchas cooperativas, estableciéndose una competencia ruinosa al comercio que paga todos sus impuestos al Estado.

SEÑOR PATRON. — Precisamente, el señor Senador García, no fué buen profeta en su tierra, como nadie lo es, cuando pensó que yo había tenido en cuenta la existencia de esas causas singulares que son del conocimiento general; no. Tenemos una divergencia de interpretación con el señor Senador, en cuanto a lo que establece el artículo 1.º:

El señor Senador, teme que el artículo 1.º de lugar a una nueva organización de falsa cooperación que actuaría en una forma un tanto fraudulenta, subvirtiendo las finalidades de ley. Pero yo creo que el artículo 1.o, sencillamente, tal como está redactado, se opone de una manera absoluta a que ocurre el fraude que teme el señor Senador García, porque ese artículo establece que, a los efectos de la presente ley, se considerará cooperativas rurales las cajas rurales, los sindicatos cooperativos derivados de los mismos, las sociedades cooperativas rurales de compraventa e industrialización en común formadas exclusivamente por productores comprendiendo los ramos de granja y lechería. Estas están condicionadas a dos cosas, señor Presidente: a que los miembros de la entidad sean productores, y a que su producción, comprenda los ramos de granja y lechería.

Quiere decir que eso encauza perfectamente la franquicia, dentro de condiciones que no han de poder eludirse tan fácilmente.

Yo no tendría ningún inconveniente en admitir la reducción del plazo porque como lo dice el señor Senador García, en esa parte, con acierto, después de 5 años veremos el juego que nos habrá dado esa ley, y si ese juego hubiera sido fecundo, estaríamos en condiciones de proseguirlo.

No adhiero a la modificación, porque me temo que vaya contra el propósito que busca la ley de estimular las cooperativas.

Se ha reconocido siempre entre nosotros que la organización cooperativa era una verdadera necesidad, sobre todo en materia agraria, como hemos reconocido todos que en nuestro país es muy escaso el espíritu de cooperativismo y que debemos fomentarlo, de todas maneras.

Para mí, de acuerdo con esta ley, no habrá el peligro que señala el señor Senador García, y entre los dos males — hablo hipotéticamente — porque no creo que existen, de temer una competencia a ese comercio y por otro favorecer la organización cooperativa en el país, yo siempre me inclinaría a favorecer la organización cooperativa, sobre todo en el plano agrario, aun cuando tuviéramos que afrontar una competencia como esa, que a mi juicio, en forma muy remota, señala el señor Senador.

De manera, que personalmente, creo que está bien la ley.

Creo que la enmienda que propone el señor Senador García reduce los beneficios de la ley pagando tributo a un temor que a mi juicio es injustificado. Pero no haré mayor cuestión, al respecto, dispuesto a votar la ley tal como la ha proyectado la Comisión, dejo la palabra, expresando así, en forma sintética, las ideas que tengo sobre la enmienda propuesta.

SEÑOR JUDE. — Pero, ¿la acepta?

SEÑOR PATRON. — Yo no la acepto.

SEÑOR JUDE. — Entonces habrá que votar por su orden, primero la fórmula de la Comisión, y luego, como lo propone el señor Senador García.

SEÑOR MANINI RIOS. — La vez pasada encontró ambiente una simple aclaración que yo formulé al inciso B) referente a la contribución inmobiliaria sobre el monto de la exención.

Parece valor entendido que se trata de la exoneración cuando el conjunto de bienes inmuebles de cada cooperativa, sea inferior a 10.000 pesos y tal como está la letra del artículo, podría querer interpretarse que los distintos bienes que no alcanzaran a 10.000 pesos, aunque en conjunto formaran una suma mayor, estarían eximidos.

Se me dijo por un miembro de la Comisión, creo que el señor Patrón, que ese era el sentido del artículo, y que no habría inconveniente en aclararlo.

En tal concepto, yo propondría que en el mismo inciso B) después de la palabra aforado, se estableciera la expresión "en conjunto". De manera que estarían comprendidos los bienes aforados hasta 10.000 pesos.

SEÑOR PATRON. — Esa es la mente de la Comisión; por mi parte yo acepto.

SEÑOR JUDE. — También yo; esa enmienda es de la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ. — También yo.

SEÑOR GARCIA. — Yo, sin ánimo de hacer debate, le quería señalar al señor Senador Patrón dónde es que podrá existir el posible fraude, porque no me convenció, hace un momento cuando trataba de lograrlo, de que aquél no era posible. El artículo 1.o indica que la exención amparará a las compañías de compraventa o industrialización en común, formadas exclusivamente por productores— que son las dos cosas que se exigen — y que comprendan, entre las ventas, los ramos de granja y lechería. Pero lo que no dice el artículo — y es lo que quería llamar expresamente la atención del Senado — es que las ventas de esos negocios tienen que circunscribirse a lo que producen estos productores. De manera que voy a poner un ejemplo clarísimo: se juntan 10 o 20 productores de cualquier producto de granja, de frutos, de lo que sea y junto con

envíos de esos productos, que ellos cosechan en su quinta, ponen un gran comercio con diversos ramos.

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite?

En mi concepto esos no están amparados por la ley.

SEÑOR GARCIA. — Sin embargo, la ley no lo limita y por eso es que yo quería modificar el artículo 1.o.

SEÑOR PATRON. — Lo que indica el señor Senador no sería necesario en la reducción, porque si ocurriera así no estaríamos dentro del concepto en que yo he votado el artículo 1.o.

SEÑOR GARCIA. — A mi vez encuentro esta falla en la redacción. Además de que si fuera simplemente la preocupación de un fraude posible, desde luego que lo que correspondería era mejorar el artículo 1.o pidiendo su reconsideración, por estar votado, y haciendo una definición más clara, poniendo, por ejemplo, que debían circunscribirse a vender los artículos que producen en una proporción del 80 o|o, por lo menos de su capital.

Pero, como además de esa observación del fraude, lo que voy buscando es observar el resultado que en la experiencia dan estas franquicias; pero además hay algunos casos que hacen fuerza en mi espíritu, y es que hay cooperativas de cooperativas: hay algunas que realmente reportan un resultado social y económico muy superiores a otras; pero podría hacerse cooperativas de compraventa de grandes capitalistas, que venderían no solamente, a sus asociados sino a extraños; porque es un fraude facilísimo e inevitable, todos estamos enterados que la inmensa mayoría de las cooperativas de compraventa no se circunscriben ni a los gremios ni a las personas asociadas, sino que venden a todo el mundo y el señor Ministro precisamente, en el informe que nos remite, la única razón que nos da, para estas exenciones excesivas, es el fomentar la cooperación entre los productores, lo que no se obtiene y nada tiene que ver con esta extensión de las ventas. De manera que esto no es fomentar la cooperación; es crear institutos que bajo la etiqueta de cooperativas van a disfrutar de grandes franquicias del Estado, haciendo la competencia al comercio que paga todo sus impuestos.

Tuve sobre esto grandes escrúpulos y quería hacer un juicio, un estudio sobre los resultados de esta ley, sobre los fraudes posibles que pueden hacerse al margen del artículo 1.o y también para que se pueda auscultar las bajas que van a experimentar los impuestos del Estado en esta competencia desleal que no está en proporción con los fines que va buscando el Legislador y el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PATRON. — Si me permite, el señor Senador, quisiera hacerle notar que el artículo 3.o pone en manos del Poder Ejecutivo la facultad de suspender los beneficios de esta ley donde ellos fueron desvirtuados, o empleen con propósitos secundarios.

De manera que si conviene conmigo el señor Senador García que el artículo 3.o realiza en forma previsora la defensa contra toda burla, me parece que no habría por qué reducir los beneficios.

El artículo 3.o establece: "Las exenciones referidas en el artículo 2.o se aplicarán durante el término de diez años a partir de la promulgación de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de inspección de las sociedades cooperativas beneficiarias de las exenciones referidas y en caso de no cumplirse los fines cooperativos podrá suspender la aplicación de los beneficios correspondientes decretando la caducidad de las exenciones concedidas".

Yo creo que con esa disposición de la ley estamos debidamente armados para evitar las burlas que teme el señor Senador García y que tal vez no conviene reducir el plazo, que sería cortar una parte del estímulo que la ley trata de dar a los negocios cooperativos temiendo que ello pudiera ser desvirtuado, cuando la misma ley da lo necesario para corregir esa malicia, cuando ella quiera burlarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o tal como lo ha propuesto la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3o.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El artículo 2.o, inciso B), fué votado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PATRON. — ¿Qué se votó?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o, con la modificación del señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las exenciones referidas en el artículo 2.o se aplicarán durante el término de diez años, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de inspección de las sociedades cooperativas beneficiarias de las exenciones referidas y en caso de no cumplirse los fines cooperativos, podrá suspender la aplicación de los beneficios correspondientes, decretando la caducidad de las exenciones concedidas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GARCIA. — Había propuesto aquí la reducción a cinco años...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR GONZALEZ. — La Comisión no tiene número suficiente para imponer esa modificación. El señor Senador Patrón ha manifestado que él vota el artículo tal cual viene de la Comisión, por lo tanto nosotros lo vamos a acompañar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor Senador García?

SEÑOR GARCIA. — La Comisión no tiene número.

SEÑOR JUDE. — Yo, por mi parte, había aceptado la limitación, por las razones que expresé, a las patentes de giro. Con relación al resto de lo que establece el artículo 2.°, no. Por manera que no voy a acompañar ahora al señor Senador García, porque le da más amplitud...

SEÑOR GARCIA. — Solicité solamente para el inciso C).

SEÑOR JUDE. — Había sido propuesto para el inciso C).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Yo voy a apoyar la proposición del señor Senador García en el sentido de que el plazo de diez años para las exenciones, a que se refiere el artículo 2.°, se limitase a cinco.

La razón es esta: yo soy sistemáticamente opuesto a situaciones de exención, que al fin y al cabo vienen a redundar como sobrecargo a los que pagamos nuestros impuestos.

No pretendo censurar la conducta de las Cámaras, pero he encontrado muchas veces esta forma de exenciones de diez años por impuestos, patentes, etc., y me parece que la proposición del señor Senador García, es razonable. La exención por 5 años es estímulo, y después de cinco años, cuando es presumible que se hayan organizado debidamente, si merecen la aprobación del público, estas sociedades, entonces, deben entrar a soportar las cargas que el Estado impone a todos los habitantes.

Por estas razones voy a votar la proposición del señor Senador García, reduciendo a 5 años el plazo de exenciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota: **Negativa**).

Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador García.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MANINI RIOS. — Es de orden, no hay porque votarlo.

SEÑOR OTAMENDI. — El otro es de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo no es de orden, el otro sí.

SEÑOR MANINI RIOS — La potestad reglamentaria es inherente al Poder Ejecutivo. Si no se dijera nada, se entiende que el Poder Ejecutivo lo mismo lo hará. Es un artículo ocioso. El último quizás, sea más necesario que el relativo a la reglamentación.

SEÑOR JUDE. — La potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo, es evidente, pero no es menos cierto que lo que parece aquí establecerse cuando se sanciona expresamente es una obligación de la que no puede excusarse.

SEÑOR MANINI RIOS. — La prueba es que en la generalidad de los casos, aunque se establezca el precepto cometiendo la reglamentación al Poder Ejecutivo, la reglamentación no aparece.

SEÑOR JUDE. — Porque se viola la ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es una rutina que viene desde los comienzos de nuestra legislación.

Para que el Poder Ejecutivo tuviera la obligación imperativa de reglamentar la ley, ésta tendría que decir: el Poder Ejecutivo reglamentará dentro de tal plazo o dentro de tales condiciones.

SEÑOR JUDE. — Los términos en que se enuncian no es así. Ahora, el Poder Ejecutivo tiene que cumplirla dentro de un plazo prudencial; si no la cumple o la deja indefinidamente sin reglamentar, viola la ley. Lo que quiero señalar, es que el fundamento que se da a esta disposición, es que el Poder Legislativo cuando la dicta, supone que el mecanismo de la ley no está perfecto, que es necesaria preceptivamente, imperativamente, una colabo-

ración del Poder Ejecutivo a los efectos de darle andamiento, a los efectos de hacerla aplicable en las finalidades fundamentales que la propia ley enuncia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Casi todas las leyes, por sistema, tienen ese precepto.

SEÑOR JUDE. — No me refiero a este caso, sino al punto de vista general que se dijera que es siempre ocioso la determinación de que el Poder Ejecutivo reglamentará la ley a mérito de que tiene esa facultad por reserva de la Constitución. Yo creo que no; que cuando se establece así es porque si el propio Poder Ejecutivo la acepta, constituye para él la obligación ineludible de reglamentar la ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — Debería establecerse en otros términos.

SEÑOR SANTOS. — La Constitución lo establece.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto ha sido aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la presente ley se considerarán cooperativas rurales, las cajas rurales, los sindicatos cooperativos derivados de los mismos, las sociedades cooperativas rurales de compra, venta o industrialización en común, formadas exclusivamente por productores, comprendiendo los ramos de granja y lechería. Esas sociedades deberán tener personería jurídica, estar en actividad funcional, la que será determinada por inspección a cargo de la dependencia agronómica correspondiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o Previa la información favorable a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá declarar exentos de los siguientes impuestos a las sociedades cooperativas que lo soliciten:

A) De timbres y papel sellado en las tramitaciones oficiales de asuntos. Los iniciadores de sindicatos y cooperativas se presentarán al Poder Ejecutivo en papel común.

B) De contribución inmobiliaria sobre los bienes comunes aforados en conjunto en menos de diez mil pesos ($ 10.000.00).

C) Del impuesto de patente de giro que puede corresponder a las sociedades de compraventa o industrialización en común.

Art. 3.o Las exenciones referidas en el artículo 2.o se aplicarán durante el término de cinco años, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de inspección de las sociedades cooperativas beneficiarias de las exenciones referidas y en caso de no cumplirse los fines cooperativos, podrá suspender la aplicación de los beneficios correspondientes, decretando la caducidad de las exenciones concedidas.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de noviembre de 1936".

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Se levantó la sesión.

(Son las 19 horas y 20 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — TERCER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

59.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia.
4—Licencias.
5—Interpelación al señor Ministro del Interior sobre la designación del señor Luciano Becerra Passano para Oficial 1.o de la Jefatura de Colonia. — Exhortación de la Presidencia. — (Moción del señor Representante interpelante, don Mario Dupont Aguiar).
6—Cuestiones de orden. — Modificación a la ley de Jubilaciones de 1934. — Pase a la Comisión de los Quince. (Moción del señor Representante doctor José Pedro Alaggia). — Aborto voluntario y muerte piadosa. (Modificación al Código Penal). — Moción del señor Representante doctor Dardo Regules, para que el asunto pase a una Comisión Especial compuesta de cuatro y tres miembros de las Comisiones de Códigos y de Higiene y Asistencia respectivamente. Adhesión de los señores Representantes doctor Lucio Malmierca y don Ulises Collazo. (Aplazamiento por falta de número). — Integración de la Cámara. Recomendación del señor Representante doctor Ramón M. Salgado respecto de la convocatoria del suplente del señor Representante Arrillaga Safons. — Aeronáutica Civil. — El señor Representante don Carlos M. Aznárez pide que se reparta el proyecto de que es autor.
7—Interpelación al señor Ministro del Interior sobre la designación del señor Luciano Becerra Passano para Oficial 1.o de la Jefatura de Policía del Departamento de Colonia. — Exposición del señor Representante Dupont Aguiar, en la que trata los puntos: planteamiento de la cuestión: ascenso por escalafón o por capacidad moral y funcional; ascenso extraordinario; la capacidad moral y funcional; análisis del sumario; las acusaciones de contrabando; los sumarios administrativos; la convicción moral; valor probatorio del sumario del Capitán Villas Boas; juicios de los funcionarios policiales sobre los acusados; el premio; "El Debate" y la interpelación; el turco Manuel Asís; la actuación de Becerra Passano en Treinta y Tres; un error proveniente de otro error: dos banquetes significativos; las cosas raras de Colonia; la práctica del contrabando en Colonia y el Gobierno argentino; párrafos de un discurso del señor Representante Baltar; el caso de la convicción moral suficiente; argumento por analogía. Concluye con una exhortación al señor Ministro a seguir el dictado de esa convicción moral. (Interrupciones de los señores Representantes Tubino, Ríos, Viña, Collazo, Cusano y Baltar). — Exposición del señor Ministro del Interior en la que trata los tópicos: alejamiento lamentable: la designación del señor Becerra Passano: procedimiento indicado frente a la denuncia; las afirmaciones del señor Representante interpelante y el sumario; la indagación ministerial. Concluye con un pedido de pase de la versión taquigráfica del discurso del señor Representante Dupont Aguiar desde que trae nuevos antecedentes, y con una definición de la posición del Poder Ejecutivo en el asunto: de amplia información para resolver con estricta justicia. — Manifestación del señor Representante Dupont Aguiar en el sentido de su colaboración para la constatación de los hechos. — Manifestaciones del señor Representante don Aquiles Espalter, en la que historia el punto referente a la interpelación y el resultado de la misma. (Es interrumpido por una cuestión de orden).
8—Integración de la Cámara. — Convocatoria de los suplentes de Representantes, señores don Manuel Ferrería, don Julio C. Simona y doctor César O. Argüello. Proyectos de resolución de la Comisión de Asuntos Internos. — Moción de preferencia del señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro. — Aprobación de los proyectos indicados.
9—Comisión especial de reforma al Código Penal sobre aborto voluntario y muerte piadosa. — Creación. (Aprobación de la moción del doctor Dardo Regules).
10—Interpelación al señor Ministro del Interior sobre la designación del Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Colonia. — El señor Representante Espalter continúa su manifestación y anuncia la presentación de un proyecto de reforma al Reglamento en la parte referente al llamado de los Ministros. — Moción del señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez, para que, oídas las explicaciones del señor Ministro, se levante la sesión. — Manifestación favorable a la moción Méndez Rodríguez, del señor Representante don Angel M. Cusano con la salvedad que la interpelación no ha sido inútil, puesto que ha permitido el reconocimiento de una doctrina de moral administrativa — Manifestación del señor Representante don Carlos M. Aznárez, en la que afirma que las interpelaciones son útiles, y que no votará la reforma anunciada por el señor Representante Espalter — Manifestación favorable a la moción Méndez Rodríguez, del señor Representante doctor Félix Polleri, a nombre de su bancada. — Manifestación favorable a la moción del señor Representante Dupont Aguiar, con la salvedad de que la interpelación no ha sido inútil. — Ampliación a la moción, del señor Representante don Lisandro Cersósimo, en el sentido de que la Cámara se da por satisfecha. — Oposición del señor Representante doctor Carlos Manini Ríos. — Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni en la que fija incidentalmente su posición personal en la sesión última en el asunto de la adquisición de papa por el Estado, a propósito de un suelto de "El Pueblo", y en la que se opone a las mociones propuestas. Concluye que su agrupación no comparte el criterio de

los señores Representantes que consideran que en el asunto sale bien parado el régimen actual. — Réplica del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores. (Aprobación de la moción Méndez Rodríguez).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de octubre, del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Almada, Antúnez, Artecona, Argüello, Aznárez, Baltar, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, Dupont Aguiar, Espalter Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Nunes Ribeiro, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Sánchez Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino Tuso, Viera, Vieyte y Viña.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Barbé, Bonino, Camps, Carballo, De Dovitiis, Giambruno, Gorosito Tanco, Morales, Olaso, Peyrou, Raffo Arrosa, Rossi y Wilson.

Total: 13.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Barañano.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Azeves, Casas Araújo, Castro, Curci, De León, Dubra, Echeverri, Ferrería, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Pérez Moré, Schekleton, Stewart Vargas y Vigliola.

Total: 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos de ley:

1—Autorización al Instituto de Medicina Experimental de la Facultad de Medicina, para disponer de sus proventos.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Destino de la cantidad de 10.000 pesos para satisfacer gastos que se originarían con motivo del envío de la representación de la República a la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Prórroga por un año, del Tribunal Arbitral creado por la ley de 14 de marzo de 1934.

—A la Comisión de Códigos.

4—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre contratación de un crédito para el "Servicio Oceanográfico y de Pesca".

—Archívese.

5—La Comisión de Legislación y Constitución General se expide en el proyecto sobre garantías de alquileres para los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas.

—Repártase.

6—Los señores Representantes don León Peyrou y don Mario Camps, solicitan licencia para faltar a la sesión que celebre la Cámara en el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14:

Con licencia: Aldama, Bonino, Carballo, De Dovitiis, Giambruno, Gorosito Tanco, Malmierca, Morales, Olaso, Pirotto, Raffo Arrosa, Restuccia, Rossi, Ruggiero y Wilson.

Con aviso: Acosta y Viera.

Sin aviso: Carnelli, Dupont Aguiar, Ferrería, Gómez (don Eduardo B.), Pérez Aquino, Regules (don Dardo), Schekleton y Vigliola.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

4

Se van a poner a votación las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y dos**).

5

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria con objeto de oír los informes del señor Ministro del Interior.

Quiere poner la mesa de manifiesto que, dada la entidad y naturaleza del asunto que ha de debatirse, ella velará por el mayor y absoluto respecto del Reglamento, solicitando a los señores legisladores que no interrumpan a los legisladores que tengan uso de la palabra, y en caso de hacerlo, soliciten de la Mesa o del orador la interrupción correspondiente.

Se va a dar lectura de la moción presentada.

(Se lee:)

"Moción. — Para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro del Interior, en función interina a fin de dar explicaciones respecto a la designación del señor Becerra Passano para el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía del Departamento de Colonia".

—Tiene la palabra el señor Diputado interpelante.

6

SEÑOR ALAGGIA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR ALAGGIA. — En nombre de la Comisión Especial de los Quince, que estudian el nuevo régimen jubilatorio, solicito de la Cámara que se cambie el destino que se ha dado a un proyecto de los señores Diputados Semino, Artecona, Stewart Vargas, Azeves, Rosa Giffuni y González Olaza, sobre restricciones a la ley de enero de 1934, que pasó a la Comisión de Legislación Social.

La Comisión especial que estudia el plan jubilatorio, desea que este proyecto pase a su estudio y solicita por mi intermedio que así se proceda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Alaggia: para que se rectifique el trámite recaído en el mencionado proyecto en el sentido indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y uno**).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite, señor Presidente?

Como veo que se pueden plantear asuntos de orden interno en esta sesión, voy a formular moción para que el asunto relacionado con el aborto y el homicidio piadoso, pase a estudio de una Comisión Especial compuesta de cuatro miembros de la Comisión de Códigos y de tres de la de Higiene, a elegir por la Mesa.

Fundo esta moción en la circunstancia que por el excesivo número de las dos Comisiones, por su elevado quórum, la Comisión que estudia este asunto no puede reunirse, a tal extremo, que en las últimas trece sesiones a que ha sido citada, solamente consiguió quórum para tres, quedando diez sin número. Sólo reduciéndose el quórum, podrá obtener número para sesionar.

Dejo, pues, formulada moción en el sentido expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Regules: para que se integre la Comisión a que se ha referido con cuatro miembros de la de Códigos y tres de la de Higiene.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que es muy atinada la moción formulada por el señor Diputado de la Unión Cívica, por cuanto la Comisión de Higiene tiene una serie de inconvenientes para reunirse; siempre faltan miembros. De manera que se agiliza la gestión de la Comisión reduciendo el número de sus miembros.

Creo, pues, que debe votarse la moción formulada por el señor Diputado Regules.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Como componente de la Comisión de Códigos e integrante también de la Comisión especial, creo muy atinadas las observaciones formuladas por el señor Diputado Regules a efecto de liquidar este asunto, puesto que creo que hace un año que estamos en lo mismo y no hemos, todavía, por falta de quórum, debido a lo numerosa que es la Comisión, llegar a ninguna resolución. De modo que me parece que lo práctico es la designación de una Comisión especial en la forma propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone en conocimiento del señor Diputado mocionante que se requieren cincuenta votos conformes para rectificar el trámite dado al

asunto de la referencia. En este momento no hay quórum para votar.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Muy bien. Que se vote, entonces, cuando haya quórum.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente? No sé si habrá llegado a la Mesa una nota del señor Diputado Arrillaga Safons, que opta por el cargo de Subsecretario de Obras Públicas. Si fuera así, la Comisión de Asuntos Internos debería proceder a la integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha dado cuenta de ese asunto en el día de ayer.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, la Comisión de Asuntos Internos podría reunirse para tratar de la integración de la Cámara, si la Mesa lo determinara. No se si es el trámite reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de resolución ya está formulado, pero faltan las firmas de los miembros de la Comisión.

SEÑOR SALGADO. — Muy bien. Pido a la Mesa que la recabe, si fuera posible, en el día de hoy.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — En el día de ayer, señor Presidente, he presentado un proyecto de ley sobre aeronáutica civil. Como lo considero de gran importancia pediría a la Mesa que por Secretaría se hiciera un repartido entre los señores diputados a fin de que tengan tiempo de ir estudiando y considerando ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Diputado Aznárez para que se haga un repartido del proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno**).

7

—Se entra a considerar la interpelación del señor Ministro del Interior con respecto de la designación de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Colonia.

Tine la palabra el señor Diputado Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No sé si corresponde que haga uso de la palabra en primer término; pero si ese es el deseo del señor Ministro, de escucharme antes de pronunciarse, no tengo ningún inconveniente en aceptar ese temperamnto.

Declaro, que no he podido prever la circunstancia de que fuera el titular de la Cartera del Interior quien viniera a esta Cámara a contestar el pedido de informes. Pero la verdad es, señor Presidente, que el señor Ministro del Interior se ha hecho cargo de la defensa de la resolución del Poder Ejecutivo, y por consiguiente, ha de explicar ante la Cámara las razones que se han tenido para designar Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Colonia al señor Becerra Passano.

Mi moción de interpelación ha sido muy breve. Se limitaba a preguntar al Poder Ejecutivo las razones que ha tenido para ascender a Oficial 1.o de la Jefatura de Colonia al señor Becerra Passano. Si el Poder Ejecutivo contestara, por boca del señor Ministro, los términos escuetos de la moción de interpelación, tendría que invocar dos razones: o que el señor Becerra Passano le correspondía el ascenso, o que aun no correspondiéndole se le ascendió en mérito a su mejor comportamiento o a su mayor capacidad moral y funcional. A la primera pregunta contesto que nó: no le correspondía el ascenso; y a la segunda, que basta con leer la resolución del Poder Ejecutivo recaída en el sumario, para llegar a la conclusión de que no podría aducirse en este caso un mejor comportamiento o una mayor capacidad moral y funcional.

Voy a decir por qué no le correspondía el ascenso. El que era Oficial 1.º de la Jefatura de Colonia, señor Tubino, renunció ese cargo y al mismo tiempo, más o menos por esa época, solicitó licencia. a los efectos de seguir el trámite de su jubilación, el señor Inspector de Policías. La Jefatura de Policía ecomendó las funciones de Inspector de Policías, al Comisario de Ordenes señor Gulla y llevó a la Comisaría de Ordenes al Comisario Becerra Passano. Correspondía, pues, el ascenso, por su mayor jerarquía al Comisario de Ordenes señor Gulla, funcionario de cuya honestidad se hizo cumplido elogio en otra memorable ocasión, por parte de los señores Diputados Baltar y Cusano, o podía optarse por el ascenso del Oficial 2.º.

El Jefe de Policía de Colonia, preparaba, al parecer, el rápido ascenso del señor Becerra Passano. Lo trajo, en primer término, a la Comisaría de la 1ra. Sección y, luego, le encargó como he dicho antes, de la Comisaría de Ordenes. Pero en estricta justicia, señor Presidente, el ascenso correspondía, como ya lo he dicho, al Comisario de Ordenes señor Gulla o al Oficial 2.º de la Jefatura. Sin embargo, ya tenemos a esta altura, como con toda claridad el señor Becerra Passano entra a formar parte del alto elenco policial. Luego, señor Presidente, se le propone para ocupar el cargo de Oficial 1.º. Pero ya he manifestado que el señor Becerra Passano, a quien el Poder Ejecutivo lo designó Oficial 1.º de la Jefatura y a quien se le premia con un doble o triple ascenso, estaba asociado a una banda de contrabandistas, que era cómplice de ese delito, y que esos antecedentes, a mi juicio, no permiten al Poder Ejecutivo llevarlo a la alta dignidad de Subjefe de Policía.

Limitándome, por ahora, señor Presidente, al sumario a que hice referencia al fundar el pedido de interpelación, voy a analizarlo, sacando de las escasas actuaciones que contiene, acumuladas por el Juez sumariante y las reflexiones y juicios que documentaron los altos funcionarios que intervinieron en la confección y resolución de esa sumario, la verdad verdadera de la conducta del Comisario Becerra Passano. Voy a hacer una síntesis de los hechos.

Aun cuando el sumario no lo dice sino muy en parte, porque es muy poco lo que dice el sumario, voy a referir la manera cómo conoció el señor Leonard, a cargo de esa Comisaría, el hecho a qe me he referido.

El Juez de Paz de la 5.ª Sección Judicial, 18.ª Policial, del Departamento de Colonia, señor Silva, —excelente funcionario, por otra parte— fué informado por un vecino de que en las inmediaciones, en los mismos campos de Bonjour, estaban descargando cajones que parecían muy pesados. Como por entonces, señor Presidente, se hablaba de una intentona revolucionaria que se decía estaba preparando la oposición a fin de impedir la celebración de los comicios de abril del año 34, y como se sabía que esos elementos que trabajaban en la costa, tenían estrechas vinculaciones con un señor Barredos, suegro de Becerra Passano, por otra parte, y además de muchas otras cosas, caudillejo nacionalista independiente, se pensó que esos cajones podían contener armas. El señor Silva, alarmado ante el hecho y considerando que no era conveniente por muchas razones hacerle esa denuncia al Comisario de la Sección, notificó de ello al Comisario Leonard.

De ahí señor Presidente, el telegrama que aparece en el sumario respectivo. La Jefatura de Colonia, impuesta de la denuncia del Comisario Leonard, no comunicó nada al Comisario de la Sección señor Becerra Passano, sino que dispuso de inmediato que el Comisario Leonard y el Subcomisario Maurente, se trasladasen a los campos de Bonjour, disponiendo asimismo que el Oficial 1.º de la Jefatura, asistido por el Suboficial Teodoro Guerrero, concurriera al lugar de los sucesos.

En su primera nota al Ministerio del Interior, explica la Jefatura las razones de ese procedimiento, cuando dice que tiene fundadas sospechas de que ésta —refiriéndose a la Comisaría de la 6.ª Sección— no cumplía con su deber, vale decir, que antes de conocer lo que después conoció, la Jefatura ya tenía sospechas sobre los procederes del Comisario Becerra Passano. Envía para practicar las averiguaciones al Oficial 1.º de la Jefatura señor Tubino, funcionario honesto, y si será honesto que prefirió el señor Tubino abandonar la alta posición que ejercía en el Departamento de Colonia, para venir a ocupar, en cambio, una modestísima posición, en la Dirección de Impuestos Internos.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Se trata de un pariente mío, y el señor Diputado está haciendo una afirmación que no es exacta.

El señor Tubino, voluntariamente, renunció al puesto de Oficial 1.º, porque vino a un puesto mejor remunerado y de superior jerarquía.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No quiero insistir, porque el detalle no vale la pena; el señor Tubino tiene un modestísimo puesto en la Dirección de Impuestos Directos...

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si el señor Diputado lo que quiere es que yo retire lo que acabo de decir, y no afirme que el señor Tubino es un funcionario honestísimo, no tengo inconveniente en hacerle el gusto.

SEÑOR TUBINO. — No, señor Diputado: quería ponerle en el terreno exacto de la verdad, nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a recoger la exhortación que hiciera el señor Presidente, y aunque no es costumbre mía negar interrupciones, pediría que no se me interrumpa, porque tengo que hacer una relación minuciosa y detallada de los hechos, que no es posible cumplir con éxito si estoy atendiendo interrupciones.

A esa altura voy a ser más explícito que el propio sumario; voy a enriquecer la información sumarial con datos interesantes.

El señor Oficial 1.° Tubino, conforme llegó a la localidad de La Paz, recogió al comisario seccional señor Becerra Passano, y con él se dirigió a los camos de Bonjour. Con ayuda del comisario Leonard, del subcomisario Maurente y de otro personal de menor jerarquía, procedió a aprehender a casi todos los complicados en el hecho.

Esas primeras averiguaciones permitieron formar al señor Tubino una impresión francamente desfavorable para la actuación del comisario seccional. De tal manera esa impresión era desfavorable para la conducta del comisario, que el señor Tubino dispuso el arresto de éste Comisario, que se presentara a la comisaría en el carácter de arrestado. Este dato —que no está contenido en el sumario, porque ya he dicho que el sumario contiene muy poco— es muy fácil comprobarlo con una ligera averiguación, preguntándole al propio señor Tubino, que yo creo que ha de ratificar los informes que suministró en un primer momento.

Decía que habían sido aprehendidos casi todos los culpables del contrabando, y digo casi todos, porque faltaba uno, que aparecía como el principal de ellos, y el dueño del camión. Me refiero a Enrique Plaván.

El señor Tubino, con la cooperación de esos funcionarios policiales, tomó de inmediato medidas a fin de poder aprehender al único que se mantenía prófugo. Se enteró de que Plaván se había trasladado a Montevideo, y calculando que ese viaje a Montevideo respondía al deseo de traer un nuevo cargamento de mercaderías con el fin de contrabandear, dispuso el bloqueo de los teléfonos, y colocó una guardia especial en la casa de comercio de Plaván, a fin de que ninguno de los miembros de su familia o empleados, pudiera comunicarle la sorpresa policial. Ese servicio de vigilancia en la casa de Plaván se confió al Suboficial Gatto, persona de la que me voy a ocupar después con mayor detenimiento. Se toman, pues, toda clase de precauciones; sin embargo, y este caso es en verdad sorprendente, a pesar de establecerse vigilancia especial en la casa de Plaván, un empleado de éste, pudo sacar el auto, ponerlo en marcha y venirse a Montevideo a fin de enterar a Plaván que la policía había sorprendido el contrabando.

Yo doy a estos detalles gran importancia. No es admisible que un servicio de vigilancia de esa índole pueda haber sido de esa manera burlado: con un auto, cuya salida del galpón tiene que producir el ruido suficiente como para advertir al policía que ejerce vigilancia; y tiene gran importancia, porque, cuando al otro día se aprehendió a Plaván, el camión venía vacío.

El Oficial 1.°, señor Tubino, dispuso que se hiciera el parte policial a fin de someter los presos a la justicia. El señor Tubino — que, como decía, ya tenía convicción hecha acerca de la conducta de Becerra Passano — dispuso que fuera el comisario Leonard quien redactara el parte. El comisario Leonard lo redactó; lo llevó a la firma del comisario Becerra, y con gran sorpresa de aquél el comisario Becerra se niega a firmar, alegando que él no quería aparecer sometiendo los presos a la justicia, porque decía que no existiendo el cuerpo del delito, no correspondía el procesamiento, a pesar de que los detenidos habían confesado su delito. Fué necesario, señor Presidente, modificar la redacción del parte policial, y, por eso, se ve cómo en la copia que está agregada al sumario, dícese que por orden del Oficial 1.° de la Jefatura, son sometidos los presos a la justicia, única manera de que el señor Becerra Passano firmara el parte policial.

Una vez conducidos a la comisaría los presos, concurrió a ella el señor Vicente García. Yo señalo este hecho, porque creo que tiene adecuada relación con el conjunto de detalles que ha de servir a la Cámara para formar juicio sobre este episodio.

El señor Vicente García conversó extensamente con el comisario Becerra Passano: habló por teléfono repetidas veces, y se retiró anunciando que muy pronto conseguiría la libertad de los presos.

El 5 de abril comunicó el Jefe de Policía al Ministerio del Interior que estaba comprobado el delito: que habían declarado los dos Bonjour, y los peones Basilio y Sabino Aranda; que las mercaderías se cargaban en una embarcación "que desde hace algunos años realiza las mismas operaciones cinco o seis veces al mes". Que las declaraciones del principal acusado Enrique Plaván concuerdan con las prestadas por los demás detenidos y que "ha podido enterarse con sorpresa que el citado Plaván se domicilia a pocas cuadras del local de la Comisaría, estando sindicado desde hace largos años como contrabandista, sin que la policía lo haya molestado para nada". Termina esa nota diciendo "que tiene fundadas sospechas de que ésta, (la policía a cargo de Becerra Passano), no cumple con su deber".

Decía, señor Presidente, que tenía la dirección de las averiguaciones el Oficial 1.° de la Jefatura, señor Tubino. Habían transcurrido un par de horas desde que Becerra pasó a la Comisaría en calidad de arrestado, pero aún permanecía en la Playa el señor Tubino, cuando fué visitado por el Juez de Paz de la Sección diciéndole que tenía que hablar a solas con él. Luego le manifiesta que tiene que hacerle un ruego: que sea benévolo con los Bonjour; que trate de atenuar la falta en que han incurrido; que busque la manera de salvarlos. El señor Tubino, según mis exactas referencias — que, por otra parte, son fáciles de constatar — reaccionó inmediatamente, y tan estaba en sospecha de las actividades que desarrollaba Becerra Passano que, agarrando por la solapa al Juez de Paz, le dijo: "Ahora mismo me va a decir quién lo han mando con ese encargo. A usted lo ha mandado Becerra".

El Juez de Paz, después de una ligera vacilación, confesó que, en efecto, quien le había pedido que se entrevistara con Tubino e intercediera a favor de los Bonjour, era el propio Comisario Becerra; y debo destacar un hecho: que ese Juez de Paz que toma ese género de intervención en este asunto, es hermano del Sub Comisario Vigna, el otro funcionario policial acusado conjuntamente con Becerra Bassano de complicidad con el contrabando.

Practicadas, como decía, por el señor Tubino las averiguaciones del caso, pudieron obtenerse declaraciones que, a mi juicio, son las que tienen más valor en todo este proceso. Para eso, debo empezar por interpretar el sentido de la nota de la Jefatura de Policía, de 11 de abril, suscrita por el Coronel Eduardo Vázquez a fin de poder determina bien el alcance de las acusaciones que hace contra Becerra Passano.

En un primer momento, señor Presidente, cuando el ánimo no está preparado para el engaño, en ese momento psicológico de la sorpresa, y sobre todo de la sorpresa a personas que hasta ese instante habían actuado con toda impunidad, los vecinos Pedro y Juan Bonjour hablan y se confiesan ante el Oficial 1.° de la Jefatura. Podría yo decir que no fueron solamente los Bonjour los únicos que acusaron abiertamente al Comisario Becerra: que fueron todos; que llegaron algunos de ellos, de los que actuaban como peones en la descarga de la mercadería, a manifestarle al suboficial Guerrero que quien les había conseguido ese trabajo, precisamente, era el propio comisario seccional, es decir Becerra Passano. Pero, se me dirá en respuesta: ¿dónde está establecida esa revelación? ¿En qué parte del sumario hay constancia de ella. Yo repito, señor Presidente, que todos esos testimonios que estoy invocando, tengo la seguridad de que han de ser ratificados conforme el señor Ministro del Interior tenga interés en constatar la exactitud de mis dichos.

Sin embargo, voy a seguir refiriéndome únicamente a los datos contenidos en el sumario. Dice la nota de la Jefatura de 11 de abril: "Siendo acusado el Comisario por Pablo y Juan Bonjour de ser él precisamente quien les aconsejó que le permitieran a Enrique Plaván pasar la mercadería por su establecimiento sin ningún temor". Es conveniente que la Cámara sepa de qué clase de vecinos se trata. Pablo y Juan Bonjour son caracterizados vecinos del Departamento de Colonia y gente de fortuna, que hasta ese momento habían observado una conducta inobjetable, sin haber estado nunca mezclados ni en contrabandos ni en ningún otro género de delitos, gente que no ha buscado en esas actividades sus medios de vida ni los medios de enriquecerse.

Ese señor Bonjour, ese conocido vecino de Colonia, dijo en un primer momento, una vez aprehendido, que él nunca había tenido intervención en el contrabando ni vinculación con contrabandistas; que fué visitado por el Comisario Becerra quien le propuso y aconsejó que permitiera pasar la mercadería por su establecimiento sin ningún temor.

Examinada esa declaración del vecino Bonjour — por otra parte enteramente coincidente con la de su hijo Juan — se pregunta uno si es posible presumir que mintiera, que llevara su cinismo y su temeridad al punto de acusar en falso y difamar a un inocente, cuando ese inocente, precisamente, era el comisario seccional! Yo pregunto: ¿qué fines podrían llevarlos a difamar y calumniar al comisario, qué beneficios podrían obtener los Bonjour con esa acusación falsa y calumniosa?

He dicho que los señores Bonjour son vecinos acaudalados de Colonia. Por consiguiente, es lógico presumir que tienen mayor sentido de la responsabilidad. Por esa circunstancia y ser gente de trabajo, no puede pensarse que por obtener unos pocos pesos — que luego se supo que eran alrededor de diez pesos por contrabando — personas de esa solvencia llegaran a complicarse en un delito de grave responsabilidad para beneficiarse con esa misera paga. Pero hay una cosa, señor Presidente, que consta en el propio sumario, que le da mayor visos de verosimilitud a la denuncia.

A fs. 18 del sumario el comisario, el propio Becerra Passano, confiesa que se decía que había frecuentes contrabandos entre la playa Maurin y Parque Fomento. Y en seguida se establece que en esa zona está el Rincón del

Rey, es decir, los campos de Bonjour. Más abajo dice Becerra Passano que en una recorrida por esos lugares, no sorprendió contrabandos, pero sí huellas de carros o carretas, es decir, rastros. Es forzoso preguntar, cómo se explica que el comisario Becerra Passano advirtiendo rastros de carros o carretas en el propio campo de Bonjour, de un vecino calificado como lo es el señor Bonjour, no hubiera concurrido a efecto de enterarlo, al menos, porque el señor Bonjour podía ignorar lo que estaba ocurriendo en su campo, a espaldas de él, con la intervención de peones o por otros medios, el señor Becerra Passano no concurre a lo de Bonjour ni lo entera de las sopechas que tiene. Se me dirá, que las declaraciones de Pablo y Juan Bonjour al Jefe de Policía de Colonia, no fueron ratificadas en el sumario administrativo.

Es verdad. Llamado a declarar Pablo Bonjour por el Juez Instructor, manifestó que el comisario no le habló nunca en ese sentido; pero, señor Presidente, podríamos sorprendernos de que un vecino caracterizado, al menos hasta ese momento, como el señor Bonjour, pudiera incurrir en contradicción en sus declaraciones, al manifestar en un primer momento al Jefe de Policía que si él se había mezclado en el contrabando era inducido por el comisario seccional, diciéndole más tarde al Juez Instructor que no había conversado al respecto con el comisario seccional; si nosotros viéramos que en el sumario se había tratado de aclarar esa aparente contradicción. Pero, en el sumario no se trató de aclarar eso. Se le pregunta, sencillamente, si a él el comisario le había insinuado que permitiera que se embarcaran o desembarcaran mercaderías en su campo, y él contesta que no. Y no hay en el interrogatorio a Bonjour una nueva pregunta, la menor insistencia, para que aclare por qué razón en un primer momento acusó falsamente al comisario seccional. Claro está que con esa benevolencia interrogatoria le fué fácil a Bonjour desdecirse ante el Juez Instructor de la gravísima acusación que había hecho ante el Jefe de Policía.

Pero, señor Presidente, basta al espíritu menos prevenido examinar la declaración de Pablo Bonjour ante el Juez Instructor, Capitán Villas Boas, para juzgarla infantil, para que quede de manifiesto la escasa imaginación del declarante y la falsedád de la propia declaración.

Empieza diciendo Bonjour, refiriéndose a Plaván, que ha entrado unas cuantas veces con el camión por su campo hacia la costa. Dice "unas cuantas veces", y en cambio confiesa que fué hasta cuatro veces por mes, y hasta cinco y seis veces los otros. Que le decía que lo comprometía; que no le agradaba que hiciera eso, pero que éste insistía en que lo dejara pasar porque para él no era compromiso alguno.

Sería preciso, encontrarse frente a un perfecto estúpido o a un pobre de espíritu, para suponer que un hombre de responsabilidad pueda mezclarse en un delito penado severamente, por falta de energía para rechazar un pedido. Pero, más adelante, dice Pablo Bonjour que Plaván le manifestó varias veces que no tuviera miedo, que él tenía todas las cosas arregladas; que no le pasaría nada. Se le pregunta si no le dijo con quien tenía las cosas arregladas, y él contesta que no.

¿Puede concebirse, señor Presidente, una falta tal de curiosidad de parte de Bonjour para ni siquiera interrogarlo acerca de con quién tenía las cosas arregladas? Porque lo lógico y natural, es que Bonjour preguntara si esas cosas las tenía arregladas con la policía, porque era la única que podía sorprender el contrabando en esos lugares alejados de los puestos aduaneros.

Confiesa Bonjour que desde hace un año se realizaba el contrabando por su campo, y en todo ese tiempo, cometiéndose ese delito cuatro y cinco veces por mes. En todo ese tiempo ni una sola vez se le ocurre a Bonjour preguntar a Plaván con quién y cómo tenía las cosas arregladas. Esto es tan inexplicable, señor Presidente, como admitir la parte de la declaración de Bonjour, cuando dice que él no le exigía nada a Plaván por complicarse en el delito, al punto de expresar que a veces le daba, pero que él no le exigía nada. Si debemos atenernos a las declaraciones de los otros, resulta que lo que se le daba a Pablo Bonjour para que permitiera que en su campo se realizara el contrabando, era una prima de diez pesos; y yo pregunto, señor Presidente, vuelvo a insistir, si un hombre acaudalado puede complicarse en un delito de fácil comprobación, en un delito continuado, que se repite semanalmente, si no hubiera tenido la seguridad de que la policía no iba a sorprenderlo.

El sumario instruído por el Capitán Villas Boas es insuficiente, imperfecto e ineficaz, si se le instruyó con el fin de que aportara la prueba material del hecho. Se trata de un sumario administrativo ni más ni menos defectuoso *que la generalidad* de los *sumarios administrativos*, que no pueden aportar otros elementos de juicio que la prueba testimonial. Porque se trata de un sumario administrativo, tipo standart, no puede haber, en mis juicios desmedro para la capacidad del Juez Instructor Capitán Villas Boas.

Por eso, señor Presidente, cuando mi distinguido compañero de bancada, el doctor Almada, era Jefe de la Sección Sumarios del Ministerio del Interior, dispuso que los jueces instructores expresaran, una vez terminado el sumario, cuáles eran sus impresiones, la sensación que habían recogido durante la instrucción del sumario porque, es bien sabido que las preguntas y respuestas son concretas, responden casi siempre a un cuestionario y vale más en ese caso la impresión personal que se recoge, que lo que puede quedar registrado en el expediente. Es que en esos casos, es preciso proceder por convicción moral.

Si se trata de juzgar a funcionarios que desempeñan cargos de confianza, basta y sobra con la convicción moral para que el pronunciamiento del superior sea favorable o adversa al empleado acusado. De ahí que a los funcionarios policiales los considere la ley empleados amovibles. Esa amovilidad no se ha dictado únicamente para que el Poder Ejecutivo tenga la facultad discrecional de exonerar a los funcionarios, ya sea porque no comparten sus puntos de vista políticos, ya sea para abrir huecos en el instituto policial con el fin de satisfacer las solicitaciones de los elementos locales: la amovilidad, cumpliendo estrictamente con el sentido de los preceptos constitucionales y legales, es, para que se pueda juzgar a esos funcionarios por convicción moral, porque las faltas o delitos en que pueden incurrir los funcionarios policiales, son siempre de dificilísima comprobación. No siempre o casi nunca dejan rastros, y las veces que los dejan no llegan a constituir pruebas suficientes para poder acusar y condenar ateniéndose estrictamente al sumario. Si hubiera que esperar, para exonerarlos o suspenderlos, a que los sumarios aportaran la prueba material, a que el sumario arroje la prueba total e ilevantable del hecho, no habría casi ningún funcionario policial que hubiera sido pasible de sanción.

En cambio, señor Presidente, los empleados para los que rige la inamovilidad en la mayoría de los casos es posible llegar a constatar una de las tres causales de exoneración: ineptitud, omisión o delito, porque esas causales quedan reveladas por la propia documentación.

Sin embargo, y a pesar de las objeciones que me merece el sumario instruído por el Capitán Villas Boas, yo creo que de esas actuaciones se desprende la semiplena prueba de la culpabilidad del comisario Becerra, de su complicidad en el delito de contrabando. Voy a exponer la razón de mis dichos; pero antes, señor Presidente, podría invocar, respecto al concepto de la convicción moral, palabras expresadas en Cámara por el señor Diputado Cusano en otra ocasión memorable, palabras que recuerdo, porque contaron entonces con la aprobación de los sectores herrerista y riverista. Decía el señor Diputado Cusano: "Es bueno que se sepa, que se diga con palabras claras. Yo no me detengo en los detalles; no me detengo en que el señor García conferenció con un contrabandista. Sobre la posición moral del señor García yo tengo profunda convicción, como la tienen muchos que están en la bancada contraria. Más que todas las pruebas materiales vale esa convicción moral que está en la opinión pública: ese repudio que se manifiesta firme y rotundamente".

SEÑOR RIOS. — ¿Y qué dijo el señor Dupont Aguiar a eso?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Nada; no aparece interrumpido el señor Cusano.

El señor Dupont Aguiar en esa ocasión — ya que provoca esta acalaración el señor Diputado Ríos y al que le será fácil constatarlo leyendo la versión taquigráfica — no se ocupó para nada absoltuamente de las condiciones del señor García ni del sumario que se estaba tratando en la Cámara. Hizo manifestación expresa de que no se ocupaba de ese punto, porque creía que se trataba de un debate fundamentalmente político, y en ese sentido contestó con palabras también de una exclusiva intención política.

Del examen de las actuaciones sumariales contenidas en ese ensayo de sumario, se llega a las siguientes conclusiones constatadas con los testimonios de los declarantes:

"Primero.—Que en la jurisdicción de la 6.a Sección Urbana, en el paraje denominado Rincón del Rey, en campos de Bonjour, el contrabando y el tráfico de mercaderías introducidas clandestinamente se hizo en forma amplia y casi pública, llegando el mismo contrabandista a efectura ese tráfico hasta cinco y seis veces por mes (declaración de la Jefatura a fojas 4, y declaraciones coincidentes de los mismos acusados).

"Segundo. — Que ese tráfico de mercaderías cometido *de manera delictuosa*, se venía efectuando por lo menos desde hacía un año en forma ininterrumpida, sin que en ningún caso ni aún mismo en el que dió lugar a la ins-

trucción del sumario, la Policía haya intervenido para nada ni molestado a los delincuentes.

"Tercero. — Que ese contrabando se hacía siempre por el mismo sitio y con intervención confesada o conocimiento de ocho personas.

"Cuarto. — Que durante ese tiempo, según declaraciones del comisario Becerra y sub-comisario Francisco Vigna, no se tomaron medidas especiales ni se ejerció vigilancia mayor" (declaraciones de uno y otro).

"Quinto. — Que el camión de Plaván cargado siempre en la misma forma y con los mismos bultos, partía siempre de la casa de comercio de Plaván (declaración de González a fs. 13), estando esa casa ubicada a sólo cuatro cuadras de la Comisaría (nota Jefatura a Fs. 4). Que la partida del camión se efectuaba antes del atardecer y que el contrabando de las 20 a las 21 horas, y algunas veces de día (declaración de Boujour (hijo) a Fs. 8).

"Sexto. — Que en el Rincón del Rey "con frecuencia se ven llegar lanchas que a veces están hasta cuatro días ancladas por allí" (declaración de Juan Bonjour a Fs. 9).

"Séptimo. — Que la Policía seccional no ejerció vigilancia por esa costa (declaración de Pablo Bonjour a Fs. 7: "que una vez fué el Comisario por motivo de la langosta y que otra vez fué un Oficial a levantar un censo y que no ha visto nunca más la policía por ese lugar". De Bonjour (hijo). "Que nunca la vió". De Plaván a Fs. 15: "Si nunca fué molestado por la Policía — contesta: "Que no").

Por su parte, llamados a declarar el comisario Becerra y subcomisario Vigna...

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — Le pediría que pronunciara bien el apellido de ese señor subcomisario, porque no es como el mío, ni tengo ninguna vinculación...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor. Este apellido se escibe con "gn" y no con "ñ".

"Peguntado si tenía conocimiento el comisario Becerra de que por el Rincón del Rey se introdujeran o expidieran mercadería de contrabando; contesta: "que tenía sospecha y según versiones esto sucedía".

—¿Si enteró al subcomisario? — "que no lo enteró".

—Si la introducción o expedición de mercaderías se efectuaba en forma amplia y casi pública; contesta: "que se decía que había frecuentes contrabandos entre la Playa Maurín y Parque Fomento", agregando que esa zona está comprendida en el Rincón del Rey (fs. 18 del sumario). Preguntado si ejercía alguna vigilancia en esa zona; contesta: "que efectuaron servicio de vigilancia el subcomisario y el deponente solos". Es necesario llamar la atención de la Cámara sobre este hecho: que teniendo sospechas —confiesa que tenía sospechas— de que se efectuaban contrabandos por el campo de Bonjour, no previene al subcomisario Vigna, a pesar de ser el único que, según él, realizaba vigilancia.

"Preguntado si sorprendió algún contrabando o rastro de que éstos se hubieran efectuado, constesta: "que contrabando, ninguno; que huellas de carros o carretas, encontraron en el Parque Fomento".

Sin embargo, de su misma declaración se desprende —repito— que no enteró de sus sospechas al subcomisario Vigna, ni tomó medida alguna para comprobar el fundamento de sus sospechas, ni para conocer la procedencia de las versiones que corrían.

El Subcomisario Vigna, llamado a declarar, a todas las preguntas que le hace el Juez Instructor, contesta: "que no", "que no sabe", "que no conoce", "que no oyó nada al respecto". En toda su breve declaración siempre está en "no"; una sola vez está en "sí", y esa vez que está en "sí" es para no decir la verdad, como lo prueba el mismo sumario. "Preguntado si en la Comisaría tomaron alguna medida para reprimir el contrabando, contesta: "que en varias oportunidades ha recorrido la costa con ese fin". Si efectuaba solo esa recorrida: "que a veces la efectuaba con GG. CC.". A pesar de que es fácil advertir, señor Presidente que en todas esas declaraciones ha existido acuerdo previo, en este caso parecería que al Subcomisario Vigna le ha fallado la memoria; porque a la misma pregunta que se le hiciera al Comisario Becerra, éste contesta que efectuaban el servicio de vigilancia el Subcomisario y él solos. Pero es más fácil aún probar la mentira, porque llamado a declarar el guardia civil Manuel Ponte —que era uno de los que el Subcomisario menciona como acompañante en las recorridas— dice ese agente: "Sí, alguna vez fué en comisión por la costa. por el Rincón del Rey; contesta: "que sí que fué el invierno pasado, que desde hace un año no sale en comisión". Esto es muy sugestivo. Porque coincide con la fecha en que confiesan los contrabandistas que empezaron a contrabandear por los campos de Bonjour. De manera que parecería que una vez autorizado el contrabando por ese sitio, los agentes por orden superior dejaron de prestar servicios de vigilancia.

Preguntado: "si no salió con el Comsiario o con el Subcomisario; contesta: "que por la costa no anduvieron". Preguntado: "si sabe que otros empleados hayan efectuado recorridas por el Rincón del Rey a fin de reprimir el contrabando; contestó: "que no sabe". Preguntado: "si notó actividad y celo de parte del personal policial a fin de reprimir el contrabando; dijo: "que no notó nada".

Se constata así, con esta declaración, que el Subcomisario Vigna no dice la verdad cuando dice que hacía recorridas con el Agente Pontet; pero carecemos de la desautorización de la otra persona citada por él, que lo es el Suboficial Gatto. Pero antes quiero que se vea bien que la declaración del Guardia Civil Pontet es exacta, porque llamado a declarar el Sargento Rodríguez, y, preguntado si ha efectuado recorridas por el Rincón del Rey a fin de reprimir el contrabando; dijo: "que nunca prestó servicios en el Rincón del Rey". Preguntado si sabe que otros empleados hayan efectuado recorridas por dicho punto; dijo: "que del personal de tropa ninguno, que sólo salía el Subcomisario quien iba solo". Adviértase, pues, que no habiéndose llamado al Suboficial Gatto a declarar, no tenemos la desautorización de ese testigo a la declaración del Subcomisario Vigna.

Pues bien: admitiendo por un momento que el Subcomisario Vigna iba de recorrida acompañado del Suboficial Gatto, sería preciso decir que, si ésto era cierto, fué para peor, porque este señor Gatto, de quien me dicen que ahora ejerce algo así como la Jefatura de una Sección de Investigaciones que se ha formado en la Jefatura de Colonia, es un ex agente de la Policía de Investigaciones de Montevideo, que fué exonerado del cargo porque se le imputaron gravísimos hechos. Fué un suceso muy comentado en la prensa por ese entonces. Ocurrió el 19 de Agosto de 1931 y fueron expulsados conjuntamente con él creo que ocho funcionarios, algunos de más elevada jerarquía, y otros agentes como él, habiendo sido ese suceso —como decía— sumamente comentado por la prensa.

Yo no quiero pensar, señor Presidente, que el elemento idóneo que se buscara para la vigilancia del contrabando en los campos de Bonjour, fuera precisamente este señor Gatto.

Ya he citado al Sargento Rodríguez, recordando alguna parte de su declaración; pero hay otras también, que tienen gran importacia. "Preguntado si el pueblo se sindicaba algunas personas como contrabandistas, dijo que se sindicaba el señor Enrique Plaván desde hace mucho tiempo, lo menos cinco o seis meses: que de estos datos ha dado cuenta al Subcomisario Vigna, no recordando lo que le contestó, pero que cree que le dijo que ya sabía". Preguntado si no le dieron oportunidad sus superiores para sorprender algunos de esos contrabandos, dijo: "que nunca le dieron ninguna orden al respecto". Pero al contestar a la pregunta siguiente que hiciera el Juez, deja ver cuáles son sus sospechas. "Preguntado si le parece que Plaván operaba con autorización de sus superiores "contesta": "que no lo pueda afirmar".

Evidentemente el Sargento Rodríguez quiere decir que, si él no tiene la prueba de que esos contrabandistas procedían en combinación con sus superiores, tiene, por lo menos, la convicción moral de que así sucedía.

Pero en el sumario, señor Presidente, está probado que el Comisario Becerra y el Subcomisario Vigna, en el caso de que salieran de recorrida por la costa, iban siempre solos. Y yo pregunto —y me dirijo en ese sentido a los señores Diputados por los Departamentos de campaña que conocen más la vida rural que yo— si han visto casos de Comisarios que salgan en averiguaciones de esa índole con la perspectiva de tener que aprehender a varios sujetos porque se sabe que estos contrabandos se realizan por pandillas, y que fueran solos sin hacerse asistir ni siquiera de un guardia civil que le cuide las espaldas. Yo creo que no se conocen esos casos. He interrogado a muchos funcionarios policiales que han actuado largo tiempo en campaña y no recuerdan haber visto a Comisarios que saliesen de recorrida sin hacerse acompañar.

(Interrupciones).

—Pero yo pregunto, cuando estamos poniendo en evidencia detalles tan sugestivos, si no es sugestivo, también, que el Comisario saliera a sorprender contrabandistas sin hacerse asistir de un Agente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo he visto a uno sólo apresar un contrabando. Depende del coraje.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Yo quiero decirle que siempre que he visto a un Comisario de recorrida, siempre lo he visto asistido de un Guardia Civil.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo creo que eso es indudable.

Terminado el sumario, señor Presidente, se da vista de él a los acusados. Estos tratan de defenderse, como es de suponer, pero no aportan ningún argumento serio. Cada uno de ellos canta loas a su honestidad funcional.

En el escrito de Becerra, se advierte que no provoca en él reacción alguna la circunstancia de que los Bonjour lo hubieran acusado de complicidad. Más aún: de haberlos inducido al delito, y se limita, a hacer valer, como quien se agarra a un clavo ardiendo, de la circunstancia de que la declaración de los Bonjour no hubiera sido ratificada en el sumario que levantó el Juez Instructor.

Además, el señor Becerra se muestra de un extraordinario optimismo: no cree mayormente en el contrabando. Dice: "sin negar la importancia que pueda tener el contrabando cuya existencia nadie discute y revelan las misma medidas severas que las autoridad adopta, creo que no es del caso exagerar haciendo afirmaciones como si ese tráfico ilícito de mercaderías fuera un hecho corriente en la vida ordinaria. Y habla así, del Departamento de Colonia!

Los que conocen un poco lo que ocurre en Colonia han de reírse frente al optimismo del Comisario Becerra.

Pero el mismo Comisario Becerra, señor Presidente, hace, como si dijéramos, la piedra angular de su defensa de la circunstancia de que en el mes de Febrero de ese año se hubiera dirigido a la Jefatura de Policía pidiéndole autorizacin para trasladarse a la costa por veinte días, fin de sorprender los contrabandos que, según él, se sospechaba ocurrían allí.

Lo que él supone que ha de servirle para defenderse, el hecho que él invoca creyendo que lo libra de responsabilidad, es, a mi juicio, una simple coartada. Aparte, de que para recorrer la costa el Comisario Rural no necesitaba autorización especial, el que se le concediera licencia para trasladarse a la costa y permanecer allí algún tiempo, esto, precisamente, sería el medio más práctico para no sorprender contrabandos, desde el momento que los propios contrabandistas serían los primeros en enterarse de la circunstancia de que estaba veraneando en la costa el Comisario Seccional. No podría, pues, haber sorpresa, y, por tanto, el procedimiento indicado constituiría o un recurso infantil o una tonta farsa.

Lo que ocurrió en esas circunstancias, señor Presidente, fué otra cosa: que a la Jefatura de Policía habían llegado noticias de que la Comisaría de esa sección no reprimía el contrabando. Esa misma noticia llegó al propio Becerra Passano, y queriendo evitar que pudiera aparecer como sospechoso, y para evitar la posibilidad de una sorpresa, hizo ese pedido a fin de que la Jefatura tuviera para lo sucesivo confianza en su acción represiva.

La localidad de La Paz, señor Presidente, donde está ubicada la referida Comisaría, es una población pequeña. Se me dice que no debe tener arriba de quinientos habitantes — un dato que yo no he podido comprobar todavía— y la constituyen unas treinta y seis manzanas delineadas en el plano catastral, sobre un cuadro de seis cuadras de largo por seis de ancho. Teóricamente éste es el pueblo de La Paz, pero bien sabemos que todas esas manzanas no están edificadas, ni mucho menos. Sin embargo, la Jefatura de Policía, es la que nos informa en su nota, que el contrabandista Plaván está establecido con comercio a cuatro cuadras de la comisaría, y ha realizado operaciones varias veces al mes, conduciendo de a veinte fardos de mercadería de contrabando, sin que la policía lo haya molestado para nada.

Existe además un hecho que hace — y ya puedo ir exponiendo juicio — inadmisible la inocencia policial, porque para ir de lo de Plaván a los campos de Bonjour, no hay más que un solo camino, y ese camino pasa por la esquina de la comisaría. De manera que en todos las casos, cuando el comerciante, el contrabandista Plaván, tenía que dirigirse a los campos de Bonjour para embarcar la mercadería, era menester que pasara, podría decirse, por las puertas del local de la comisaría!

Pero hay una circunstancia más, señor Presidente: el camión de Plaván venía continuamente a Montevideo. Es el mismo Becerra, que nos dice que Plaván era comerciante en productos de granja, especialmente en aves y huevos. Aparte de que el camión, cuando conduce fardos de seda, no puede tener el mismo aspecto exterior que cuando lleva gallinas, podía haber llamado la atención del Comisario seccional la circunstancia de que el camión viniera a Montevideo vacío y volviera de Montevideo lleno. Yo no puedo creer que para el Comisario Becerra fuera *una cosa lógica que el comerciante* Plaván viniera a Montevideo a comprar aves y huevos para luego venderlos en el Departamento de Colonia. Y llegó a más Plaván: es un hecho conocido que muchas veces su camión cargado, con mercaderías destinadas al contrabando, permaneció un día entero en el local de su comercio.

He terminado, señor Presidente, con el análisis de las actuaciones sumariales, interpretando lo que, a mi juicio, tienen de verdadero y exacto valor probatorio. Pero no he dicho todavía, más que parte de cómo juzgan esos sucesos y la conducta funcional de los acusados, los funcionarios policiales, los funcionarios superiores que tuvieron a su cargo o que intervinieron directamente, ya sea en la instrucción del sumario, o en el conocimiento de la conducta funcional de Becerra Passano. Esos funcionarios son: el ex-Oficial 1.° de la Jefatura, señor Tubino, el Jefe de Policía de entonces, Coronel Vázquez, y el Juez Instructor, Capitán Villas Boas. El señor Tubino no aparece emitiendo juicio en el sumario, pero es sabido que fué el principal informante del Coronel Vázquez, y por lo tanto hay que suponer que existió un juicio uniforme entre esos dos funcionarios.

El Coronel Vázquez, ya hemos visto, y no es necesario que se repita, cuál ha sido el juicio que emitió en sus dos notas y telgramas al Ministerio del Interior. Hay un telegrama del 8 de abril, que dice: "Como consecuencia indagaciones practicadas asunto le informé por oficio 696 del 5 del corriente, impuse suspensión al Comisario y Subcomisario seccional". Esto es interesantísimo recordar, porque se quiere hacer aparecer como que la suspensión del Comisario y del Subcomisario, fué una consecuencia del sumario instruído, y se dice que, como correspondía, se les aplicó una suspensión preventiva. Y eso no es exacto: la Jefatura de Policía había suspendido al Comisario y Subcomisario, por el resultado de las primeras averiguaciones, mucho antes de que llegara el Juez Instructor y se procediera a instruir el sumario. Voy a recordar, en cambio este párrafo de su oficio de 11 de abril, que dice: "El contrabando se ha hecho en forma amplia y casi pública en esa población, y especialmente en el paraje denominado "Rincón del Rey" Y más tarde: "Es evidente la complicidad o, por lo menos, una tolerancia y desorganización del servicio de vigilancia, inconcebible, pues no se conoce ninguna actitud de la policía que justifique siquiera el deseo de reprimir ese delito".

Ahora, el Capitán Villas Boas, luego de instruir el sumario y recoger por consiguiente la impresión clara de los hechos, dice: "Si bien no resulta probado que el Comisario Becerra Passano haya manifestado al señor Pablo Bonjour que dejara pasar por su campo el contrabando del señor Plaván, surge de las declaraciones de este último que operaba tranquilamente y que no temía la acción de las autoridades, lo que queda evidenciado, etc.". Y más tarde: "Por lo expuesto, el suscrito cree, como lo manifestó el Jefe de Policía que, si no ha existido complicidad, ha existido negligencia por parte de la policía de la 6.a Sección".

También debió pronunciarse sobre el hecho el Poder Ejecutivo, y, a pesar de que se nota bien su buena voluntad para con los acusados, el criterio benévolo y tolerante conque el Poder Ejecutivo resolvió este sumario, si bien pudo evitar sanciones mayores, no pudo en cambio absolverlos.

Y dice esa resolución: "Ha existido una evidente negligencia por parte de la Comisaría de la 6.a Sección de Colonia para reprimir el contrabando, negligencia de la cual es directamente responsable los citados funcionarios, Comisario Becerra y Subcomisario Vigna. Por tal razón, se les castiga con la privación de medio sueldo durante los cuatro meses que duró la suspensión." Y a ese funcionario, evidentemente negligente, se le lleva, a los veinte meses de producido ese hecho, a ocupar el cargo de Sub-jefe de Policía!

Esta sorpresa, señor Presidente, no soy únicamente yo quien la experimenta. Puedo traer al debate una opinión, que ha de ser bien recibida por la Cámara, del órgano herrerista "El Debate". En su número del 17 de setiembre de este año, en su página editorial, y en un suelto que por su estilo, es fácil advertir, la pluma ágil del doctor Herrera, dice: "Hizo lo que se imponía la Cámara al oponerse a la reconsideración de la interpelación sobre lo de Colonia".

Y luego de publicar los considerandos del decreto y la parte dispositiva dice: "Tal se declara con fecha diciembre 5 de 1934. Pues antes de correr dos años, y a pesar de la anotación "en las respectivas fojas de servicios", se asciende al Comisario sumariado y sancionado, al importante puesto de Oficial 1.°. La Cámara de Diputados, acompañada por la opinión, ha hecho perfectamente bien en mantener la interpelación".

Y al día siguiente, refiriéndose a la renuncia del entonces Subsecretario doctor Ros de Oger, dice: "Y bien: sólo por ofuscación, repetimos, puede alegar el doctor Ros de Oger, en forma tan artificiosa. Si él juzga tan defendible el nombramiento —que no lo es— era en el

recinto parlamentario, donde se le citaba y a donde personalmente debió concurrir, que se impuso abonar la verdad de sus asertos. Es la Cámara y únicamente ella, quien decidirá y fallará el caso. Habla el doctor Ros de Oger de la "evidencia plena de la falta de base con que la interpelación habría sido votada". No es a él —de lo contrario juez y parte— a quien compete resolverlo. Por lo demás, no existe tal "evidencia plena". Hay, en cambio, plena evidencia de que el actual Oficial 1.° de Colonia fué sumariado y castigado hace pocos meses, con suspensión de cuatro meses de sueldo, por "negligencia" en la represión del contrabando. Y es a ese Comisario sumariado a quien se asciende poco después".

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR CUSANO. — Es para observar al señor Diputado que yo creo que equivoca el procedimiento para la identificación de los artículos periodísticos, y es extraño, puesto que él es un poco del oficio. Los artículos periodísticos se identifican de dos maneras: o por la firma que traen al pie, o, cuando no la traen, por la responsabilidad del director del diario. De manera que la presunción del señor Diputado Dupont Aguiar, de que por el estilo se advierte que ese suelto es de Fulano o de Mengano, me parece un poco precipitada.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Perfectamente, no me interesa, en el caso, mayormente; lo mismo es que lo diga un diario responsable como "El Debate" o el doctor Herrera.

Pero hay otro funcionario, señor Presidente, que también se ha pronunciado sobre la conducta de Becerra Passano, emitiendo un juicio francamente desfavorable para ese funcionario.

El señor Guillermo Ingold, ex Jefe de Policía de Colonia, en cierta circunstancia, ante la noticia de que se hacían trabajos para que el señor Becerra Passano fuera trasladado a la Comisaría de Carmelo, mientras él lo mantenía en la comisaría de La Sierra, sitio alejado de la costa, escribió una carta confidencial al Ministro del Interior, pidiéndole encarecidamente que no se efectuara ese traslado. "Conceptúo" (decía) "que tal traslado sería absolutamente inconveniente, pues en esa zona de contrabandos y quinielas no debe enviarse a quien tiene una foja sumarial que debió, en justicia, haber sido liquidada oportunamente con la cesantía".

Mientras el señor Ingold fué Jefe de Policía de Colonia, mantuvo a Becerra Passano alejado de las seccionales con jurisdicción en la costa; y cuando temió que se dispusiera el traslado a Carmelo, fué cuando escribió en ese sentido al Ministro del Interior.

Según mis referencias, creo que también en ese sentido ha emitido opinión el señor Ministro del Interior, el titular de esa Cartera. Ya manifesté en Cámara que mis informes me permitían aseverar que el señor Ministro se había mostrado, desde el primer momento, contrario a la designación del Comisario Becerra Passano para Oficial primera de la Jefatura: que se había opuesto decididamente a ese nombramiento, y que ese nombramiento pudo ocurrir por la circunstancia de estar ausente el señor Ministro. Ese hecho significa para mí, y debe significar para la Cámara, un juicio desfavorable para ese funcionario. A pesar de todas estas opiniones desfavorables para el funcionario Becerra Passano, éste sigue en la Jefatura ocupando el importante cargo de Oficial 1.°.

Decía hace un momento que cuando el señor Ingold era Jefe de Policía de Colonia, había impedido que el Comisario Becerra fuera a ocupar comisarías con jurisdicción en la costa; pero esta manifestación no es estrictamente exacta, porque en cierta oportunidad el Comisario Becerra Passano fué trasladado a Carmelo, aunque es cierto que también, por pedido del señor Ingold, fué retirado muy pronto de esa localidad. Estuvo un mes a cargo de la Comisaría de Carmelo: sin embargo, durante ese mes dejó, se puede decir, un rastro que es sumamente interesante que lo conozca la Cámara.

Yo tuve noticias de que en un sumario instruído en la Receptoría de Carmelo, por el Inspector de Receptorías de la Aduana, señor Miller, existía una declaración hecha por el Comisario Leonard, que yo juzgué muy interesante.

Revisé ese expediente y me encontré con estas manifestaciones: se interroga al Comisario Leonard, y contesta: "Que sí; que, efectivamente, el día de la detención de los individuos Casaretto y Castro, llegó a la comisaría el turco Manuel Asís, interesándose por aquellos; que habiéndole manifestado dichas personas que eran de Montevideo, el deponente le preguntó al turco cómo se había enterado de la prisión de los mismos, contestándole que eran conocidos de las islas argentinas. Que más tarde el referido turco le solicitó una entrevista, que no fuera en el local de la comisaría, a lo que el declarante accedió, llevándose a cabo al siguiente día; que en dicha entrevista puso de manifiesto el propósito de contrabandear, a lo que el deponente le hizo conocer los recorridos de los empleados aduaneros; respondió el turco Asís que eso no le interesaba, pues, salvo dos o tres empleados, los demás eran amigos, todo lo cual el declarante lo puso en conocimiento del Receptor señor Iribarren, por la parte que podía convenir a la Aduana y a los intereses fiscales".

Claro que la declaración de los contrabandistas que tratan de hablar con un Comisario, y le dicen que se proponen contrabandear, es decir, que se proponen delinquir no deja de tener importancia. Por eso realicé las averiguaciones que me fué posible realizar para conocer lo que yo creo que es la verdad; hecho que, por otra parte, el Ministerio del Interior puede llegar también a constatar haciendo declarar a las personas que tuvieron alguna intervención en ese asunto.

El turco Asís, que confesaba ante el Comisario Leonard su propósito de delinquir, debía tener motivos para así confiarse. ¿Por qué se confesaba? Porque lo confundió precisamente con el Comisario Becerra Passano, ya que empezó diciéndole si él no había estado en "La Paz". Como Leonard había estado en "La Paz", durante el mes que estuvo en Carmelo el Comisario Becerra Passano, el señor Leonard, sin mentir, le contestó que sí. Entonces la contestación del turco fué completa: "Me dijeron que lo habían traído al Carmelo. Pues bien: podemos seguir trabajando en las mismas condiciones en que trabajábamos en La Paz".

El informe escrito que nos proporcionó el ex Secretario del Ministerio del Interior, hace referencia a rumores desfavorables con respecto a la actuación de Becerra Passano como maestro ayudante que fué en los años 1917 a 1918 en la ciudad de Treinta y Tres. En ese sentido, señor Presidente, sin que el Diputado interpelante hubiese hecho la menor alusión a esos hechos, el Ministerio del Interior produjo un informe; un informe que, a mi juicio, es anodino, y digo anodino, porque las características del hecho que el comentario público le atribuye al señor Becerra Passano es muy difícil que permitieran protocolizarlo. La circunstancia de que el Ministerio del Interior haya hecho referencia a ese hecho, me obliga, señor Presidente, a ocuparme de él, cosa que no habría hecho, a pesar del conocimiento que tenía del suceso, si no hubiese quedado ya registrado en el expediente en poder de los señores Diputados.

En efecto: el comentario público que he recogido, de personas de absoluta responsabilidad, le atribuye a Becerra Passano, cuando era maestro en el Departamento de Treinta y Tres, la comisión de un monstruoso delito. En ese tiempo, señor Presidente, tenían gran acción administrativa las Comisiones Departamentales de Instrucción Pública, y la de Treinta y Tres se limitó a aplicarle este dulce castigo: que abandonase la carrera del magisterio. Pero la sociedad de Treinta y Tres —y este es un hecho muy conocido allí— le aplicó un castigo mucho mayor: le aplicó el castigo del destierro del Departamento. Desde ese momento Becerra Passano abandona el Departamento de Treinta y Tres para trasladarse a Colonia, no sé si respondiendo a su instinto o al conocimiento que tenía de que aquel Departamento era campo fácil para ciertas fechorías.

Yo no conocía hasta ahora, al señor Inspector de Escuelas D'Auría, que otorgó una carta de buena conducta al ex educacionista Becerra Passano, pero sí puedo decir que luego de haber leído su telegrama, lo conozco, o, más bien, empiezo a conocerlo.

Se me dirá, cómo habiendo ocurrido un hecho, que yo califico de monstruoso, no exista ninguna constancia oficial. Sin embargo, es muy fácil explicar la razón de ese hecho. Se trataba de uno de esos delitos en que la acción penal que nace de él, no es pública, por excepción, y sólo puede, por tanto, ejercitarse por la agraviada, los padres, los abuelos y el tutor.

Es fácil comprender, señor Presidente, que los allegados no habrían de documentar el hecho para que ese recuerdo ignominioso no persiguiese al inocente toda la vida, como sigue la sombra al cuerpo. Después de haber agotado la paciencia de los señores legisladores con esta larga exposición, aún no me he ocupado de un personaje que tiene principal actuación en el nombramiento de Becerra, y al cual, yo, sin embargo, todavía no he citado. Me refiero al actual Jefe de Policía de Colonia. Y ha tenido actuación en este proceso, porque ha sido él quien propuso al Comisario Becerra Passano para Oficial 1.o de la Jefatura.

A mí no me sorprende que eso haya ocurrido — que el Jefe de Policía de Colonia prescindiese de los antecedentes funcionales del Comisario Becerra Passano —y no me sorprende, porque creo que esa designación de Jefe de Policía fué un error del Poder Ejecutivo, y ese error se hace cada vez más visible.

Digo que fué un error designar al señor Elgue Jefe de Policía de Colonia, y explica ese error este otro error que comento: que ese Jefe de Policía proponga a un funcionario de semejantes antecedentes para Oficial 1.o de la Jefatura de Colonia, porque el Jefe de Policía de Colonia, antes de ocupar ese cargo, fué empleado de un señor Salvador Dohir.

Creo conveniente, ahora, ilustrar a la Cámara quién es ese famoso personaje de Colonia, conocido vulgarmente por el turco Dohir. Es como si dijéramos la estampa viva del "alcaponismo", es el "Al Capone" por excelencia, y el ganster por disposición orgánica. Es el empresario mayor de los contrabandos, del juego clandestino y de todo lo que pueda significar una irregularidad o una infracción a la ley.

Creo —repito— que fué un desacierto designar Jefe de Policía de Colonia a quien antes fué empleado del turco Dohir. Pero el error, decía, se hace más evidente, porque el Jefe de Policía de Colonia, lejos de desprenderse de la compañía del turco Dohir, sigue manteniendo con él una íntima amistad. Y digo una íntima amistad, porque es frecuente que el señor Elgue se traslade a Carmelo, donde habita el turco Dohir, y vaya a parar a su casa, coma con él y se pasee públicamente con el famoso "gangster".

Traigo estos hechos, señor Presidente, no porque quiera dar nuevas proyecciones al pedido de interpelación: no los voy a hacer valer cuando llegue a las conclusiones finales; pero creo que habiendo sido ese Jefe de Policía el que propuso al señor Becerra Passano para Oficial 1.o de la Jefatura, es necesario que estudiemos también la conducta funcional del representante del Poder Ejecutivo.

Cuando fué designado el señor Elgue Jefe de Policía de Colonia, se le ofreció en Carmelo un banquete festejando su designación. Pues bien, señor Presidente: fué el turco Dohir el principal organizador de ese banquete. Ha sido frecuente verlo en la misma ciudad de Montevideo al Jefe de Policía de Colonia en compañía del turco Dohir. Cuando el Jefe de Policía de Colonia tuvo un accidente que puso en peligro su vida, todos aquellos que lo visitaron para informarse de su estado, pudieron advertir que su enfermero, su ángel de la guarda, era, precisamente, el turco Dohir.

Constantemente el Jefe de Policía envía mensajes, anuncios, avisos al turco Dohir y utiliza —y esto sí que es grave, señor Presidente, el teléfono policial— de manera que sus subalternos se enteran de las relaciones que mantiene ese alto funcionario con el "prestigioso" contrabandista. Esto es facilísimo de comprobar, porque muchas de esas comunicaciones telefónicas han quedado registradas en la libreta de la comisaría de Carmelo. De manera que al Ministerio del Interior le es facilísimo constatar si el Jefe de Policía de Colonia ha enviado comunicaciones de esa clase al famoso contrabandista Salvador Dohir.

Con razón, señor Presidente, cuando se designó al señor Becerra Passano Oficial 1.o de la Jefatura de Colonia, se le dió también otra comida, y esa comida —cosa que de nuevo ha de sorprender a la Cámara— la organizaron los elementos que voy a nombrar: los hermanos Beltrán, dueños de un restaurant, pero que, es público y notorio, que son capitalistas de quinielas; un señor Mainero, también capitalista de quinielas, y el famosísimo Carlitos Fripp, prontuariado como quinielero en el Departamento de Colonia, y conocido como tal en toda la jurisdicción. Esa comida se efectuó en los alrededores del Real de San Carlos, y fué una comida de lo más alegre que pueden imaginarse los señores Representantes.

Pero también hay otro hecho que demuestra una vez más la razón que tenía el señor Diputado Baltar, cuando en una asamblea realizada en Juan Lacaze, en presencia del jefe de su partido, doctor Manini, y del Diputado Silva, pintó el cuadro trágico que vive el Departamento de Colonia, discurso cuyos principales párrafos voy luego a leer.

Ese cuadro cada día se vuelve más tétrico. El Jefe de Policía de Colonia llegó en cierto momento de su vida en que le fué necesario alquilar una casa, a arrendar una de propiedad del conocido quinielero prontuariado Carlitos Fripp. El más elemental principio de delicadeza funcional, el primer deber de un Jefe de Policía, es llegar a no tener ningún trato con delincuetes, y el arrendamiento de una vivienda es un trato comercial, inaceptable para un funcionario de escrúpulos, que debe evitar que la murmuración no atribuya esa circunstancia a otro género de vinculaciones.

Pero en Colonia pasan estas y otras cosas más raras. En ocasión de una fiesta con que se festejaba el casamiento del señor Jefe de Policía, fiesta que fué organizada por el Fiscal Letrado, *doctor Bolívar de León*, muy vinculado a la Jefatura, y realizada en la Barraca "Del Puerto", de Colonia, situada frente al cuartel del 11 de Infantería, fiesta realizada el 15 de agosto, se jugó a la taba y al monte, desde el medio día hasta la noche, y la oficialidad del 11 de Infantería presenció el hecho, y puede, por tanto, ser interrogada.

Cuando se realizó en Colonia un famoso asalto, los contrabandistas argentinos llegaron a Colonia munidos de armas largas; fueron hasta un lugar en que sabían que existían mercaderías para contrabandear, dieron el asalto, se apoderaron de la mercadería y se retiraron de nuevo, rumbo a la costa argentina. Esos asaltantes fueron apresados por la policía argentina, y entre ellos había algunos empleados de la Receptoría de ese país. Pues bien: la policía de Colonia, sabiendo que estaban los culpables en manos del Juez, doctor Jantus, no pidió la extradición de los asaltantes, y después se supo, por la información sumarial realizada en la Argentina, que uno de los asaltantes era un conocido rengo, hermano del Comisario Zuppo, de la 1.a sección, el mismo funcionario que debió haber impedido el asalto!

Sin embargo, señor Presidente, hay algunos funcionarios buenos en el Departamento de Colonia. Yo tengo las mejores referencias del Inspector de Policía señor Gulla. Las personas que han tenido vinculaciones en el Departamento de Colonia, como los Diputados Baltar y Cusano a quienes nombré hace un rato, han hecho de él un cumplido elogio.

He visto siempre en la prensa como ese funcionario ha combatido y combate el contrabando y el número de contrabandos apresados por él. Sin embargo, se le mantiene en la actualidad en condiciones tales que sus servicios son completamente ineficaces.

Pero en Colonia llega a pasar una cosa tan extraordinaria, como es el hecho de que dos veces por semana llegue un avión a horas intempestivas; recoge mercaderías y levanta vuelo de nuevo. Las autoridades policiales de Colonia no han tratado de averiguar a qué viene ese avión dos veces por semana.

El contrabando por la costa de Colonia se hace en una forma tan notoria, que yo he tenido noticias de un expediente tramitado en la Administración Argentina, iniciado por el Consulado General Argentino en Montevideo, en el cual se informa por qué lado se hace el contrabando, el nombre de las embarcaciones y hasta los días en que el contrabando se realiza. Esto lo sabe el Consulado Argentino en Montevideo; sin embargo, no lo sabe la policía de Colonia.

Por eso, señor Presidente, y alarmado el Gobierno Argentino de este enorme tráfico que se realiza entre las dos costas, realizó aquí, según mis informes —y mis informes son bastantes serios— una investigación secreta, investigación que estuvo a cargo de policías y funcionarios aduaneros, llegándose a establecer con gran precisión cómo se realiza el contrabando y qué personas estaban directa o indirectamente complicados en él. Ese expediente, como es de imaginar, dadas las personas que aparecen involucradas, se mantiene en secreto en la Argentina, pero, con todo, su existencia es conocida por altos funcionarios uruguayos.

Decía hace un rato, que el señor Diputado Baltar, en presencia del jefe de su partido doctor Manini Ríos y del Diputado Silva, en una asamblea en Juan Lacaze, pronunció un discurso, que entonces tuvo gran notoriedad; discurso que pintaba un cuadro — que yo llamé trágico— del Departamento de Colonia y en el que se dicen cosas enormes, que hasta ahora, que yo haya sabido, nadie ha querido ni pretendido rectificar.

Dijo el señor Diputado Baltar: "La revolución del 31 de marzo está en deuda con este Departamento. La causa revolucionaria reclama en Colonia, grandes reinvindicaciones; sus prestigios exigen conquistas fundamentales todavía por realizar, es necesario imponer, de una vez por todas, el predominio de los hombres de bien sobre el de sujetos que han sido y siguen siendo instrumentos de las más afrentosas prácticas políticas y administrativas.

No es compatible con los ideales de la revolución y las promesas de su patriótico programa, la acción y la influencia inmoral de caudillejos señalados por la opinión pública, como sempiternos contrabandistas, como protectores del clandestinaje, y de los tahures; es realmente intolerable que proyecten, aunque no sea más que su sombra, sobre algunas altas reparticiones públicas del Departamento, esos ejemplares, resabios auténticos del viejo régimen habituados a corromper conciencias"...

SEÑOR BALTAR. — ¿Me permite?...

Yo no tengo que agregar ni una sola coma a lo que dije en esos discursos. Pero debo declarar, señor Presidente, que eso mismo lo dije en Cámara hace dos años, en el mes de setiembre, creo, que fué cuando aquella célebre Waterloo que se celebró en este recinto y en la cual *se defendió al porta estandarte de los quinieleros y contrabandistas de Colonia*. Era el Jefe de Policía de aquella época, y el doctor Demichelli lo defendió aquí como el prototipo del funcionario policial, siendo así que en aquel

Departamento entonces, y todavía hoy, ese sujeto proyecta su sombra funesta sobre las diversas ramas de la administración departamental.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Para no desviar el debate, no rectifico los errores en que incurre el señor Diputado Baltar. Ya tendremos ocasión propicia para rectificarlos.

Muy bien, señor Presidente. Llegamos al final de la exposición con la que me he propuesto revelar la verdad en torno de la designación del Oficial primero Becerra Passano. Becerra Passano dice que él es inocente y hay muchos que dicen que el sumario no aporta la prueba material de su culpabilidad. Es cierto también que siempre hay émulos de Santo Tomás que necesitan ver para creer: necesitan la prueba material para poder condenar. La prueba moral, la convicción moral, la prueba irrefutable a la que se llega por deducción, por el examen de los hechos, por reflexiones lógicas como yo lo he hecho, éstas no tienen ningún valor. Pero yo pregunto: ¿para qué quieren la prueba material? La quieren para condenar.

Muy bien: ni de mi pedido de interpelación ni de mi exposición se desprende la menor crítica para la resolución del Poder Ejecutivo manteniendo en el cargo de Comisario de la 6.a sección al señor Becerra Passano. Yo no he pedido condena, pero frente a un acto positivo como es una designación, frente a un acto electivo como es un ascenso, no creo que haya ninguno que pueda reclamar pruebas materiales para impedir que a un pésimo funcionario se le lleve a un cargo de jerarquía superior.

No siempre existen las pruebas materiales; a veces existe la semiplena prueba, y muchas veces ésta alcanza y sobra para condenar. Sin embargo, para la justicia administrativa es suficiente la prueba moral, y es esa convicción moral, esa prueba moral, todo lo que pueden soportar los sumarios administrativos, cuyas deficiencias naturales han permitido siempre que tantos pilletes conserven su puesto sin ir más allá que a recibir sanciones menores. La prueba material la reclama la justicia para condenar, y yo he dicho que no pido condenas. No se trata de una destitución; se trata, simplemente, de un ascenso. Yo creo que para eso basta y sobra con la prueba moral, si es que yo no hubiera aportado la prueba concluyente de la complicidad.

Admitamos por un breve momento que el hecho no esté probado. Usando términos más apropiados, diremos que la prueba es insuficiente; pero porque la prueba es insuficiente para condenar, porque el hecho no esté probado, ¿vamos a ascender a Oficial 1.o de la Jefatura a un Comisario sobre él cual pesan tan gravísimas acusaciones? Decir que sí, es resolver este problema por el absurdo.

Me voy a permitir traer al debate un caso reciente. Me refiero al famoso proceso a José Saravia. ¿Es culpable o no es culpable José Saravia de ese horrible crimen que se le imputa? La respuesta es difícil de dar. La Justicia de primera instancia declaró que las pruebas acumuladas en el sumario no eran suficientes para condenar al procesado; pero el propio Juez que se vió obligro a dictar una sentencia absolutoria por insuficiencia de pruebas y a pesar de su declarada convicción moral, como el Fiscal interpusiera la apelación, le negó la libertad condicional, porque no quería que por imperfecciones del sumario o por habilidades de la defensa, pudiera ese crimen escapar a la sanción de la ley. Sin duda no ha querido que el procesado ni siquiera gozara transitoriamente de libertad, con la esperanza de que, mientras tanto, aquella verdad que él no pudo desentrañar la desentrañasen los Jueces que habrían de rever su sentencia.

He ahí un ejemplo, un criterio, una doctrina que no es posible que desdeñemos en este momento. Pero sí he traído al debate ese caso, lo he hecho también para poder formular una sencilla pregunta.

¿Cree la Cámara que si la sentencia de primera instancia, la sentencia absolutoria, fuera ratificada por el Tribunal de Apelaciones y, por lo tanto, la libertad del procesado fuera definitiva, pudiera alguien admitir que José Saravia, porque no se le probó el delito de que se le acusa, podría ser designado, por ejemplo, Jefe de Policía de Treinta y Tres Llevando ese caso, que arrastra un crimen monstruoso, a los planos muy inferiores de la acusación de complicidad en un delito administrativo, de todas maneras se resuelve con el mismo concepto. No! No podría ser Jefe de Policía de Treinta y Tres o de otro Departamento José Saravia, ni puede ser Oficial primero de la Jefatura el Comisario Becerra Passano, a quien si no se le puede condenar por ausencia de pruebas materiales, la convicción moral que ha adquirido la opinión pública lo condena.

Yo no oculto mis esperanzas de que el señor Ministro del Interior comparta esta opinión mía; pero si esas esperanzas se vieran defraudadas, lo sentiría —puede creérseme— más que por el fracaso físico de mi gestión, por el daño que se inferiría el señor Ministro, manteniendo un nombramiento que antes él ha repudiado, que ahora lo tiene que seguir repudiando y que lo repudia con él la opinión sana del país. Porque mi deber de legislador, señor Presidente, está cumplido; mi conciencia satisfecha con la actuación que he tenido en este debate. De vencer en mi propósito, tendría que compartir el éxito con el señor Ministro, si fracasan esos propósitos, las responsabilidades que puedan desprenderse no podrá decir el Ministro del Interior que las comparte conmigo. La responsabilidad, en ese caso, sería enteramente suya. Por eso yo creo que hay un solo camino, y ese camino es claro. Yo me permito invitar al señor Ministro del Interior a recorrerlo juntos.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Sean mis primeras palabras, señor Presidente, en este episodio para lamentar, sincera y profundamente, que él haya determinado el alejamiento de la Administración Pública de un funcionario de las eminentes condiciones intelectuales y morales del doctor Ros de Oger.

(Apoyados.)

—Yo, señor Presidente—para nadie es un misterio—me encontraba ausente del país cuando se realizó esta designación. Uno o dos días antes de irme me visitó un Diputado nacionalista amigo mío, quien me planteó dos cosas: una fué la siguiente: "Tenga cuidado con un señor Becerra Passano que piensan proponérselo como condidato a Oficial 1.o de la Jefatura de Colonia. Tiene muy malos antecedentes". Y en segundo lugar me pidió mi voto para un candidato, que era el de él, y le dije: "Mire; no tiene necesidad de pedírmelo, porque es mi candidato. Pero voy a tomar buena cuenta de la primera observación que usted me hace".

Llamé al Subsecretario y le dije: "Mire doctor: yo me voy; no tengo tiempo de constatar la exactitud o inexactitud del cargo que se hace contra la persona que suena como candidato a Oficial 1.o en el Departamento de Colonia; estudie el caso; no firme el decreto hasta averiguar plenamente si es exacto o inexacto ese cargo, o en todo caso espere mi regreso".

Bien, señor Presidente: a mi regreso me enteré, con natural sorpresa al principio, de que el señor Becerra Passano había sido designado; había sido designado pese a la observación que yo había dejado formulada por una razón que —en mi concepto— es fundamental: el Jefe de Policía del Departamento de Colonia había elevado al Ministerio la siguiente nota confidencial: "Señor Ministro: estando a producirse la vacante del puesto de Oficial 1o. de esta Jefatura del cual es titular el señor Manuel Tubino, y siendo necesario llenarlo de inmediato por la importancia del cargo, me permito desde ya, de acuerdo a las facultades que corresponden a los Jefes de Policía, proponer al sustituto. La persona que voy a proponer, señor Ministro, es un antiguo funcionario policial con casi veinte años de servicios, que tiene en su haber un sinnúmero de acciones, tal como la del Cerro en Carmelo, que hacen honor a esta repartición: se trata del señor Luciano Becerra Passano, Comisario urbano que desempeña el puesto de Comisario de Ordenes desde que el suscrito se encuentra al frente de este instituto. El señor Becerra Passano reune todas las condiciones necesarias para el desempeño del puesto en cuestión, es poseedor de un sano criterio, de una mentalidad bien preparada y es además un hombre de bien en el más amplio sentido de la palabra. Es por todo ello que al hacer esta proposición abrigo la certeza de que el señor Ministro al efectuar el nombramiento de Oficial 1.o, ho de tener en cuenta esta propuesta que al realizarse dotaría al instituto policial de un Oficial 1.o pocas veces tenido".

Esa fué la razón fundamental y determinante de ese nombramiento, máxime si se tiene en cuenta que para el cargo de Oficial 1.o es tradicional en el Ministerio del Interior que, salvo excepciones contadísimas, se tenga fundamentalmente en cuenta, para llenar el cargo, a las personas propuestas por los Jefes de Policía, dado que es el Auxiliar inmediato con que cuenta, la persona de confianza que lo subroga en la mayor parte de sus cometidos y un elemento que, si no cuenta con la absoluta y total confianza del Jefe de Policía, es perjudicial y contraproducente para la buena marcha del organismo. De ahí la razón del nombramiento.

A mi regreso, y al enterarme de la interpelación planteada por el señor Diputado Dupont Aguiar, inmediatamente hice lo que yo podía hacer en esa oportunidad, que era recabar todos los antecedentes que podrían traerme el convencimiento de que el funcionario nombrado era indigno de desempeñar ese cargo para destituirlo inmediatamente si llegaba a esa certeza o para mantenerlo en su cargo, si no podía llegar a abrigar esa certidumbre; criterio compartido, por otra parte, o más bien dicho trazado primeramente por el señor Presidente de la República en la carta de aceptación de la renuncia del doctor Ros de Oger, manifestando su propósito firme de destituir al Oficial 1o. en caso de que

llegara a comprobarse que era un funcionario indigno de desempeñar ese cargo.

Inmediatamente me puse al estudio del sumario, que era uno de los pocos, por no decir el único, elemento de juicio que obraban en el Ministerio del Interior. Yo confieso sinceramente, señor Presidente, que sin ningún preconcepto favorable al señor Becerra Passano y sí, por el contrario, con un preconcepto desfavorable, me aboqué al estudio de ese sumario. Además debo declarar que no lo conozco ni de vista, nunca lo he visto ni sé quién es ni tengo con él relaciones de ninguna índole.

Me puse al estudio de ese sumario después de haber leído la versión taquigráfica de la interpelación del señor Dupont Aguiar y constaté, a pesar del preconcepto desfavorable que tenía para con este funcionario, que la situación en el sumario era muy distante de la que había afirmado en Cámara el señor Dupont Aguiar.

En primer término, el señor Dupont Aguiar decía: "Es una persona convicta y confesa del delito de contrabando". Yo confieso que no he encontrado esto en ningua parte del sumario. Además decía el señor Dupont Aguiar que "esa persona sorprendida en esa forma, a la cual se le ha hecho un sumario en que queda comprobado el hecho, ese señor Becerra Passano el Poder Ejecutivo acaba de elevarlo a la jerarquía de Oficial 1.o de la Jefatura".

Tampoco he encontrado en el sumario nada que corrobore esa aseveración temeraria del señor Dupont Aguiar, ratificada en su última parte de su exposición, cuando dice: "Evidentemente se trata del señor Becerra Passano al que se le ha comprobado el delito de contrabando; era asociado a una banda de contrabandistas". Aseveración que tampoco he podido comprobar en el sumario.

Pero no se limitó, señor Presidente, mi indagación al estudio que yo podía hacer del sumario que, por otra parte, ya había sido estudiado con más autoridad que yo en la materia —no tengo por qué no manifestarlo complacido— por el doctor Ros de Oger, jurisconsulto de nota que había hecho un concienzudo estudio de ese mismo sumario. Pero a pesar de eso prescindí del estudio del doctor Ros de Oger e hice por separado el mío. No conforme con eso me dirigí, en circular confidencial, a todas las personas que habían tenido en estos últimos tiempos, tratos directos como jerarcas con el señor Becerra Passano. En primer término el Coronel Eduardo Vázquez, de quien leí en esta propia versión taquigráfica, por boca del Diputado Carballo, que ese militar había pedido al Poder Ejecutivo la destitución del señor Becerra Passano cuando era Jefe de Policía.

Entonces hice dos circulares: una común, a los Jefes y Oficiales 1os. que habían sido jerarcas del señor Becerra Passano: Coronel Eduardo Vázquez, señor Guillermo Ingold, Armando Pirotto, Rodolfo Mendivil, Manuel Tubino, Samuel Boton y Vicente García. Y otra particular al coronel Vázquez, además de esta general, pidiéndole que me expresara — si de ser cierta la afirmación hecha en Cámara de que él había pedido la destitución del señor Becerra Passano — por qué causa, cuándo, y a raíz de que episodio la había formulado.

Las contestaciones que he recibido, aclaran muy poco en realidad sobre el punto en cuestión. Hay algunas opiniones favorables, hay algunas opiniones contrarias; ninguna de estas opiniones cita casos concretos que puedan tomarse como base para una investigación seria.

Por ejemplo, al Coronel Vázquez le dirigí esta nota: "Al presentarse en la Cámara de Representantes el pedido de interpelación al Ministro del Interior en virtud del nombramiento de don Luciano Becerra Passano para ocupar el cargo, etc., etc.", el señor Diputado Carballo manifestó: "¿Me permite?"... Más todavía: estaba al frente de la Jefatura de Policía el Coronel E. Vázquez, dignísimo militar del Ejército, edecán del Presidente de la República, y tengo entendido que en aquella oportunidad el coronel Vázquez pidió la destitución del señor Becerra Passano". En consecuencia, ruego a usted se sirva informar a este Ministerio a la mayor brevedad que le sea posible, si es exacto el hecho que le atribuye el señor Representante Carballo. Con este motivo tengo el agrado de saludar a Vd. muy atentamente".

El Coronel Vázquez, contesta: "Dando cumplimiento a la nota confidencial que antecede, me es grato informar al señor Ministro que atento a lo expresado en mi anterior confidencial", (se refiere a la general que ahora vamos a leer), "no me mereció un buen concepto la actuación del Comisario señor Luciano Becerra Passano, en mi caracter de Encargado del Despacho de la Jefatura de Colonia en los meses de Marzo, Abril y Mayo del año 1934, por las causas que se mencionan en la referida confidencial. Debo a la vez agregar que en los meses que estuve a cargo de la citada Jefatura, por licencia acordada al titular señor Guillermo Ingold, el Comisario Becerra Passano ejercía sus funciones en la sección de Cufré, sin que el suscrito haya tenido en el transcurso de ese tiempo nada que observarle. Saluda a Vd. muy atte. Coronel Eduardo B. Vázquez".

La otra confidencial — que es la general, — el propio Coronel Vázquez la contesta en esta forma: "Cumpliendo lo dispuesto en la confidencial de ese Ministerio de fecha 23 del corriente y que se refiere a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carballo, con motivo de la interpelación al Ministro del Interior, en virtud del nombramiento del señor Luciano Becerra Passano para ocupar el cargo de Oficial 1o. de la Jefatura de Policía de Colonia, me es grato informar al señor Ministro, que el suscrito no recuerda haber pedido la destitución del señor Becerra Passano; pero sí recuerda bien haberlo suspendido en sus funciones de Comisario y haber solicitado de ese Ministerio la instrucción de un sumario al citado funcionario, en virtud de irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo y que fueron comprobadas por el Oficial 1o. de la Jefatura, señor Manuel Tubino, a quien el suscrito comisionó para el esclarecimiento de dichas irregularidades y en cuyas declaraciones, los detenidos a raíz de ese suceso, acusaron al Comisario Becerra Passano de tener conocimiento del delito por ellos cometido. Posteriormente y a raíz del sumario instruído por ese Ministerio, se me informó que esos cargos no habían sido comprobados y que sólo se había probado que había existido negligencia por parte del señor Becerra Passano en el desempeño de sus funciones de Comisario, por lo cual le fué aplicada una suspensión de varios meses, con pérdida del 50 o|o de su sueldo.

Es todo cuanto tengo que informar al señor Ministro. Saluda a Vd. muy atte. Coronel Eduardo B. Vázquez".

Idéntica nota o circular general, no de orden particular, le dirigí al ex Oficial 1o. Manuel Tubino, que había tenido una actuación preponderante en esas circunstancias y que había sido jerarca de Becerra Passano algún tiempo, en que le digo así: "Tengo el agrado de dirigirme a Vd. rogándole se sirva manifestar al pie de la presente a la mayor brevedad que le sea posible, qué concepto le mereció la actuación del señor Luciano Becerra Passano, mientras estuvo Vd. al frente de la Jefatura de Policía de Colonia".

Me contesta en esta forma: "Señor Ministro: Respondiendo a lo solicitado en su atenta nota confidencial que precede, tengo el honor de informar al señor Ministro que a raíz de algunas prisiones de contrabandistas efectuadas por el suscrito en la 6a. sección del Departamento de Colonia, el Coronel don Eduardo B. Vázquez en su carácter de Encargado del Despacho de aquella Jefatura, elevó oportunamente dos notas confidenciales a ese Ministerio, emitiendo en una de ellas su opinión desfavorable que el suscrito compartió en todas sus partes sobre la actuación del señor Luciano Becerra Passano, a quien suspendió por tal motivo en el ejercicio de sus fnciones. Posteriormente estuve al frente de la Jefatura durante algunos meses, pero en esas circunstancias el señor Becerra Passano permaneció alejado de su puesto.

Es cuanto puedo informar al señor Ministro a quien me honro en saludar muy respetuosamente. M. Tubino".

Le dirigí al señor Rodolfo Mendivil la misma circular. Me contesta en esta forma: "Señor Ministro: Durante mi breve permanencia en ese Instituto Policial nada tengo que observar sobre la rectitud de procederes del referido funcionario. Saludo al señor Ministro. Rodolfo Mendivil".

Me dirigí al señor Guillermo Ingold, quien me contesta en esta forma:

"Colonia Suiza. Granja "Nirvana", 28 Setiembre de 1936. Señor Ministro del Interior. Dr. Augusto César Bado. Montevideo. Acuso recibo a su atento oficio fechado el 23 del corriente y en su contestación, cúmpleme informar a Vd. que la renovada lectura y exacta interpretación de mi carta particular y confidencial del 3 de Julio de 1935, le habilitará a considerar elocuentemente evacuado el pedido que se me formulara. Aprovecho esta oportunidad para significar al señor Ministro que si el Poder Ejecutivo hubiese apoyado y hecho honor a las múltiples exposiciones formuladas por el ex Jefe de Policía "defenestrado", quien — fiel a los nobles ideales básicos de la Revolución de Marzo — se impusiera vanamente la árdua misión de sanear un organismo profundamente viciado, se habría dado término a la impresionante crisis moral que afecta con carácter permanente al organismo de la referencia. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Firmado: "Guillermo Ingold".

Yo hice buscar en el Ministerio esa confidencia particular. El doctor Varzi que generalmente guarda las confidenciales después de haber sido utilizadas, ha hecho una búsqueda minuciosa en todo el Ministerio y no la ha encontrado; se solicitará al señor Ingold la copia de la confidencial o que reconstruya los hechos que él indicaba, de la confidencial que no aparece.

Al señor Vicente García me dirigí en la misma forma que a los demás jefes, y me contesta: "Al acceder al pedido que se me formula precedentemente, cúmpleme ma-

nifestarle que el concepto que me mereció el Comisario Luciano Becerra Passano durante mi gestión al frente de la Jefatura de Policía de Colonia, fué el que se trataba de un funcionario correcto y un hombre honesto.

Dejando cumplido así lo que se me solicita en la nota del señor Ministro, me es grato saludarlo muy atentamente."

También me dirigí al doctor Samuel Bertón, quien me contestó en la siguiente forma: "De acuerdo con el pedido que se me formula en la precedente nota, tengo el agrado de hacer saber a usted que el señor Luciano Becerra Passano, que desempeñó las funciones de Subcomisario urbano durante mi actuación como Jefe de Policía del Departamento, desde el 1.o de marzo de 1931, al 30 de abril de 1933, me mereció buen concepto como funcionario y como ciudadano. — Samuel Bertón."

Al señor Armando Pirotto, que a pesar de ser legislador, tuvo la gentileza de contestarme rápidamente, en la misma forma que las demás personas ex Jefes de Policía. Dice: "En respuesta al pedido de informes consignado más arriba, me es grato anunciarle que durante el tiempo que desempeñé la Jefatura de Policía de Colonia, el señor Luciano Becerra Passano actuó con entera corrección. En dos oportunidades mereció ser mencionado en las "órdenes del día", y nunca dió motivo a la aplicación de sanciones disciplinarias".

Además, me encontré, como antecedente —que todos los señores legisladores conocen— una actuación lucidísima del señor Becerra Passano, en ocasión de los sucesos conocidos con el nombre "del Cerro", en donde resultó herido de gravedad en el cumplimiento de su deber, etcétera.

Además, como habían llegado hasta el Ministerio del Interior estas insinuaciones que no había formulado en Cámara el señor Diputado Dupont Aguiar, pero que hoy se refirió a ellas, respecto a algo así como un repugnante delito que había cometido este señor en épocas en que era maestro en el Departamento de Treinta y Tres, e ignorando que ya esa diligencia se había llenado por el Ministerio, en mi afán de hacer las cosas personal y rápidamente, me dirigí telegráficamente a Treinta y Tres, pidiendo informes, y se me contestó con este telegrama, que supongo que debe ser análogo al que está agregado al expediente: "Informe Inspección Departamental de Instrucción Primaria solicitado por el Consejo de Enseñanza respecto a maestro Becerra Passano, establece que durante actuación docente en este Departamento no hay constancia de sumario, ni incorrección que hubiera traído aparejada sanción alguna por parte de las autoridades escolares".

Además, no conforme con eso, le telegrafié al Jefe de Policía de Treinta y Tres que bajara y le pedí que me hiciera una investigación respecto de ese hecho, entre las personas de cierta notoriedad del Departamento que pudieran recordar estos hechos por ser personas arraigadas en la localidad desde hace muchos años. El Jefe de Policía me dijo que habló con una de las personas que integraban la Junta Departamental o la Comisión Auxiliar, que era la que funcionaba en esa época, junto con la Inspección de Escuelas, la Comisión Departamental de Instrucción Primaria —persona cuyo nombre no recuerdo— quien le manifestó no recordar absolutamente nada de este asunto de Becerra Passano y ser la primera vez en su vida que oía hablar de ello. Hay otras dos personas que integraban esa Comisión, pero que viven en Montevideo y no están más en el Departamento, y a quienes voy a consultar.

No conforme con esto, y como yo deseaba formarme esa convicción moral de que hablaba el señor Diputado Dupont Aguiar, le pedí a uno de los funcionarios de más jerarquía que tengo en el Ministerio —y que además tiene una insdiscutible solvencia moral— al Coronel Montautti, que se trasladara al Departamento de Colonia, y que, por los procedimientos que juzgara convenientes, me trajera su impresión sobre estos acontecimientos en que actuaba como personaje principal el señor Luciano Becerra Passano; pero, en el interín, una persona que vino de Colonia, me volvió a repetir eso de ese vergonzoso delito que se le atribuía al señor Becerra Passano, y me dijo haber oído a personas de Colonia que afirmaban que era cierto y que había antecedentes judiciales en esa materia. Inmediatamente me dirigí al señor Presidente de la Suprema Corte, doctor Guani, y le pedí que pasara una circular telegráfica a todos los Juzgados de la República para averiguar si en alguno de ellos había antecedentes judiciales sobre el señor Luciano Becerra Passano.

De manera que eso es lo que he podido hacer hasta el momento. Yo pediría que el discurso del señor Diputado Dupont Aguiar —que parece contiene nuevos elementos que no son los que yo tengo hasta ahora en mis carpetas —fuera pasado al Ministerio del Interior...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro?...

La Mesa ruega al señor Ministro que se dirija a la Mesa, porque a los taquígrafos les es absolutamente imposible tomar bien la versión en esta forma.

SEÑOR MINISTRO. — Es que tengo poca voz y si me dirijo a la Mesa los señores Diputados no me van a oír.

Yo pediría que se enviara la versión taquigráfica del discurso del señor Diputado Dupont Aguiar al Ministerio del Interior, en el entendido de que el Ministro va a proseguir celosamente las indagaciones que ha iniciado con respecto a este funcionario, y que si de esas indagaciones resulta que es una persona indigna para ocupar ese cargo, ser; destituido de inmediato de ese puesto.

Y es más: si llegara a probarse ese delito monstruoso que se le imputa o llegara a adquirirse la certidumbre moral de que ese delito ha existido, no sólo se procedería a la destitución inmediata del cargo que desempeña, sino que, a pesar del concepto que pueda tenerse sobre la sanción de los delitos en materia penal, yo afirmo a esta Cámara categóricamente que hasta de su cargo de Comisario sería separado por el Ministerio del Interior.

Yo le pediría a los señores Legisladores que tengan algunos informes que los suministren para que se pueda llegar a hacer luz en este asunto, **pero que no quieran obligar al Poder Ejecutivo a cometer una injusticia procediendo por díceres, por impresiones, haciendo afirmaciones categóricas de que una persona resulta convicta y confesa de contrabandista en un sumario de índole administrativa, cuando ese sumario no resultase nada de eso.** Esa es la posición del señor Presidente de la República, posición que comparte en un todo el Ministro del Interior.

He terminado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo me felicito de las manifestaciones del señor Ministro del Interior, y le prometo, siempre que pueda ser útil, mi colaboración para la constatación de esos hechos, y estoy dispuesto a indicarle el conducto y los medios para llegar a probar las afirmaciones que yo he hecho. Basta que el señor Ministro del Interior ponga empeño y dé absoluta seguridad a las personas para que sus declaraciones no puedan acarrearle ningún daño, para que el señor Ministro, muy pronto, tenga la evidencia de la exactitud de todas las manifestaciones que yo he hecho en Cámara.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En cuanto a lo primero, el empeño lo he puesto de manifiesto: me parece que no es necesario que me haga la reclame, porque con lo que he dicho, la Cámara ha quedado suficientemente ilustrada respecto a la diligencia empleada para agotar hasta el último recurso y poder llegar a la convicción de lo que se denuncia.

En cuanto a lo segundo, le manifiesto al señor Diputado Dupont Aguiar, que agradezco su colaboración y la acepto, y que tendrán todas las seguridades convenientes para que declaren las personas que anuncia que arrojarán luz en este asunto.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Me había propuesto hacer uso de la palabra en este debate, pero en este momento dudo de la oportunidad de hacerlo. Dudo de la oportunidad, porque creo que este asunto está virtualmente liquidado, terminado por las palabras del señor diptado interpelante, y terminado con las manifestaciones que acabamos de oír al señor Ministro del Interior. Y, repito, no haría uso de la palabra en este momento, si no considerase que es necesario que esta corporación del episodio que está a su terminación, saque la debida enseñanza.

Voy a historiar sumariamente los hechos. Cuando en pasada sesión, el señor Diputado interpelante planteó su pedido de explicaciones al entonces Ministro del Interior interino, doctor Ros de Oger, la Cámara toda, salvo escasas, rarísimas excepciones, votó, se apresuró a votar — estaría mejor dicho — el pedido formulado, sin que una sola voz, señor Presidente, se levantase de su seno, no ya para contrarrestar, sino, ni siquiera, para paliar los efectos bien dicho estaría, el estupor, que en el seno de la corporación habían causado los fundamentos invocados por el señor Diputado interpelante para justificar su llamado a Sala del Ministro respectivo.

Porque, señor Presidente, sucedía, de acuerdo con esos fundamentos, que a tanto había llegado en su incorrección el Poder Ejecutivo, tanta ligereza — y perdóneseme el eufesuismo, para usar la más moderada y tibia de las calificaciones — entrañaba esa actitud del Poder Ejecutivo y el ejercicio de sus facultades propias, que sin ningún miramiento, sin hesitación siquiera había rubricado la designación del Oficial 1o. de la Jefatura de Policía de Colonia en la persona de un señor Luciano Becerra Passano, fun-

cionario policial a quien en determinado sumario "se le había comprobado el delito de contrabando", tratándose, además, "de un asociado a una banda de contrabandistas"; y como si ésto fuera poco, o quizás no bastase, "persona convicta y confesa de contrabando", agregó el señor Diputado interpelante.

Desde luego, señor Presidente, que con tales antecedentes hasta en la mirada de los señores Legisladores, — y no hay hipérbole en mi expresión, — se leía una interrogante indescifrable: cómo podría explicar el señor Ministro del Interior, no ya el ascenso, la promoción de este señor Becerra Passano al cargo de Oficial 1o. de la Jefatura de Colonia, sino cómo podría explicar el señor Ministro la simple permanencia de funcionario de tal catadura en los cuadros activos de la Policía del país, que para el caso — a lo menos para mí — lo mismo daba que fuese de Colonia o del último confín del territorio nacional...

8

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Creo que están en la Mesa varios proyectos de resolución relacionados con la integración de la Cámara. Entiendo que podrían ser tratados de inmediato, y pediría que fuesen considerados antes de que se levante la sesión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se interrumpe el debate, a fin de considerar los proyectos de resolución a que ha hecho referencia el señor Diputado Nunes Ribeiro.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho**).
Léase el primer proyecto de resolución, que convoca al suplente del señor Arrillaga Safons, que ha aceptado el cargo de Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas.
(Se lee):
"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber aceptado el señor Atilio Arrillaga Safons, el cargo de Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, convóquese por Secretaría para integrar la representación de Montevideo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 111 de la Constitución de la República, al suplente correspondiente, don Manuel Ferrería.

Sala de la Comisión, octubre 15 de 1936.

Fidencio Nunes Ribeiro. — Francisco Viera. Nicomedes Machado. — Bolívar Sozo. — Euclides Sosa Aguiar".

—En discusión.
(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y ocho**).
—Léase el proyecto de resolución que convoca al suplente del señor Manuel Ferrería, que ha optado por continuar representando al Departamento de Montevideo.
(Se lee):
Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Comisión de Asuntos Internos. Proyecto de resolución. Artículo único. En virtud de haber optado el señor Manuel Ferrería por continuar representando al Departamento de Montevideo, de acuerdo con el artículo 111 de la Constitución de la República, convóquese por Secretaría para integrar la representación del Departamento de Soriano, en las condiciones previstas por la referida disposición constitucional al suplente correspondiente, señor Julio C. Simona.

Sala de la Comisión, octubre 15 de 1936.

Fidencio Nunes Ribeiro. — Nicomedes Machado. — Francisco Viera. — Bolívar Sozo. — Euclides Sosa Aguiar.

—En discusión.
(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).
—Léase el proyecto de resolución que convoca al suplente del señor Julio C. Simona, que ha renunciado.
(Se lee):
Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio C. Simona, llamado para integrar la representación del Departamento de Soriano de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Constitución de la República, y convóquese por Secretaría, en las mismas condiciones que el anterior, al suplente que ocupa el lugar subsiguiente en la lista respectiva, doctor César O. Argüello.

Sala de la Comisión.

Fidencio Nunes Ribeiro. — Euclides Sosa Aguiar. — Nicomedes Machado. — Francisco Viera. — Bolívar Sozo.

—En discusión el proyecto leído.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?
Encontrándose en antesalas el suplente convocado, formulo moción para que se le invite a entrar a Sala.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada para que se invite al señor Representante convocado a pasar a Sala.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

9

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — ¿Me permite?...
Podría hacerse ahora la votación de la moción que presenté al principio de la sesión relacionada con la información de una Comisión especial para estudiar la eutanasia y el aborto provocado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se interrumpe el debate para votar el nuevo proyecto de Comisión Especial que ha formulado el señor Regules, integrada por cuatro miembros de la Comisión de Códigos y tres de la Comisión de Higiene con el objeto de estudiar, dictaminar e informar a la Cámara sobre el proyecto mencionado.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis**).

10

—Continúa en el uso de la palabra el señor Representante Espalter.
SEÑOR ESPALTER. — Historiaba, señor Presidente, cuando fuí interrumpido, a grandes rasgos la acusación que dió motivo a la celebración de esta sesión de interpelación, acusación, señor Presidente, tan concreta, de tal gravedad y de tal naturaleza, que provocó de inmediato el voto afirmativo de la Cámara.
Y bien, señor Presidente: el asunto está terminado. El señor Diputado interpelante se ha puesto en la posición debida respecto a los denuncias por él formuladas. El señor Ministro del Interior acaba de manifestarnos que no tendrá inconveniente en remover al funcionario inculpado siempre que pudieran llegar a concretarse las denuncias formuladas.
Pero si de todas las circunstancias, aún de los errores, debemos sacar la útil enseñanza que siempre emerge de la experiencia, yo digo que esta Cámara tiene la obligación de meditar al respecto y de prevenir para el futuro la repetición de hechos similares.
Yo quiero aprovechar esta oportunidad, señor Presidente, expresamente, para anunciar a la Cámara que, en una de sus próximas sesiones, he de presentar un proyecto de resolución sobre reforma de las disposiciones reglamentarias que se refieren a la facultad de esta Cámara de llamar a Sala a los Ministros de Estado.
(Interrupción del señor Representante Troitiño).
—He hablado de reformar cuando en realidad debía hablar de complementar dichas disposiciones, ya que esto último es lo que está en consonancia con mis propios deseos.
Y es necesario, señor Presidente, este complemento, porque este mismo espectáculo nos lo aconseja: se necesita arbitrar ese complemento en salvaguardia precisamente de esta preciosa y formidable facultad de la Carta Constitucional del 34 puso en manos del Parlamento y cuyo uso inmotivado, inmoderado o abusivo terminará señor Presidente, por desprestigiarla, sino por hacerla caer en ridículos extremos.
Esto es lo que quería manifestar, señor Presidente, para que desde esta sesión la Cámara saque alguna conclusión útil, interesante y de provecho para su propio porvenir.
He terminado.
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Oídas las explicaciones del señor Ministro, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Cuando votamos la interpelación al señor Ministro del Interior, dijimos que nos parecía útil, en los casos en que se hicieran acusaciones graves a funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, que su jerarca directo concurriese al seno del Parlamento a dar explicaciones, porque con esas explicaciones, saldría ganando, no solamente el Ministro que las diera, sino la situación política nacional que mantiene y prestigia al Poder Ejecutivo.

Las explicaciones que ha dado el señor Ministro del Interior, nos confirman que estuvimos acertados al votar esa interpelación. El señor Ministro del Interior ha sido concreto y terminante. No ha venido aquí a hacer la defensa del funcionario acusado, sino a establecer una norma de moralidad administrativa, que sería interesante se cumpliese dentro de todos los sectores de la Administración Pública.

(Apoyados).

—Ha venido a decir que en todos los casos en que se formulen y prueben denuncias concretas contra funcionarios de su dependencia, el Poder Ejecutivo cumplirá con su deber, aclarando los hechos y castigando los omisos.

De manera, señor Presidente, que esta interpelación no ha sido inútil, puesto que al propio tiempo que ha procurado la oportunidad de establecer una doctrina de moralidad administrativa severa e interesante para la situación actual, ha permitido también que se aclare perfectamente la situación en que se encontraba el Ministerio del Interior frente a la designación del funcionario policial acusado.

Y después de estas declaraciones concretas del señor Ministro del Interior, creo que no cabe otra cosa sino votar la moción que acaba de formular el señor Representante Méndez Rodríguez.

(Apoyados).

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AZNAREZ. — Las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Cusano, prueban que las interpelaciones están perfectamente bien y que son muy útiles.

La interpelación de hoy me ha permitido conocer al señor Ministro del Interior a quien no conocía desde el punto de vista parlamentario y oír sus explicaciones como Ministro. Me ha dejado la impresión de que es un hombre honesto y que busca el esclarecimiento de la verdad.

De manera, que siempre votaré yo las interpelaciones para que vengan los Ministros a dar explicaciones como en el caso presente para darles ocasión de demostrar que proceden con la más escrupulosa corrección, porque con ésto saldrán ganando el Parlamento y el Poder Ejecutivo.

De manera que no soy partidario de que se reforme ni se modifique la facultad de pedir interpelaciones, de acuerdo con lo que proyecta el señor Diputado Espalter. Creo que vamos perfectamente bien por este camino y celebro que el señor Ministro del Interior haya venido y haya dado explicaciones claras que, por mi parte, me han dejado enteramente satisfecho, repito, en el sentido de que ha hecho todo lo imaginable para esclarecer las denuncias.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Nosotros vamos a votar la moción propuesta, porque es lo que corresponde.

La actitud que ha asumido el señor Ministro, es prenda cierta de que continuará en la tarea de cumplir con el deber que le incumbe de impedir, en todo caso, que figuren en la Administración elementos nocivos.

Tenemos la confianza de que así sucederá, y en ese sentido aceptamos las manifestaciones previas que él ha formulado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No tengo inconveniente que oponer a la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez y, por el contrario, voy a prestarle mi voto.

Creo que esta interpelación — como lo han reconocido algunos Legisladores — no ha sido inútil y, por el contrario, creo que pueda marcar la iniciación de una obra de depuración de la Administración de Colonia.

Antes de terminar, señor Presidente, debo manifestar que, por razones particulares que me reservo, no he dado debida respuesta a las manifestaciones que han hecho en Sala el señor Diputado Espalter.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo entiendo que la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez debe ser ampliada en el sentido de que, oídas las manifestaciones del señor Ministro del Interior, la Cámara se da por satisfecha en la incidencia que provocó esta interpelación parlamentaria. Creo que es lo que corresponde, porque levantar la sesion solamente, sería dejar un asunto sin solución de ninguna especie.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En ese sentido amplío la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo entiendo, señor Presidente, que la moción que corresponde votar es la del señor Diputado Méndez Rodríguez. Votarla significa que la Cámara hace confianza en las manifestaciones del Ministro y, por lo tanto, es obvia toda otra manifestación al respecto.

Al votar esa moción, la Cámara hace confianza en la palabra del señor Ministro y, por lo tanto, implícitamente, aprueba, en su resolución, la conducta del Ministro.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Comenzaré pidiendo disculpas a la Cámara, porque me veo obligado a formular una manifestación personal, y siento la necesidad de hacerla ahora, porque de no ser así, no me quedaría otra oportunidad para formularla.

Terminó ayer, por fin, el largo debate que se ha venido desenvolviendo en torno de la investigación parlamentaria sobre la adquisición de papa neozelandesa y papa chaqueña y la actuación de la Comisión Oficial de Semillas.

En ese debate, como Diputado denunciante, me tocó hacerme presente, primeramente por medio de un largo memorándum o alegato escrito, de más de cincuenta fojas, que figura en el repartido que llegó a manos de todos los señores Representantes, porque fué adoptado como parte del informe de la minoría de la Comisión.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Yo creo que el señor Diputado Frugoni está fuera de la cuestión.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a ocuparme de ese asunto.

Estoy haciendo una manifestación de carácter personal, que me veo obligado a hacer, porque la Cámara no va a reunirse ya hasta noviembre, y entonces no tendría oportunidad.

Pido disculpas a la Cámara, porque ésto no se refiere al asunto que se trata, pero no puede resultar molesto para nadie lo que voy a decir, porque, después de todo, se trata de aclarar mi posición personal ante la Cámara y, tal vez, ante mi propia conciencia.

Estaba relatando cuál había sido mi actuación en ese largo debate. Recordaba que me había hecho presente por escrito, con un largo memorándum que está en manos de todos los señores Diputados; y que tal vez no pude haberme excusado de haber hecho uso de la palabra, por lo menos para ciertos aspectos de las denuncias formuladas por mí. A pesar de eso, yo intervine en el debate oral, y recordarán los señores Diputados que hablé primeramente en una sesión que quedó sin quórum, y se levantó permaneciendo en el uso de la palabra. En la otra sesión en que pudo tratarse el asunto, continué hablando hasta agotar lo que podríamos llamar el turno y luego, al sonarme la media hora reglamentaria, se planteó la cuestión de si yo podía continuar hablando o no. El hecho es que se levantó entonces esa sesión y se resolvió que el debate continuara en sesiones extraordinarias, dos de las cuales no se pudieron llevar a cabo, no por culpa mía, porque yo estaba en mi sitio, sino porque no hubo número. Finalmente, se volvió a tratar este asunto, declarándose debate libre, en la sesión de anteayer, en la que yo me mantuve en el uso de la palabra desde que comenzó la sesión, desde las 5 hasta las 9, en que terminó. Continuó ayer. Ayer, había tenido que ceder la palabra a los señores miembros informantes Barañano y doctor Abadie Santos. Mientras hablaban estos dos Representantes, traté de colocar todas las interrupciones que me fueron permitidas. Siendo ya cerca de las 8 de la noche, y no pudiendo ya colocar ninguna interrupción más — porque el señor Diputado Abadie había pedido a la Mesa que lo amparara en el uso de la palabra y había manifestado que no toleraría más ninguna inte-

rrupción pues quería terminar de una vez — siendo ya las 8 de la noche, y encontrándome bastante fatigado y hasta indispuesto, yo pedí a la Cámara que suspendiera la sesión para continuar hoy, a efecto de que pudiera escuchar a los dos oradores que quedaban todavía por manifestarse en el debate, que eran el propio doctor Abadie y el señor Manacorda.

La moción fué rechazada. Entonces, en vista de que la moción había sido rechazada, y eran más de las 8 de la noche y yo me encontraba indispuesto, manifesté que con autorización de la Mesa me retiraría, porque no podía permanecer más, y me retiré, naturalmente, habiendo, en realidad manifestado en el debate tolo lo que tenía que manifestar.

Cualquier persona sensata podía admitir que, en realidad, yo me sintiese hasta indispuesto por una enorme indigestión de patatas, después de ese atracón de nueve horas en una sesión permanente en que yo había tenido una intervención tan sostenida. Sin embargo, un diario de hoy, "El Pueblo", publica un suelto en el que dice que yo fugué del debate y que puse algo así como los pies en polvorosa.

Señor Presidente: el suelto no merece contestación después de estos hechos que acabo de relatar, y que son, como lo reconocerán todos los señores Diputados, la absoluta expresión de la verdad. ¿Qué se quería?... ¿Que permaneciera yo en Sala a pesar de mi indisposición, para que continuara escuchando... ¿qué cosas? ¿Repeticiones de lo que ya se había dicho, porque el señor Abadie Santos — a quien yo no podía contestar más porque no me permitía interrumpirlo — estaba reproduciendo lo que había expresado por escrito en el informe que figura en el repartido? ¿Que me quedara para escuchar las loas que se prodigaban por parte del señor Diputado Abadie Santos y luego las que se prodigarían por boca del señor Manacorda, a la actuación ministerial? Mi estómago ya tenía bastante.

Después de esta digresión, yo voy a declarar que en el asunto que se trata ahora, no me parece lógico que la Cámara vote una moción de aplauso para la actuación ministerial en el caso, por las promesas que nos formula, dejando de lado por completo la culpabilidad que existe en la actuación del Poder Ejecutivo, ya que por todo lo que nos ha demostrado el señor Diputado interpelante, nos encontramos frente a un funcionario que ha merecido en el curso de su carrera administrativa, por lo menos una nota que sombrea la corrección de su proceder, que ha merecido hace poco una pena disciplinaria de cuatro meses de suspensión del cargo con la mitad del sueldo, por negligencia en el cumplimiento de su deber, tratándose de la vigilancia de los pocos delitos que suelen cometerse en el Departamento donde actúa o donde actuaba como funcionario.

Yo me pregunto si en Colonia los Comisarios no vigilan los contrabandos, qué clase de delitos tienen que atender con mayor asiduidad y con mayor frecuencia. Todo el mundo sabe que el Departamento de Colonia es el Departamento especialista de la República para la explotación de la industria del contrabando. Una de las obligaciones, pues, específicas — por decirlo así — de la policía del Departamento de Colonia debe ser, entiendo yo, la de la vigilancia del contrabando. Y cuando ocurre que a un Comisario que está desempeñando su puesto en uno de los sitios indicados para que el contrabando se realice, se le comprueba negligencia en la vigilancia de ese delito precisamente, ¿qué más se necesita para llegar a la conclusión de que este funcionario no merece — si no es la destitución — que se le gratifique con un ascenso?

Y he aquí que de todo ésto que hemos estado escuchando ahora, y que hemos podido leer en el repartido que se hizo a su debido tiempo, todos tenemos la convicción de que este funcionario ha incurrido en una falta muy grave, que el propio Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de castigar, a pesar de lo cual, en vista de mantenerlo en el puesto que tiene desde algún tiempo, a los pocos meses lo asciende, transformándolo de Comisario en Oficial primero de la Jefatura de Colonia.

Bien: ahora viene el señor Ministro del Interior y nos dice que él no ha tenido parte en el nombramiento de este funcionario, porque el nombramiento respectivo se extendió mientras él se encontraba fuera del país y no estaba al frente del Ministerio; pero el nombramiento lo ha hecho el Poder Ejecutivo. Hay alguna responsabilidad y cierta solidaridad también entre el propio Ministro del Interior actual, con el Poder Ejecutivo que integra; y esa falta, esa incorrección administrativa — llamémosla así para usar un eufemismo, recogiendo las palabras del señor *Diputado Espalter* — *¿tiene que quedar completamente* impune? ¿La Cámara se va a dar por satisfecha y por conforme con decir que espera que el Ministro del Interior no asciencia a ese funcionario o lo separe si se demuestra que en realidad ha incurrido en todos los otros delitos o faltas que se han denunciado?

Frente a lo que ha ocurrido, y al hecho propio de que haya tenido que renunciar el Subsecretario del Ministerio del Interior que estuvo en ejercicio del mismo hasta hace pocos días, por esta propia incidencia, ¿es una cuestión tan sin importancia para que la Cámara cierre los ojos sobre ello y se quede tan tranquila esta tarde, después de haber escuchado al Diputado interpelante y las promesas formuladas por el señor Ministro del Interior en el sentido de que tratará de que todo eso se aclare para separar a ese mal funcionario, de cuya nombramiento él no ha tenido absolutamente ninguna culpa, porque no había firmado o refrendado el decreto correspondiente?

A mí, señor Presidente, me parece que no; que aun cuando los señores Diputados puedan abrigar la mayor confianza en que el Ministro del Interior va a cumplir la promesa que formula, ha de ser necesario que la Cámara haga alguna manifestación sobre esa grave incorrección administrativa porque conspira naturalmente contra la salud administrativa del país y la corrección de todos los entes públicos — que consiste en ascender, en gratificar con un ascenso a un funcionario a quien hace poco tiempo se le ha podido probar que ha sido negligente en el cumplimiento de su deber, en una de las funciones y en uno de los aspectos más fundamentales del ejercicio de su propia gestión.

Por eso, señor Presidente, nosotros no compartimos el criterio de algunos señores Diputados que entienden que de todo ésto sale perfectamente bien parado el régimen, y que esta interpelación ha servido para que el régimen de muestre una vez más la preocupación que siente por la corrección administrativa. No: esta interpelación, aun cuando se vote un aplauso para el señor Ministro del Interior por lo que promete, ha servido para demostrar que el régimen actual asciende a los malos funcionarios.

(No apoyados).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No era mi intención hacer uso de la palabra en este asunto; pero las expresiones formuladas por el señor Diputado socialista, me ponen en la obligación de expresar lo siguiente: el señor Diputado socialista una vez más hace alarde de la alteración de los hechos para sacar de ellos conclusiones a su capricho.

(Interrupciones).

—No ha dicho verdad en ninguna de las afirmaciones que ha hecho. Primero, no es exacto que se trate de hechos graves los que se imputan al señor Becerra Passano, por cuanto del propio sumario y de las propias actuaciones, que el propio señor Diputado ha leído, se desprende nítidamente que fué objeto de una sanción completamente leve.

Además, es extraño que el señor Diputado socialista — ¡un Diputado socialista! — sea partidario de que las personas no puedan redimirse jamás, porque por una culpa tan leve él le haría penar perennemente, eternamente con la sanción de no tener derecho a ser mejorado, a pesar de que el comportamiento de ese funcionario haya sido excelente. Tan es así que del propio sumario también se desprende claramente que el señor Becerra Passano ha tenido un hecho, perfectamente comprobado, en el que ha puesto de manifiesto sus condiciones excepcionales para el desempeño de la función policial.

Además, no es exacto tampoco lo que ha afirmado el señor Diputado, al decir que el Ministro nos viene con promesas. El señor Ministro del Interior no nos viene con promesas: ha dicho lo que ha hecho, lo que está haciendo y lo que va a hacer. Son cosas distintas; una cosa es la promesa, y otra los hechos consumados.

No deseo fatigar más a la Cámara con refutaciones a las divagaciones del señor Diputado, que son, como siempre, la reedición normal y permanente de inexactitudes para concluir con hechos completamente falsos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 3.er PERIODO

Presidente:	Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente:	Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente:	Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Abadie Santos. Dr. Horacio
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Octubre de 1936.

3er. PERIODO DE LA XXXII.a LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Rodolfo Schekleton.
Secretario: D. Gregorio Barañano.
D. Luis Eduardo de Castro.
D. Homero Corbo Martínez.
D. Vicente Curci (hijo).
D. Pedro Ruggiero.
Dr. José M. Tarabal.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: D. Eduardo Fasciolo Siri.
Secretario: D. Alfredo S. Vigliola.
D. Carlos M. Aznárez.
Dr. Carlos Manini Ríos.
D. Rafael Méndez Rodríguez.
D. Eugenio Pérez Aquino.
D. Leonardo Tuso.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: D. Armando D. Pirotto.
Secretario: D. S. Cabrera Martínez.
Dr. Abelardo Carnelli.
D. Angel M. Cusano.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Miguel Vieyte.
D. Ramón Viña (hijo).

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Bolívar Sozo.
Secretario: D. Guillermo Echeverri.
D. Nicomedes Machado.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
D. Francisco Pérez Moré.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Francisco Viera.

CODIGOS

Presidente: Esc. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: Dr. Enrique de León.
Dr. Amadeo Almada (hijo).
D. Odorico Antúnez.
D. Ulises Collazo.
Dr. Emilio Frugoni.
Dr. Dardo Regules.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Secretario: D. Angel M. Cusano.
Dr. Horacio Abadie Santos.
Ing. Manuel Ferrería.
Dr. Tomás J. de la Fuente.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Armando D. Pirotto.
Dr. Miguel A. Pringles.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Arturo Wilson.
Dr. Pedro J. Magnoni.
D. Inocencio Raffo Arrosa.
D. Pablo G. Ríos.
D. Santiago H. Santos.
D. Juan B. Silva.
D. Amaranto B. Torres.
D. *Armando* Tubino.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mauricio F. Langón.
Secretario: Dr. Mario F. Camps.
Dr. José P. Alaggia.
Dr. Cyro Giambruno.
D. Eugenio Gómez.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Juan A. Morales.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Miguel A. Pringles.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
D. Joaquín J. Baltar.
D. Angel M. Cusano.
D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. José Gorosito Tanco.
D. Telmo Manacorda.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: D. Julio Casas Araújo.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Enrique D. Martínez.
D. León Peyrou.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Ramón M. Salgado.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: D. Mario Sadí Barbé.
Secretario: Dr. Santiago Mestre.
Gral. Manuel Dubra.
D. Zacarías García Corbo.
D. Alfredo Nébel Ellauri.
D. Pascual Restuccia.
D. Pedro Ruggiero.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. Fernando J. Carballo.
Secretario: Ing. Raúl Regules.
D. Alcides Aldama.
D. Eduardo Bonino.
D. Miguel Buranelli.
D. Eofelio de Dovitiis.
Dr. Luis Oliú.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: D. Pedro Ruggiero.
Secretario: D. José Rosa Giffuni.
D. Mario Sadí Barbé.
D. Nicomedes Machado.
D. Ismael N. Esquibel.
D. Eudaldo G. Montes.
D. Líber Troitiño.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Lisandro Cersósimo.
Secretario: Dr. Toribio Olaso.
D. Arturo A. Artecona.
D. Alejandro Kayel.
Dr. Félix Polleri.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Leonardo Tuso.

COMISIONES ESPECIALES

INVESTIGADORA de la Reconstrucción del Telégrafo Nacional

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo.
D. Nicomedes Machado.
Ing. Raúl Regules.
D. Alfredo S. Vigliola.
D. León Peyrou.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Luis V. Semino.
D. Líber Troitiño.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Diciembre 10|934).

INVESTIGADORA encargada de esclarecer las denuncias formuladas contra el Jefe de Policía de Canelones.

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: D. Santiago H. Santos.
D. Gregorio Barañano.
D. Nicomedes Machado.
D. Juan B. Silva
D. Líber Troitiño.
D. Miguel Vieyte.

(Designada en Agosto 17|936).

Para proyectar un nuevo **PLAN JUBILATORIO**

Secretario: D. Julio V. Iturbide.
Dr. José P. Alaggia.
Dr. Amadeo Almada (hijo).
D. Julio Casas Araújo.
D. Lisandro Cersósimo.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Enrique D. Martínez.
D. Rafael Méndez Rodríguez.
Dr. Toribio Olaso.

(Designada en Mayo 7|935).
(Nueva designación en Mayo 5|936).

INVESTIGADORA de las denuncias formuladas contra la **POLICIA DE INVESTIGACIONES**

Presidente: D. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: D. Zacarías García Corbo.
D. Luis C. Acosta.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Santiago Mestre.
Dr. Dardo Regules.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Julio 17|935).

De **REVISION DE LEYES ELECTORALES**

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Dr. Miguel A. Pringles.
Dr. Horacio Abadie Santos.
D. Gregorio Barañano.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Marzo 16|936).
(Sustituye a la designada en Setiembre 18|935).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"
(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de equipos destinados a un laboratorio químico fotográfico, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Adminstrativa, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con timbres correspondientes, se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 20 de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Octubre de 1936. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.28-8864-v.nov.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.6-9167-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos martillos de forjar, limas media caña, martillos de herrar, mangos para martillos y mangos para marrones, para atender los consumos del primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposciíón de los interesados se ecuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1935.

(Cuenta corriente) Nov.6-9168-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Licitación pública número 12

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir agujas, hilo de coser yerba mate, pomada amarilla, cresilato o sucedáneo, cepillos para piso cepillos de paja para ganado, cepillos de cerda, rasquetas, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones Bon Ami o similares, trapos para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela, aceite sin fin, estopa blanca, agua Jane, soda cristal, hilo zapatero, aceite patas, cepillos de mano para piso, escurridores de goma, grasas para ejes, líquido para metales, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barras, broches surtidos, chinches de acero, plumas surtidas, lápices, papel secante, tinta y goma de pegar con destino a stock de Almacenes para el consumo del primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.6-9169-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir bolsitas de azul cajas de almidón, bombillas, bombitas para kerosene, cucharas comunes, calderas de aluminio, cuchillos tipo Toledo o similar, candados, cepillos para dientes, creta mentolada, fósforos, hojas para máquina de afeitar, jabones perfumados, jabones de creolina, jabón común, mates de buena calidad, máquinas para afeitar, platos llanos y hondos de aluminio, palanganas de aluminio, peines para hombre y para señora, papel higiénico, papel de astraza, polvo para metales, pasta dentífrica, carpetas de papel y sobres, tenedores comunes, velas, pomada caoba para calzado y cepillos con mango para piso con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.4-9087-v.nov.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 150.000 kilos de carbón Glasgow con destino a las Unidades de guarnición en la Capital y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.31-8992-v.nov.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir botones para puños, botines color avellana, calcetines color yerba mate, camisas de tricolina y de seda color yerba mate, calzoncillos cortos, camisetas buena calidad, calzoncillos buena calidad, crea para sábanas, género para vestidos, madrás, pañuelos de mano, paños para pisos, paños para cristales, toallas comunes, toallas de baño, zapatillas suela de goma, zapatos para niños y zapatillas tipo Champion o similar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1936.
(Cuenta corriente) Oct.30-8945-v.nov.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 7
Ampliaciones en un edificio destinado a garage

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación en el edificio de la calle Constituyente número 1957, propiedad del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 13 a las 17 y 30.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 417, el día 12 de Noviembre de 1936 a las 16 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.31-8938-v.nov.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Enduidos de pintura de paramentos y cielo - rasos

Se llama a licitación pública para la realización de los enduidos de pintura de los paramentos y cielo - rasos del nuevo edificio del Banco, calle Sarandí número 570.
El respectivo pliego de condiciones y la memoria descriptiva podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, calle Misiones número 1435, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 12 de Noviembre corriente a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.4-9144-v.nov.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras sanitarias en el Hospital Penitenciario. Las propuestas se recibirán en el Secretariado Administrativo de la Institución, el día 16 de Noviembre a las 15 horas.
Pliego de condiciones y demás recaudos: Sección Contralor de Trámite y Archivo, Ellauri número 306. — Secretariado Administrativo.
(Cuenta Corriente) Nov.5-9171-v.nov 16.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal del Consejo del Niño, de acuerdo con las instrucciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de lo sinteresados en la Contaduría de esta Institución, calle 25 de Mayo 529.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 11 de Noviembre próximo, en que serán abiertas en la Secretaría del Consejo en presencia de los interesados que concurran.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.5-9150-v.nov.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Debiendo ser provisto el cargo de Profesor de Meteorología, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía hace un llamado a Aspiraciones para los ingenieros agrónomos que se consideren con condiciones para ocupar dicha cátedra.
Los interesados deberán presentarse por escrito en el sellado correspondeinte, en la Secretaría de la Facultad, de las 8 a las 12 horas, hasta el 30 de Noviembre próximo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.30-8943-v.nov.16.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION No 5

Llámase a licitación para proveer a esta Dirección General de los siguientes artículos:

Máquinas e instrumentos de trabajo para talleres de escuelas de mecánica y carpintería. Materiales diversos para el funcionamiento de cursos de enseñanza industrial en el ejercicio de 1937. Terreno de chacra para la Sección Agraria de la escuela industrial de Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas en el sell do correspondiente se admitirán en la misma Secretaría hasta el día seis del próximo Enero, a las 10 horas, las de máquinas y materiales, y hasta el 28 del actual Noviembre a las 10 horas, las del terreno de chacra.
(Cuenta corriente) Nov.9-9294-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 337
Chibaletes para imprenta
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 4 chibaletes nuevos o usados, de 24 cajas cada uno, para tipos tipográficos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.7-9218-v.nov.10.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de diez carrocerías sobre chassis automóviles.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 13 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.9-9281-v.nov.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan G. Trías y Elías R. Béttega, uruguayos, estudiantes, domiciliados al efecto en la calle Manuel Haedo 2959, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Apuntes de Derecho Civil. 4.o Curso", de la cual declaran ser autores, habiendo depositado dos copias al mimeógrafo en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
(Cuenta corriente) Nov.9-9258-v.nov.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28750
Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"NAMUR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8773-v.nov.11.

ACTA N.o 28920
Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"FUMOURO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-8825-v.nov.12.

ACTA N.o 28898
Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Con esta fecha la señora Isabel Horach, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LA SALAMANDRA"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8775-v.nov.11.

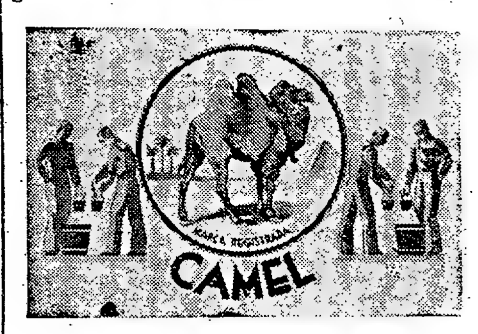
ACTA N.o 28908
Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"VACONEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8753-v.nov.10.

ACTA N.o 28924
Montevideo, Noviembre 5 de 1936 — Con esta fecha los señores Clericetti y Barrella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Tiny-Tim

para distinguir artículos de las clase 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9274-v.nov.25.

ACTA No 28981
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor León Natanson, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9272-v.nov.25.

ACTA N.o 28961
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NEVADA"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.25-9265-v.nov.25.

ACTA N.o 28980
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor León Natanson, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9273-v.nov.25.

ACTA N.o 28985
Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores E. B. de Berland e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reistro de la marca
"EL CHIC PORTEÑO"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Nov.9-9275-v.nov.25.

ACTA N.o 28959
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"DEERING"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9263-v.nov.25.

ACTA N.o 28960
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Ill. Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"MC. CORMICK"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9264-v.nov.25.

ACTA N.o 28848

Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera - A. B. Rocca", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9128-v.nov.21.

ACTA N.o 28943

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores William R. Rathvon, George W. Adams, Charles E. Heitman, William P. Mc. Kenzie, Nelvia E. Ritchie y Josiah E. Fernald, Fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, haciendo negocios en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (libros impresos, magazines impresos y lecciones impresas de Biblia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9135-v.nov.21.

ACTA N.o 28937

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Brabosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Aqarex

para distinguir artículos de la clase 9.a (una emulsión de aceite mineral para lubricar los intestinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9132-v.nov.21.

ACTA No 28884

Montevideo, Octubre 16 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Atlas Tack Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Fairhaven, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tachuelas, remaches, clavos, cardas, grampas, ganchos para enlazar, ojetillos y clavos de vidrieros). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9131-v.nov.21.

ACTA N.o 28927

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"TISAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-8983-v.nov.17.

ACTA N.o 28932

Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Héctor Gurbindo, de Estación Yi, Departamento de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LA QUERENCIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-8984-v.nov.17.

ACTA N.o 28934

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha la Refinería de Azufre Italo-Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (azufres en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.21-8985-v.nov.17.

ACTA N.o 28912

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Ramón Pose, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"BODEGA DE LA CANCHA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-8979-v.nov.17.

ACTA N.o 28929

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Franck Sohne G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-8976-v.nov.17.

ACTA N.o 28936

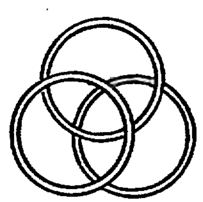
Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"NEVERA"
para distinguir artículos de la clase 6.a. —Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.31-8986-v.nov.17.

ACTA N.o 28946

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca
"NELSON"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.?-9033-v.nov.18.

ACTA N.o 28939

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de lo marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 17.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov2-9029-v.nov.18.

ACTA N.o 28935

Montevideo, Octubre 28 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph E. Seagram y Sons, Limited, una corporación de Canadá, con domicilio en Waterloo, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky y alcoholes potables). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-9024-v.nov.18.

ACTA N.o 28930

Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pure Oil Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Tiolene

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes para varias clases de maquinarias y vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-9022-v.nov.18.

ACTA N.o 28931

Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Eisenberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Albetro V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-9023-v.nov.18.

ACTA N.o 28947

Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor José Lanzoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HI - HAT"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-9049-v.nov.18.

ACTA N.o 28921

Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Luis Campodónico, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marcam
"LA PERLA"
para distinguir artícuoles de la clase 1.a (bombones, caramelos y demás productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.29-8875-v.nov.14.

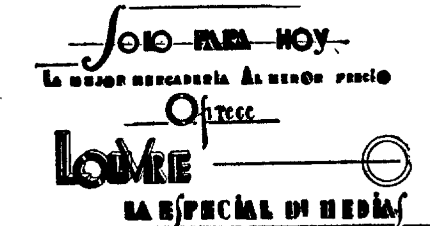
ACTA N.o 28879
Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Loppacher, Sucesión, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SENTINEL"
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8937-v.nov.16.

ACTA N.o 28861
Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Sedería París, Sociedad Anónima en Comandita, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Siendo de Sedería París es Bueno

((Etiqueta especial)
para distinguir artículos de la clase 4.a — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Oct.30-8936-v.nov.16

ACTA N.o 28899
Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8938-v.nov.16.

ACTA N.o 28889
Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Taranto y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 30-8931-v.nov.16.

ACTA N.o 28925
Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, han solicitado el registro de la marca



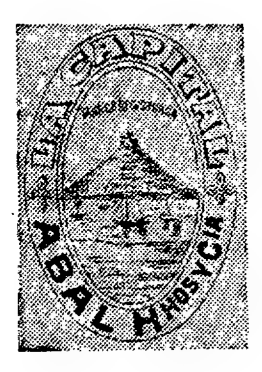
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.30-8919-v.nov.16.

ACTA N.o 28926
Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MAJESTIC"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-8959-v.nov.16.

ACTA N.o 28913
Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovacin de la marca
"ORIGAN"
para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-8820-v.nov.12.

ACTA N.o 28914
Montevideo Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"WINDSOR"
para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 27-8821-v.nov.12.

ACTA N.o 28918
Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director
$8.20 Oct 27-8818-v.nov.12.

ACTA N.o 28919
Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SANTA PAULA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-8819-v.nov.12.

ACTA N.o 28915
Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"STARS"
para distinguir artículos de la clase 22.a (menos tabacos elaborados). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.27-8822-v.nov.12.

ACTA N.o 28916
Montevideo Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"KADI"
para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.50 Oct.27-8823-v.nov.12.

ACTA N.o 28917
Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"DUCAL"
para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.27-8824-v.nov.12.

ACTA N.o 28885
Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Tapié y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a 20.a, 21.a, 22a, 23.a, 24.a, 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8777-vnov.11.

ACTA N.o 28950
Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Steirische Gusstahlwerke Aktiengesellschaft", de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 24.a (artefactos de acero y de hierro, acero en barras, lingotes, elásticos para automóviles y piezas forjadas, tales como piezas fraguadas para repuestos de automóviles, engranajes, ejes, cigueñales, bielas, mazas de ruedas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9142-v.nov.21.

ACTA N.o 28942
Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Moure y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (citrato de magnesia de cualquier clase, forma y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9134-v.nov.21.

ACTA N.o 28938
Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DENTYNE

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9133-v.nov.21.

ACTA N.o 28847
Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera - A. B. Rocca", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9139-v.nov 21.

ACTA N.o 28944
Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TOSSYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Nov.5-9136-v.nov.21.

ACTA N.o 28954

Montevdeo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha os señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos y galletitas de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9231-v.nov.24.

ACTA N.o 28969

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CIBELES

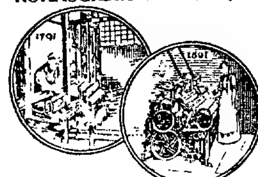
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9232-v.nov.24.

ACTA N.o 28974

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HORROCKSES MILLER & Cº



ESTABLISHED 1791.

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9234-v.nov.24.

ACTA N.o 28975

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co. Limited, con domicilio en Preston Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9235-v.nov.24.

ACTA N.o 28962

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Garfield Tea Company Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Garfield

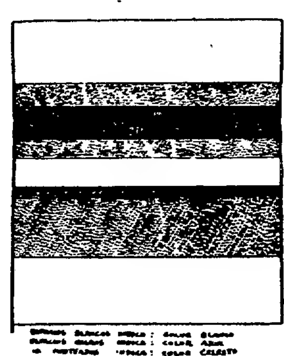


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9205-v.nov.24.

ACTA N.o 28968

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9211-v.nov.24.

ACTA N.o 28955

Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio V. Chifflet, con domicilio en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos industriales y productos veterinarios en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9204-v.nov.24.

ACTA N.o 2896

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

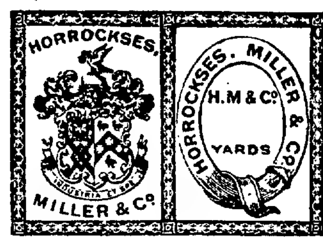
"DESTELLOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a y pastas medicinales y dentífricas de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Nov.7-9208-v.nov.24

ACTA N.o 28976

Montevideo Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9236-v.nov.24.

ACTA N.o 28964

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



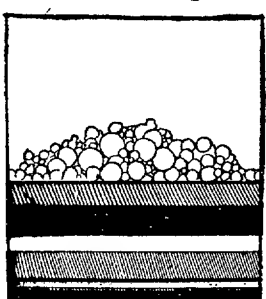
LA MAJA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9207-v.nov.24.

ACTA N.o 28967

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 10.a y 13a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9210-v.nov.24.

ACTA N.o 28966

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9209-v.nov.24.

ACTA N.o 28971
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PITUOSCNA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-9196-v.nov.23.

ACTA N.o 28972
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BILIGAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-9197-v.nov.23.

ACTA N.o 28946
Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los hijos de Anodrés Mendizábal, han solicitado el registro de la marca
"CRISOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y cremas perfumadas y líquidos allí comprendidos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-9175-v.nov.23.

ACTA N.o 28948
Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"URISOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9137-v.nov.21.

ACTA N.o 28903
Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Con esta fecha los señoesr Firaben y Compañía, apoderados del señor Romuald Gallier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"ARHEMAPECTOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-9115-v.nov.20.

ACTA N.o 28901
Montevdeo, Octubre 20 de 1936 — Con esta fecha los seoñres Biraben y Compañía, apoderados del señor Romuald Gallier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"DABOINE"
para distinguir artículos de la clase 9a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-9116-v.nov.20.

ACTA N.o 28902
Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor Romuald Gallier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"KIDOLINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-9114-v.nov.20.

ACTA N.o 28922
Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor G. Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.29-8876-v.nov.14.

ACTA N.o 28956
Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Sica, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BETTER ENGLISH CLOTHES"
para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-9091-v.nov.20.

ACTA N.o 28910
Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ELEGANCIAS DE LA MODA INFANTIL"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8750-v.nov.10.

ACTA N.o 28905
Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"VARISCLERIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8751-v.nov.10.

ACTA N.o 28906
Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"OSTELAC"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8752-v.nov.10.

ACTA N.o 28940
Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Rodolfo Rauhut, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"SUAVILAN"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.3-9055-v.nov.19.

ACTA N.o 28807
Montevideo, Setiembre de 1936. — Con esta fecha el señor Rafael Guidet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FLORERIA LA ROYAL"
para distinguir artículos de la clase 8.a (flores naturales, semillas y plantas vivas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-8774-v.nov.11.

ACTA N.o 28949
Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Stratta y Stelardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SA - Y - SO"
para distinguir artículos de la clase 12.a (heladeras, máquinas de café y cocinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.03 Nov.3-9074-v.nov.19.

ACTA No 28941
Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Roberto Pietracaprina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL MONTIJO"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.3-9051-v.nov.19.

ACTA N.o 28963
Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"DEPILOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9206-v.nov.24.

ACTA N.o 28911
Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Julio Otto Schreiber, en representación de la Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

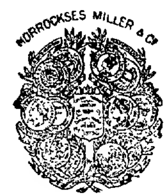


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8739-v.nov.10.

ACTA N.o 28923
Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tragasol Products Limited, con domicilio en Hooton, Cheshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"TRAGON"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.29-8877-v.nov.14.

ACTA N.o 28907
Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca
"FERSOLIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-8754-v.nov.10.

ACTA N.o 28973
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.7-9233-v.nov.24.

ACTA N.o 28977
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL PRINCIPE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Nov.9-9266-v.nov.25.

ACTA N.o 28978
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", S. A. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NUMERO UNO"
para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de envases de vidrio, cristal, cerámica o de cualesquiera otras substancias y cestos y recipientes de metal y de madera para los productos de la sociedad expresada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9267-v.nov.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No 4431
Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha ols señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sharples Specialty Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la purificación o refinación de aceites grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.2-9021-v.nov.24.

ACTA N.o 4435

Montevideo, Octubre 29 de 1936 — Con esta fecha el señor Horacio Peirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nasal inhalador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.2-9002-v.nov.24.

ACTA N.o 4434

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del señor Angel Sosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.29-8925-v.oct.24.

ACTA N.o 4433

Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Una caldera de calefacción para instalación de agua caliente y usos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8932-v.nov.21.

ACTA No 660

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Leopoldo Rodríguez, Leopoldo Rodríguez Camps y Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de tejidos de cáñamo, especialmente arpillera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.31-8974-v.nov.23.

ACTA N.o 4432

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alberto Zoani hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo automático regulable para limpieza de los WW. CC. denominado "Caudal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8941-v.nov.21.

ACTA N.o 4429

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Schoenberg, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para desengrasar huesos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.26-8778-v.nov.17.

ACTA N.o 659

Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Hlasny, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de género telar para corbatas y pañuelos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.19-8536-v.nov.10.

ACTA N.o 4430

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2609, concedida el 11 de Junio de 1931, para "Mejoras en la confección de alpargatas", por el término complementario a la patente original, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8918-v.nov.21.

ACTA N.o 4428

Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Brígido P. Irisity, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas para recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.28-8844-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 23, de "Polancos" (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Noviembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-9219-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias y de aguas corrientes para la comisaría de la primera sección urbana del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Noviembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-9220-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUTECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de conservación de drenaje pabellón de lechería de la Facultal de Agronomía y Granja Modelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Noviembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación e lrecibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.|o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.6-9185-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de segunod grado número 54 del pueblo Saldías, Cerro (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Noviembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación e lrecibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.|o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.6-9186-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y refacciones a ejecutarse en la comisaría de la primera sección urbana de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.9-9290-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de consolidación de muros, impermeabilización de azoteas, instalaciones sanitarias, reparaciones generales y pinturas a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 2, de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.9-9291-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Colonia, Juzgado Letrado y Comandancia Militar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Noviembre próximo a las 10.30 horas.

No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.2-9038-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de refacción en el edificio escolar de primer grado número 49, de San José de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre ce-

rrado y lacrado hasta el día 23 de Noviembre a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.3-9071-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, de reparaciones y pinturas en general a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 1, de Melo (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Noviembre a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.3-9077-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 13, de Piedra de los Indios (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Noviembre a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.3-9078-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en el Destacamento Policial en Gervasio, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Noviembre próximo a las diez horas y media.
No se admitirán propuestas se no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1936 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.2-9039-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFA
Licitación número 327
Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores "Diesel" de 50 H. P. cada uno, sin compresor, destinados a un vapor de la navegación interior.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el 26 de Diciembre a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.8-8170-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de caños y curvas de hormigón para la construcción de conexiones domiciliarias de agua.
Las propuestas se recibirán el día 25 de Noviembre a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.
Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.9-9293-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Santa Rosa - San Ramón
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Octubre de 1936, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación de la siguiente propiedad ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, destinada al trazado de la carretera Sauce - Santa Rosa - San Ramón:
Número 71. — Propiedad de don Manuel Ferreño y Manuel Casal, con una superficie de 1765 m.2 00, lindando: por el Noroeste, frente al camino vecinal del Sauce a Santa Rosa; Sureste, más terreno de los señores Ferreño y Casal; Suroetse, terrenos de don Carmelo González.
Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.5-9228-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para las obras de la carretera Castillos - Chuy, en el trozo comprendido entre kilómetros 59 y 69.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar a día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.3-9068-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para las obras del camino Sauce - Puntas del Pantanoso, en el trazado comprendido entre la carretera Sauce - Santa Rosa y el kilómetro 38.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 27 de Noviembre próximo a las 16 horas.
Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite encontrarse al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Octubre 28 de 1936 — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.3-9065-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora PRUDENCIA BALLESTERO DE RODRIGUEZ para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Oficina a oponer las excepciones que crea del caso en el juicio que por expropiación de una fracción de terreno compuesta de 2 H. 0017 metros 40 decímetros cuadrados, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida y que se destina al puente y accesos sobre el arroyo Chamizo. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Samuel Charlona, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.30-8947-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
EDICTO. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3 o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MATILDE PEREZ DE BALLESTERO o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, calle Uruguay 822, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de un terreno ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de 1 H., 0.831 metros 90 decímetros cuadrados y que se destina al puente sobre el arroyo Chamizo y accesos. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.30-8948-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3 o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora CELESTINA BALLESTERO DE MARIN o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, calle Uruguay 822, a oponer las excepciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno compuesto de 1 H. 2801 metros cuadrados, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida y que se destina al puente y accesos sobre el arroyo Chamizo. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.30-8949-v.nov.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay".
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Set.18-7593-v.dic.22.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
LICITACION
La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación para la provisión de emulsión asfáltica y un mordiente o imprimidor asfáltico para regados superficiales en las calles de la ciudad.
Las especificaciones a que deban ajustarse los productos condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales y podrán ser consultadas todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.
Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y serán abiertas en presencia de los interesados que lo desea');ren el día 28 del mes de Noviembre del corriente año a las horas 10 y 30.
Para considerarse válido el acto de la licitación deben concurrir por lo menos tres proponentes tratándose de un primer llamado; en llamados sucesivos se aceptará cualquier número de propuestas.
La Intendencia Municipal aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas. — Durazno Noviembre 3 de 1936 — Antonio V. de Freitas Intendente. — Alberto Nogueira Secretario.
$16.00 Nov.3-9301-v.nov.28.

JUNTA LOCAL DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se ha presentado a esta Junta Local doña Graciana U. de Laurnaga, quien desea reducir los restos que se encuentran sepultados en el panteón de la sucesión de Ignacio Usabiaga, del cementerio de esta localidad, previniéndoseles que si dentro del término de treinta días, de conformidad a lo que determina el artículo 57 del Reglamento de Cementerios, no se presentaren ante esta Oficina, se procederá a la reducción de los mismos, dándoseles destino al Osario General. — Pando, Octubre 9 de 1936. — G. Montaña, Secretario Recaudador.

$9.60 Oct.24-8730-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

RESTITUCION DE CAMINOS A SU ANTIGUA UBICACION

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que por resolución de esta Intendencia se ha dispuesto la restitución del camino que, partiendo de las proximidades del arroyo Sarandí, en el cruce con el camino de Cañada Grande, pasa actualmente por el predio de la señorita María Selika Pesce Amestoy, llevándolo de la ubicación actual a la antigua en las proximidades del arroyo Sarandí.

Los antecedentes de este asunto se encuentran a idsposición de los interesados en esta oficina.

Y se previene que todos los que tuviesen que oponerse a la restitución proyectada deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1936.

$14.40 Nov.4-9105-v.dic.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE UN CAMINO VECINAL EN LA 8.a SECCION

EDICTO — De mandato del señor Intendente Municipal señor Pedro M. Macedo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que se ha presentado doña Paz Gadea de Alzugaray solicitando autorización para cerrar un camino vecinal que cruza de Este a Noroeste una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento y que linda: por el Norte, con N. Araújo y Rufino Saravia; por el Sud, con Pedro Bonilla Corbo y Francisco Hoyos; por el Este, con Pedro Jaunarena, y por el Oeste, con más campo de la postulante.

En su consecuencia, se previene a los que se crean perjudicados con el cierre que se proyecta, que deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1936. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario

$10.50 Nov.9-9289-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDEZ CALDEIRA, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Florida 1440, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Florida 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4076-v.nov.14

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LORENZO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1485, y doña MARIA SARA VIDAL de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4095-v.nov.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BROUCHOUD, de 38 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1469, y doña AURORA BELLAN, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4096-v.nov.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BRANCHI, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña OLGA ETCHEVERRY, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4097-v.nov.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHRISTOPHERSEN, de 49 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado en Piedras 357, y doña GEORGETTE CHAPUIS, de 43 años, soltera, francesa, domiciliada en Piedras 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4028-v.nov.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME CORREA CORDERO, de 29 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en Durazno 1029, y doña OBDULIA NOVOA MENDEZ, de 25 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Maldonado 852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4100-v.nov.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLOMAN FUCHS, de 32 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Convención 1276, y doña AURELIA SZEITNER, de 21 años, soltera, húngara, domiciliada en Convención 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4033-v.nov.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO FIGALLO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paysandú 1098, y doña ESEDRA D'ARCANGELO, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Paysandú 1098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreria, Oficial del Estado Civil. $2.00 4045-v.nov.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 31 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALFIE SUS, de 32 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado en Uruguay 1530, y doña MARIA JAMUY, de 34 años, viuda (de lon Teófilo Morali), comerciante, libanesa, domiciliada en Uruguay 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4074-v.nov 14.

En el Cordón y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAMBACH, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Blandengues 1586, y doña LIRIA NAVARRO BURGUEÑO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4075-v.nov.14.

En el Cordón y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUTMAN EPSTEIN, de 27 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Bompland 557, y doña ROSA BERGSON, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Tacuarembó 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4077-v.nov.14.

En el Cordón y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON YRSANSKAS, de 36 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Victoria 2181, y doña FANNY COHANOFF, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4078-v.nov.14.

En el Cordón y el día 30 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FOUQUET, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4272, y doña JUANA AIGELA MASI COSTA, de 37 años, soltera, oriental domiciliada en Piedad 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4037-v.nov.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODOLFO ROSSY, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 1712, y doña PETRONA TORRES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4031-v.nov.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCA, de 78 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Lima 1484, y doña CATALINA D'AGOSTINO, de 52 años, viuda, italiana, domiciliada en Lima 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4035-v.nov.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORATORIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2263, y doña MARIA RENEE RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4036-v.nov.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A pe- AMERICO VAZQUEZ, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2336, y doña POEMA MINERVA PITTAMIGLIO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4090-v.nov.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN URRUTIA, de 49 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Plutarco 3879, y doña MARIA TRINIDAD CESAR, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 3879.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4091-v.nov.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACERA, de 36 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Comercio 2145 bis, y doña MARIA DOLORES RIAL, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2145 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4092-v.nov.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LAURENTINO DELGADO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Escuelita sin número, y doña MARIA PETRONA SOCORRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Godoy 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4068-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DOMINGO FIZZI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruselas 86, y doña MARIA DELFINA FONDEVILA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruselas 86.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4069-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SOLISMAN LISSIDINI, de 24 años, soltero, chofer oriental, domiciliado en Propios 3689, y doña ELSA NAVEYRAS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Coruña 3037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4070-v.nov.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BRONDO, de 23 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado en M. S. de Munar 2517, y doña MARTA MARIANA SANCASSANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4071-v.nov.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIMPERIO, de 58 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en C. Miró 2639, y doña MARGARITA ARIAS SOCA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4072-v.nov.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1936 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO R. CABAL WELLS, de 36 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Rivera 3997, y doña MARIANA SOFIA TONARELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3631.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4029-v.nov.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALEMAN, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 20 a. y doña NELIDA PULIAN, de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en Larravide 2991.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4030-v.nov.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MESSANO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eusebio Vidal 3211, y doña GREGORIA AMELIA COLLAZO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Eusebio Vidal 3211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4093-v.nov.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO VENANCIO LACRETTA, de 49 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 73, y doña MARIA BAZZANO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 73.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4094-v.nov.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO GERMAN LOPEZ, de 35 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Chayos 83, y doña MARIA TERESA GERMANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4032-v.nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ROMILFO PEREZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José de Bejar 2836, y doña ZENONA ALEJANDRA CARBAJAL, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Bejar 2784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4059-v.nov 13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GARCIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1441, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1441.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4084-v.nov.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BURGUEÑO, de 53 años, soltero, propietario, oriental, domiciliado en General Flores 2926, y doña FREDESLINDA MIGUEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2926.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4087-v.nov.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VIOTTI, de 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3126, y doña JUANA MOSQUILO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cock 3809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4085-v.nov.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LUIS GOYECHE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 1973, y doña RAMONA BONOMI BONOMI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 1973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4086-v.nov.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELFINO, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3069, y doña EGIDA PERRETTI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Larrañaga 3082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4067-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. CARVALHO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roque Gómez 3169, y doña ROMANA GONZALEZ, de 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roque Gómez 3169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4065-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDRO MAINARDI, de 33 años, soltero, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3110, y doña HILDA ALIDEMA AICARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4066-v.nov.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JORDAN RISSO, de 28 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1956, y doña GENOVEVA ISABEL INSUA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4039-v.nov.12.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CABANO PEREZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 3492, y doña DOLORES VIERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barcelona 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4040-v.nov.12.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO BACCINO, de 54 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Cuareó 3273, y doña MARIA IGNACIA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareó 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4083-v.nov.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TACHINI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 855, y doña ANTONIA CORLATTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4073-v.nov.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ENRIQUE RASTELLI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Amado Nervo 3619, y doña MARIA JULIETA VERGARA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4025-v.nov.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NESTOR TEXEIRA NUNES, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1109, y doña BLANCA OFELIA DAMASCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4026-v.nov.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OCCHIONERO, de 31 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Jujuy 2719, y doña NELIDA SOSA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4027-v.nov.10.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERDE, de 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Bolognese 38 B, y doña ESMERALDA ANTELO, de 31 años, soltera oriental, domiciliada en Pablo de María 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4088-v.nov.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO OSCAR CAAMAÑO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 1942, y doña ROSA MARTINA PIZARRO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 4089-v.nov.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MIGLIARO, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1459, y doña JUDITH SOTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4079-v.nov.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERVINE, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en República 1621, y doña MARIA HAYDEE GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4080-v.nov.13.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TORIBIO ALVAREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2266, y doña MARIA MERCEDES USAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Piera 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4058-v.nov.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN BERNARDO MASSOLO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1998, y doña TERESA REGINA MACCHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4041-v.nov.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DEPAULO, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1521, y doña JULIETA MARIA AMARO de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4042-v.nov.12.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALEJANDRO ACOSTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1535, y doña MARIA AMALIA GIUSSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Lamas 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4099-v.nov.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO TORRES, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Patria 1487, y doña IRMA ANTONIA VIDONI de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4098-v.nov.15.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDRUBAL TEXEIRA NUÑEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Democracia 2130, y doña ISABEL REINA MAGGIOLI CAINO, de 19 años soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Democracia 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4081-v.nov.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GORLINSKY, de 44 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Cangallo 1887, y doña HILDEGARD GLISS, de 32 años, soltera, alemana, domiciliada en Cangallo 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4049-v.nov 12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOLZADELLI, de 33 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1932, y doña AMERICA ARGENTINA GONZALEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4050-v.nov 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MADRID, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan Paullier 2437, y doña DEOLINDA CARDOZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4051-v.nov 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEMETH, de 30 años, soltero, carrocero, húngaro, domiciliado en Nueva Palmira 1787, y doña ORQUIDEA LOT GASPAROTTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4052-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BENADUSI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Aramburú 2008 bis, y doña JOSEFA DE CATERINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José E. Culta 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4053-v.nov.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEVAN PERRONE, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2274, y doña BENITA LEON de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4048-v.nov.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 31 años, soltero, talabartero, español, domiciliado en Laureles 416, y doña FERMINA GARCIA, de 31 años soltera, oriental, domiciliada en Laureles 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4054-v.nov.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVO, de 35 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Herrera y Obes 4691, y doña ADELA VEGA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en M. Herrera y Obes 4691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4055-v.nov.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SOBA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Conciliación 4262, y doña AMANDA BALDOVINO MELGAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4056-v.nov.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en A. Muñoz 30, y doña CONSUELO MATO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en D. Coronel 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4057-v.nov.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VIETTI, de 32 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Francisco Miranda 4401, y doña RINA TAGLIORETTI, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Francisco Miranda 4384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4060-v nov.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MESONES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Raffo 708, y doña IRMA MABEL GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4061-v.nov.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS FELIX CUELLO, de 18 años soltero, panadero, oriental, domiciliado en Olavarría 563, y doña BLANCA NIEVES CORRALES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4062-v nov.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SAN NICOLAS, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Franklin 40, y doña TERESA JULIETA BERTOLOTTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4063-v.nov.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FORTUNATO HERNANDEZ, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Juan José Quesada 3792, y doña TRINIDAD DE VERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 3792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4064-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ARTURO LLORET, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bustamante y Guerra 14, y doña MARIA ESTHER DRAGONE, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Bustamante y Guerra 3958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4047-v.nov.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VINCIGUERRA, de 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Kock 3712, y doña LUCRECIA VILLAGRAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4048-v.nov.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BELISARIO CACERES, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florencio Varela 3636, y doña MARIA ESTHER PARDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4046-v.nov 12.

En Pocitos y el día 29 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VARELA, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 2 de Mayo 1463 y doña TRINIDAD BADO GARIBALDI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4038-v.nov.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y seis, recaída en el expediente caratulado "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO. Prescripción. (Exp. 642. Lo. 1. Fo. 208)" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derechos de dominio sobre los siguientes bienes: A) El campo con sus poblaciones y demás mejoras situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera empadronado con el número 2931 en Zapucay, compuesto, según título, de 90 hectáreas, 1939 metros 04 decímetros, y, según plano levantado en Mayo de 1918, por el agrimensor Carlos A. Mac - Coll, tiene 54 hectáreas, 9038 metros 22 decímetros, lindando: al Noreste, en tres líneas, con campo de Cantalicio López, Dominga Quiroga de Cardozo y Ramón Iglesias; por el Noroeste, en dos líneas, con Horacio Silva; por el Suroeste, con Ana Viera de Meneses y, por formar martillo, linda en dos líneas, por el Sureste y el Suroeste, con Elbia Meneses de Correa, y por el Sureste, el arroyo Zapucay con campos de Francisco López; B) El campo denominado "La Argentina" en la misma sección que la anterior, empadronado con el número 3687 que por título tiene 50 hectáreas, más o menos, y por plano del agrimensor Mac - Coll tiene 28 hectáreas 5129 metros, 79 decímetros y 60 centímetros y linda: por el Este, el arroyo Zapucay, por medio, con campos de Francisco López; por el Noroeste, con Laudelino López, y por el Suroeste y Sureste con campo de Toribio López; C) Campo en Areycuá, empadronado con el número 1455 situado en la misma sección de los anteriores y se compone por título de 84 hectáreas y por plano del agrimensor Mac - Coll de 89 hectáreas, 2328 metros 34 decímetros, lindando: al Noreste y Este, con Nerea Mello de Correa; al Sur y Suroeste, el camino que de Corrales va a Areycuá, en línea con Nerea Mello de Correa; al Oeste linda con campo de la sucesión Candinho Moreira, y por el Norte y Oeste, con Nicomedes López; D) Los campos y sus mejoras situados en la 5.a sección judicial del indicado Departamento de Rivera, uno en Cuñapirú, empadronado con el número 1036 compuesto de 213 hectáreas, 9459 metros 84 decímetros 70 centímetros, el que, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Mac - Coll, en Setiembre de 1918, linda: por el Noroeste, con Gregorio Rodríguez; por el Noreste, con la misma persona, y por el Sureste, tiene el camino que va al Cerro Blanco y parte con Juan Isasa, y por el Sur y Sureste, el río Cuñapirú. Otro en San Gregorio, empadronado con el número 1034 y se compone, según título, de 141 hectáreas 1574 metros y, según plano levantado en Febrero de 1919 por el agrimensor Mac - Coll, de 136 hectáreas, 9189 metros 89 decímetros, lindando: por el Norte y Noreste, con campo de Edward Bowen y Henry Bell, teniendo la cañada del Barro en medio, con campos conocidos por Campamento de Klinger; por el Sureste, la cañada del Barro, campo de Antonio Dutih y Luis D. Bottaro en dos líneas, y por el Oeste, con Ignacio Yustede. Otro campo en Minas de Corrales, empadronado con el número 1001, el que, según plano del agrimensor Mac - Coll, levantado en Febrero de 1919, está compuesto de varias fracciones a saber: a) Una de 31 hectáreas 4380 metros, lindando: al Sur y Sureste, con camino que va del paso de las Pitangueras al pueblo Corrales, y por el Oeste, el arroyo Pitanguera que lo separa de la fracción denominada Campamento de Klinger y propiedad que se deslindará: por el Noreste, Norte y Noroeste, Aniceto Porto, Pablo Gaye, Viuda de Mello y sucesión Brezzo b) Otra fracción de veinte hectáreas, 5742 metros 94 decímetros, lindando: al Sur, Sureste y Este, con camino que del paso del arroyo Pitangueras va al pueblo Corrales y por el Suroeste el arroyo Pitangueras que lo separa del Campamento de Klinger c) Otra fracción de 17 hectáreas 8750 metros, lindando: al Norte, Noreste y Sureste con camino que va del paso de la Balsa; por el Sur, el arroyo Corrales; por el Norte Noroeste y Oeste, con propiedades de Arizaga, Etchart y Viuda de Davidson d) Otra fracción compuesta de 3334 metros, 11 decímetros 50 centímetros, con frente al Sureste a calle pública, lindando: por el Noroeste y Noreste, con terreno de la comisaría y del señor Donegana, y por el Suroeste calle en medio según título con terreno de la comisaría e) Otra fracción de 1 hectárea 2530 metros, con frente al Sur a camino que va al paso de la Balsa y calle que lo une con calle principal; por el Norte y Noreste, con propiedades de Blanco Rivero y Ricco y por el Noroeste con Ignacio Inchauste. f) Otra fracción de 8455 metros 83 decímetros, que linda: al Suroeste y Sureste, con camino Real al paso de la Balsa y calle pública, y por el Noroeste y Noreste, con sucesión Susperreguy en dos líneas g) Otra fracción de 875 metros 30 decímetros, de forma rectangular con una construcción de material, dando frente al Suroeste al camino principal de la Balsa, lindando por los demás vientos con Ramón Quiroga. h) Otra fracción empadronada con el número 1062, de 137 hectáreas, 6105 metros 38 decímetros, lindando: por el Norte, con las puntas de la Zanja de los Ahorcados, que la separa del campo "La Embrolla", del doctor Alzaibar y Julio Gil; por el Este, Norte y Oeste, forman una entrada de seis líneas y una cañada que desagua en los Ahorcados, lindando con campo ocupado por la viuda de Marcelino Custodio y fracción de Plácido Antúnez; por el Este, la Zanja de los Ahorcados, que linda con el campo de "La Embrolla"; por el Sureste, Norte y Noreste, en cinco líneas, con Serafina Acosta y sucesión de Clodomiro Silva; por el Este, la Zanja de los Ahorcados, lindando con campo de María E. Rivera; por el Sureste y Sur, con Candoca Paz, Isidro Lisboa, Roberto Zás, Silveria Paz, sucesión de Gerem y otros, en cinco líneas; por el Noroeste y Suroeste, en dos líneas, con Pablo Gaye; por los mismos vientos, en tres líneas, con Carlos Brazesco, y por el Oeste da frente al camino que del Cerro Blanco va a Corrales y San Gregorio. j) Otra fracción empadronada con el número 1039, tiene 29 hectáreas 4500 metros de frente al Noreste al camino que de Cuñapirú va al pueblo Corrales; al Este, en tres líneas, linda con Arturo Grau, Aniceto Porto y viuda de Cándido La Paz; por el Sur y Suroeste, la Zanja de las Pitangueras, en línea con Miguel Rodríguez, y por el Noroeste, el camino que va a San Gregorio. l) Otra fracción empadronada con el número 1063, tiene 226 hectáreas, 6541 metros 14 decímetros y linda: por el Noreste y Este, con camino que del Cerro Blanco va a Corrales y San Gregorio; en tres líneas, con sucesión de Andrés Pereyra el expresado camino y tres líneas con Pablo Gaye, y otra recta con el propio camino; por el Sur, el camino de Cuñapirú a Corrales y una línea con Manuel Seixas, y por el Oeste, el arroyo Guayaberas, que lo separa de Ignacio Yustede y Crescencio Fros y una cañada y dos líneas que lo separa de otra fracción de Fros hasta el camino al Cerro Blanco. m) Otra fracción empadronada con el número 1055 de 223 hectáreas, 3854 metros 52 decímetros, lindando: al Norte, con el camino de Cuñapirú al pueblo Corrales, sigue por el Este y linda en tres líneas con la fracción ocupada por Calixto Gómez, y en siete líneas con María Juana Paz Silveira Viera María Josefa Paz de Negreira, Etelvina Paz de Rosas y camino de San Gregorio al Cerro Blanco; por el Sur, con el campo San Gregorio y el de Ignacio Yustede y José Zapián y por el Suroeste, con Ignacio Yustede; sigue por el Oeste dos líneas con la sucesión de Arón Paz y el arroyo Guayaberas en medio, con Ramón Yustede; siguen tres líneas que lo separan de Cándido Moliné; en esta fracción existe el edificio de la escuela. x) Otra fracción comprendida también dentro del padrón 1001, compuesta de 8 hectáreas, 2121 metros 31 decímetros 25 centímetros, lindando: al Noreste, con el arroyo Pitangueras, en medio con la fracción a) deslindada; por el Sur campo del Estado; por el Oeste, camino que va del paso del Bote del arroyo Corrales; por el Norte tiene cinco líneas con campos del Estado, conocido por Campamento del Coronel Klinger; E) Las construcciones en "Santa Ernestina" 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, dentro de la fracción empadronada con el número 1046 galpón con motor y bomba, dos pozos y otras construcciones un ferrocarril de trocha angosta y durmientes de madera, puente de material, puente sobre el arroyo San Pablo, cambio de vías de Cuñapirú a Santa Ernestina, alambre - carril, vía aérea, cable de acero, columnas de hierro de piedra, portland, rolletes, zararrayos, construcciones de madera, ruedas cables de acero estación de carga en San Gregorio con accesorios, estación en Santa Ernestina, estación en Cuñapirú y demás bienes muebles y semovientes, servidumbres de paso en propiedades de los señores Yustedes y Zapián, de Paz, Brizola y sus hijos en Minas de Corrales y demás derechos de servidumbre y uso; F) Las concesiones mineras denominadas "San Gregorio", de 109 hectáreas, "Rivera", "Porvenir" "Lola" "La Argentina", "La Nueva Argentina" "Rachen" "Amabilia" "Libia" "Elmira" y "Arinix" cada una de 84 hectáreas, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro a estar a derecho en estos autos, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 8 de 1936. — D. González Ferreira Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Oct.16-8477-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de setiembre del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SARA VERDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|146" (padrón número dieciséis mil trescientos ochenta y seis mía), se cita, llama y emplaza a los interesados: Sara Verde, Angel Verde, Adelina Verde de Sienra y Remigio Sienra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.10-8230-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco, Alberto Labrada, Lázaro Acosta y Abelardo Salgado contra NACHIMAS STOLOVAS y GREGORIO PAIKIS. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 175), se emplaza a don Gregorio Paikis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov 3-9070-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Fisco con MARIA S. DE PAZOS y otros. Declaración de vacancia de un bien" (L. 2 F. 74), se emplaza a doña Teresa Pazos de Caulin y a doña María Pazos de Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de 9 hectáreas, 65 áreas, 56 centiáreas y 95 milímetros cuadrados, ubicadas en esta forma: 39 metros 90 centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida General Flores, 599 metros con 50 centímetros en el lado Sud, lindando con el Barrio Fraternidad, 429 metros 50 centímetros en el costado Norte, desde cuyo punto hay un martillo hacia el mismo viento, de 343 metros de largo por 275 metros 56 centímetros de ancho, teniendo todo el terreno en la línea del fondo al Este, 350 metros que lindan, arroyo del Cerrito por medio, con terrenos de la sucesión Durán, por el Norte con la Intendencia Municipal y con los sucesores de don Juan Aren; y por el Oeste, el referido martillo con la misma Intendencia: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.14-8384-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Orfilia Legrand. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 472), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y seis, situado en la calle Iglesia entre M. Berinduague y J. Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-8426-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO MANGIERI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 21), se emplaza a don Francisco Mangieri, a sus su-

cesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento dieciséis mil novecientos treinta y seis, situado en la calle Sitio Grande entre avenida Millán y García Peña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.10-8229-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de GRACIANA PINQUEGUY DE PITET", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de fojas once de esos autos, de doña Leonor Pitet, hija legítima de Juan Pitet y Graciana Pinqueguy, en la que equivocadamente se estableció llamarse Leonor Pite, hija de Juan Pite y Graciana Pignel Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.9-9245-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Concurso voluntario de ERNESTO LAGUARDIA", se cita a los acreedores de don Ernesto Laguardia para la junta que deberá tener lugar en el sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el día cuatro de Diciembre próximo a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Nov.7-9271-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "JOSE M. BORRAZAS y SARA POMBO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diecisiete metros treinta centímetros cuadrados, comprendidos dentro del inmueble empadronado con el número 9425, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 63 de la nueva ciudad, y se deslinda, según mensura practicada por el agrimensor Juan M. Gambini en Junio del corriente año, de la siguiente manera: siete metros tres centímetros al Norte, sobre la calle San Salvador; trece metros cincuenta y ocho centímetros al Este, sobre la calle Médanos; siete metros tres centímetros al Sud, lindando con terrenos de doña Luciana P. de Montero, trece metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Baldomero Rodríguez y otros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Nov.4-9090-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "CARLOS JUAN FRANCISCO ROSSI, por sí y como tutor de Alberto Angel Rossi y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Tromboti o a sus sucesores a título particular o universal o a quienes puedan pretender los derechos del citado Francisco Tromboti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 Nov.7-9239-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "RICARDA OVALLE, por su menor hija Esther Lila Ovalle, con los sucesores de Pedro Obelar Alegre. Investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Pedro Obelar Alegre y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.6-9182-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO DE LA QUINTANA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.3-8801-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIANA HEGUY GOYENECHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.3-8802-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA IZTUETA DE PUIG, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.2-9010-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALENTIN LORENZO MERELES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.3-8804-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BARREIRO Y RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.3-8806-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL MIGNONI DE BONOMI o MARIA LUISA ISABEL MIGNONE DE BONOMI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.3-8803-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA COLOMBO o MARIA ELISA COLOMBO CANAVESI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.2-9011-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN INCHAUSPE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.3-8805-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.31-8960-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CARMELO OLMOS y de doña SEGUNDA MENDOZA DE OLMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.31-8961-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD LOPEZ DE MENDOZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.31-8962-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION LOPEZ DE MENDIETA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.31-8958-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PRUDENCIO MENDEZ y de doña PAULA PLACERES DE MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.31-8967-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA DE BLASI DE CORIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.31-8965-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julia Alessi de Zanoni con LUIS ZANONI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Zanoni a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle 25 deMayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actaurio.
$9.60 Oct.31-8969-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO VIEYTES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct 31-8964-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE DIEZ o VICENTE DIEZ ROJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.31-8966-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA DENTTI o DENTI DE CORSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.31-8968-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EVARISTO CALVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.30-8944-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR GÜENA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Bueno" debe decir "Güena", que es lo real y verdadero — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.29-8894-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "MARIA DELFINA OLIVERA DE PEPE" y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en "Arerunguá" 5.a sección del Departamento de Salto, con una superficie útil de mil ochocientos ochenta y ocho hectáreas 9292 centímetros que deslinde es el siguiente: por el Norte la cuchilla central de Carumbé y la cuchilla de Haedo por donde limita con campos de Ferreira sucesión Francisco Freitas Carmen A. de Oliú y María Bordagorry de Assunpçao; por el Este y Sudeste, con la cuchilla de Haedo y arroyo Arerunguá, por donde linda con campos de doña María H. Bordagorry de Assumpçao; por el Sud, con el arroyo Arerunguá, y por el Oeste, con una línea que lo separa de campos de don J. B. da Franca Mascarenhas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.00 Oct.21-8618-v.nov.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "IDA LUISA BINGGELLI. Declaración de ausencia" se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Bingelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Oct.23-8713-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Justo con MANUELA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Manuela González, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Oct.22-8658-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita a los acreedores de don ARNOLDO LINDEMANN para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el 25 de Noviembre prximo a las 4 y 30 de la tarde o a las 11 de la mañana si hubiera empezado el horario de verano, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.50 Oct.20-8619-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "PATRICIO TIMOTEO TOBIN con MARGARITA MARIA ROSSI Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Margarita María Rossi, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Oct 8-8162-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de JUANA INDART, en la que debe ser sustituído el nombre de Lucía, con que aparece la inscripta, por el de Juana, y los apellidos paterno y materno y abuelos paterno y materno que aparecen como Indarte y Lastrilo por los de Indart y Lástrigo, respectivamente, que es como corresponde. La de nacimiento de Haydée Antonia Torres Indart, en la que el nombre de la inscripta aparece como Aide, debiendo ser sustituído por Haydée, que es como corresponde. Y la de defunción de Emilia Lástrigo de Indart, en la que debe sustituírse el apellido Lastugo, con que aparece la inscripta, por el de Lástrigo, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Nov.9-9292-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ESTEBAN DEL CO, en el sentido de anteponer al nombre de Esteban, que es con el cual aparece inscripto en ella, el de Alfredo, como corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Nov.9-9290-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA SOLARI DE BAILO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.9-9276-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NELA DAGUERRE DE IMPERATORI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Nov.9-9270-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO ETCHEVERRY y MARGARITA MORENO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.9-9259-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISRAEL KOZOLCZYK, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.6-9176-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ILDEMARO PIO SEBASTIAN RIBAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.5-9150-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO

CHICHELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.5-9159-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EMMA OLGA NIN DE FUREST, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de cambiar en ella el nombre de Ema por el de Emma y agregarle el de Olga, que es lo que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Nov.5-9145-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "José Avilés contra ROSA BUSETTA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Busetta para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.4-9098-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CIOCCA DE TUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceto ppara que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente a los señores María, Lorenzo y Juan Ciocca; José Garello y Catalina Garello de Alberto; Antonio Ciocca y Magdalena Ciocca de Basso, legatarios instituídos en el testamento de la causante, residentes en el extranjero, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$15.60 Oct.29-8874-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MOLINARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — José F. Rossi Escribano.
$5.50 Oct.31-9001-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSSI DE CASTIGLIONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.31-8998-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE QUINTIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.31-8999-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO PALADINO o GENARO JOSE PALADINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.31-8978-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EMA AMELIA LORENZA GUIBERNAU DE SAPONARO, en la que la inscripta aparece con los nombres de Lorenza Ema debiendo decir en ella Ema Amelia Lorenza, que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.25 Oct.31-8959-v.nov.17.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber que don JOSE FORTUNY (HIJO) se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Oct.30-8923-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON MENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.26-8776-v.nov.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Elisa Grunbaum contra LUIS TORRALVA Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Torralva, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en este juicio dentro del término de noventa días en esta oficina, 25 de Mayo 523, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Oct.23-8680-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO MOSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Oct.12-8295-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIANA AMEZAGA DE SEITUNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.9-9277-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDORO ESPINOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.9-9278-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EDELMIRA RODRIGUEZ DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.9-9279-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO JUAN PIZZORNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.9-9250-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMUALDO BUTTERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en form adentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.9-9251-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROMILDA HERNANDEZ DE ROSAS o RUMILDA HERNANDEZ DE ROSAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.9-9252-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.9-9253-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don DIEGO QUEVEDO, doña AURISTELA PERAZA DE QUEVEDO, doña ASUNCION o ASENCION QUEVEDO, don ANICETO QUEVEDO y de don JOSE ANACLETO QUEVEDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.9-9254-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BROSSO DE GRANIELLO o ROSA AMBROSI DE GRANIELLO o ROSA AMBROSIO DE GRANELLI, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9265-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMADEO VENTURA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-8192-v.oct.19.
Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA POLLERO DE CALVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.7-9202-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX ZAMBELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.7-9203-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PUENTE DE VILLAVICENCIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.5-9124-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MINGUET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.4-9085-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BAGGI DE ALBERTORI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.2-9003-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.2-9004-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO COUSTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.2-9005-v.nov.12.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "SORIA DE LAUREIRO MANUELA. Incapacidad" se hace saber que por auto de fecha dos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro fué declarada incapaz doña Manuela Soria de Laureiro, habiendo sido nombrada su curadora doña Elcira Zeballos de Soria, nombramiento y cargo que le fué discernido por auto de fecha tres de Junio del corriente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Oct.31-8958-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RATTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-8921-v.nov.10.
Dic.1 c--v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CIONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.30-8922-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña CANDELARIA MARTINEZ DE BARREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.27-8827-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON DE LEON o RAMON DE LEON NIEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$9.00 Oct.22-8666-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, recaída en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra CALIXTO JOSE CAMEJO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José Rotta para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.19-8554-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CALIXTO JOSE CAMEJO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de don Calixto José Camejo, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones, y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número dos mil veintisiete y señalada con el número cincuenta y uno en el plano de subdivisión levantado en Octubre y Noviembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, compuesta de treinta hectáreas, lindando: al Norte, línea recta amojonada que mide seiscientos veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros y divide de la fracción número treinta y siete; al Sur, línea recta amojonada que mide seiscientos metros incuenta centímetros frente a calle que separa de las fracciones números cincuenta y dos y cincuenta y tres: al Este, línea recta amojonada que mide cuatrocientos noventa y un metros frente a calle que separa de la fracción cuarenta; y al Oeste, línea recta amojonada que mide cuatrocientos noventa metros sesenta y cinco centímetros y divide de la fracción número cincuenta. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.19-8555-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.17-8523-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PATRICIA o PATRICIA GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.9-8103-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN BALBIN, de don LUIS LAIOLO o LAYOLO y de doña ADELA AMELIA CASTARDI o ADELA CASTARDI DE LAIOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936 — Eduardo Díaz Falp Actuario

$9.00 Oct.7-8100-v nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don MARIO VENEROSO para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de

la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Luisa Presa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$7.20 Nov.9-9243-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada ante este Juzgado por don MARCELINO DE LEON, del inmueble empadronado con el número 35.255, situado en la rambla Wilson de esta ciudad ,bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$9.60 Nov.9-9244-v.dic.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: DANTE FOLCARO ECHEGARAY, domiciliado en Zabala 1366, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Teófilo Rivas, domiciliado en Zabala 1366, y Roberto M. Agosti, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1388 (primer piso, apartamento 2), serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio pertinente. — Dante Folcaro Echegaray". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$9.00 Nov.6-918?-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ADRIANA MONTERO LAFONE DE CANESSA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.5-9158-v.nov.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ELISEO JOSE CASTRO, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 521, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar al ejercicio de la pofesión de escribano, a cuyo efecto solicito que los testigos señores Jorge Casanello y Hugo Musacchio, domiciliados en Misiones 1480 y Cerrito 521, respectivamente, que presentaré, sean preguntados al teno del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido: A) Que previas las publicaciones y vista fiscal pertinentes, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito; B) Que disponga la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. Será justicia. — E. J. Castro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$12.00 Nov.4-9089-v.nov.16.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno: ARTURO IGLESIAS y EMILIO VAZUEZ, componentes de la firma "Iglesias y Vázquez" declarada en quiebra por este mismo Juzgado, se presente y exponen: Que habiendo sido declarada casual la falencia de la firma por resolución ejecutoriada les asiste el derecho de pedir su rehabilitación, conforme a lo establecido en el artículo 1773 del Código de Comercio. Como tenemos interés en obtener prontamente nuestra rehabilitación, solicitamos se habilite el feriado menor próximo a los efectos solamente de la publicación de los edictos, y, para evitar gastos y trámites inútiles, esperamos del Juzgado se permita la presentación de los diarios sin necesidad de presentar nuevo escrito. Por tanto, suplicamos: 1.o Se nos tenga por presentados solicitando se declare nuestra rehabilitación; 2.o Se haga saber por edictos nuestra solicitud; 3.o Se habilite la feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos y se haga constar dicha habilitación en las publicaciones solicitadas; 4.o Se agreguen sin necesidad de presentar nuevo escrito, los diarios que contengan las publicaciones; 5.o Que si no mediare oposición, se declare operada nuestra rehabilitación y se ponga en conocimiento del público en la forma prescripta por el artículo 1780 del Código de Comercio. Dígnese el Juzgado con los autos de calificación a la vista, proveer de conformidad a los cuatro petitorios primeros y corrido los trámites al quinto. Será justicia. Otrosí decimos: Que constituímos domicilio en la presente incidencia en la calle Maldonado número 1292. Rogamos se tenga presente. — Ut supra. — Arturo Iglesias. — Emilio Vázquez". — La presente publicación se efectúa a los fines dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$28.00 Nov.3-9081-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña VICTORIA FALCO DE PARODI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.3-9062-v.nov.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Amílcar Castro, domiciliado en Sarandí 430, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Antonio Casas y Román Echeverría, domiciliados en General Aguilar 1263 y Sierra 2057, respectivamente, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Amílcar Castro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$6.75 Nov.2-9042-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA SILVA DE VAZQUEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Gabino Vázquez por aparecer en ella como Gabino Sarcos siendo su verdadero nombre y apellido Gabino Vázquez. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.25 Oct 26-8795-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Julián González por aparecer en ella como Gervasio Duré siendo en realidad Julián González. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.26-8794-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ANTELO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Vicenta Mongelar y las de nacimiento de sus hijos María Luisa, Irma, Magdalena, Celia, Elsa, Manuel y Hugo, por aparecer en ellas Enrique Antelo en vez de Manuel Antelo y Celina Mongelar en vez de Vicenta Mongelar, que son los verdaderos nombres y apellidos. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Oct.23-8790-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Banco de Seguros del Estado. Solicita segunda copia", se cita y emplaza a don LUIS BRANDI, ROSARIO y GENARO TRAMONTANO, doña EULALIA BICA DE AZAMBUYA, don FEDERICO J. BUSCH, don PEDRO BELLOSO, don JULIO CIRILO DIAZ, don SANTOS L. URIARTE y don JUAN JOSE RODRIGUEZ, a sus herederos o causahabientes a cualquier título que sea y a toda persona que pudiera tener interés en la expedición de las copias o que alegar algún derecho sobre las propiedades que se determinarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Primero: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, empadronada con el número siete mil novecientos setenta y uno, situada en la manzana ciento seis de esta nueva ciudad, compuesta de seis metros quinientos dos milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ejido, por donde está designada la puerta del edificio con el número mil trescientos setenta y dos, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad de Ramón Vázquez; por el Sur, con finca de Benjamín Martínez, y por el Norte con finca de don Adolfo Lapuente, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a los señores Rosario y Genaro Tramontano en escrituras que el veintiséis de Julio de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya respectiva copia ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número cuatrocientos noventa en el libro ochenta y seis. Segundo: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintiún mil doscientos sesenta y nueve, situado en las Tres Cruces, quince sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, y compuesto de quinientos diecinueve metros tres mil seiscientos veintidós centímetros dentro de los límites siguientes: al Norte, una línea quebrada que mide treinta y tres metros quince centímetros de Oeste a Este, lindando con propiedad de E. Tarechis: seis metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, y diez metros sesenta y tres centímetros de Noroeste a Sudeste; catorce metros sesenta centímetros al Sureste, sobre la calle 8 de Octubre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil trescientos veintitrés; cuarenta y dos metros al Sudoeste, lindando con los solares cinco y siete del mismo plano de la sucesión Salvagno, y cuatro metros treinta centímetros al Oeste, sobre la calle Victoria. Le pertenece en propiedad al exponente por compra a doña Eulalia Bica de Azambuya, por escritura que el cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós otorgó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en representación de la enajenante, ante el escribano Actuario don Walter Balleta, cuya respectiva copia fué inscripta con el número ochenta y ocho en el libro ciento seis del Registro de Traslaciones de Dominio. Tercero: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, inmediata a la Estación Rodríguez, señalada con la letra D en el plano levantado en Abril de mil novecientos uno por el agrimensor F Conde, compuesta, según título de una extensión superficial de sesenta hectáreas mil trescientos ochenta y cuatro metros y sesenta y un decímetros que linda: por el Norte, en una extensión de trescientos ochenta y cuatro metros y ochenta centímetros, con calle pública, en medio con Federico Büsch; por el Sud, en cuatrocientos ocho metros cuarenta centímetros, con terrenos de Estanislao Rodríguez; por el Este, en mil quinientos treinta y un metros ochenta centímetros, con Desideria Rodríguez de Llamas y por el Oeste, en mil seiscientos setenta metros, con herederos de Liborio Rodríguez. La adquirió el señor Brandi del señor Federico J. Büsch por escritura de compraventa que el doce de Setiembre de mil novecien-

tos catorce autorizó el escribano Osvaldo Acosta, la que ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número mil cuatrocientos tres en el libro sesenta y tres: Cuarto: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cuatro mil novecientos, situada en la tercera sección del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, compuesta de una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas, seis mil novecientos ochenta y dos metros, cuya fracción está señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne y linda: por el Norte, con campos de José Díaz; por el Sur, con doña María Aguirre; por el Este, con doña Eugenia Anacleta Aguirre, y por el Oeste, con doña Fabiana Torres de Camejo, cuyo inmueble le corresponde por compra a don Pedro Belloso, según escritura que el trece de Setiembre de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya copia fué inscripta con el número doscientos ochenta y tres en el libro noventa del Registro de Traslaciones de Dominio. Quinto: Una fracción de campo con sus poblaciones y sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil setecientos sesenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y cuatro metros setenta y seis decímetros, que, según plano levantado en Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, linda: por el Norte, con Julio Cirilo Díaz: por el Este, con el arroyo Carreta Quemada, que la separa de Leopoldo Pérez y la sucesión Barceló; por el Sur, con Fabiana Torres de Camejo, Angela Aguirre y Cándida Marín, y por el Oeste, con el camino de San José a Trinidad, que la divide de la sucesión de José Gascue, cuyo campo lo adquirió por compra a don Julio Cirilo Díaz, en escritura que el tres de Julio de mil novecientos quince y el cuatro de Abril de mil novecientos diecisiete autorizó el escribano don Osvaldo Acosta, las que, respectivamente, han sido inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio con los números seiscientos ochenta y seis en el libro sesenta y ocho y ciento cuarenta y cuatro en el libro setenta y siete. Sexto: Dos fracciones de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen, situadas en el Rincón de Navarro trece sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número cuatro mil ciento catorce, designados con los números uno y tres en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Noviembre de mil novecientos nueve, según el cual la fracción número uno se compone de una extensión superficial de setecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil ciento noventa y ocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sud, con las fracciones números dos, tres y cuatro; y la fracción número tres se compone de una extensión superficial de quinientas treinta y una hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con Domingo Ayala; por el Este, con la fracción número cuatro, y por el Oeste, el río Negro y la fracción número dos, mediante el arroyo Juan Manuel, cuyo campo lo adquirió el exponente por compra a don Santos L. Uriarte en escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta el diecinueve de Febrero de mil novecientos diez, cuya respectiva copia ha sido inscripta con el número cuatrocientos sesenta y tres en el libro cincuenta y dos del Registro de Traslaciones de Dominio. Séptimo: Un terreno, o sea, la mitad de la manzana número uno del pueblo que se proyecta en la Estación Capurro, Departamento de San José, con los edificios y mejoras que contiene compuesto dicho terreno de un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, con cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la plaza de la Estación Capurro, y ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre el camino del Ferrocarril, lindando por el Oeste, con calle pública y por el Sud, con el resto de la misma manzana, cuyo terreno lo subo por compra a don Juan José Rodríguez por escritura que en la villa de Guadalupe autorizó el escribano don José María Rendo el veintitrés de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, cuya copia ha sido inscripta en el Registro *de Ventas local con el número ciento ochenta y seis.* — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal Actuario Interino.

(Cuenta corriente) Oct.20-8579-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN ROSSI DE FIGUEROLA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido de Russo en lugar de Rossi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal. Actuario Interino.

$4.50 Oct.24-8757-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA MORENO DE SCHENONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.9-9140-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL BRAGE VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.7-9223-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAGDALENA MEDICI DE VALVA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Agustín, Antonio, Miguel, Menotti, Adolfo Agustín, José, Raquel y Orlanda Medici para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-9165-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PEDRO ETCHEGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.3-9063-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA CONCEPCION LOS SANTOS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Concepción Los Santos, en la que el apellido de la inscripta aparece como Cardozo cuando debe decir Los Santos, y donde el nombre y apellido de la madre de la inscripta aparece como Pura Cardozo debe decir Julia Pura Los Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.29-8889-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Sucesión MARIA ANGELA REALE DE CAINO" se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña María Francisca Caino en la siguiente forma: donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen como María Regala y Pedro Regala debe establecerse que lo son María Angela Reale y Pedro Reale, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.30-8940-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REPUBLICO ISAIAS ALMEIDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.4-9084-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MUIÑOZ o MUIÑOS o MUIÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.30-8772-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carolina Yolanda Santucci contra AUGUSTO PACINI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto Pacini a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.28-8863-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulados "Ana Nogueiras de Muiños contra MANUEL MUIÑOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Muiños para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.26-8763-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL MARCOS RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez para que se presente a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.26-8791-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GENTILE DE SANTARCIERI o SANTARSIERI, citándose a la vez a todos los que se cosideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.26-8583-v.nov.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AGAPITO FALAGIAN. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 13 de Noviembre próximo a *las 14* horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, *bajo apercibimiento de no ser admitidos* en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.23-8711-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAIZ. Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a don Juan Maiz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.24-8129-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO BIDEGAIN por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Bidegain para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.13-8357-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JULIO MANUEL MEDINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio Manuel Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura su nombre Julio Virginio debe decir "Julio Manuel", que es su nombre verdadero. — Montevideo, Octubre 26 de 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.9-9268-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEVERA RODRIGUEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo. Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Nov.9-9241-v.nov.19. Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA RUQUI DE BALS o TERESA RUCHI DE BALS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.9-9242-v.nov.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "SALOMON NEUMAN. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "17.283. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 6 de Mayo de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Armand Ugón — Lo proveyó y firmó, etc., etc. Teófilo M. Real Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.6-9187-v.nov.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "MANUEL A. GONZALEZ. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16.925. — Montevideo, Octubre 19 de 1936 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 25 de Abril de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole — Lo proveyó y firmó etc., etc.: Nicolás Cotignola. Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.3-9068-v.nov.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ALFREDO E. BARILARI. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17.099. — Montevideo, Octubre 21 de 1936 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 17 de Marzo de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola. Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.3-9069-v nov.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "SALOMON NEUMAN", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 del corriente mes y año, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.6-9188-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra sucesión de CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a don Wásington León González Lerena, a sus herederos o causahabientes para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$12.00 Oct.24-8138-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rosa Julio contra LUCA MARIA ELISA Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Elisa Luca para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Oct.24-8733-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA PARADAS SOUTO o JUANA PARADA SOUTO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Oct.13-8351-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA RIVERA DE GUERRA STEWART, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.9-9262-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMABILIA DIAZ DE DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 14 de 1936 — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.9-9284 v.nov.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: ESTEBAN SPALLAROSSA, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 696, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto declararán los testigos doctor Roberto Piaggio y Rodolfo P. Sierra, domiciliados en la calle Rincón número 696, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito que, previo los trámites legales, se apruebe la información y se expida testimonio. — Esteban Spallarossa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1936 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.9-9261-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta. se hace saber al público que se han presentado don LEONARDO NOCELLA y ASSUNTA DI FUSCO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Nocella por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Nochella María Josefa debe decir Nocella María Josefa; donde dice Leonardo Nochella debe decir Leonardo Nocella; donde dice Asunción Difusca debe decir Assunta Di Fusco (abuelos por línea paterna): donde dice Salvador Nochella y Rosa Dinita debe decir Salvador Nocella y Rosa Di Nitto (y por línea materna); donde dice Vicente Difusco y Carmen Colloso debe decir Vicente Di Fusco y Carmen Colozzi. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Alberto Luis Vidal. Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.7 9238-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta. se cita y emplaza a don ANTONIO FRANCESE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reivindicación le ha iniciado doña Dora del Pilar Bogarín bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1936 — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto

$8.00 Nov 5-9161-v.dic 9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta. se cita y emplaza a doña ADELAIDA CORREA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Varela. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.00 Nov.5-9162-v.dic 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO STRANEO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.31-8972-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DEMETRIO MARTINEZ VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.30-8756-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA VECINO DE FIOLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Josefa Concepción en vez de Luisa, que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 4.o de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Oct.24-8741-v.nov.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don TOMAS CORTESE, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$8.00 Oct.23-8712-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Nov.2-9040-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don LORENZO VIDART, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$4.50 Nov.5-9183-v.nov17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO IGLESIAS, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1628, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Patricio de Saiterain, Juez de Paz.
$4.50 Nov.5-9141-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO PEREZ PETIT, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.
$4.50 Nov.2-9044-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO DE LIMA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3669, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Nov.5-9126-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "AGAPITA CARDOZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber la solicitud de la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Ramón Artola con Lorenza Rodríguez: donde dice que el apellido del contrayente es Artola, hijo legítimo de Francisco Artola; donde dice que la contrayente se llama Lorenza Rodríguez hija legítima de Antonio Rodríguez, en ambos debe decir Ramón Cardozo, hijo legítimo de Francisco Cardozo y no Artola, y donde dice Lorenza Rodríguez, hija legítima de Antonio Rodríguez, debe decir Lorenza Calleros, hija de Antonio Calleros, y en la partida de nacimiento de Agapita Cardozo, donde dice que es hija legítima de Ramón Cardozo y Lorenza Pérez debe decir de Ramón Cardozo y Lorenza Calleros. — Canelones, Setiembre 24 de 1936 — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto
$6.00 Nov.7-9213-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA STELARDO o STALARDO o STALARDE o ESTELARDO o ESTELARTE o STELARTE DE LUMACA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 Nov.7-9227-v.nov.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, encargado del despacho de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos de una fracción de terreno situada en la manzana letra "V" del pueblo de San Jacinto, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número once y compuesta de 729 metros cuadrados 1950 centímetros, con el siguiente deslinde: 17 metros 30 centímetros a la calle Pando; al Sureste, igual medida; al Nordoeste, lindando con terreno de Ibrain Trujillo: 42 metros 15 centímetros al Nordeste, sobre la calle San Bautista e igual dimensión al Suroeste, confinando con terreno de Juan Angel Trujillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.31-8990-v.dic 4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "BRIGIDA BETANCUR o BENTANCUR DE PERDOMO Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Miguel, Gregorio, Antonia y Basilia Celedonia Perdomo, y en la de matrimonio de la causante doña Brígida Betancur con Eustaquio Perdomo, donde el apellido de aquélla aparece como Bentancur y Bentancor debe decirse Betancur, que es el verdadero — Canelones Octubre 19 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.24-8740-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MALACRIDA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Oct.31-8973-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada en el concurso de CIPRIANO MARTINEZ, con fecha 9 del corriente, fué designado Síndico don Juan Calcagno, previniéndose a los que posean bienes del concursado que deben entregarlos al Síndico nombrado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Tala, Octubre 12 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
(Costas) Nov.3-9067-v.nov 14

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de LUCIA SAAVEDRA o SABREDA DE GÜIDO y de JOSE GÜIDO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Noviembre 4 de 1936. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
$4.50 Nov.9-9248-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SEGUNDA GARCIA, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.7-9221-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CIRITTO DE SIRI, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.6-9198-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANA THOVE GEMSCH, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.6-919?-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por [illegible] el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA EMILIA PETTY DE BUZQUIAZO o MARGARITA PETTY DE BUZQUIAZO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Octubre 29 de 1936. — Carlos A Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.3-90?-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA OVIEDO DE CARDENAS, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1936. — Carlos M Bascans, Actuario.
$4.50 Nov.3-9054-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO VIDAL, citándose a todos los interesados para que com-

parezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Oct.30-8920-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA AGUSTINS DE PEREZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con el nombre de Rosa cuando su nombre verdadero es Angela. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Octubre 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.4-9106-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUINA MONENTE DE BRITO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 3 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Nov.9-9288-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SECUNDINO CAMPBELL o RUIZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Octubre 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Nov.4-9109-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRUCTUOSO o FRUCTUOSO HILARIO LAGUNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1936. — Julio Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.30-8955-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de QUINTIN PARODI BATISTA, para que todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Octubre 29 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.4-9086-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANUNCIATA LUCIANA DOTTI DE PRIORE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 28 de 1936 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.5-9153-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA CAPPELLI DE RAVA o CAROLINA CECILIA CATALINA CAPELLI DE RAVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 28 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.5-9154-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BRAULIO EUFEMIO NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Octubre 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.5-9155-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS SANTAMARIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 29 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.5-9156-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA TELESFORA GARCIA DE PIÑEYRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 15 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Nov.5-9157-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BENEDI, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 10 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.2-9017-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIC BOSTIANCICH o BOSTIANICH, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de sesenta días, haciéndose presente que el causante falleció el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, en la séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el paraje Marmarajá, quien era de nacionalidad italiano, nacido en Buccovizza Grande de estado soltero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que se hará durante diez días y se repetirá otros diez días a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 5 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Oct.23-8707-v.nov.3.
Nov.24-8707-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la aeprtura de las sucesiones de ROMANA FERREIRA DE MONTERO, PEDRO MONTERO, SALVADOR MONTERO y CARMEN EUSTAQUIA MONTERO o EUSTAQUIA CARMEN MONTERO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.2-9018-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDORA MUNIZ DE JAUREGUY, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 21 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.2-9019-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA MUNIZ DE PEÑA y LITA ESTHER PEÑA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 21 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.2-9020-v.nov.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NUÑEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y se cita, llama y emplaza, expresamente, al heredero ausente Elleser o Eliaser Núñez o de cualesquier otro que se considere con derecho a la misma sucesión para que comparezca, de profesión jornalero y a los efectos ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Setiembre 17 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Oct.13-8283-v nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VIRGINIO MODINA, por sí y por su menor hija Norma Aída, solicitando segundas copias, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: La autorizada en San Carlos por el escribano don Alejo Fernández Chaves el 28 de Diciembre de 1932, de división de condominio, mediante la cual, la esposa doña María Eustaquia Echartea adquirió un terreno solar con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en la manzana número cinco de dicha ciudad, de ciento setenta y nueve metros setenta y dos decímetros un centímetro cuadrado, lindando: al Este, que es su frente, calle Rocha; al Sur, sucesores de Francisco Batista; al Norte, sucesores Esquibel Rodríguez, y al Oeste, los mismos sucesores. Otra autorizada en la misma ciudad por el escribano Alberto Luis Vidal, por la cual don Virginio Modina, casado con doña María Eustaquia Echartea adquirió por compra a don Eliseo Corbo otro terreno y sus mejoras situado en la manzana número cincuenta de dicha ciudad, padrón mil trescientos cuarenta y seis de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Carlos Reyles; al Sur, sucesión Eliseo Corbo; al Este, por ser esquina, calle Mariano Soler, y al Oeste, dicha sucesión Corbo. Otra escritura autorizada por el citado escribano Vidal, mediante la cual don Virginio Modina adquirió de don Sixto Bonilla dos terrenos solares ubicados en la playa Manantiales, sexta sección de este Departamento, compuestos actualmente de cuatrocientos noventa metros cuadrados, lindando: al Norte, Mónico Batista; al Sur, sucesión Eliseo Corbo; al Este, Guillerma Pérez de Amorín y otra, y Oeste, calle pública. Se hace presente que dichos solares formaban una extensión de mil seiscientos metros cuadrados, habiendo vendido posteriormente don Virginio Modina a los señores Mónico Batista y Eliseo Corbo mil cien metros, quedando cuatrocientos noventa metros emplazándose a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea sobre dichos bienes para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de sesenta días. — Maldonado, Junio 30 de 1936 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$29.50 Nov.4-9093-v.nov.26

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO o RUFINO LEOPOLDINO TECHERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.4-9095-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE o JOSE MANUEL TEJERA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a esta Juzgado a de-

ducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.4-9096-v.nov.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANALIO TERREROS solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano don Román Guerra, en el Sarandí, octava sección judicial de este Departamento, el dieciocho de Enero de mil novecientos tres, mediante la cual su padre don Dámaso Terreros adquirió de don Leandro de Armas, de doña Benigna Terreros, de doña Erlinda de Armas y de doña Aurelia de Armas todos los derechos y acciones, muebles o inmuebles que le corresponden en los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoriana Fernández y de doña Carmen Terreros, ésta como heredera de los cónyuges don Gerónimo Terreros y doña Dionisia Fernández, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Setiembre 16 de 1936 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$16.80 Oct.19-8531-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGEL SUCIAS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 3 de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.00 Nov.7-9222-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE SANCHEZ y MANUEL MARIA SANCHEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre 26 de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.50 Nov.4-9094-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL JAEN, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Julio 7 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$4.50 Nov.9-9285-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Etchevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don FRANCISCO RUDECINDO BENGOCHEA o FRANCISCO R. BENGOCHEA y de don OSCAR DAVID BENGOCHEA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Nov.2-9046-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza a don JUAN JOSE ACOSTA, o a sus herederos o sucesores, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos y para notificarle la cesión del gravamen hipotecario que aquél constituyó en esta ciudad en favor de don Pedro Dante (hijo) el 30 de Junio de 1913 ante el escribano don Juan D. Schweizer y de cuyo crédito es cesionario don Francisco R. Echeverz actor en estos autos cuyo comparecimiento deberán efectuar ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$12.00 Oct.8-8166-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE JAEN, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 12 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$4.50 Nov.9-9286-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA ABREU DE BOSSIO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Nov.9-9287-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DOLORES BORGES DE MANERAS, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Nov.5-9147-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Etchevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CAMILO FRANCO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Nov.2-9045-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos caratulados "BLANCA AREOPAGITA SILVA. Solicita el nombramiento de un tutor", se cita, llama y emplaza a don Juan Pablo Vidiella por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$4.80 Oct.12-8332-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita, llama y emplaza a doña FRANCISCA PRINCIVALLE DE BASCANS o a sus herederos, en caso de haber fallecido, o a sus sucesores, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Simón F. Amighetti solicitando la venta en subasta pública de un bien que posee en común y proindiviso con la referida señora dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Oct.8-8167-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO PORTILLO, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado en pueblo Guichón, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
$5.20 Nov.4-9104-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieuz, dictada en el expediente caratulado "ROBERTO HODGES, FERNANDO HODGES y GUILLERMO HODGES. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las actas de nacimientos de Roberto, Fernando y Guillermo Hodges, en las que se puso erróneamente que sus respectivos nombres eran "Pedro Castillo", "Fernando Castillo" y "Guillermo Castillo" cuando debió consignarse, respectivamente, que eran Roberto Hodges, Fernando Hodges y Guillermo Hodges, por ser éstos los verdaderos, con los cuales han sido conocidos y nombrados desde sus nacimientos y los que han usado en todos sus actos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$8.25 Nov.4-9111-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña RAFAELA MACHADO LOPEZ DE MOURA o RAFAELA LOPEZ MACHADO DE MOURA o RAFAELA MACHADO DE MOURA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Nov.7-9225-v.nov.18.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "LUIS LATORRE. Quiebra", con fecha veintidós del corriente se ha declarado al comerciante don Luis Latorre en estado de quiebra, procediéndose de acuerdo con el Código de comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados, quienes lo hicieren, las las obligaciones pendientes. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, señalándose el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Juan Longinotti, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 27 de 1936. — Víctor Anza.
(Costas) Nov.7-9130-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en estos autos caratulados "Fisco con NICASIO GUEDES. Infracción aduanera", se hace saber que se cita, llama y emplaza al denunciado Nicasio Guedes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Octubre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.20-8603-v.nov.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "PEDRO RISSO. Rehabilitación" se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1935, de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se declaró rehabilitado el comerciante don Pedro Risso. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Oct.7-8150-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don RODOLFO HAGI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.2-9026-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Jos P. Achard, dictada en los autos "Fisco y Ramón Claudio Viera contra FELICIANO DUARTE. Infracción aduanera (N.o 2)", se cita, llama y emplaza a los representantes legales de los tres menores que el día 7 de Abril del corriente año conducían las tres bolsas de azúcar apresadas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct 20-8581-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANSELMO FONTES o ANSELMO FONTES FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Octubre 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Nov.7-9226-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL BRAULIO CARDOZO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Octubre 23 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Nov.2-9027-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE MANUEL SILVERA LIMA y BRAULIA RODRIGUEZ DE SILVERA LIMA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.9-9256-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELICA DA COSTA DE RODRIGUEZ CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.7-9230-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO SILVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.7-9221-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JULIAN FLORES ECHETO y ERUNDINA FERNANDEZ DE ECHETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.4-9101-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAURINDO GREGORIO SILVA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano

$4.50 Nov.4-9100-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GEROLAMI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.5-9122-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "FRANCISCO RIVAS. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Juana Virtudes Carreras de Rivas solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio de Francisco Rivas con Juana Virtudes Carreras: corregir el nombre de la contrayente, donde dice Juana Vertud Carrere, por Juana Virtudes Carreras, y los apellidos, el materno y el de los abuelos paterno y materno, donde aparece Carrere, Oberna y Carrere, por Carreras, Goberna y Carreras, que son los verdaderos. De nacimiento de José Rivas: rectificar el nombre y apellido de la madre, donde dice Virtudes Carreros, por Juana Virtudes Carreras. De nacimiento de Margarita Rivas: rectificar el nombre de la madre, donde dice Virtudes, por Juana Virtudes, y el apellido del abuelo paterno, donde dice Governa por Goberna. De nacimiento de Manuel Rivas: rectificar el nombre de la madre, donde dice Virtud por Juana Virtudes, y el apellido paterno se ha escrito Ribas en vez de Rivas. De nacimiento de María Luisa Rivas: corregir el apellido paterno, donde dice Rinas por Rivas, y el nombre de la madre, donde dice Virtudez por Juana Virtudes, y el apellido de la abuela materna, donde dice Goberne por Goberna. De nacimiento de Francisco Eduardo Rivas: rectificar el nombre de la madre del inscripto, donde dice Virtudes por Juana Virtudes. De nacimiento de Emma Lulú Rivas: corregir el apellido materno, donde dice Carrera por Carreras. De nacimiento de Olga Araceli Rivas: corregir el apellido materno, donde aparece Carrera por Carreras y el segundo nombre de la inscripta, donde dice Arocili por Araceli. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$18.00 Nov.3-9052-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONARDA SEVERO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.5-9121-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Aaron o Arnoldo Lichter, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7980-v.oct.23
Nov.4-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASTOR GARCIA AUSTT, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.3-9053-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minttegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY solicitando segunda copia de la escritura pública relativa a un inmueble situado en "Cuaró", segunda sección judicial del Departamento de Artigas, compuesto de 313 hectáreas 9854 metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: Norte. arroyo Pelado: Sur, línea de mojones que separa de Juan Francisco da Rosa: Este, línea de mojones que separa de Manuel García da Rosa, y Oeste, otra línea de mojones que separa de Julia García de Pécego, cuya esctitura es la de adjudicación en pago que otorgó el señor Juez Letrado Departamental de Salto a don Enrique G. Pécego, ante el escribano Martín A. Ximeno el 17 de Agosto de 1880. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.40 Oct.8-8165-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don JOSE MARTINEZ para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de alquileres y desalojo le sigue doña Lucía Bianchi de Ferradini, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Octubre 27 de 1936. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$8.40 Nov.5-9120-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA GARCIA DE BENTANCUR o BENTANCOR, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.2-9012-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE APAULAZA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se prsenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1936 — Juan A. Abó, Actuario

$5.50 Nov.2-9013-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO NAVARRO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.2-9014-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA MARICHAL DE MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — San José, Octubre 14 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Nov.2-9015-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUDECINDO ESPINO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Octubre 26 de 1936. — Juan A. Abó Actuario.
$5.50 Oct.31-8970-v nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CELEDONIA CORINA MARINO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1936. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
$4.50 Nov.3-9079-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de SARA MACLEAN o MACLEN DE DOMINGUEZ, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1936. —Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
$4.50 Nov.3-9056-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de RITA URRUMENDI DE GONZALEZ, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1936. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
$4.50 Oct.30-8930-v.nov.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSEFA DELGUI o AVILA DE ALASIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Octubre 27 de 1936. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Nov.6-9192-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA o MARIA ANDRADA DE BALAO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Octubre 20 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$4.50 Nov.2-9007-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREIRA DE DA ROSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.3-9058-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA LA TORRE y de doña LEANDRA BALLESTERO DE LA TORRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, con inclusión de los herederos ausentes Plinio La Torre y Tomás Carlos Barrios, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Oct.7-8147-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CORDOBA, citándose a todos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.3-9059-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAURICIO MARTIRENA y de doña LUISA AZZI, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1936 — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.3-9060-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA BARCENA DE GOMEZ y doña VISITACION BARCENA, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.3-9061-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ECHEVERRIA ALBERDI DE AGUIRRE o CARMEN ECHEVERIA DE AGUIRRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$8 20 Oct 13-8371-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTA PAJARES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Octubre 14 de 1936. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$5.50 Nov.5-9127-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PRUDENCIO PENZZA conocido por Prudencio Palabecino, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento. Los errores que contiene esa partida son: 1.o Donde dice que compareció don Carmen Palbecino debe decir "compareció doña Carmen Palabecino"; 2.o Donde dice "profesión jornalero" debe decir "de profesión jornalera"; 3.o Donde dice que "nació una niña que es hija" debe decir "nació un niño que es hijo"; 4.o Donde dice "y a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Prudencia Palabecino" debe decir "y a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Prudencio Palabecino"; 5.o Donde dice "que en su casa habitación en Zapicán, el día veinte" debe decir "que en su casa habitación en Zapicán, el día veintiocho". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Nov.4-9097-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EPIFANIO o EPIFANIO MAXIMO MOREIRA o MOREYRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$4.50 Oct.30-8946-v.nov.10.

Remates Judiciales

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de LUIS B. FERNANDEZ", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes y año, a las dieciséis horas, se va a dar comienzo a la venta en remate judicial y por precio al mejor postor, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y Actuario, en el paraje "Barrio Bonilla" proximidades de esta ciudad, local ocupado por el comercio del causante. Luis B. Fernández, de todas las mercaderías, útiles y demás bienes muebles inventariados, en los autos mencionados: un carro un petizo y los derechos a un terreno y sus mejoras, en el "Barrio Colón", de la firma Alonso Hermanos y Cía., cuyo terreno tiene una extensión de trescientos cincuenta metros, lindando por el Norte, calle pública; al Este, con Gil González, por el Oeste, Leoncio Sabe; y por el Sud, con la avenida General Artigas, el que estaba prometido en venta al causante Luis B. Fernández, quien había abonado a la firma vendedora la cantidad de ciento cuarenta pesos. Se previene: Que la venta será al contado, que han sido habilitados los días feriados y horas inhábiles que sean necesarias hasta la terminación del remate; y que los antecedentes judiciales se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$33.00 Nov.9-9243-v.nov.25.

N. GONZALEZ MARTIN

Orden Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Autos "LUIS COLLAZO. Quiebra", remataré el día 18 de Noviembre a las 14 y 30 horas, las existencias de la misma, en el local calle Cerro Largo número 1487. Seña, 30 o|o. Comisión, 6 o|o.
$3.40 Nov.9-9257-v.nov.18.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 28 de Noviembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, calle Doctor Vázquez Sagastume número 46, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 69, serie "X", a cargo de GENARO FUNICELLI, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica de la Institución, el martillero don Nicanor González Martín, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 5.473.94), un terreno y mejoras, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, empadronado con el número 38720, situado en la manzana número 223 del "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número cuarenta y seis, entre las de Vicente Yáñez Pinzón y Pedro Bauzá señalado con el número 22 en el plano respectivo y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Doctor Vázquez Sagastume, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Nordeste linda con el solar veintitrés; al Sudoeste, con el veintiuno; y al Nordoeste con el veinticinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el acto del remate: B) Que respecto al inmueble a venderse, no existe registrado, contrato alguno de arrendamiento; C) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o

del precio de venta, así como lo que se adeudare el día del remate por pavimentos, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta la hipoteca, es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay: $ 4.649.34 y en efectivo $ 824.60; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos e hipoteca vigente, hasta la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), como préstamo común; el excedente sobre dicha suma, hasta cubrir el importe del precio deberá abonarse en el acto de la escrituración; F) Que la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a títulos, podrá ser cancelada total o parcialmente, en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor, de interés escrito no inferior al 6 o|o cuyos títulos se recibirán por su valor nominal; el resto de dicha deuda deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.9-9282-v.nov.18.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital, doctor José Ma. Reyes Lerena, dictada en el expediente caratulado "Buquet Gil y Compañía contra MANUELA DOLDAN DE AÑON. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre del año en curso, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Luis Siécola, asistido por el Alguacil y Actuario ad hoc designado, a la venta en remate público por las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos ($ 1.000.00) del solar de terreno y mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87109, compuesto aproximadamente de una superficie de 221 metros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Lucas Píriz; 25 metros 77 centímetros al Sudeste, que por formar esquina son de frente a la calle Leandro Gómez; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, confinando con Gaudencio Gandino, y 25 metros 77 centímetros al Noroeste, lindando con don Vicente Berta, según croquis expedido por la Dirección General de Avalúos (carpeta número 2917), que corre agregado al expediente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, avenida Garibaldi 1818. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Pablo Isetta Actuario Ad hoc.

Informes: Cerrito 506.

$31.90 Nov.7-9215-v.nov.21.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Liquidación de ganado lechero. Ejecución de prenda agraria. Autos "Banco de la República con MIGUEL GARCIA". Juzgado de lo Civil de segundo turno. El 21 de Noviembre de 1936, a las 1 y 30 de la tarde. Sobre la carretera a Belastiquí, a 7 kilómetros con el empalme con la carretera a San José:

300 reses, en su mayoría ganado holandés. Vacas en plena producción, recientemente tuberculinizadas y con su respectiva tarjeta de sanidad, vaquillones, terneras, toros, etc. Venta al mejor postor, sin base, al contado. Entrega inmediata.

Comisión de compra: 5 o|o.

Por mayores informes a nuestro escritorio, avenida General Rondeau 1908 (Montevideo).

$8.00 Nov.7-9217-v.nov.18.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital, doctor José Ma. Reyes Lerena, dictada en el expediente caratulado "Buquet Gil y Compañía contra la propiedad padrón número 34090. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre del año en curso, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Luis Siécola, asistido por el Alguacil y Actuario ad hoc designado a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que es de seiscientos pesos ($ 600.00), del solar de terreno y mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34090, compuesto aproximadamente de una superficie de 141 metros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 34 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tiburcio Gómez; 20 metros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Francisco Bauzá; 7 metros 34 centímetros al Este, confinando con A. M. Deunfide, y 20 metros al Sur, lindando con más terreno de la misma manzana, según croquis expedido por la Dirección General de Avalúos (carpeta número 1759), que corre agregado al expediente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Pablo Isatta, Actuario Ad hoc.

Informes: Cerrito 506.

$33.30 Nov.7-9216-v.nov.21.

JOAQUIN C. SANCHEZ
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

El día 30 de Noviembre en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, calle Massini número 3371 (Pocitos), venderé en remate público, por ejecución de hipoteca, sin base, al mejor postor y en un solo lote, una hermosa fracción de terreno compuesta de un área superficial de 1163 metros 10 decímetros cuadrados, con la edificación y demás mejoras que contiene y de conformidad con lo que establece el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Moreno contra EDUARDO GOMEZ HAEDO y BLANCA MADALENA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Noviembre del año actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 31.342, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Febrero de 1928, de una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros catorce decímetros con las siguientes líneas linderos: catorce metros 86 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Mazzini; catorce metros 59 centímetros al Noreste, con Pedro Gelós; treinta y dos metros 21 centímetros al Nordoeste, con Mario Berro, y por el Sudeste, treinta y dos metros 20 centímetros, lindando con el solar tres del expresado plano; B) Dos fracciones de terreno con todas sus mejoras empadronados con el número 31.343, señalados con los números 2 y 3 en el ya mencionado plano y de una superficie, respectivamente, de quinientos veintiún metros 64 decímetros, y de ciento setenta y siete metros 32 decímetros que se deslindan así: El solar número dos, dieciséis metros siete centímetros de frente al Sudoeste, con la calle Mazzini; dieciséis metros 33 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 1, y al Sudeste, igual extensión, lindando con propiedad de José B. Castro; y el solar número tres, dieciséis metros 43 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar dos; dieciséis metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con Antonio Piaggio: diez metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con Vicente Fernández, y al Nordoeste, lindando con el solar Gelós, una línea de cinco metros 12 centímetros al extremo de la cual hay un martillo saliente de catorce centímetros, continuando otra línea en el mismo sentido de la primera de cinco metros 78 centímetros. Según el citado plano, las fracciones dos y tres abarcan una superficie de seiscientos noventa y ocho metros 96 decímetros y según título de setecientos tres metros 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$88.00 Nov.7-9260-v.nov.30.

JOAQUIN C SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Iardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RAMON PESQUERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Joaquín C. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble y sus mejoras: Un campo y sus anexos, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Costa de Pando, empadronado con el número mil ochocientos noventa y dos, compuesto de un área de setenta y cuatro hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros, según plano suscrito en Febrero de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Carlos D. Furriol, y cuyos linderos son: por el Norte, propiedad del doctor Arnoldo Berta; al Este, el arroyo Pando; al Sur, propiedad de José Machado, y al Oeste, la de Juan Figari y una pequeña parte al Nordoeste, lindando con la carretera al Tala. Los deslindes del inmueble referido, según escritura de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos diez, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, eran los siguientes: por el Norte, Pedro Bernadet y sucesión Vamine; por el Sur, el Coronel Francisco Montero; por el Este, el arroyo Pando, y por el Oeste, Juan S. Figari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, como asimismo medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento a don Enrique de Souza, con contrato que vence el 25 de Marzo de 1940. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 13.900.00.

(Cuenta corriente) Nov.6-9170-v.nov.23.

ANIBAL AMORIN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, comisionado a sus efectos por el señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, doctor Julio Viana, se hace saber al público que en los autos caratulados "Hipotecario del Uruguay Banco con sucesión de doña ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", por auto de fecha 23 de Mayo de 1936 se ha decretado el remate del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras situado en la manzana número cien de la planta urbana de la villa de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número ochocientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento treinta y cinco metros y cuyos linderos son: nueve metros al Oeste, de frente a la calle Ituzaingó entre las de Ejido y Reconquista, por quince metros de fondo, lindando: por el Norte, con propiedad del señor Remigio González y por el Sur y Este, con las de Felipe Silvera. Dicho remate se efectuará al mejor postor, sin base, por el martillero señor Aníbal Amorín, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad hoc señor Armando Pérez Luaces, en el lugar del inmueble el día veintidós de Noviembre del corriente año, de las catorce a las catorce y treinta horas habiéndose habilitado el feriado. Se previene al público: 1.o Que esta ejecución se promueve en virtud del gravamen que afecta dicho inmueble por valor de quinientos pesos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en títulos hipotecarios serie "28", a treinta años, en cuotas trimestrales, por lo que esta Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus accesorios, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco ejecutante o del rematador previamente al remate; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y, en caso

contrario, se prescindirá de ella; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituración y del compromiso y venta serán de cargo del comprador, como asimismo lo que se adeudase por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas respecto del inmueble y los gastos que su cobro originen; 4.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos, y los demás antecedentes en este Juzgado de la segunda sección del Departamento de Maldonado. — San Carlos, Octubre 19 de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.
Nota importante. — Si el comprador deseare continuar con la hipoteca sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 596.99.
(Cuenta corriente) Nov.5-9128-v.nov.20.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Reglo solar: calle Joaquín Requena número 1275.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JUAN BAUTISTA IRISARRI", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 10.666.66, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus anexos, empadronado con el número 22.345, compuesto, según plano del agrimensor Juan Mier, de 10 de Diciembre de 1911, de 1.103 metros 48 decímetros, lindando: al Este, en 18 metros 78 centímetros, con calle Joaquín Requena, distante 43 metros 16 centímetros de la esquina Chaná; al Sur, 57 metros 95 centímetros, con Presa, Acuña y Compañía; al Oeste, en 20 metros 88 centímetros, con Francisco Cullo y Miguel Migues, y al Norte, tiene cinco líneas: una que parte del frente sobre Joaquín Requena, mide 30 metros 14 centímetros, lindando con Eustaquio Herrera y otra propiedad del causante; al final de esta línea otra hacia el Norte, de 4 metros 90 centímetros, lindando con otra propiedad del causante: al final de esta línea, otra hacia el Oeste, de 17 metros 63 centímetros, y terminada ésta, otra hacia el Norte, de un metro 75 centímetros, lindando en ambas con Francisco Botta, y finalizada esta línea, otra hacia el Oeste, de 10 metros 28 centímetros, por donde linda con E. Laster. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.40 Nov.6-9194-v.nov.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
REMATE JUDICIAL

El miércoles 11 de Noviembre a las 15 horas en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con JOSE PINNA. Cobro de alquileres", un lote de muebles y útiles, por orden del Juzgado de Paz de la 24.a sección.
$4.00 Nov.2-9047-v.nov.11.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad en Guichón (Departamento de Paysandú) el lunes 7 de Diciembre a las 10 horas. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Campomar y Soulas contra Juan Mawad. Ejecución de hipoteca", el día 7 del mes de Diciembre del corriente año a la hora 10 en el vestíbulo del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederán a vender en remate al mejor postor y sin base, 2 solares de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicados en la manzana 17 del pueblo de Guichón, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, que, según plano del agrimensor José Principale, de Julio de 1902 tienen cada uno un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con 18 metros de frente por 36 metros de fondo teniendo en conjunto, por estar unidos, un área de 1.296 metros y linda: en su frente al Oeste, con la calle 18 de Julio; al Sur y Sureste por ser esquina la calle Industria y al Norte y Este, más terrenos de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1936.— José F. Rossi, Escribano.
Más informes: Piedras 318.
$53.90 Nov.4-9119-v.dic.7.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos caratulados: "RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ (SEBASTIANA). Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección de Avalúos del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Scotti Blanco, de Agosto de 1936, se compone de un área de seiscientos metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Sureste a la calle Bruno Méndez, distando su punto medio treinta y cinco metros de la esquina formada con la calle José Arteaga; al Noreste, tres líneas, una de veinte metros que va de Sureste a Noroeste, otra de diez metros que corre de Suroeste a Noreste, lindando por estas dos líneas con Juan Capurro; y otra de veinte metros que va del Sureste a Noroeste y linda con propiedades de Venancio Rodríguez y Severo Pérez; al Noroeste, veinte metros lindando con Juan Rossi; y al Suroeste, cuarenta metros lindando con Juana Lefebre. Este inmueble fué aforado por la Dirección de Avalúos en mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$31.20 Nov.4-9118-v.nov.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignoli, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TEOFILO RAUL SALDAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las quince horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y se le agreguen, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, entre Piedras Blancas, Puntas del Manga y Puntas del Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de Las Instrucciones y de Cuchilla Grande, compuesta dicha fracción de un área de siete hectáreas, novecientos setenta y cuatro metros, doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta milímetros, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida, y cuyo deslinde es el siguiente: por el Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande; al Norte, linda con terrenos de los sucesores de Carrión; al Este, en parte, por la sucesión de Dolores Larrosa de Ortiz; y en otra pequeña parte de ese límite, con propiedad de José Mazzuco; y por el Sur confina con los terrenos de la sucesión Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, caño colector medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 6.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: 25 de Mayo 477, 3.er piso.
$39.00 Nov 4-9107-v.nov.20.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Emilio Fontana, Sociedad Comercial, contra ALFONSO LAGUARDA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio, o sea el lote señalado con el número tres en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1927, que tiene situado en la dieciocho sección judicial de este Departamento y tiene una superficie de ciento setenta y ocho metros cincuenta decímetros, teniendo cinco metros diez centímetros al Oeste, sobre la calle Victoria; treinta y cinco metros en cada una de sus líneas Norte y Sur, lindando, respectivamente, con la fracción letra A y con el solar cuatro, y cinco metros diez centímetros al Este, lindando con el lote A.
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el referido inmueble tiene una primera hipoteca a favor de Catalina F. Giulfo y María Giulfo; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$36.00 Oct.31-8996-v.nov.17.

HECTOR R. COSSIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio Departamental contra EULOGIA SUETA y ARTURO S. MIR. Cobro de pesos. Incidente por costas", se hace saber que el día 13 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil, por ante el suscrito Actuario, rematará sobre la base de $ 3.442.76, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, construcciones y mejoras situados en la manzana número 21 de esta ciudad, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Diego Raúl Aldama, de 40 metros 58 centímetros de frente a la calle 18 de Julio; cuarenta metros 90 centímetros, con sucesión Eustaquio dos Santos; treinta y nueve metros y 88 centímetros sobre la calle 25 de Mayo, y cuarenta y un metros y cincuenta y un centímetros, con sucesión Manuel Hernaez. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 22 de 1936 — E. Mattos Ramos, Escribano.
(Gestión Fiscal) Oct 29-8302-v.nov.13.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Banco de Crédito contra VICENTE FALCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro, señalado con el número dos en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Octubre de mil novecientos treinta (correspondiente dicho solar a la mitad del señalado con el número veintidós en el plano levantado el 20 de Setiembre de 1921 por el agrimensor Raúl Regules) y compuesto, según aquel plano, cuyo duplicado fué archivado el tres de Noviembre de 1930 en la Dirección de Topografía, de una superficie de 102 metros 94 decímetros que se deslinda así: 6 metros de frente al Oeste, sobre la calle Abayubá; 17 metros 13 centímetros al Sur, que por formar esquina el solar de que se trata, dan también de frente a la calle San Fructuoso: 6 metros 3 centímetros al Este, lindando con la sucesión de don Antonio Lussich, y 17 metros 13 centímetros al Norte, lindando con el solar número uno Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, así como las deudas de pavimento y saneamien-

to, si existieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$47.60 Oct.?8-8857-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Marie (Héctor F.) contra FERNANDEZ (ISIDRO) y AGUIAR (ZOA). Juicio ejecutivo hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el número setenta y un mil quinientos treinta y cinco, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número nueve de la manzana letra "D" en el plano trazado por el agrimensor Pío H. Braen, en Marzo de mil novecientos catorce, según el cual tiene un área de cuatrocientos treinta y tres metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste, a la calle Arrieta, entre las de Areso y Siena, distando su punto medio cincuenta metros de la designada en último término, con nueve metros en la línea del fondo al Noroeste, divisoria con terrenos de Felipe y Carlos Sanguinetti; cuarenta y otro metros treinta y dos centímetros en la del costado Suroeste, divisoria con el solar número ocho, y cuarenta y ocho metros cuatro centímetros en la Noreste, divisoria con el solar diez y fondo del solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Oct.23-8848-v.nov.13.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección, en los autos "Dirección de Impuestos Directos con JOSE VARELA. Infracción Ley de Patentes", venderé al mejor postor, el día 12 de Noviembre, a las 14 y 30, en mi salón de ventas, calle Zabala 1368, heladera comercial con serpentina, armazones, vitrinas, balanza, etc.

$4.00 Oct.31-9060-v.nov.11.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Sucesión de MARIA GAITAN DE MOROSINI" se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las horas que se indicarán, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523: Dos fracciones de terreno situadas en la primera sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 3282, señaladas con el número seis del barrio 140 de la sección Huertos de dicho Departamento y, según plano levantado el 5 del corriente por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, se señalan con las letras A y B y se componen en conjunto de una superficie de 3 275 metros 6626 centímetros que se deslindan así: la fracción letra A tiene 44 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle Huertos; 45 metros 80 centímetros al Oeste que, por ser esquina, son también de frente a la calle Delanty; 44 metros al Sur, también de frente al camino de las Tropas, y 37 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 5, de don Manuel Cobas. La fracción letra B tiene 44 metros de frente al Norte, al camino de las Tropas; 12 metros al Oeste que, por ser esquina, son también de frente a la calle Delanty; 44 metros 10 centímetros al Sur, lindando con la fracción ., de don Santiago Correa; 20 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 5, de Manuel Cobas. Este bien está tasado en $ 420 00. A continuación, en la misma puerta del Juzgado: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, que es parte del solar número 7 de la manzana 5 del segundo cuartel de esta ciudad de San José, compuesto de una superficie de 412 metros 94 decímetros 50 centímetros, lindando: al Norte, en 22 metros 45 centímetros, con otra parte del mismo solar de doña Ramona Morosini de García; al Este, con Federico González; al Sur, en una línea irregular de 22 metros 50 centímetros, con otra parte del mismo solar de don Venancio Mancebo, y, al Oeste, en 17 metros 15 centímetros, con la calle Misiones por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 640 y 642 y está empadronada con los números 50 y 4024, aforada en $ 2.700.00. 2.o A las 16 y 30 horas, en la misma ubicación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronada con el número 23094, situada en el paraje conocido por "La Estanzuela", décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, formando parte del solar número 27 del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, ubicado en la manzana 1075 de la novísima ciudad, compuesta de 214 metros 75 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1067 entre las de Maldonado y Durazno, por 25 metros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con don Hipólito Bernicha; al Norte, con propiedad de don Vicente Curci. Esta propiedad está tasada en $ 9.000 00. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones practicadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en manos del Alguacil del Juzgado, el 10 o|o del precio en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados, incluso los de compromiso, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Colombia 1368. — U. T E. 2-42-56.

$70.00 Oct.28-8849-v.nov.16.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "BERNABE G. FERNANDEZ. Concurso voluntario", el día 26 de Noviembre entrante a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 el martillero señor Carlos M García, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen: Primero: La fracción de campo con todas sus mejoras y anexos, ubicada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5914 y con un área, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de 17 de Agosto de 1917, de ciento diez hectáreas y nueve mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, que linda: al Norte, calle de 17 metros que lo separa de campo que fué de Eulogia Laureiro de Cabrera (hoy de Suc. Pilar Prego de Fernández) y con Eulogia Míguez de Laureiro: al Este y Noreste, con la misma Eulogia Míguez de Laureiro y la vía del ferrocarril: al Oeste línea recta que separa de Eulogia Laureiro de Cabrera y al Sur y Sureste, con esta misma señora y la vía del ferrocarril. Segundo: La fracción de campo con todas sus mejoras ubicada en la misma sección segunda de Florida, próximo a la Estación Reboledo, empadronada con el número 1097, señalada con el número , en el plano del agrimensor P. Porfilio, de Diciembre de 1919, con un área de doscientas nueve hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, que linda: 96 metros al Norte y 173 metros 50 centímetros al Noroeste, por ambos lados con Pedro Etchegaray: 1667 metros 60 centímetros al Noreste, con Javier Prego, y al final de esta línea, otra que corre al Noreste, con 192 metros 60 centímetros, también con Javier Prego: 441 metros 10 centímetros a Noreste con sucesión de Juan María Prego 1.828 metros 70 centímetros al Sureste, con Javier Prego, y al Oeste, camino Departamental y vía del Ferrocarril Central, con las fracciones 5 y 1 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a las mismas son de cuenta de los compradores; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y los títulos de los inmuebles en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpetas correspondientes, respectivamente, a las hipotecas rurales número 126 serie 25, y número 96 en efectivo. Se hace constar que de la fracción referida en segundo término hay que deducir un área de tres hectáreas, 9.316 metros y 67 decímetros cuadrados que han sido vendidas a la Empresa del F. Carril Central. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$88.00 Oct.28-8845-v.nov.21.

MIGUEL ORTIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con EUGENIO ISAAC SCUOTEGUAZZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Miguel Ortiz, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el número quince mil setecientos ocho y el edificio en él construído, ubicado en la manzana novecientos veintidós, paraje denominado "La Estanzuela", décimoquinta sección judicial de este Departamento designado con el número 9 en el plano del agrimensor Arrarte Victoria, de veintisiete de Junio de mil novecientos doce, compuesto según títulos de una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, cincuenta y seis centímetros, teniendo cinco metros ochenta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Canelones, número dos mil diecinueve, entre Juan Manuel Blanes y Doctor Pablo De María, distando su punto medio según certificado de empadronamiento: treinta y ocho metros veinticinco centímetros de la esquina Blanes; veintiún metros setenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Norte, divisoria con terrenos de la sucesión Mieres: treinta y tres metros cincuenta centímetros en la del costado Oeste, divisoria con la fracción número ocho de Carlos Albini; y treinta y seis metros sesenta y un centímetros en la del Sudeste, divisoria con Lorenzo Faciol. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca urbana número 1112. Serie "28"): 2.o Que el Banco concede al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador, previamente al acto del remate: 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 5.o Que los autos se encuentran en la oficina actuaria calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de quienes quieran examinarlos — Montevideo 20 de Octubre de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare continuar la hipoteca, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.567 54, cantidad formada por la suma de $ 7.142.41, saldo del préstamo más $ 425.13, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.27-8809-v.nov.12.

LUIS E. SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela Seigal de Pieroni y otros contra la sucesión ELVIRA MARTINEZ DE TOURIÑO y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis E. Sagarra, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento (barrio Eduardo Séptimo), señalado con el número 90 en el plano levantado en Noviembre de 1907 y compuesto de 343 metros 60 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juste Masse (antes Inglaterra), donde la puerta del edificio está señalada con el número 60 por 40 metros de fondo, lindando: por el Sureste con el solar 94; al Sudoeste, con el 91, y por el

Noreste, confina con el solar 89. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo además de su cuenta los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero, así como también toda cantidad que pueda adeudarse por concepto de medianerías, pavimento y colector; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que esta ejecución se sigue de acuerdo con los deudores. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct.26-8787-v.nov.11.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra CRENA, JOSE. Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: el inmueble empadronado con el número cien mil ochocientos cincuenta y dos, situado en la antigua quinta del General Moreno vigésimasegunda sección judicial de este Departamento consistente en un solar de terreno con el edificio y mejoras, señalado con el número veinte en el plano del agrimensor Jaime A. Botet, de Abril de mil novecientos veinte, con un área de ciento cincuenta y dos metros ochenta decímetros que se deslindan así: ocho metros de frente al Suroeste a la calle Juan José Quesada, por donde la puerta del edificio está señalada con el número catorce, entre la calle Aréchaga y la avenida General Flores, distando el punto medio del frente, doce metros de la esquina formada por las dos calles citadas en primertérmino, dieciocho metros setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con el solar veintiuno; ocho metros tres centímetros al Noreste, confinando con el solar veintidós; y diecinueve metros cuarenta y tres centímetros al Sureste, lindando con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Octubre 19 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Zabala número 1422.

$42.00 Oct.26-8770-v.nov.11.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría dictada en el expediente caratulado: "STAGNO ESTEBAN Sucesión" se hace saber que el día viernes trece del entrante mes de Noviembre, de tres a cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E Ugarte, con asistencia del infrascrito Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente bien: una fracción de chacra con sus cercos, poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas setenta centiáreas y veinticinco decímetros, lindando por el Norte, con la calle Catorce; por el Sud, la calle Trece; por el Este, la calle H; y por el Oeste, la calle G. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú Octubre 20 de 1936 — Alberto S Quintana Escribano.

$22.50 Oct 27-8833-v.nov.12.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con RAFAEL CRISTIANO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día once de Noviembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro, al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y tres metros veinticuatro decímetros, empadronado con el número ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, calle Porongos número mil catorce (hoy tres mil trescientos quince), entre las de Doctor Fermín Ferreira y Doctor Pugnalini, señalado con el número cinco de la fracción letra I, en el plano levantado en Abril de 1909 por el agrimensor señor Guillermo P. Rodríguez y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Porongos; dieciséis metros noventa y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 4; dieciocho metros setenta y dos centímetros al Sud, con el número 6; y al Oeste, con terrenos del señor Vicente Carrara. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos son de cargo de la ejecución. Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 312, Serie "V"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 19 de Octubre de 1936 — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 938.08, cantidad formada por la suma de $ 673.72, saldo del préstamo en títulos, más $ 264 36, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.24-8718-v.nov.10.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra BRONISLAW PTAK Y OTRO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por intermedio del martillero Francisco Magallanes con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos diez y señalada con la letra "T" en el plano de subdivisión suscrito en Octubre de mil novecientos treinta por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas mil seiscientos trece metros, deslindados: al Noroeste, con la fracción "S"; mil sesenta y un metros cincuenta y siete centímetros al Noreste con propiedad de Domingo Rospide; al Sureste con la fracción "U"; y al Suroeste servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio con parte de las fracciones "B" y "C" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador —en todo o en parte— los gravámenes existentes a su favor; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubiere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que la fracción se halla dada en arrendamiento, sin contrato, al señor Kazys Pabalis. — Montevideo Octubre 14 de 1936 — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que reuna las condiciones exigidas por las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 3.753.71.

(Cuenta corriente) Oct.24-8717-v.nov.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra SABADO O SALVADO CUCCARO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se procederá en las puertas del Juzgado por el Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, empadronado con el número 112296, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Barrio La Comercial" y es parte de los solares números 8 y 9 de la manzana número 7 del primitivo fraccionamiento y es el señalado con el número tres en el plano que don Raúl Braga trazó el 8 de Abril de 1924, compuesto una superficie de 137 metros con 44 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Sureste, sobre la calle Victoria por donde la edificación existente está señalada con el número 2063, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando su extremo Sur, de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas, 15 metros; 17 metros 18 centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares números 4 y 5 del mismo plano; 8 metros en su línea del Noroeste, lindando con propiedad de don Oscar Pintos; y 17 metros 18 centímetros en su línea del Noreste, con el solar 2 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados; y 3.o Que las cuentas de pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora que adeudare la propiedad serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$41.60 Oct.24-8758-v.nov.11.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del Actuario, venderá en almoneda y al mejor postor, los inmuebles siguientes: dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en "Las Conchas", primera sección judicial de Rocha, empadronadas con el número tres mil quinientos sesenta y seis señaladas con los números uno y dos del plano del agrimensor Facundo P. Machado, compuestas en conjunto de doscientos treinta y una hectáreas nueve mil ochocientos treinta y seis metros, abarcando la fracción uno, ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil setenta y cuatro metros, lindando: al Nordeste, camino nacional al Chuy, por medio con campo de Justo Aldunate; al Sudeste, calle del ejido por medio con la fracción número dos; al Este, el arroyo "Las Conchas" por medio con Justo Aldunate; al Sudoeste, con Pedro Peyre; y la segunda, de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros lindando: al Nordoeste calle del ejido por medio la fracción anteriormente deslindada y Pedro Peyre; al Noreste, el arroyo "Las Conchas" por medio con Justo Aldunate, Antonio Fernández, Constancio Fernández y Ramón R. Fernández; al Sudoeste Ludovico Melo; y al Sud, camino vecinal a Vaitzas. Se previene: Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, tanto del compromiso como de la venta y los certificados, serán de cuenta del comprador; que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; y que la venta se decretó en los autos "Bonnet Pouvenne Héctor contra JULIO EXEQUIEL BONNET Y OTRA. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 17 de 1936 — Alberto Luis Vidal Actuario interino.

$53.00 Oct.24-8738-v.nov.17.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino dictada en los autos de quiebra de LUIS y RAUL MACHIN, el día 24 de Noviembre del corriente año, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado a

infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 69223, ubicado en el paraje conocido por "Barrio Moratorio", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 182 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero y Febrero de 1919 y tiene un área de trescientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Martínez entre las de Diego Barros Arana y Sainz Rosas, por 30 metros de fondo; al Sureste, linda con los solares 183, 184 y 185; al Suroeste, con el número 186, y al Noroeste, con el número 181. Se previene: A) ue el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que el pago del pavimento y cordón que se adeude por el inmueble a subastarse, así como la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Nov.6-9189 v.nov.23.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 5.o turno
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gabriela Matilde Egusquiza de Apatía contra PABLO BARTABURU Y OTROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil, una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano, ejido de Dolores, empadronada con los números mil cuatrocientos trece, mil cuatrocientos trece A), y mil cuatrocientos trece B), compuesta, según títulos, de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientos veinticuatro metros, que lindan al Norte y Sur, con terrenos que fueron de Bartolomé Roca y Lucía Viera; al Oeste, con Pascuala Pereira de Delorenzi, sucesión de Angela Russi y Pozeiro Hermanos y Podestá; y al Este, con frente a camino que lo separa del ejido de Dolores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los eefctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Nov.4-9110-v.nov.30.

ANTONIO ZORRILLA Y Cía.
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra PEDRO MORO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce del mes de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Antonio Zorrilla y Cía., asistido del Alguacil del Juzgado, a a venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno, con las construcciones que efectúe y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 106201, situado en el "Pueblo Victoria" de este Departamento, vigésima sección judicial, el cual según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Junio de 1923, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas en Agosto del mismo año, es el señalado con el número 9, compuesto de 329 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la calle Baltasar Montero Vidaurreta, entre Carlos Tellier y Agustín Muñoz; igual metraje al Nordoeste, linda con el solar número 5; 32 metros 95 centímetros al Nordeste con los solares números 6, 7 y 8; e igual dimensión al Suroeste con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de pavimento y saneamiento si se debieran y los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Oct.24-8759-v.nov.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Legnani Torcuato con GRACIANO BEYHAUT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero H. Adami Casaravilla y Cía., se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con los números mil novecientos y mil novecientos cincuenta y seis y compuestas en conjunto de ciento ochenta y una hectáreas cuatro mil ochocientas cuarenta y siete centiáreas. La primera fracción, que está señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de la mensura que practicó en Setiembre de mil novecientos trece, se compone de treinta y ocho hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta metros; con mil quinientos sesenta y cinco metros al Norte, lindando con terreno de doña Paula A. de Abreu; al Sud, en seiscientos cincuenta y dos metros, con la fracción número dos, de don Adolfo Hernández; y en seiscientos ochenta metros, calle pública por medio, con los señores Deambrosis y Palma, hoy el compareciente; al Este, en parte, línea de ciento noventa y dos metros, con el citado don Adolfo Hernández; y en el resto, con el arroyo Pando; y al Oeste, cuya línea mide trescientos cuarenta y dos metros, camino vecinal por medio, con Cándido Abreu; y la segunda fracción se compone, según plano levantado por el citado agrimensor Furriol, de la mensura que practicó en Diciembre de mil novecientos tres, de ciento cuarenta y tres hectáreas dos mil trescientas ochenta y siete centiáreas, lindando al Norte en parte con el señor Beyhaut y en parte con don Adolfo Hernández; al Sud, con Laurnaga y Compañía y con herederos de J. Hernández; al Este, con el arroyo Pando; y al Oeste, en parte, con terreno que fué del señor Beyhaut, y en parte, camino vecinal por medio, con sucesores de don Silverio de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los gastos de escrituración, certificado y demás relativos serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$60.80 Oct.27-8678-v.nov.11.

JOSE VICENTE ALONSO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: "Pieza separada formada en autos María Irigaray de la Quintana, María Teresa, Wenceslado Mario y Jorge de la Quintana con HUNDORF Y Cía. Intimación", se hace saber al público que el día diecisiete del corriente a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, calle Yandinoca esquina José Llupes, por intermedio del martillero don José Vicente Alonso, designado a pedido de la parte actora, con asistencia del Alguacil designado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: 1 máquina dividir fuego marca "Turner"; 1 trasmisión de 1.70mts 60 mm. de espesor con dos soportes y 2 cojinetes: 4 poleas de hierro 60|80 cts.; 1 motor 10 H. P. con resistencia automática, marco e instalaciones; 35 mets correa ancha; 1 máquina de rabejar cueros; 1 máquina de lustrar cueros; 1 máquina de palismar cueros; 1 máquina cepillar cueros; 1 máquina de piedra carbón "Deums" para raspar cueros; 1 motor de 7 1|2 H. P. con resistencia, llaves e instalaciones; 1 máquina "Haspa" para lavar cueros; 1 fulón grande ancho; 1 fulón angosto; 1 fulón mediano; 47 mts. de correas; 3 máquinas de pulisonar cueros; 4 máquinas de raspar cueros; 3 máquinas de felpar para cueros; 1 motor 4 1|2 H. P. con llaves e instalaciones y 1 aparato completo para pintar al duco. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es en conjunto de nueve mil quinientos pesos. 2.o Que el mejor postor en garantía de la misma deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o. 3.o Que el expediente se encuentra en la oficina del Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$24.00 Nov.5-9142-v.nov.16.

JOSE S. ANSORENA
Receptoría de Aduana de Bella Unión

EDICTO — Por resolución del Receptor interino de la Aduana de Artigas don Antonio G. Ayala, dictada en los autos caratulados "Fisco y Antonio Mallet, Lorenzo Basualdo, Enrique Oxandabarat, Nicasio Guimaraens, Juan Silva y Liborio dos Santos con FLORENTINO MOREIRA, BARBARITO LIMA Y GREGORIO LIMA. Por imputación de infracción aduanera", se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo a la hora 10 y en el local de la Receptoría de Aduana de Bella Unión, el martillero que suscribe procederá a vender en remate público con las bases que más adelante se establecen, las mercaderías y una embarcación que en seguida se detallan: 115 sacos azúcar, fraccionados en 20 lotes de 5 sacos y 5 lotes de 3 sacos; valor oficial $ 0.10 el kilo; 6 sacos arroz, fraccionados en 2 lotes de 3 sacos; valor oficial, $ 0.09 el kilo; 6 kilos, 18 paquetes cigarrillos brasileños, valor $ 2.50 el kilo; 6 kilos lienzo, valor $ 0.50 el kilo; 3 1|2 kilos lienzo mezcla, valor $ 0.70 el kilo; 7 metros cuadrados género seda artificial, valor todo $ 1.19; 7 1|2 kilos listado, valor $ 0.70 el kilo; 1 kilo muselina, valor $ 2.20; 1 kilo género de algodón para vestido, valor $ 2.50; y una embarcación de madera de loro de las siguientes dimensiones: eslora metros 12.50; manga, metros 2.50; puntal, metros 1.00. Valor estimativo: $ 150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los valores oficiales establecidos. 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma de acuerdo con los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que la comisión legal de remate será de cargo del comprador así como los gastos de remoción, retiro, etc., del local de venta. 4.o Los compradores dispondrán de un plazo de 24 horas para el retiro de las mercaderías; y 5.o Que los compradores de cigarrillos deberán satisfacer el impuesto interno correspondiente. — Bella Unión, Octubre 29 de 1936. — José S. Ansorena, martillero.

(Cuenta corriente) Nov.4-9103-v.nov.20.

FLOREAL OTERO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de la Ciudad de Montevideo, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de ROSA FUREST DE HERNANDEZ", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las diez horas y 30 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Floreal Otero, con asistencia del suscrito Juez de Paz, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, que fué de seis mil trescientos cincuenta y siete pesos, siendo, en consecuencia, su base de cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos (pesos 4.238.00), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la villa del Sauce, compuesto de veintiocho metros treinta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la plaza pública por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud; por el Oeste, con Manuela Furnadarena, y por el Este, con Pablo Furest. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Pocedimiento Civil, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, Octubre 5 de 1936. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz. Más informes: Zabala 1331. — U. T. E. 91850.

$84 00 Oct.26-8781-v.nov.12.

FRANCISCO RON
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "FLORA DAVILA DE ACUÑA. Sucesión. Artículo 211. Código de Procedimiento Civil", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, paraje denominado "Cuchilla de las Flores", compuesto de una

superficie de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, ubicado en la manzana número ciento noventa y nueve, dentro de los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus lados, lindando al Norte, la calle Oribe; al Este, la calle Río Negro; al Sud, con don Luis Acuña; y al Oeste, con doña Carmen Correa. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta menor a los dos tercios de la tasación, o sean doscientos pesos: y 3.o Que el terreno se remata libre de mejoras, en virtud de que las que existen actualmente, con algunos árboles frutales y cercos de tejido, no pertenecen a la mencionada sucesión. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en el bien que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.2-9009-v.nov.18.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonia Josefa Azpiroz contra LEOCADIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Noviembre del año en curso, a las dieciséis y treinta horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras en él existentes, empadronado con el número seiscientos treinta y uno de la manzana ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, que consta de doscientos setenta y dos metros de superficie y cuyos límites son: al Oeste, la calle Veinticinco de Agosto; al Sur, terreno de José López Castro, y por el Este y Norte, terreno de Gabriel González. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que el título de propiedad se encuentra depositado en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 14 de 1936. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$28.90 Oct.31-8859-v.nov.17.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "JUAN BAUTISTA TISCORNIA. Intestado", se hace saber que el día doce de Noviembre del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las dos décimas partes del terreno proindiviso, edificio, cancha de pelota y demás mejoras, situado en la manzana número treinta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta y tres y compuesto de una superficie total de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que limita: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio y fondos al Este, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros que por ser esquina dan frente al Sur, sobre la calle Colón; al Norte (hoy con terreno de Alejandro Negri), y al Este, con Alejo S. Iturburo. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho, en el momento de serle aceptada; y 2.o Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la tasación que de dicho terreno y sus mejoras se ha hecho, o sea, cinco mil cuarenta y tres pesos con veinticuatro centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, con cargo a costas, y fijado en la propiedad que se remata por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.28-8862-v.nov.12.

FRANCISCO A. SANCHEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Doctor Juan A Hernández, curador de bienes del ausente LUIS IRINEO TORRES o FERREIRA. Venta de bienes. Pieza mandada formar en los autos Fernanda Torres de Techera, Juan o Juan Mártires Evangelio Torres y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado de Paz de la séptima sección de Durazno, por el martillero don Francisco A. Sánchez, con asistencia del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Sarandí", séptima sección del Departamento de Durazno y empadronada con el número 6.807, designada con el número 9 en el plano expedido por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Agosto de 1928, compuesta de nueve hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y dos metros y que lindan: al Nordeste, con la sucesión de Juan Mártires Evangelio Torres; al Noroeste, con la sucesión de Ramón Duarte; al Sureste, con Dionisia Techera, y al Suroeste, con el lote número 10, del heredero Robustiano del Socorro Torres, cuyo bien ha sido tasado en la suma de $ 446.00 (cuatrocientos cuarenta y seis pesos). Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — La Paloma, Octubre 23 de 1936. — Ramón García López. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-8950-v.nov.16.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos "INOCENCIO CASAS. Quiebra", se hace saber que el día veinte de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en esta ciudad de Minas, calle General de la Llana número 1661, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor y al contado, de un camión "Chevrolet" ocupado en los expresados autos. — Minas, Octubre 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.00 Oct.31-8982-v.nov.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos rotulados "CLARA MARIA BIDART DE CURUCHET Y OTRO. Solicitan venta en pública subasta del inmueble empadronado con el número 1428" se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien, al mejor postor y con la base del aforo que tiene establecido para el cálculo del impuesto inmobiliario que es de cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.00), según planilla de contribución inmobiliaria número 59044, correspondiente al año 1936, agregada a los referidos autos: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Paysandú en la manzana número 207 y empadronada con el número 1428 que tiene una superficie de 1255 metros y 5560 centímetros cuadrados y limita por el Norte, con la propiedad de don Julián de las Cuevas o sus sucesores en una extensión de 36 mts. 73 cents.; al Sud, sobre la calle Uruguay, en 36 mts. 84 cents.; al Este, con calle Queguay, en una extensión de 34 mts. 50 cents.; y por el Oeste, con doña María Larrosa o quien sus derechos hubiere, en 33 mts. 77 cents. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que serán de cuenta del comprador el saldo de la deuda de pavimento, cordón y vereda desde el día de la adquisición, lo mismo que los gastos de escrituras y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 31 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$40.50 Nov.5-9146-v nov.21.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora y en el expediente caratulado "Jaime Padrós y Darius, curador de los ausentes MARIA SALOME, LEON ROBUSTIANO, AGUSTINA, EZEQUIEL JUAN, ESTEBAN EXALTACION y MARIA RAMONA PEREZ, ISABEL BILOCA CALIXTO y MARIA DOLORES GOMEZ. Venta judicial" se hace saber que el día 24 de Noviembre próximo de las 10 horas a las 10 1|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en "San Luis quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas siete mil ochocientos veintiún metros cuadrados, que por encontrarse en estado de proindivisión tiene los siguientes límites generales: por un lado el río San Luis, por otro, arroyo de Punta Negra; por otro, Manuel Abreu; y por otro Faustina Abreu. Avaluado a razón de veinticinco pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes referida; y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 25 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33 70 Oct.13-8346-v.nov.10.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, don Juan L. Anza, de fecha doce del corriente, y en el expediente caratulado "Balbín E. Castro, tutor de los menores SUSANA CANDIDA e IRMA JUSTA NOGUERA. Rendición de cuentas y autorización para enajenar", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, de las 10 y 30 a las 11 horas, se procederá por el rematador don Aníbal Fernández, con asistencia del señor Juez y del suscrito Actuario y en las puertas del Juzgado, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil quinientos pesos, de un solar de terreno y finca ubicado en la manzana 19 de esta villa, empadronado con el número 147, compuesto de 304 metros 66 decímetros, deslindados así: 8 metros 78 centímetros de frente a la calle Acosta, por 34 metros 36 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno, con sucesión Carlos de Rossi; por otro, Horacio Ferrer, y por el otro, Francisco Gamendia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Castillos, Octubre 18 de 1936. — Pedro Luna Peyre, Escribano

$34.00 Oct.30-8951-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JUAN JOSE CORREA DA CAMARA. Intestado", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Noroeste, ejido de esta ciudad, señalado con el número 76 en el croquis hecho por el martillero Carlos Siemens, compuesto de 12 metros de frente al Sur, sobre calle 6 de Abril, por 48 metros 80 centímetros de fondo al Norte, con el solar número 32, de Joaquín de Souza Acevedo; Este, solar número 77, de Pedro Burck; Oeste, con el número 75 de Miguel Gonzaga, teniendo una superficie total de 585 metros 60 centímetros, teniéndose como base para su venta la suma de $ 70.00, a que asciende los 2|3 de la tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios y que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 24 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.3-9064-v.nov.19.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada

en los autos caratulados "Miguel Testa contra ROQUE NOCE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 430, ubicada en la manzana número 23, de esta ciudad, primera sección, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división del agrimensor José Princivalle, de Noviembre 18 de 1920, y tiene las dimensiones, linderos y superficie siguientes: la línea Norte, frente a la calle Uruguay; 14 metros 50 centímetros; la línea Oeste, frente a la calle Florencio Sánchez, por ser esquina, tiene 25 metros 60 centímetros; la línea Sud, lindera con José Bernardino Gonçalves, 14 metros 49 centímetros, y la línea Este, lindera con el lote 2, con Nicolás Franchi Lutti (hoy José Piñón Martínez), 25 metros 52 centímetros, teniendo una superficie total de 370 metros 4320 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Oct.28-8846-v.nov.13.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ELIA SIENRA SIENRA DE PINTOS. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una once ava parte de una fracción de campo de pastoreo con las mejoras y accesorios que contiene propiedad empadronada con el número 95 ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de 368 hectáreas y 928 centiáreas. Dicha fracción de campo se halla en común y proindivisa con campos pertenecientes a los herederos de Carlos Enrique y Héctor Sienra. Se previene: A) Que no se aceptará ninguna oferta que no supere la base de $ 44.7091 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los interesados que así lo deseen pueden concurrir al estudio del doctor Aníbal S. Casas, en esta ciudad mientras dure el término de la publicación, a examinar o hacer examinar los títulos. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$27.00 Nov.3-9057-v.nov.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales declaramos que se ha disuelto la sociedad que con el nombre de "Ciclolux" giraba en esta plaza bajo la razón social de "ETCHEBEHERE y COMPAÑIA" quedando con el activo y pasivo de la misma los socios Juan Etchebehere, Pedro Fernando Rizzo y Juan Antonio Braglia. Los que tengan algo que ver con esa sociedad, por cualquier causa o motivo, pueden concurrir a la sede de la misma, avenida Millán 4150. De acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones — Etchebehere y Compañía.

$5.00 Oct 21-8609-v nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor MARIO PACHUK el establecimiento de tienda que tengo ubicado en la avenida San Martín 2931. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la misma. — Juan Block — Mario Pachuk.

$5.00 Oct.21-8586-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 8 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "CURIEL y HAZAN". A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 19 de 1936.

$5.00 Oct.21-8639-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio que bajo la denominación de "Hotel del Palacio" tengo establecida en la casa número 1342 de la calle Andes, de esta ciudad. Los que se crean con derecho a reclamar se servirán presentarse a la escribanía de don Ricardo Penino, calle Juan Carlos Gómez número 1421, con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — E. Lamarque.

$5.00 Nov.7-9237-v.nov.26.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor FRANCISCO GONZALEZ el negocio de mi propiedad sito en la calle Misiones 1568, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — José Bta. Fernández.

$5.00 Nov.7-9214-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a SIMON TEPLISKY el negocio que en el ramo de comestibles tengo establecido en esta ciudad, citándose a todos los que se consideren con derecho a que presenten sus comprobantes en la calle Aízaibar 1244. Y a los efectos de la ley pertinente se hacen las presentes publicaciones por el plazo de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Manuel Sarille y Compañía. — Simón Teplisky.

$5.00 Nov.7-9212-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída con almacén de comestibles en esta ciudad, calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Payán, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio GARABED EMERZAIAN y quedando desligado completamente el socio Artin Elmasian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Garabed Emerzaian. — Artin Elmasian.

$5.00 Nov.7-9.29-v.nov.26.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA"

(Sociedad Anónima Industrial Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la avenida General San Martín número 2299 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social vencido; 2.o Elección de autoridades; 3.o Asuntos entrados; 4.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas a la Gerencia tres (3) días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 30 de 1936.

$9.00 Nov 4-9092-v.nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de los señores ATILIO FANTONI y JOSE FANTONI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 400 esquina Gobernador del Pino, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Migliani y Compañía

$5.00 Nov.2-9050-v.nov.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don TORCUATO GONZALEZ el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1849, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Antonio Pazos.

$5.00 Nov.5-9148-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo e Contte, Uruguay 1755, hemos dejado sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre los señores MANUEL ARAUJO y MANUEL RUIBAL, referente a la fiambrería y bar con bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 595, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio el señor Manuel Araújo. A los efectos legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Manuel Ruibal y Compañía. — Manuel Ruibal. — Manuel Araújo.

$5.00 Oct.29-8888-v.nov 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a DIONISIO MORENO, ante el escribano José M. Latorre, mi negocio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo en la calle Barrozo esquina Anzani número 3444, citándose a todos los que tengan derecho a que concurran a la escribanía, calle Colón número 1610. Y a los efectos de la ley pertinente se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Messof Bekerian.

$5.00 Oct.29-8910-v.nov.17.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Pedro Bovio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Durazno número 2299, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Octubre 28 de 1936. — Manuel Díaz y Manuel Frieiro.

$5.00 Oct.30-8954-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de las existencias de la casa de comercio de propiedad del señor PABLO NATALEVICH sito en la calle Ituzaingó número 1482, de esta ciudad, no haciéndose responsable, en consecuencia, la firma "Botello y Compañía" de las deudas del señor Natalevch, debiendo los acreedores del promitente vendedor dirigirse a éste para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Botello y Compañía. — Pablo Natalevich.

5.00 Oct.30-8925-v nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del escribano J. Antonio Marta, he comprometido en venta a favor del señor MANUEL BALBOA el negocio de panadería que con la denominación "El Porvenir" tenemos establecido en el balneario "Piriápolis", tercera sección judicial del Departamento de Maldonado con frente a la calle General Urquiza. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al referido escribano, calle Sarandí 437 (Montevideo) o en este pueblo dentro del plazo legal. — Pan de Azúcar, Octubre 24 de 1936. — José González Canel. — José González López.

$5.00 Oct.30-8929-v nov.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma "INSUA y GOÑEZ" teníamos establecida en la calle Estero Bellaco número 2664, en el ramo de almacén de comestibles, en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Góñez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Ramón Insúa. — Manuel Góñez.

$5.00 Oct.29-8317-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rescisión de compromiso de venta. — Se hace saber al comercio y al público en general que por documento suscrito de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre don RAMON MERA con don EMILIO A. TOUS y don MIGUEL A. TOUS, referente al comercio que en el ramo de panadería giraba en San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones y de propiedad de don Ramón Mera quedando, en consecuencia, sin valor alguno dicho compromiso. A los efectos legales se hace esta publicación. — San Ramón, Octubre 20 de 1936. — Ramón Mera. — Emilio A. Tous. — Miguel A. Tous.

$5.00 Oct.30-8928-v.nov.18.

"EL PUEBLO" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria con la siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos. La asamblea general ordinaria se reunirá en el local social el día 14 del corriente mes a las catorce horas y treinta. A los efectos del artículo 38 de los estatutos, la Secretaría recibirá la inscripción de acciones de catorce a quince horas los días 9, 10, 11, 12 y 13. En el caso que esta primera reunión no alcanzara a cumplir el quórum que determina el artículo 33 de los estatutos, la asamblea general extraordinaria se celebrará en segunda reunión con cualquier quórum de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el día catorce del corriente mes en el local social a las catorce y treinta. La Secretaría recibirá la inscripción de acciones con cinco días de anticipación. — Domingo R. Bordaberry, Presidente. — Julio C. Cerdeiras Alonso, Secretario.

$9.00 Nov.5-9172-v.nov.14.

SOCIEDAD ANONIMA FIAT URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fiat Uruguaya a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Noviembre de 1936 a las 16 horas, en el local de la calle Cerrito número 428, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935 e informe del Síndico; 3.o Elección de un Director titular en reemplazo del doctor Esteban Gras, que termina su mandato; 4.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Manuel Suárez y Héctor Medón, respectivamente, que terminan sus mandatos; 5.o Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad a la disposición del artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social con tres (3) días de anticipación o bien presentar con tres (3) días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en el Banco Italiano del Uruguay. — Montevideo.

$12.00 Nov.4-9113-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo los señores SEVERINO BLANKENHAMER y SYMCHE SZPORER han decidido disolver la sociedad que en el ramo de mercería y artículos de cuero giraba en Montevideo, calle 25 de Mayo número 303, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Severino Blankenhamer. Los acreedores deben presentarse en el mismo local del comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Severino Blankenhamer. — Symche Szporer.

$5.00 Oct.24-8761-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE FIORE la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Galicia número 1263, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1936 — José Castro. — Enrique Fiore

$5.00 Oct.29-8912-v.nov.17.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don José Pailos prometió en venta a don RAMON y don JOSE Ma. GARCIA Y GARCIA el comercio en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 5144. Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano Misiones 1410. — Montevideo, Octubre 21 de 1936.

$5.00 Oct.24-8728 v.nov.12.

"LA CONSERVA TRINIDAD", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la 11.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1936 a las 9.30 horas en el local social, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1936; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Octubre 27 de 1936

$7.80 Oct.30-8933-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que el comercio en el ramo de vidriería y cuadrería de la calle Rivera número 2142, de esta ciudad, está vendido al señor Juan Prodanoff. Los acreedores deben comparecer dentro del plazo legal a la citada dirección. — George Stancoff.

$5.00 Nov.9-9240-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con el contrato existente entre las sociedades Cosmopolita de Socorros Mutuos e Italiana de Socorros Mutuos y el químico farmacéutico señor Enrique Kramer, éste ha resuelto separarse, en el próximo mes de Diciembre, de la razón social E. Kramer y Cía., que gira en el ramo de farmacia y cuyo establecimiento "La Mutualista", se encuentra en esta ciudad, calle Brasil número 3216. En consecuencia, la referida razón social desaparecerá haciéndose cargo del activo y pasivo de la farmacia "La Mutualista", los socios comanditarios sociedades Cosmopolita de Socorros Mutuos y Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, las que han convenido asociarse con el químico farmacéutico Sr. José Ypharraguerre, por lo que la firma E. Kramer y Cía., será sustituída por la de José Ypharraguerre y Cía., en el giro de la farmacia "La Mutualista". Esta publicación se hace a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1936. — Enrique Kramer. — Por la Sociedad Cosmopolita: Aurelio Lozano Monfort, Presidente. — Juan Z. Etchart, Secretario. — Por la Sociedad Italiana: Domingo Dinelli, Presidente. — Emilio Graciani, Secretario.

$8.00 Nov.9-9295-v.nov.28.

CENTRO DE DEFENSA DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE LECHE
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo la asamblea general extraordinaria convocada conforme al estatuto, acordado la disolución de este Centro, se emplaza a todos los que se consideren acreedores del mismo a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en el local de la calle Sierra 2213, de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre de 1936. — José Amado, Presidente. — Manuel Fernández, Secretario.

$4.50 Nov 9-9269-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 29 de Octubre último autorizó el escribano Héctor A. Viana, se disolvió parcialmente la sociedad "VANRELL y COMPAÑIA", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 488, con respecto al socio don José Roca, que dejó de pertenecer a la misma, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado, a los efectos que correspondan.

$5.00 Nov.5-9125-v.nov 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público que he prometido vender a una sociedad anónima en formación para la explotación de productos lácteos la fábrica de quesos y manteca y criadero de cerdos que tengo establecido en la Colonia Cosmopolita (Departamento de Colonia), denominada "La Industrial Cosmopolita". — Rosario, Octubre 30 de 1936. — H. Esteban Fulca.

$5.00 Nov.3-9075-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano señor MODESTO FORTUNATO, el comercio que en el ramo de compra y venta de objetos usados tengo establecido en la casa números 1375 y 1973 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33 y 34). — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Genaro Fortunato.

$5.00 Oct 27-8812-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en el camino Guerra número 6770, parada del 54, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JUAN J. AMORELLI y quedando desligado desde la fecha el socio don ALFREDO CAGNONE. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Juan P. Amorelli. — Alfredo Cagnone

$5.00 Nov.3-9030-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en diecinueve de los corrientes mes y año, he prometido en venta al señor ERNESTO FERRARO, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle Médanos número 1505. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — José Domínguez.

$5.00 Oct.26-8767-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que como consta en la escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso, el dos de Setiembre del corriente año, desde el 6 de Octubre del año próximo pasado don JOSE FEDERICO GALLINO dejó de formar parte de la sociedad que tenía con don Francisco Tosi, que giraba bajo la razón social "Tosi y Compañía" y tenía su sede en el Mercado Agrícola, donde explotaba un puesto de frutas. Don Francisco Tosi quedó a cargo del activo y pasivo de la casa, la que gira bajo su sola firma. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Francisco Tosi. — José F. Gallino.

$5.00 Oct.27-8807-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del Sr. ANGEL PEDRO TAGLIORETTI la casa de comercio en el ramo de fiambrería establecida en la avenida General Flores número 3341, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Héctor Ferrari. — Angel Pedro Taglioretti.

$5.00 Oct.24-8762-v.nov.12.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias y Colonias Uruguayas", para la 9.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Noviembre de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1936; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 27 de 1936.

$7.80 Oct.30-8934-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ANGEL GONZALEZ la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número tres mil doscientos cuarenta y cuatro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio. Por tanto se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1936. — Angel González. — José Ismael García.

$5.00 Oct.23-8638-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor JUAN CARLOS FERREIRA mi establecimiento de comercio en el ramo de imprenta establecido en la casa calle Soriano 900. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — José Florensa.

$5.00 Oct.21-8608-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he convenido en la venta del negocio que en el ramo de almacén de comestibles y provisión gira en esta ciudad en la calle José Arechavaleta número 4067, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Khatchodour Kalousdian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en la escribanía Vero y Aneiros con los justificativos del caso dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — Celino Rivero. — Khatchodour Kalousdian.

$5.00 Oct.21-8624-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Ignacio García y Luis Bernascon, han vendido al señor Hipólito Peirano, el comercio que aquéllos poseían en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía) Montevideo, en el ramo de recreo y despacho de bebidas, con frente a la avenida Simón Martínez número 209. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Ignacio García. — Luis Bernascon. — Hipólito Peirano. $5.00 Nov.2-9032-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido vender mi negocio de cantina que tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2036, al señor Edmundo Gómez Fassi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina indicada, dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1936. — Angel A. Pizano.

$5.00 Nov.2-9008-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan José Gómez ha prometido vender a don Victorino José Martínez, el giro comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas está establecido en esta ciudad calle Canelones números 995 y 999 esquina Julio Herrera y Obes número 1201. Los que se consideren acreedores o interesados, podrán ocurrir al número 1106 de la citada calle Canelones, todo a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Juan José Gómez. — Victorino José Martínez $5.00 Nov.2-9028-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha otorgado ante la escribano Blanca Amelia Pose un compromiso de sociedad comercial entre los señores JOSE FLIKER y MARCOS UN, cuyo objeto será la explotación industrial y comercial de aceites vegetales, masillas, pinturas y jabones. Por la presente publicación se hace un llamado a los acreedores particulares de ambos componentes de la futura sociedad para que se presenten en el local de la calle Miguelete 2094 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Marcos Un. — José Fliker.

$5.00 Nov.2-9043-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANTONIO DE LEON la casa de comercio en los ramos de café, bar y billar establecida en la avenida 8 de Octubre número 4054, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Santiago Agazzi (hijo). — Antonio de León.

$5.00 Nov.2-9042-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por promesa de compraventa de Octubre 29 de 1936, se ha resuelto que el señor RICARDO ALGIBAY compra a Matilde Mayan de Franco y a Ramón González Vidal el comercio "Restaurant Piemontés" que gira en esta plaza, en Burgues 2749 (bis). A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a quienes tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con los justificativos a Burgues 2749 (bis) dentro de treinta días. — M. M. de Franco. — R. G. Vidal. — R. Algibay.

$500 Nov.2-9041-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pablo Antonio Tipoldi, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta plaza, calle Maipú 2002, los que se consiedren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la casa anteriormente nombrada. — Montevideo, 31 de Octubre de 1936. — Julián Miguel Alamo.

$5.00 Nov.2-9006-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos acordado disolver la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, bazar y anexos, bajo la razón social de "Cuadrado y Teijeiro" gira en esta plaza, calle doctor Evaristo G. Ciganda esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio José A. Teijeiro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 21 de 1936. — José A. Teijeiro.

$5.00 Nov.2-9016-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "FEDERICO, ALBERTO y LUIS CIERI, en los ramos de café, bar y salón de lustrar calzado, ubicados en la avenida Millán número 4496 y calle Waterloo número 856, respectivamente, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alberto y Luis Cieri citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en el término legal con los justificativos de sus créditos al balanceador y rematador público señor Amadeo Preziosi, calle 25 de Mayo número 3?7. — Federico Cieri. — Alberto y Luis Cier

$5.00 Oct.23-8694-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor MODESTO FERREIRA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Artigas y Colonia (hoy Juan Bosco), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Octubre 15 de 1936 — Juan Gualberto Da Rocha — Modesto Ferreira

$5.00 Oct.23-8725-v.nov.11.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

La sociedad "VLADISLAVICH HERMANOS" integrada por los señores Roque Vladislavich, Catalina Vladislavich de Spigno Margarita Vladislavich de Muiños, Olimpia Vladislavich de Latorre y Nicolasa Amalia Vladislavich prometió en venta a la sociedad "Calvo y Compañía", libre de deudas su establecimiento comercial en el ramo de panadería situado en la calle Florida número 1524. Se emplaza a los acreedores de la aludida sociedad promisoria vendedora para que se presenten en el domicilio de la expresada sociedad "Vladislavich Hermanos" calle Florida 1524 con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene en esta venta el señor Oscar R. Nosiglia. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Vladislavich Hermanos. — Calvo y Compañía.

$5.00 Oct.2?-8702-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don Antonio Senatore prometió en venta a don DALMIRO PEREZ FERNANDEZ el comercio en el ramo de carnicería situado en esta ciudad calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. —

$5.00 Oct.2?-8690-v.nov.11

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a don MANUEL ANGEL RIESTRA mi parte en el almacén despacho de bebidas y fonda situado en la calle José María Guerra 47 (Maroñas), de esta ciudad. Los interesados por sus créditos deberán entregar los justificativos al señor Riestra en dicho lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Rodolfo Diéguez. — Manuel A. Riestra.

$5.00 Oct.23-8710-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a RICARDO VALLARINO todas las maquinarias, útiles, instalaciones y demás de la panadería instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Miguel Montero.

$5.00 Oct.22-8640-v.nov.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizará la escribano Blanca A. Pose, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que viene girando en esta plaza, calle Rincón 534, bajo la razón social "EISENBERG y TENENBAUM". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio Santiago Eisemberg. Los acreedores deberán presentar en el local social sus cuentas en días y horas hábiles dentro del plazo que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Santiago Eisemberg. — Judko David Tenenbaum

$5.00 Oct.22-8677-v.nov.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Schickendantz el 23 del corriente mes, se declaró parcialmente disuelta la sociedad "TRABUCATI y COMPAÑIA", tan sólo en lo que respecta a los causahabientes del socio fallecido don José E. Scandroglio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Héctor Trabucati, Marcos Taglioretti, Alberto Vitelli, Francisco Castellino y José Felipe Carve, los que por otra escritura otorgada también ante el indicado escribano en la propia fecha prorrogaron el plazo de la indicada sociedad hasta el 16 de Junio de 1939. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — H. Trabucati. — M. Taglioretti. — A. Vitelli. — F. Castellino. — José Felipe Carve

$5.00 Oct.31-8977-v.nov.19.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del yacht nacional "Baby", por el de "Racha" — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — El Director de la Marina Mercante.

$3.50 Oct.31-8971-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de conformidad con lo establecido en la ley de 14 de Diciembre de 1935 y el convenio celebrado con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, las empresas Cooperativa de Lecherías, S. A. y Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A., deberán transferir a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche todo el activo industrial de aquéllas, que será pagado en cuotas mensuales de cuarenta mil pesos. El pasivo será de cargo de las empresas expropiadas y será pagado de acuerdo con los convenios celebrados con los acreedores, prorrateando el monto de la cuota mensual. Están comprendidos también en los activos a expropiarse, entre otros, los de las empresas que entran en liquidación: Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., Lechería Centra, Cooperativa San José, S. A., Lecherías y Cafés Sudamericanos, S. A. y Lecherías Unidas, S. A. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores que no hayan registrado sus créditos lo efectúen en la calle Magallanes número 1871. — Los Directorios

$9.00 Oct.31-8987-v.nov.19

PERMUTA DE CARNICERIAS

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, 25 de Mayo número 511, nos hemos comprometido a permutarnos nuestros negocios de carnicería situados en esta ciudad: el de José M. Alonso en la calle San Fructuoso número 1529, y el del señor Germán Schwartz en la calle Chamberlain número 1799 libres de activo y pasivo, llamando a nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos los depositen en la citada escribanía a sus efectos. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — José M. Alonso — Germán Schwartz.

$5.00 Oct.31-8993-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido en venta al señor UBALDO IARDINO el activo del giro comercial que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "La Alegría" teníamos establecida en esta Capital, en la finca número 3786 de la calle Anstoles, debiendo presentarse todos los que se consideren con derechos con los comprobantes respectivos en la escribanía del señor Carlos E Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, de 10 a 12 de la mañana. — Montevideo Octubre 27 de 1936. — Avelino Alonso Fernández. — Manuel Alonso Couso

$5.00 Oct.31-8976-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor PEDRO SILVA FERNANDEZ mi casa de comercio en los ramos de almacén, establecida en El Soldado, tercera sección del Departamento de Lavalleja, siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma. — Minas, Octubre de 1936. — Misael Melgar

$5.00 Oct.29-8884-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Francisco Fuselli Reggiardo prometió vender al señor GREGORIO KESKERIAN la provisión y venta de frutas y verduras instalada en la calle Ellauri número 1100, debiendo los acreedores concurrir a dicho local. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Francisco Fuselli Reggiardo — Gregorio Keskerian.

$5.00 Oct.29-8815-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad "CASTRO Y COMPAÑIA LIMITADA" "Fundición Medelo", de la cual se retira el socio don Martín Plachot. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Castro y Compañía Limitada. — Martín Plachot.

$5.00 Oct.28-8858-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al Sr ERASMO F. PACCE mi casa de comercio que gira en el ramo de carnicería en esta ciudad, en la calle Yaro número 1000, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo, calle Zabala número 1422, dentro de los treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Antonio Ribeiro.

$5.00 Oct.28-8824-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor VENANCIO CRUZ la mitad del negocio de restaurant y bar que tengo establecido en la calles Solís 1649 y La Marsellaise 350, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Rogelia Santeiro. — Venancio Cruz.

$5.00 Oct.28-8827-v.nov.16.

VENTA DE NEGOCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta al señor MAURICIO HASARD el comercio de corsetería "Sally", sito en General Flores 2411, que gira a nombre de Petra Marcos. Los acreedores deberán presentarse a justificar sus créditos dentro de treinta días en el comercio aludido. — Angel Américo Lanzaro. — Petra Marcos de Lanzaro.

5.00 Oct.28-8861-v.nov.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza, en el ramo de fabricación de tejidos de lana, seda, algodón y afines, en la calle Fraternidad número 3910, giraba bajo la razón social de "MARIANI ARDITI y MAGNANI" constituída entre don Umberto Mariani, Mario Luciano Magnani y León y Marcos Arditi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo establecido en el Código de Comercio se hace esta publicación y se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Pedro Sáenz, calle 25 de Mayo 420, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1936

$6.00 Oct 27-8799-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, se pone en conocimiento del público y comercio en general que la señorita Tomasa Cativiela ha vendido al señor JOSE MARTINEZ MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de lechería y puesto de pan posee la primera en esta ciudad, calle Paysandú número 1255 Los que se consideren acreedores, etc., de la vendedora deben presentar sus créditos al escribano Prósnero Bovino Cerrito número 521. — Tomasa Cativiela — José Martínez Martínez.

$5.00 Oct.27-8797-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se lleva a conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada por el escribano don Fernando Sagarra, con fecha 19 de Octubre del año en curso, de común y amigable acuerdo se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ HERMANOS" según balance practicado el 23 de Marzo del corriente año, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo en liquidación el socio de la extinta firma señor Froilán Rodríguez. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones — Minas de Corrales, Octubre 19 de 1936 — Rodríguez Hermanos.

$5.00 Oct.27-8832 v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al Sr. ANTONIO P. CORREA, mi casa de comercio que en el ramo de hotel poseía en esta villa, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Octubre 19 de 1936. — Fidel Corbacho.

$5.00 Oct.24-8784-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José número 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor SATURNINO SALERO la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Garibaldi número 2055, esquina a la de Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la oficina del balanceador. — Montevideo Noviembre 3 de 1936. — Antonio Guichon. — Saturnino Salero.

$5.00 Nov.6-9199-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Varela, Ramón Arijón y Manuel Vázquez con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma nuevamente el señor Manuel Varela A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Manuel Varela. — Ramón Arijón. — Manuel Vázquez.

$5.00 Nov.6-9200 v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña Catalina Gasparich prometió vender a don ESTEBAN ZACOCH su comercio de carpintería situado en esta ciudad, calle Roque Graceras números 820 y 822. Citamos a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos a Sarandí número 445 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Catalina Gasparich. — Esteban Zakoch.

$5.09 Nov.6-9195 v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al publico en general que he prometido comprar la parte del señor JUAN KORNIS que tiene en la casa de peinados "Ema" calle Florida número 1294. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las publicaciones presentes para que todos los que se consideren en derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el estudio del doctor Eugenio Horváth (Montevideo) calle Maldonado 880 — Máximo Jéger.

$5.00 Nov.6-918 v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira bajo la razón "VAZQUEZ ABELENDA y COMPAÑIA" para la explotación del ramo panadería El señor Manuel Vázquez se hará cargo del activo y pasivo de la panadería "Del Mortero", sita en Lavalleja 1651. y los señores José Abelenda, Valeriano Casal y Tomás Fernández se harán cargo del activo y pasivo referente a la panadería "Continental y Filipinas", sita en Gaboto número 1659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1º de 1936. — Tomás Fernández. — Manuel Vázquez. — José Abelenda — Valeriano Casal

$5.00 Nov.6-9178-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gornar Panzera sección balances, en Paysandú 811 hemos prometido vender a don SALOMON MAZAL el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Uruguay número 1601, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Alfredo y Manuel Menéndez — Salomón Mazal.

$5.00 Nov.6-9164 v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores JUAN H. CARLI y JOSE Ma. CARLI la casa de comercio que en el ramo de almacén, café y billar tenemos establecida en esta plaza casa número 5544 del camino Maldonado, los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro del término legal y en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936 — Francisco A. Patetta — Modesto Martínez.

$5.00 Nov.6-9163-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he constituído sociedad colectiva con el señor MARTIN CHANIAN para continuar la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351 esquina Arroyo Grande, de esta ciudad, cuya sociedad girará bajo la razón social de "Dumanian y Chanian". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Dumanian. — Martín Chanian.

$5.00 Nov.6-9179-v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender al señor LAZAR SZARF el negocio de mi propiedad en los ramos de librería y revistas marítimas denominado "Puerto y Aduana", sito en la calle Piedras número 413 y que gira a nombre de Alfredo Soler. Los acreedores deberán presentarse a cubrar sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Noviembre 1º de 1936. — Alfredo Soler. — Lazar Szarf.

$5.00 Nov.6-9.7 -v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a don MARCELINO ANGEL MIGLIANI la farmacia sita en Orinoco 4934 (Malvín), que giraba bajo el nombre de Margarita Riera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a los acreedores para que se presenten a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy con los justificativos de sus créditos, a los efectos de su cobro. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Antonio Riera. — Marcelino Angel Migliani.

$5.00 Nov.6-9174-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente declaro al publico y al comercio en general que he prometido en venta al señor JUAN ORCIRO la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el camino Carrasco número 4735, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en el término de veinte días en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926 — Nicolás Guerrero. — Juan Orciro.

$5.00 Nov.6-9173-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 190-, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de casa de electricidad tenemos instalada en sociedad en la calle Rivera número 2145 bajo la razón social "RAIMONDA y LOPEZ GARCIA", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1218, durante el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Gernimo López García. — Juan Raimonda.

$5.00 Nov.6-9180 v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio de la escribanía Caralegui, calle 25 de Mayo número 511 don MANUEL ABELLEIRA (hijo) se comprometió vender y escriturar al señor SERAFIN TOME libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año la casa de negocio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Ramón Anador número 2209 llamándose a sus acreedores para que se presenten a dicho negocio con sus créditos y a sus efectos — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Manuel Abelleira (hijo) — Serafín Tomé

$5.00 Nov.5-9123 v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor JUAN PEDRO FERRARO el comercio de joyería y relojería que tengo establecido en General Flores 2821. Los interesados pueden concurrir a dicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1936 — Juan Bernardo Liman.

$5.00 Nov.4-91 - v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores TOMAS RUIZ y MAXIMO GUERRA mi negocio de almacén y despacho de bebidas de la calle Mercedes 1450 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio a los efectos legales del caso. — Valeriano López.

$5.00 Nov.4-9059-v.nov.23.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUEROS, CALZADOS Y ANEXOS, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social, calle Uruguay número 920, el día 12 de Noviembre a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Memoria del Directorio; 3.o Informe del Síndico, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Dividendo propuesto por el Directorio; 5.o Remuneración extraordinaria del Presidente y Secretario; 6.o Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente. — Agustín Cantonnet Blanch, Presidente. — Juan Cantonnet Blanch, Secretario.

$6.00 Oct 30-8953-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral Río Negro 1560, he prometido vender al señor JOSE ALFONSO GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Petrarca 1700, esquina Casavalle, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Jesús Roiz.

$5.00 Oct.21-8638-v.nov.10.

AVISOS DEL DIA

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras destinadas a cuartel en la ciudad de Rocha, de acuerdo con los planos, memorias, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 273 (segundo piso) todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El costo de dichos recaudos es de $25.00 (veinticinco pesos).

Las propuestas serán presentadas en esta oficina en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Diciembre próximo a la hora 10 fecha y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Noviembre 6 de 1936. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) Nov.10-9315-v.nov.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cal viva

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de cal viva destinada a la elaboración de sarnifuge, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el veinticinco (25) del corriente mes a las diecisiete horas, en cuyo acto se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al mismo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Nov.10-9317-v.nov.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pavimentación con hormigón armado y obras anexas en la zona de carga de la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 20 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo. Noviembre 9 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.10-9327-v.nov.14.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 1.200 cuartos bocoyes de roble florеado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 16 de Noviembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.10-9316-v nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de calefacción y ventilación en el edificio de la Facultad de Odontología, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-9313-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la comisaría de la primera sección rural de Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.05 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-9314-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras del camino Melo - Aceguá, trozo comprendido entre kilómetros 25 - 31

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 del corriente a las 16 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Samuel Charlone Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-9319-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación para la provisión de madera dura (curupay), para reparación del puente sobre el arroyo Bequeló.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Noviembre a las 16 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones de la Industria, el Comercio y Servicios Públicos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-9320-v.nov.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FUCHS (hijo), de 34 años, soltero, carpintero, austríaco, domiciliado en Lima 1263, y doña MELITA MERTINS, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Asunción 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 4103-v.nov.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SIERRA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2237, y doña MARIA LYDIA LAROQUE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 4104-v.nov.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARUSO, de 32 años, soltero, fotógrafo, ciudadano legal, domiciliado en Rocha 2376, y doña BLANCA DORA CASTILLE, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Rocha 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino)

$2.00 4105-v.nov.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN, de 43 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Nueva Palmira 1875, y doña JOSEFA COMPAÑ, de 56 años, viuda, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4106-v.nov.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHIARINO, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Justicia 2024, y doña YOLANDA PISTONE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4107-v.nov.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIVERO, de 23 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en General Petain 21, y doña CONCEPCION VILLANUEVA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Reyes 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4101-v.nov.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMA[illegible]

TINEZ, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spikerman 4093, y doña FAUSTINA VELAZQUEZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4102-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO RISSO LIMA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.10-9318-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AMINA STRAZZARINO DE AQUISGRANA y de don JUAN AQUISGRANA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aepercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-9309-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS FRANCHI o LUIS FRANCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.10-9306-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público apertura de la sucesión de don BARTOLOME VALLARINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.10-9307-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS TOMAS STRATTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Nov.10-9302-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELA BELLINI DE POITTEVIN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, *bajo apercibimiento de* lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 Nov.10-9297-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MONGIARDINO o MONGGIARDINO DE LACHAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.10-9304-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don SANTIAGO JAIME CALDINELLI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Santiago Jaime Caldinelli con Dominga Zanardi: donde dice Jaime Caldinelli debe decir Santiago Jaime Caldinelli. Partida de nacimiento de Santiago Braulio Caldinelli: donde dice Santiago Braulio Cardinelli e hijo de Santiago Cardinelli debe decir Santiago Braulio Calidnelli e hijo de Santiago Jaime Caldinelli. Partida de nacimiento de Pedro Domingo Caldinelli: donde dice Pedro Domingo Cordinelte, hijo de Santiago Cardinelli y de Dominga Ranaldi debe decir Pedro Domingo Caldinelli, hijo de Santiago Jaime Caldinelli y de Dominga Zanardi. Partida de nacimiento de Teresa Graciana Caldinelli: donde dice Teresa Graciana Cardinelli, hija de Santiaigo Cardinelli y de Dominga Yanatti, debe decir Teresa Graciana Caldinelli, hija de Santiago Jaime Caldinelli y de Dominga Zanardi. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 31 de 1936. —J Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.00 Nov.10-9296-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BONIFACIO IZARRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Noviembre 2 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.10-9300-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO MARIA SOSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.10-9299-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en el expediente caratulado "PURIFICACION ACOSTA DE ROCHA. Solicita rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Purificación Acosta de Rocha, con la venia de su respectivo esposo don Nicolás Rocha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de matrimonio de Enrique Conrado Cardozo con Amalia Esmeralda Benítez: en donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente, "Benítez" debe decir Amalia Esmeralda Acosta y en la parte en que nada se ha establecido con relación al padre de la contrayente, debe decir hija de Beltrán Acosta, fallecido en Nuevo Berlín el día 30 de Abril de 1919; y en donde dice "Amalia E. Benítez" debe decir Amalia Esmeralda Acosta. En la partida de defunción de Amalia Esmeralda B. de Cardozo, en donde dice "Cardozo Amalia Esmeralda B. de" debe decir Cardozo Amalia Esperalda Acosta de; en donde dice "Amalia Esmeralda B. de Cardozo" debe decir Amalia Esmeralda Acosta de Cardozo, y en la parte donde dice "que la finada era hija de Amalia Benítez" debe decir que la finada era hija de Beltrán Acosta, fallecido el día 30 de Abril de 1919, y de Amalia Benítez. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$15.00 Nov.10-9298-v.nov.25.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los expedientes caratulados "GARESE (JOSE DOMINGO o JOSE). Sucesión" y "GARESE DE URIOSTE (MARIA VIOLETA) y URIOSTE (JOSE P.), como curador especial de los menores Raquel, Cora y José Alberto Piñeyro Garese y del incapaz Garese (Ricardo. Venia", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre corriente, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número novecientos setenta y cuatro de la novísima ciudad de esta Capital, con un área, según plano del ingeniero José Llambías de Olivar, de diecisiete de Mayo de mil novecientos once, de quinientos ochenta y ocho metros cuarenta decímetros que se deslinda en la siguiente forma: diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sureste, a calle 18 de Julio; cincuenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con Francisco García; once metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, con Jacinto Ferreira, y cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, con propiedad que fué de la Estación Cordón de Tranvías a la Unión y a Maroñas. Según títulos, esta fracción mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, por cincuenta y dos metros, aproximadamente, de fondo al Norte. La base de venta de este inmueble es de veinticuatro mil pesos. 2.o A las diecisiete horas: Dos solares de terreno con sus mejoras, ubicados en la manzana doscientos veintinueve de la nueva ciudad de esta Capital, designados con los números seis y siete de dicha manzana y que, por ser contiguos, comprenden en conjunto un área de seiscientos noventa y ocho metros y cincuenta decímetros que se deslinda así: veintidós metros de frente al Este, sobre la calle Magallanes entre las de Durazno e Isla de Flores, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda en parte con Barros y en parte con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte y Sur, linda con la misma Sociedad Progreso Oriental. La base de venta de este inmueble es el aforo para la contribución inmobiliaria, o sea la suma de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los derechos, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que la propiedad deslindada en primer término soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, pero se venderá libre de dicho gravamen; 4.o Que los títulos del bien identificado en el apartado 1.o se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 278 serie 30) y los del deslindado en el apartado segundo, y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$69.00 Nov.10-9211-v.nov.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el 28 de Noviembre corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, calle José E. Ellauri número 768, por disposición del DIRECTORIO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 268 serie "X", a cargo de Juan Miller, de acuerdo con el artículo 82 de la carta orgánica de la Institución, el martillero don Alberto Gloodtdofky venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil novecientos pesos ($ 19.900.00), un terreno y mejoras situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, constituído por dos fracciones contiguas, empadronadas con el número 31904; constan en conjunto de una superficie de setecientos noventa y seis metros, teniendo diecinueve metros treinta dos centímetros de frente al Oeste, a la calle José E. Ellauri número setecientos sesenta y ocho; cuarenta y cuatro metros

tres centímetros al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana y de Felicia Rosa de Otermín; cuarenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros al Sud, con los solares números 3 y 6, y quince metros cuarenta centímetros al Este, con el número 7. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo a lo prescripto por el artículo 82 de la carta orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; D) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca es: saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, pesos 24.283.25 en efectivo; $ 5.492.74; F) Que en el acto de la escrituración de la venta se cancelará la hipoteca que se ejecuta, ofreciendo el Banco al comprador un nuevo préstamo hipotecario por la suma de quince mil trescientos pesos ($ 15.300.00) en títulos hipotecarios; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.10-9305-v.nov.19.

CARLOS M. PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES LANDONI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador designado, señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis, situado en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, designado con el número seis de la letra D en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de un área de doscientos noventa y nueve metros veinte decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle Juan Caball número cuarenta (hoy número dos mil seiscientos veintiocho, entre las de General Urquiza y Juan Ramón Gómez; veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número cinco, y treinta y un metros tres centímetros al Sudeste, lindando con el solar número siete. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 120, serie "Z"). Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere dicha consignación se prescindirá de su oferta continuándose el remate. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease continuar con la hipoteca vigente, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.793.33.

(Cuenta corriente) Nov 10-9308-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "COSTAS y HERMIDA", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 18 de Julio número 1538, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Costas y desligándose de la misma el señor Urbano Hermida. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Manuel Costas. — Urbano Hermida.

$5.00 Nov.10-9303-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle José Catalá número 2356, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la propia casa. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Manuel Estévez.

$5.00 Nov.10-9310-v.nov.30.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE MELO

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

El Directorio y Comisión Liquidadora de esta Sociedad, designado por la asamblea realizada el 11 de Mayo de 1935 y con personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo a los efectos de su liquidación, por decreto de fecha 25 de Noviembre de 1935, cita a los señores accionistas de la Sociedad Rural Exposición - Feria de Melo para la asamblea que se realizará en el local de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, calle Río Branco 665, el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, para resolver definitivamente la forma de liquidación, previniendo que se adoptará resolución con el número de accionistas que concurra. —— Melo, Noviembre 8 de 1936. — Julián Murguía, Presidente. — Antonio Gianola, Secretario.

$12.50 Nov.10-9328-v.dic.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Contaduría

Estado demostrativo de ingresos y egresos, habido en el mes de Abril de 1936. — Ejercicio económico 1936.

Ingresos

Saldo	$	727.517.77
Proventos de multas	"	114.00
Rentas eventuales	"	330.00
Edificación escolar — Economías	"	588.81
Caja E. de Jubilaciones	"	44.250.03
Caja C. de Jubilaciones	"	959.38
Impuesto del 1 o|o	"	7.789.58
Obligaciones a liquidar	"	2.409.20
Banco Hipotecario	"	3.385.95
Banco S. del Estado	"	2.536.61
Pensiones a la vejez	"	60.00
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Amortizaciones	"	125.50
Federación de Empleados y Obreros de la Nación	"	1.243.03
Cooperativa Magisterial de Consumos	"	264.46
Retenciones Judiciales —Crédito Público	"	284.37
Rentas Generales	"	16.02
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	404.454.83
Pensiones militares	"	10.00
Impuesto ley 20 de Agosto de 1931	"	93.37
Asociación de Empleados C. de la Nación	"	60.95
Ejercicios anteriores	"	325.01
Pasajes	"	570.00
Eventuales del Ministerio de R. Exteriores	"	120.00
Gastos de recaudación, impuesto urbano	"	547.00
Ministerio de I. Pública, Patronato de Sordo Mudos	"	373.80
Sueldos retenidos	"	453.94
	$	1.198.883.61

Egresos

Capital (a|c de Enero a Abril)	$	242.853.02
Campaña (Febrero)	"	274.019.52
Impuesto de 1 o|o	"	10.14
Edificación escolar, ley 28 de Oct. de 1926	"	21.867.35
Edificación escolar, economías	"	4.054.19
Obligaciones a liquidar	"	786.24
Provento de multas	"	114.00
Sueldos retenidos	"	23.55
Ministerio de Instrucción Pública. Patronato de S. Mudos	"	373.80
Ejercicios anteriores	"	77.00
Descuento de 6 o|o escolar	"	19.50
Saldo:		
Tesorería General	$	187.839.57
Tesorerías Departamentales	"	360.338.41
Tesoro Nacional—Banco de la República	"	106.507.32
	$	1.198.883.61

V.o B.o: Jasé Claudio Williman, Presidente. — Pablo Ricci, Contador. — Héctor Abadie Soriano, Tesorero.

9031. — (Cuenta corriente).

S. A. Barraca del Ante Puerto

Balancete de comprobación y saldos al 30 de Setiembre de 1936

Activo

Acciones preferidas	$	114.000.00
Pérdidas y ganancias	"	36.074.81
Gastos e intereses	"	27.871.79
Caja	"	10.85
Varios deudores	"	100.244.00
	$	278.201.45

Pasivo

Capital	$	150.000.00
Acciones preferid. a amortizar	"	114.000.00
Varios acreedores	"	109.40
Banco	"	14.092.05
	$	278.201.45

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8855. — $ 2.40.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Doctores Del Castillo, Llovet y Minelli

Día 27 de Octubre de 1936

Trámite — Rayola Sara y Lilia con José Rosmarino, Ricardo María Bianchi. Domingo Loreto Domínguez, Tonaira Claudio y Juan. Jacobo Zilberberg. Igounet Julián Eduardo con Capurro y Cía.

Definitivas — Félix Feria.

Interlocutorias — González Ramona con sucesión Juan Jubín. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Doctores Carve Urioste, Cibils Larravide y Lago

Día 27 de Octubre de 1936

Trámite — Goeckler Arturo R. con Química Industrial "Bayer". Vianes Eduardo, disenso. Oneto Teresa María, sucesión. Indurain de Pereda Sofía, queja. Blancas Manuel con Mancini Angel. Elhoroy Horacio con Bielli Adela. Municipio de Montevideo con Leonel Aguirre. Prieto Micaela, disenso. Segade José con Colombo Angela. Ansuas Juan con Senatore y Cía. Delcarmen Aurelio con Bartolomé Tugores. Orguet Pedro (hijo), prescripción. Taranco y Cía. con Dirección de Impuestos Directos. Albín de Errandonea Dominga T. con Pardo José María. Mari Pedro con Cooperativa de Lecherías Cole. Dos sumarios en causa criminal. Uno por abigeato.

Definitivas — Administración Nacional del Puerto con Héctor A. Seré. Una causa criminal por el delito de homicidio.— Alberto Goldaracena, Secretario.

Octubre 28 de 1936

Trámite. — Prieto Micaela, disenso. Morales Vicente Justo, disenso. Dall,Orso de Rovera, testamentaría. Aris Eduardo y otro con Guerequiz Silvestre. Castro Demicheri con sucesores de Nicandro Veiga. Costegroso del Río, quiebra. Rocha Juana investigación de paternidad. Banco Popular del Uruguay con José Pedronzo. Dirección de Impuestos Directos con Aníbal Buero. País Inés y otros con Ramón P. González. — Alebrto Goldaracena, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 3.er turno

Doctores Melitón Romero, Román Alvarez Cortés y Oscar Ferrando y Olaondo

Día 27 de Octubre de 1936

Trámite — Frascolla Juan M. Chucarro Eduardo M. con sucesión Antonio Turunday. Lungo Vicente. César Fabián Pantaleón.

Definitivas — Robertson Julio. Asfaltadora Uruguaya con Municipio de Montevideo. — Aquiles R. Miláns, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 26 de Octubre de 1936

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Matilde Machado de Blanco. Fisco con Celiar Duarte y otros.

Trámite — Teófilo Cardozo con Estado. Estado con Joaquín García. Nicolás Juan Simone con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Esther Nicolletti de Siri con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (2 providencias). Saturnino Correa con Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Sellera y Olivera con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Berthier y Compañía. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con viuda e hijo de Carlos Vallaro. Dirección General de Impuestos Directos con Alejandro Carbajales. Rosa A. Rivas de Vivo con Fisco. Carlos W. Chutte con Fisco. Fisco con Shell Mex Uruguay Company. Fisco con Elías Gabriel. Fisco con Antonio Osimani. Fisco con Bernabé Muñoz. Fisco con Augusto Rivera. Fisco con Pedro Izaguirre. Fisco con Carlos Adolfo Rolando. Fisco con Pedro Carballo. Máximo Maeso con Estado. Pedro Dearmas con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con: Alberto Casterán, Juan Alberto Lespiauc, Lucía Carmen del'Isola (2 providencias), Alberto Faravelli, Pinola Aversa, Catalina Decia de Ariani y otros, Federico Brito del Pino, Sánchez Borches Justo, María slabel, Soca, Vicente Olivera, Juan Viglioni, Julio Rosas, Vicente Ponce, Mercedes Caravia, Arturo Bettoni, Emilio Neffa, Héctor Luzán, Luis Guainasso, Pablo Groba, María Ana C. de Carrara (2 providencias) y Enrique Bosso. Un oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Tres providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno

Relación de actuaciones que se encuentran a disposición de los interesados a los efectos de la notificación. (Artículo 1.o ley 12 de Setiembre de 1936).

Octubre 26 de 1936

Fisco, S. Borges y otro con T. Fonticiella. (L. 2. F. 477). Urreta S. A. y otros con el Estado. (L. 2. F. 150). Municipio de Montevideo con Pilar Rodríguez de Taibó y otros. (L. 2. F. 531). Viuda e Hijos de J. I. Aguerre con El Estado. (L. 2. F. 223). Municipio de Montevideo con Froilán Hornos. (L. 1. F. 396). Fisco y J. Munsh con J. Mailhos. (L. 2. F. 326). Fisco y A. Flangini con Barclay y Compañía. (L. 3. F. 1). Municipio de Montevideo con Clotilde Pérez. (L. 1. F. 323). Municipio de Montevideo con R. Rinaldo Guerra. (L. 2. F. 393). Dirección General de Impuestos Directos con Francisco Bullosa. (L. 2. F. 223). Municipio de Montevideo con José Rodríguez. (L. 1. F. 351). Municipio de Montevideo con Demetrio Pintos. (L. 2. F. 241). Municipio de Montevideo con Antonio Presto. (L. 2. F. 188). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Lambach Hermanos. (L. 1. F. 535). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Club Nacional de Regatas. (L. 2. F. 63). Fisco y J. C. Quinteros con Larghero y Compañía. (L. 2. F. 336). J. Camio con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (L. 2. F. 224). C. Sanguinetti de Sáenz con Municipio de Montevideo. (L. 1. F. 421). Fisco y A. Elngini con A. Milburn. (L. 2. F. 266). Municipio de Montevideo con Matilde C. de Lalanne. (L. 1. F. 75). Fisco y Juan Del Có con Frigorífico Artigas. (L. F. 297). Municipio de Montevideo con Federico Brito del Pino. (L. 2. F. 152). Municipio de Montevideo con María Aicardi de Costa. (L. 1. F. 389). Dirección General de Impuestos Directos con Ramón Gómez. (L. 3. F. 122). Fisco y S. Borges con T. Fonticiella. (L. 2. F. 322). Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con Natalio Orsi. (L. 2. F. 418). Fisco y A. S. Correa con Stolovas Hermanos y Hecht. (L. 2. F. 456). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con J. J. Mallrini Basso. (L. 2. F. 479). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con P. Chalela. (L. 1. F. 230). Miguel Frieri con Banco de Seguros del Estado. (L. 3. F. 52). — C. Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno

Día 24 de Octubre de 1936

Trámite — Sucesión Juana María Etchevest de Munyo. Sucesión. Miguel Rucci. Sucesión Antonio Cervara. María I. Elhordoy con Juan C. Sanguinetti. Antonio Rossi con Alejandro Martínez Bresque. Laura F. de Almanza con Julio Almanza. Ema L. Yanes de Hernández con Justo Hernández. Sucesión Juan Braulia Mussio. Luisa Cornelin Ripke. Sucesión Antonio Pazos. Sucesión José Avalo. Natividad Bas con José Medina y Sosa. Lowe, Donal y C.o Ltd. con Emilio Catrufo. Ana L. Ipata con Oscar J. Caetano. Isabel H. Berrueta con Manuel M. Rodríguez. Pedro I. Balcón. Elena S. de Delgado con Basilio Delgado. La Caja Obrera con Simón Montechiaro y otros. María D. Morin con Pedro Comas. Aquilino Martínez con Alfredo Larramendy. Caja Obrera con Ismael Pallares. José María Cabrera. Sucesión Juan Francisco Dionisio Lacabanne. Mario D'Aintolo con Isaías Machado. Ema I. Nicrossi de Belliure con Carlos A. Belliure. Martín Bassaisteguy con Nicolás Tideman y otros. Angel Carlos Fernández. Sucesión Lorenzo Dacal. Sucesión Luisa Miranda de Fasoli. Piedad B. de Usabiaga con Juan L. González. Sucesión María Remedios Alvarez de Castro. María S. Martins con Luis V. González. José Truco con Josefa S. de Ferrari. Sucesión Anastasio Elbio Silva. L. Hegoburu con Pedro Ortiz Larrosa. Sucesión Margarita F. de Vidiella. Sucesión Roque Picherno. Sucesión María V. Meneses de Baptista. José Bacchi con M. y J. Debernardis. María Mercedes Aguerre de Ratti. Hilario G. Correa con José María Correa. Banco de Londres y América del Sud con Juan M. Verdier. Sucesión José Antonio Giamometti. Aída J. G. de Natario con Manuel Natario. Isabel L. de Corbo con Tomás C. Corbo. Carlos Silva y otros. Leonardo Marino. Sara Ferreira de Gadea. Eclda C. de Argüelo y otra con sucesión Filomena C. de Tabárez. Sucesión Mariana Larronde de Bercetche.

Interlocutorias — Sucesión Francisca Macedo de Etzberger y otra. Otilia Pérez de Buono con Orlando Buono Giosa. Aurora Amaro de Ancel.

Definitivas — María Gandini con Juan Divitini. Sucesión Francisco Collazo. Sucesión Luis Riganti. Sucesión Rosario Ras. María Asunción Rodríguez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en en lo Civil de 3.er turno

Octubre 24 de 1936

Trámite. — Moreno de González Justa con González Morosisini. Yaben de Cenaro Sebastiana, incapacidad. Baldion Hilda,

nombramiento de curador ad litem. Pal Elsa con Desiderio Weis. Iguini de Quirico con Quirico Manuel. Julián Basabe y Compañía con Geraldo Lolito. Rosa Pernans de Bediño. Luzardo Amelio Carmelo, sucesión. Cella Antonio, sucesión. Schmit de Christiany Ana María, sucesión. Registro de Hipotecas. Espondaburu Manuel, sucesión. Esteban de Araújo con Victoriano Araújo. Eboli de Fumagelli Sara con Héctor Fumagalli. Enriquez Balnaca Zulma, inscripción. Estévez Manu, sucesión. Peñot Catalina, sucesión. Menta Rosaric Antonio, sucesión. Echavarría Carlos con Norberto González. Luis Bermúdez, sucesión. Pedro Mendiondo, sucesión. Del Campo de Conti, sucesión. Alfredo Alvarez, inscripción. Santiñaque Ignacio, sucesión. Aquilino González Martínez con Alfredo Fernández Larramendy. Atlantic Barrere y Compañía con Juan Etchevers. Félix Zambelli, sucesión. Manuel L. Leoncio Sánchez.

Interlocutoria. — Alcalga Julio Rubi, sucesión. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

Octubre 21 de 1936

Trámites no reservados. — Civardi Antonieta con Armando Olivera, divorcio. Pretti de Rossell María con Carlos A. Rossell, divorcio. Bruno de Albano María, incapacidad. Fernández Raro José con José Gascue, cobro de pesos. Paiva Trinidad, información. Alem de Aguiar Felicia, auxilatoria y posesión notoria. Pereyra de Méndez Diega con Juan Ondalecio Méndez alimentos. Vidaurre Clara con Andrés Tonelli, divorcio. Luque Moroto Antonio con Rosario Ramores, divorcio y auxiliatoria. Eyras Manuel, sucesión. Martínez y Martínez Manuel con José Zunino, incumplimiento de contrato. Vázquez Ledesma Beatriz con José Justino Pérez, divorcio unilateral. Domínguez Lusitano con Flora Tuzo Rodríguez, perención de instancia. Tutzo Flora con Lusitano Domínguez, cobro de pensiones. Barboza Adelino con Trinidad Meira, divorcio. Orfila Carlos con Pedro Ruglio, cobro de pesos. Lena Berro Celeste con Joaquín Bentos Pereyra, divorcio. Inc. costas. Guillen Cosme con Miguel Azadian, daños y perjuicios. Greco José, sucesión. Alvarado Silvesre y Josefa Rodríguez, divorcio M. C. Bertolotti Elisa, incapacidad. Hernández Luis con Fierro, divorcio. Suárez Antolín y Dorotea Monzon. Cáceres de Vila Silvia, inscripción. Banco de Crédito con Moisés M. Lemonier, ejecución de hipoteca. Vechini Edelveis con Carlos Molinario, divorcio. Federación de Empleados y Obreros de la Nación, su intervención. Zanzi Luis A. con Francisco Casabó, cobro de pesos. Raúl Felicia con Julio Enrique Risso, divorcio unilateral. Boch Luis con. María Botta, divorcio. Piccardo Raúl con Inés Peyre Herrera, divorcio incidente cobro de pensión. Garrido Petrona con Pascual Héctor Churri, divorcio. Beva María A. con Francisco Pérez Ruiz, divorcio incidente. Rodríguez Ovidio, quiebra. Jeraralmi Hermanos con La Serica, entrega de C. documentos. Rodríguez Marcos con Juan Carlos Scapusio, ejecución de hipoteca. Wlodek José, inscripción. Aliano Antonio, quiebra. Angiale Rafael con Francisco Estrázulas Folle, rectificación de firma. Riva Zuchelli Carrio con el P. N. 72810, cobro de pesos. San Martín de Delgue Teresa, sucesión. Pereyra de Souza Celia con Alim Regal, divorcio conversión. Demarco Hermanos Rafael con el padrón número 26012, cobro de pesos. Bonnet Pouyanne Héctor con Julio E. Bonnet y otra, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias. — Bertolotti Elisa, incapacidad. Ariano Antonio, quiebra.

Definitivas. — Fernández de Baccaro Basilia Herminia, venia. Angiale Rafael con Francisco Estrázulas Folle, rectificación de firma. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Octubre 22 de 1936

Trámite — Ceresola de Dasori Luisa, sucesión. Martinez de Da Silveira Angela. Langpaul Joham con Denisow y F. Reichart. Durán Guani Enrique con la sucesión Francisco Piria. Chiappe Eduardo con José Martínez Olascoaga. Idem idem. Rosello Julio con Aliseris Figueroa. Oficio 1549 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno. Credit Foncier de L'Uruguay con Evaristo A. González. Credit Foncier de L' Uruguay con Angela Ceriani de Almandós. Cubiló de Rodríguez Josefa, sucesión. Deagustini Alfredo L., testamentaría. Biasotti de Cassinelli Elena Ema, sucesión. Oficio 2136 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Oficio 5445 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Oficio 288 del Juzgado de Paz de la 1.a sección. Oficio 5347 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Banco Hipotecario con Filomena Rita Suárez de Cabrera. Bértora Octavio, sucesión. Etchegaray Pedro, testamentaría. Combes Luciano con Enriqueta Melanie Laces. Carballo Enrique, sucesión. Ximénez Sandalio, testamentaría. Brignoni Juan Francisco y otra, sucesiones. Banco de la Repúblila contra Leonor Heurtley de González Roreno. Calzavara Alfonso, sucesión. Podestá Ignacio, sucesión. Maciel Josefina por sus hijos menores con la sucesión Manuel Ibarlucea. Rosas Lucas la sucesión con Manuel Dubra. Violante Luis. Talarico Armando con Yuyamtorg S. A. Banco de la República con Guillermo Lafone. Liard José Augusto. Palarea Francisco, sucesión. Rodríguez de Mariño Pascuala, sucesión. Espala Carlos, sucesión. Devesa José y otros con Casa de Galicia. Delgado Teodoro, sucesión. Arabeity de Riestra María M. Schuch Julio con Tristán L. Riet. Fresno de Ruggiero René con Tomás Ruggiero. Martínez Agustín Severo, sucesión. Costa Leonardo, sucesión. Antón de Fernández Rosa, sucesión. Aspián Raúl con María Michelli. Duce Héctor, sucesión. Cruz Julio con Manuel Areosa. Somalo Clelia y otra. Zucchelli José y otra, sucesiones. Sierra Ursula Juana con Clara Varela de Muñoz Miranda. Comaschi Juan con Jorge de Hormaeche. Fraga de Blanco María, sucesión. Banco Hipotecario con José Maffei. Banco Hipotecario con Rufín Torres. Aristimuño Federico Maróo con Irma Bertoni. Marini Guillermo B., sucesión. Varela Ramona con Marcos Dorrego. Festa Iris Inés con Antonio R. Peluffo. García Gómez Dora con Manuel A. Gómez. Banco Hipotecario con Alejandro del Valle. Banco Hipotecario con Leoncio Gandós. Banco Hipotecario. E. Recalde Elvira con Manuel Ponce. Banco Hipotecario con Fernando I. Díaz. Banco Hipotecario con Modesto Barbosa Saavedra. Acosta de Gastellu María y otra, sucesiones. Barros Pedezert María Eugenia Anastasía, sucesión. Barrios Domingo, sucesión. Brea Esteban, sucesión. Coitiño Elidia F. con Gregorio Dondán. Carbonell de Jaume Pilar con Agustín Jaume. Piria Francisco, testamentaría inconcurso sobre interventor definitivo. Piria Francisco, testamentaría inconcurso sobre inventario de muebles.

Interlocutorias — Deagustini Héctor Lorenzo, sucesión. Blass de Schayewitz Yala con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Palarea Francisco, sucesión. Aspián Raúl con María Michelli. García le Michelena Angela D. con la firma Hijos de Carlos Mir. Samonatti de Bassini Lidia Ester con Juan Alfredo Bassini.

Definitivas — Díaz Policarpo, testamentaría. Larrain Modesto con Ignacio Salgueiro. Monteghirfo Lorenzo, sucesión. Deagustini Lorenzo Héctor, sucesión. — C. Walter Balleta, Actuario.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1936.

ABRIL

Montevideo

8.a Sección — Luisa Mirande de Faroli, Francisco Enrique Bartolomé Parodi, Juan Cardoma, Carolina Pinchelli de Rivaroli, María Eugenia Sánchez, Luis Angel Pozzi Dela Valle, Walter Bonjour, María M. L. Bordoni de Berrutti, Juan Postiglioni, Miguel Farchero, Héctor Vicente Cavedagni, Nemesio Quintín López, Bautista Gaulli, Roberto García Rivas, Benjamín Caprio, Manuel Vázquez Fernández, Marcelo Humberto Melián.

10.a Sección — Sengert Fritz, Porlay Silvano, Acosta Félix, Acosta Ramona, Rodríguez Carmen, Arballo Félix Emilio, Islas Antonio, Camargo, Alfredo Miguel, Champon Damián, Morquio Catalina, Acuña Jovelina, Rodríguez Francisco Nicasio, Ramírez Norberta, Tapia Alredo, Izeta, de Silvera María, Escobal Donato, Ferrari de Genta María, De León Felipa, Paredes de Milano Eloísa Basilia, Ferraro Juan Antonio, Schinca Luis, Galmarini Américo, Otella de Castro Dolores, Rancaño del Carmen Gómez de Malo Carmen, Penino José, Gómez de Lugo Evarista, Rodríguez Galileo, Venditto de Colagiovanne Filomena, Umpiérrez Pedro, Suárez Sandalia, Domínguez Mauricio, Aparicio de Borrazás Belena, Madera Luciano, Martínez de Bentancor Eloísa, Schiavo Antonio, Gil de Iñiguez Petra, Giriboni Rubens, Gaggero Esteban, González de Brandone Valentina, Demarco Pascual, Aldarete Aparicio, Gayo de Ayala Dolores, Kantor Jorge, Granese Amaro Donato, Larrosa Manuel María, Sterominsky Juana, Marrero Anastasia, Gandioli Esteban, Geyrons Juan María, Noé Rubens, Etchechuri de Laplazotte Victoria, Scapusio María Rita, Sosa Juana, Catalá María Antonia, Lapierre Domingo, Da Rosa Donata, Salváttico Alberto, Martínez de Martínez Natalia, Franotich Juana María, Arbelo de Rodríguez Esperanza, Rousseau Emirez González Eustaquio, Seco Emilio Segundo, Martínez Regina, Longueira José, Moussouteguy de Barthaburu Juana, Ursi de Maya María Isabel, Rodríguez Margarita, Pintos de Arca Julia, Silva, Manuel, Vizcaíno de Rodríguez Saturnina, Taddei Pedro, Lages Francisco, Giménez de Caballero Lucía, Nusperreguy María Angélica, Landoni Elena, Delgado de García Dionisia, Rosas Ladi Leoncia, Galloso Humberto, Martínez Grandal Manuel, Baleante Eugenio, Blanco Haydée, Olivera Laudelino, Vadía Pino Ramón.

11.a Sección — Gardone Juan, Ferragut Carlos, Dodera José, Perdomo Inés, Ferreira Morales Inés Valentina, Algaré Isidoro C., De los Santos Carlos Nelson, Chiape Brandi Luis, Hackembruch Doris Constancia, Marín Benito G., Cedrez Carlos Alberto, Simoes Juan Carlos, Pitiali Fernández Lola, Delfino Antonio E., Spósito de Fagliani Teresa, Cristiani Alfredo Oscar.